BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IV LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

29 de octubre de 1991

Núm. 63-5

ENMIENDAS

121/000066 Presupuestos Generales del Estado para 1992.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992 (número de expediente 121/000066).

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de octubre de 1991.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

José María Mur Bernad, Diputado del Partido Aragonés, (PAR), Grupo Mixto, al amparo del artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas parciales, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Zaragoza, 24 de octubre de 1991.—**José María Mur Bernad.**

ENMIENDA NUM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

AUMENTAR

SECCION 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

SERVICIO 17 - Dirección General de Obras Hidráulicas.

PROGRAMA 512A - Gestión e infraestructura de Recursos Hidráulicos.

ARTICULO 60 - Inversión de nuevas infraestructuras.

Construcción de los embalses de Las Parras, El Batán y Martín: 500 millones.

DISMINUIR

SECCION 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

SERVICIO 17 - Dirección General de Obras Hidráulicas.

PROGRAMA 512A - Gestión e infraestructura de Recursos Hidráulicos.

ARTICULO 61 - Inversión de reposición en infraestructuras.

ENMIENDA NUM. 2

PRIMER FIRMANTE:
Don María José Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

AUMENTAR

SECCION 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

SERVICIO 17 - Dirección General de Obras Hidráulicas.
PROGRAMA 512A - Gestión e infraestructura de Recursos Hidráulicos.
ARTICULO 60 - Inversión de nuevas infraestructuras.

Construcción de la presa de NOGUERA en el río Noguera (Albarracín): 100 millones.

DISMINUIR

SECCION 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
SERVICIO 17 - Dirección General de Obras Hidráulicas.
PROGRAMA 512A - Gestión e infraestructura de Recursos Hidráulicos.
ARTICULO 61 - Inversión de reposición en infraestructuras.

ENMIENDA NUM. 3

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

AUMENTAR

SECCION 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
SERVICIO 38 - Dirección General de Carreteras.
PROGRAMA 513 D - Creación de infraestructura de Carreteras.
ARTICULO 61 - Inversión de reposición en infraestructuras.
PROYECTO 9007 - Acondicionamiento.

Acondicionar la CN-211 en el tramo Alcañiz-Caspe: 250 millones.

DISMINUIR

SECCION 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
SERVICIO 38 - Dirección General de Carreteras.
PROGRAMA 513 D - Creación de infraestructuras de Carreteras.
ARTICULO 60 - Inversión de nuevas infraestructuras.

ENMIENDA NUM. 4

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

AUMENTAR

SECCION 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
SERVICIO 38 - Dirección General de Carreteras.
PROGRAMA 513 D - Creación de infraestructuras de Carreteras.
ARTICULO 61 - Inversión de reposición en infraestructuras.

Mejora de plataforma de la CN-211, tramo Caminreal-Montalbán: 250 millones.

DISMINUIR

SECCION 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
SERVICIO 38 - Dirección General de Carreteras.
PROGRAMA 513 D - Creación de infraestructuras de Carreteras.
ARTICULO 60 - Inversión de nuevas infraestructuras.

ENMIENDA NUM. 5

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

AUMENTAR

SECCION 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
SERVICIO 38 - Dirección General de Carreteras.
PROGRAMA 513 D - Creación de infraestructuras de Carreteras.
ARTICULO 61 - Inversión de reposición en infraestructuras.

Carretera Nacional 420, tramo de Teruel a Montalbán: 250 millones.

DISMINUIR

SECCION 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
SERVICIO 38 - Dirección General de Carreteras.
PROGRAMA 513 D - Creación de infraestructura de Carreteras.
ARTICULO 60 - Inversión de nuevas infraestructuras.

ENMIENDA NUM. 6

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

AUMENTAR

SECCION 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
SERVICIO 38 - Dirección General de Carreteras.
PROGRAMA 513 D - Creación de infraestructura de Carreteras.
ARTICULO 61 - Inversión de reposición en infraestructuras.

Carretera nacional 232 de Ventas Valdealgorfa a Morella: 200 millones.

DISMINUIR

SECCION 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
SERVICIO 38 - Dirección General de Carreteras.
PROGRAMA 513 D - Creación de infraestructuras de Carretera.
ARTICULO 60 - Inversión de nuevas infraestructuras.

ENMIENDA NUM. 7

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

AUMENTAR

SECCION 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
SERVICIO 38 - Dirección General de Carreteras.
PROGRAMA 513 D - Creación de infraestructura de Carreteras.
ARTICULO 60 - Inversión de nuevas infraestructuras.

Continuar obras en la carretera nacional 420, tramo Montalbán-Calanda (Teruel): 500 millones.

DISMINUIR

SECCION 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
SERVICIO 38 - Dirección General de Carreteras.
PROGRAMA 513 D - Creación de nuevas infraestructuras de Carreteras.
ARTICULO 61 - Inversión de reposición en infraestructura.
PROYECTO 9007 - Acondicionamiento.

ENMIENDA NUM. 8

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

AUMENTAR

SECCION 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
SERVICIO 38 - Dirección General de Carreteras.
PROGRAMA 513D - Creación de infraestructura de carreteras.
ARTICULO 60 - Inversión de nuevas infraestructuras.

Red arterial de Teruel: 100 millones.

DISMINUIR

SECCION 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
SERVICIO 38 - Dirección General de Carreteras.
PROGRAMA 513D - Creación de infraestructuras de carreteras.
ARTICULO 61 - Inversión de reposición en infraestructuras.

ENMIENDA NUM. 9

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

AUMENTAR

SECCION 17 - Ministerio de Obras Hidráulicas y Transportes.
SERVICIO 17 - Dirección General de Obras Hidráulicas.
PROGRAMA 512A - Gestión e infraestructura de Recursos Hidráulicos.
ARTICULO 60 - Inversión de nuevas infraestructuras.

Construcción de la Presa del Paraíso en el río Manzanera: 100 millones.

DISMINUIR

SECCION 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
SERVICIO 17 - Dirección General de Obras Hidráulicas.
PROGRAMA 512A - Gestión e infraestructura de Recursos Hidráulicos.
ARTICULO 61 - Inversión de reposición en infraestructuras.

ENMIENDA NUM. 10

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

AUMENTAR

SECCION 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
SERVICIO 17 - Dirección General de Obras Hidráulicas.
PROGRAMA 512A - Gestión e infraestructura de Recursos Hidráulicos.
ARTICULO 60 - Inversión de nuevas infraestructuras.

Comienzo construcción de la Presa de Los Alcamines, en el río Alfambra (Teruel): 200 millones.

DISMINUIR

SECCION 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
SERVICIO 17 - Dirección General de Obras Hidráulicas.
PROGRAMA 512A - Gestión e infraestructura de Recursos Hidráulicos.
ARTICULO 61 - Inversión de reposición en infraestructuras.

ENMIENDA NUM. 11

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

AUMENTAR

Sección 15 - Ministerio de Economía y Hacienda.
Servicio 23 - Dirección General de Incentivos Económicos Regionales.
Programa 724C - Incentivos Regionales a la localización industrial.

Inicio de un Plan Especial para desarrollo de la provincia de Teruel: 1.000 millones.

DIMINUIR

Sección 15 - Ministerio de Economía y Hacienda.
Servicio 11 - Dirección General de Informática presupuestaria.
Programa 612B - Planificación.
Artículo 63 - Inversión de reposición.
Proyecto 9002 - Sistemas informáticos del área de la Secretaría General de Planificación.

ENMIENDA NUM. 12

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

AUMENTAR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Servicio 17 - Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512A - Gestión e Inversión.
Artículo 60 - Inversiones nuevas en infraestructuras.

Embalse del Val: 500 millones.

DISMINUIR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17 - Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512A - Gestión e inversiones.
Artículo 60 - Inversiones nuevas en infraestructuras.
Proyecto 0150 - Estudios y Proyectos nuevos.

ENMIENDA NUM. 13

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

AUMENTAR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17 - Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512A - Gestión e Inversiones.
Artículo 60 - Inversiones nuevas en infraestructuras.

Recrecimiento del pantano de Yesa: 1.000 millones.

DISMINUIR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17 - Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512A - Gestión e Inversiones.
Artículo 60 - Inversiones nuevas en infraestructuras.
Proyecto 0150 - Estudios y Proyectos nuevos.

ENMIENDA NUM. 14

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

AUMENTAR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38 - Dirección General de Carreteras.
Programa 513D - Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo 60 - Inversión nueva en infraestructuras.

Túnel de Somport: 4.000 millones.

DISMINUIR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38 - Dirección General de Carreteras.
Programa 513D - Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo 61 - Inversión de reposición en infraestructura.
Proyecto 9007 - Acondicionamientos.

ENMIENDA NUM. 15

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

AUMENTAR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38 - Dirección General de Carreteras.
Programa 513D - Creación de infraestructuras.
Artículo 61 - Inversión de reposición en infraestructuras.

Carretera de Calamocha a límite provincia Zaragoza: 50 millones.

DISMINUIR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38 - Dirección General de Carreteras.
Programa 513D - Creación de infraestructuras.
Artículo 61 - Inversión de reposición en infraestructuras.
Proyecto 9007 - Acondicionamientos.

ENMIENDA NUM. 16

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

AUMENTAR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38 - Dirección General de Carreteras.
Programa 513D - Creación de infraestructuras de carreteras.
Artículo 60 - Inversión nueva en infraestructuras.
Proyecto 0040 - Red arterial de Zaragoza.

Red de circunvalación de Zaragoza: 1.500 millones.

DISMINUIR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Sección 38 - Dirección General de Carreteras.
Programa 513D - Creación de infraestructuras de carreteras.
Artículo 61 - Inversión de reposición en infraestructuras.
Proyecto 0805 - Para proyectos de inversión nueva de acuerdo con el Plan General de Carreteras.

ENMIENDA NUM. 17

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

AUMENTAR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38 - Dirección General de Carreteras.
Programa 513D - Creación de infraestructura en carreteras.
Artículo 61 - Inversión de reposición en infraestructura.

Carretera Daroca-Calatayud N-234: 100 millones.

DISMINUIR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38 - Dirección General de Carreteras.
Programa 513D - Creación de infraestructura en carreteras.
Artículo 61 - Inversión de reposición.
Proyecto 9007 - Acondicionamientos.

ENMIENDA NUM. 18

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

AUMENTAR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38 - Dirección General de Carreteras.
Programa 513D - Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo 60 - Inversión nueva en infraestructuras.

Proyecto del Túnel de Benasque: 200 millones.

DISMINUIR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38 - Dirección General de Carreteras.
Programa 513D - Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo 60 - Inversión nueva en infraestructuras.
Proyecto 0004 - Estudios y proyectos segundo Plan de Carreteras.

ENMIENDA NUM. 19

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

AUMENTAR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Servicio 17 - Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512A - Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Artículo 60 - Inversión nueva en infraestructura.
Superproyecto 9009 - Actuaciones de infraestructura hidráulica en la Cuenca del Ebro.

Inicio de obras del embalse de Montearagón: 200 millones.

DISMINUIR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17 - Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512A - Gestión a Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Artículo 60 - Inversión nueva en infraestructura.
Proyecto 0150 - Estudios y Proyectos nuevos.

ENMIENDA NUM. 20

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernard (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

AUMENTAR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17 - Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512A - Gestión e inversiones.
Artículo 60 - Inversiones nuevas en infraestructuras.

Embalse de Mularroya: 500 millones.

DISMINUIR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17 - Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512A - Gestión e inversiones.
Artículo 60 - Inversiones nuevas en infraestructuras.
Proyecto 0150 - Estudios y Proyectos nuevos.

ENMIENDA NUM. 21

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernard (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

AUMENTAR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17 - Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512A - Gestión e infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Artículo 60 - Inversión nueva en infraestructuras.
Superproyecto 9009 - Actuaciones de infraestructura hidráulica en la Cuenca del Ebro.

Regulación integral del Esera: 500 millones.

DISMINUIR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17 - Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512A - Gestión e infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Artículo 60 - Inversión nueva en infraestructuras.
Superproyecto 8003 - Estudios y Proyectos nuevos.

ENMIENDA NUM. 22

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernard (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

AUMENTAR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Servicio 38 - Dirección General de Carreteras.
Programa 513D - Creación de infraestructuras de carreteras.
Artículo 61 - Inversión de reposición en infraestructura.
Superproyecto 9007 - Acondicionamientos.

Realizar la variante de la CN-330, a su paso por Zuera (Zaragoza): 100 millones.

DISMINUIR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38 - Dirección General de Carreteras.
Programa 513D - Creación de infraestructuras de carreteras.
Artículo 61 - Inversión de reposición en infraestructura
Superproyecto 9007 - Acondicionamientos.
Proyecto 0805 - Para proyectos de inversión nueva de acuerdo con Plan General de Carreteras.

ENMIENDA NUM. 23

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernard (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

AUMENTAR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38 - Dirección General de Carreteras.
Programa 513D - Creación de Infraestructura de Carreteras.
Artículo 60 - Inversión nueva en infraestructuras.

Autovía Somport-Huesca-Zaragoza-Teruel-Sagunto: 4.000 millones.

DISMINUIR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38 - Dirección General de Carreteras.
Programa 513D - Creación de infraestructura de Carreteras.
Artículo 61 - Inversión de reposición en infraestructura.
Proyecto 0805 - Para proyectos de inversión nueva de acuerdo con el Plan General de Carreteras.

ENMIENDA NUM. 24

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

AUMENTAR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38 - Dirección General de Carreteras.
Programa 513D - Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo 61 - Inversión de reposición en infraestructura.

Variante de Fraga (Huesca): 500 millones.

DISMINUIR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38 - Dirección General de Carreteras.
Programa 513D - Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo 61 - Inversión de reposición en infraestructura.
Proyecto 0805 - Para proyectos de inversión nueva.

ENMIENDA NUM. 25

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernard (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

AUMENTAR

Sección 17 - Ministerio de obras Públicas y Transportes.
Servicio 17 - Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512A - Gestión e infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Artículo 60 - Inversión nueva en infraestructura.
Superproyecto 9008 - Actuaciones en la Cuenca del Júcar.
Proyecto 0020 - Presa de Mora de Rubielos.

Embalse de las Tosquillas, en Mora de Rubielos (Teruel): 200 millones.

DISMINUIR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17 - Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512A - Gestión e infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Artículo 60 - Inversión nueva en infraestructura.
Proyecto 0150 - Estudios y Proyectos nuevos.

ENMIENDA NUM. 26

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

AUMENTAR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38 - Dirección General de Carreteras.
Programa 513D - Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo 60 - Inversión de nuevas infraestructuras.

Realizar la variante de Tarazona (Zaragoza), por estar considerada travesía conflictiva con grado de prioridad 1 en el Plan General de Carreteras, destinado a la misma: 100 millones.

DISMINUIR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38 - Dirección General de Carreteras.
Programa 513D - Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo 61 - Inversión de reposición en infraestructuras.
Proyecto 9007 - Acondicionamiento.

ENMIENDA NUM. 27

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

AUMENTAR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38 - Dirección General de Carreteras.
Programa 513D - Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo 60 - Inversión de nueva infraestructura.

Realizar la variante de Alcañiz (Teruel), por estar considerada travesía conflictiva con grado de prioridad 1 en el Plan General de Carreteras, destinado a la misma: 100 millones.

DISMINUIR

Sección 17 - Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38 - Dirección General de Carreteras.
Programa 513D - Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo 61 - Inversión de reposición en infraestructuras.
Proyecto 9007 - Acondicionamiento.

Vicente González Lizondo y Juan Oliver Chirivella, Diputados de Unió Valenciana, integrados en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tienen el honor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Madrid, 24 de octubre de 1991.—**Vicente González Lizondo, Juan Oliver Chirivella.**

ENMIENDA NUM. 28

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-U. V).

ENMIENDA

A LA PROGRAMACION DEL PROYECTO DE INVERSION REAL (88170050638) RELATIVO A OBRAS PLAYA PUZOL

De adición.

Consistente en añadir 250 millones de pesetas al presupuesto consignado en el ejercicio 1992, con cargo a la baja en la misma cuantía en el proyecto (86170040805) «PARA PROYECTOS DE INVERSION NUEVA DE ACUERDO CON EL PLAN GENERAL DE CARRETERAS».

JUSTIFICACION

Dado el carácter de urgencia que supone la inversión en protección y conservación de las playas del litoral de la Comunidad Valenciana y en relación con los efectos que tiene sobre el sector turístico, se considera esencial anticipar las inversiones previstas en años posteriores a 1993.

ENMIENDA NUM. 29

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-U. V).

ENMIENDA

A LA PROGRAMACION DEL PROYECTO DE INVERSION REAL (89170050636) RELATIVO A PASEO MALVARROSA

De adición.

Consistente en añadir 250 millones de pesetas al presupuesto consignado en el ejercicio 1992, con cargo a la baja en la misma cuantía en el proyecto (86170040805) «PARA PROYECTOS DE INVERSION NUEVA DE ACUERDO CON EL PLAN GENERAL DE CARRETERAS».

JUSTIFICACION

Dado el carácter de urgencia que supone la inversión en protección y conservación de las playas del litoral de la Comunidad Valenciana y en relación con los efectos que tiene sobre el sector turístico, se considera esencial anticipar las inversiones previstas en años posteriores a 1993.

ENMIENDA NUM. 30

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-U. V).

ENMIENDA

A LA PROGRAMACION DEL PROYECTO DE INVERSION REAL (91170050024) RELATIVO A PASEO DE MONCOFAR

De adición.

Consistente en añadir 80 millones de pesetas al presupuesto consignado en el ejercicio 1992, con cargo a la baja en la misma cuantía en el proyecto (86170040805) «PARA PROYECTOS DE INVERSION NUEVA DE ACUERDO CON EL PLAN GENERAL DE CARRETERAS.»

JUSTIFICACION

Dado el carácter de urgencia que supone la inversión en protección y conservación de las playas del litoral de la Comunidad Valenciana y en relación con los efectos que tiene sobre el sector turístico, se considera esencial aumentar la consignación presupuestaria en el 92 para anticipar la finalización del proyecto.

ENMIENDA NUM. 31

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-U. V).

ENMIENDA

A LA PROGRAMACION DEL PROYECTO DE INVERSION REAL (91170050024) RELATIVO A REGENERACION NORTE VINAROZ

De adición.

Consistente en añadir 20 millones de pesetas al presupuesto consignado en el ejercicio 1992, con cargo a la baja en la misma cuantía en el proyecto (86170040805) «PARA PROYECTOS DE INVERSION NUEVA DE ACUERDO CON EL PLAN GENERAL DE CARRETERAS».

JUSTIFICACION

Dado el carácter de urgencia que supone la inversión en protección y conservación de las playas del litoral de la Comunidad Valenciana y en relación con los efectos que tiene sobre el sector turístico, se considera esencial aumentar la consignación presupuestaria en el 92 para anticipar la finalización del proyecto.

ENMIENDA NUM. 32

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-U. V).

ENMIENDA

A LA PROGRAMACION DEL PROYECTO DE INVERSION REAL (91170050046) RELATIVO A REGENERACION PLAYA VILLAJOYOSA

De adición.

Consistente en añadir 175 millones de pesetas al presupuesto consignado en el ejercicio 1992, con cargo a la baja en la misma cuantía en el proyecto (86170040805) «PARA PROYECTOS DE INVERSION NUEVA DE ACUERDO CON EL PLAN GENERAL DE CARRETERAS»

JUSTIFICACION

Dado el carácter de urgencia que supone la inversión en protección y conservación de las playas del litoral de la Comunidad Valenciana y en relación con los efectos que tiene sobre el sector turístico, se considera esencial aumentar la consignación presupuestaria en el 92 para anticipar la finalización del proyecto.

ENMIENDA NUM. 33

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-U. V).

ENMIENDA

A LA PROGRAMACION DEL PROYECTO DE INVERSION REAL (91170050869) RELATIVO A REGENERACION PLAYA CALPE

De adición.

Consistente en añadir 175 millones de pesetas al presupuesto consignado en el ejercicio 1992, con cargo a la baja en la misma cuantía en el proyecto (86170040805) «PARA PROYECTOS DE INVERSION NUEVA DE ACUERDO CON EL PLAN GENERAL DE CARRETERAS».

JUSTIFICACION

Dado el carácter de urgencia que supone la inversión en protección y conservación de las playas del litoral de la Comunidad Valenciana y en relación con los efectos que tiene sobre el sector turístico, se considera esencial anticipar las inversiones previstas en años posteriores a 1993.

ENMIENDA NUM. 34

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-U. V).

ENMIENDA

A LA PROGRAMACION DEL PROYECTO DE INVERSION REAL (92170050870) RELATIVO A REGENERACION PLAYA PUNTA ALBIR

De adición.

Consistente en añadir 150 millones de pesetas al presupuesto consignado en el ejercicio 1992, con cargo a la baja en la misma cuantía en el proyecto (86170040805) «PARA PROYECTOS DE INVERSION NUEVA DE ACUERDO CON EL PLAN GENERAL DE CARRETERAS».

JUSTIFICACION

Dado el carácter de urgencia que supone la inversión en protección y conservación de las playas del litoral de la Comunidad Valenciana y en relación con los efectos que tiene sobre el sector turístico, se considera esencial anticipar las inversiones previstas en años posteriores a 1993.

ENMIENDA NUM. 35

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-U. V).

ENMIENDA

A LA PROGRAMACION DEL PROYECTO DE INVERSION REAL (92170050871) RELATIVO A PASEO PLAYA CAMPELLO

De adición.

Consistente en añadir 100 millones de pesetas al presupuesto consignado en el ejercicio 1992, con cargo a la baja en la misma cuantía en el proyecto (86170040805) «PARA PROYECTOS DE INVERSION NUEVA DE ACUERDO CON EL PLAN GENERAL DE CARRETERAS».

JUSTIFICACION

Dado el carácter de urgencia que supone la inversión en protección y conservación de las playas del litoral de la Comunidad Valenciana y en relación con los efectos que tiene sobre el sector turístico, se considera esencial anticipar la inversiones previstas en años posteriores a 1993.

ENMIENDA NUM. 36

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-U. V).

ENMIENDA

A LA PROGRAMACION DEL PROYECTO DE INVERSION REAL (92170050873) RELATIVO A PASEO PLAYA PUIG

De adición.

Consistente en añadir 100 millones de pesetas al presupuesto consignado en el ejercicio 1992, con cargo a la baja en la misma cuantía en el proyecto (86170040805) «PARA PROYECTOS DE INVERSION NUEVA DE ACUERDO CON EL PLAN GENERAL DE CARRETERAS».

JUSTIFICACION

Dado el carácter de urgencia que supone la inversión en protección y conservación de las playas del litoral de la Comunidad Valenciana y en relación con los efectos que tiene sobre el sector turístico, se considera esencial anticipar las inversiones previstas en años posteriores a 1993.

ENMIENDA NUM. 37

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-U. V).

ENMIENDA

A LA PROGRAMACION DEL PROYECTO DE INVERSION REAL (93170050876) RELATIVO A DEFENSA Y REGENERACION COSTA LEVANTINA

De adición.

Consistente en añadir 1.500 millones de pesetas al presupuesto consignado en el ejercicio 1992, con cargo a la baja en la misma cuantía en el proyecto (86170040805) «PARA PROYECTOS DE INVERSION NUEVA DE ACUERDO CON EL PLAN GENERAL DE CARRETERAS».

JUSTIFICACION

Dado el carácter de urgencia que supone la inversión en protección y conservación de las playas del litoral de la Comunidad Valenciana y en relación con los efectos que tiene sobre el sector turístico, se considera esencial anticipar las inversiones previstas en años posteriores a 1993.

ENMIENDA NUM. 38

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-U. V).

ENMIENDA

A LA PROGRAMACION DEL PROYECTO DE INVERSION REAL (86170050876) RELATIVO A EMBALSE DE ARENOS

De adición.

Consistente en añadir 1.500 millones de pesetas al presupuesto consignado en el ejercicio 1992, con cargo a la baja en la misma cuantía en el proyecto (86170040805) «PARA PROYECTOS DE INVERSION NUEVA DE ACUERDO CON EL PLAN GENERAL DE CARRETERAS».

JUSTIFICACION

Debido a la necesaria aplicación de una política de ahorro de los recursos hídricos nacionales y debido a las continuas inundaciones que viene sufriendo la Comunidad Valenciana, consideramos prioritaria la anticipación de la inversión en el citado proyecto.

ENMIENDA NUM. 39

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-U. V).

ENMIENDA

A LA PROGRAMACION DEL PROYECTO DE INVERSION REAL (86170060660) RELATIVO A PRESA DE BELLUS Y ESCALONA

De adición.

Consistente en añadir 2.000 millones de pesetas al presupuesto consignado en el ejercicio 1992, con cargo a la baja en la misma cuantía en el proyecto (86170040805) «PARA PROYECTOS DE INVERSION NUEVA DE ACUERDO CON EL PLAN GENERAL DE CARRETERAS».

JUSTIFICACION

Debido a la necesaria aplicación de una política de ahorro de los recursos hídricos nacionales y debido a las continuas inundaciones que viene sufriendo la Comunidad Valenciana, consideramos prioritaria la anticipación de la inversión en el citado proyecto.

ENMIENDA NUM. 40

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-U. V).

ENMIENDA

A LA PROGRAMACION DEL PROYECTO DE INVERSION REAL (86170061465) RELATIVO A CANAL ALTO RIO MIJARES

De adición.

Consistente en añadir 600 millones de pesetas al presupuesto consignado en el ejercicio 1992, con cargo a la baja en la misma cuantía en el proyecto (86170040805) «PARA PROYECTOS DE INVERSION NUEVA DE ACUERDO CON EL PLAN GENERAL DE CARRETERAS».

JUSTIFICACION

Debido a la necesaria aplicación de una política de ahorro de los recursos hídricos nacionales y debido a las continuas inundaciones que viene sufriendo la Comunidad Valenciana, consideramos prioritaria la anticipación de la inversión en el citado proyecto.

ENMIENDA NUM. 41

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-U. V).

ENMIENDA

A LA PROGRAMACION DEL PROYECTO DE INVERSION REAL (89170060005) RELATIVO A PRESA DE AZUEBAR

De adición.

Consistente en añadir 950 millones de pesetas al presupuesto consignado en el ejercicio 1992, con cargo a la baja en la misma cuantía en el proyecto (86170040805) «PARA PROYECTOS DE INVERSION NUEVA DE ACUERDO CON EL PLAN GENERAL DE CARRETERAS».

JUSTIFICACION

Debido a la necesaria aplicación de una política de ahorro de los recursos hídricos nacionales y debido a las continuas inundaciones que viene sufriendo la Comunidad Valenciana, consideramos prioritaria la anticipación de la inversión en el citado proyecto.

ENMIENDA NUM. 42

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-U. V).

ENMIENDA

A LA PROGRAMACION DEL PROYECTO DE INVERSION REAL (89170060909) RELATIVO A BARRANCO DE CARRAIXET

De adición.

Consistente en añadir 1.000 millones de pesetas al presupuesto consignado en el ejercicio 1992, con cargo a la baja en la misma cuantía en el proyecto (86170040805) «PARA PROYECTOS DE INVERSION NUEVA DE ACUERDO CON EL PLAN GENERAL DE CARRETERAS».

JUSTIFICACION

Debido a la necesaria aplicación de una política de ahorro de los recursos hídricos nacionales y debido a las continuas inundaciones que viene sufriendo la Comunidad Valenciana, consideramos prioritaria la anticipación de la inversión en el citado proyecto.

ENMIENDA NUM. 43

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-U. V).

ENMIENDA

A LA PROGRAMACION DEL PROYECTO DE INVERSION REAL (86170060525) RELATIVO A PRESA DE TOUS

De adición.

Consistente en añadir 2.050 millones de pesetas al presupuesto consignado en el ejercicio 1992, con cargo a la baja en la misma cuantía en el proyecto (86170040805) «PARA PROYECTOS DE INVERSION NUEVA DE ACUERDO CON EL PLAN GENERAL DE CARRETERAS».

JUSTIFICACION

Debido a la necesaria aplicación de una política de ahorro de los recursos hídricos nacionales y debido a las continuas inundaciones que viene sufriendo la Comunidad Valenciana, consideramos prioritaria la anticipación de la inversión en el citado proyecto.

ENMIENDA NUM. 44

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-U. V).

ENMIENDA

A LA PROGRAMACION DEL PROYECTO DE INVERSION REAL (88170041011) RELATIVO A NACIONAL III, VALENCIA-UTIEL

De adición.

Consistente en añadir 7.000 millones de pesetas al presupuesto consignado en el ejercicio 1992, con cargo a la baja en la misma cuantía en el proyecto (86170040805) «PARA PROYECTOS DE INVERSION NUEVA DE ACUERDO CON EL PLAN GENERAL DE CARRETERAS».

JUSTIFICACION

Las inversiones programadas para años posteriores a 1993 deben incluirse en el Presupuesto de 1992 con el fin de garantizar la finalización de las obras con la máxima prontitud posible dadas las necesidades de adecuación de las infraestructuras de la Comunidad Valenciana para afrontar con garantías el reto de 1993.

ENMIENDA NUM. 45

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-U. V).

ENMIENDA

A LA PROGRAMACION DEL PROYECTO DE INVERSION REAL (89170041519) RELATIVO A RESTO AUTOVIA CIRCUNVALACION VALENCIA

De adición.

Consistente en añadir 2.000 millones de pesetas al presupuesto consignado en el ejercicio 1992, con cargo a la baja en la misma cuantía en el proyecto (86170040805) «PARA PROYECTOS DE INVERSION NUEVA DE ACUERDO CON EL PLAN GENERAL DE CARRETERAS».

JUSTIFICACION

Las inversiones programadas para años posteriores a 1993 deben incluirse en el Presupuesto de 1992 con el fin de garantizar la financiación de las obras con la máxima prontitud posible dadas las necesidades de adecuación de las infraestructuras de la Comunidad Valenciana para afrontar con garantías el reto de 1993.

ENMIENDA NUM. 46

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-U. V).

ENMIENDA

A LA PROGRAMACION DEL PROYECTO DE INVERSION REAL (87230030420) RELATIVO A MADRID VALENCIA, LA ENCINA-FUENTE LA HIGUERA

De adición.

Consistente en añadir 200 millones de pesetas al presupuesto consignado en el ejercicio 1992, con cargo a la baja en la misma cuantía en el proyecto (86170040805) «PARA PROYECTOS DE INVERSION NUEVA DE ACUERDO CON EL PLAN GENERAL DE CARRETERAS».

JUSTIFICACION

Es necesario proceder al aumento de la consignación presupuestaria en esta partida con el fin de garantizar la finalización de las obras con la máxima prontitud posible dadas las necesidades de adecuación de las infraestructuras de la Comunidad Valenciana para afrontar con garantías el reto de 1993.

ENMIENDA NUM. 47

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-U. V).

ENMIENDA

A LA PROGRAMACION DEL PROYECTO DE INVERSION REAL (87230030450) RELATIVO A SILLA-CULLERA. SILLA Km. 14

DE ADICION.

Consistente en añadir 20 millones de pesetas al presupuesto consignado en el ejercicio 1992, con cargo a la baja en la misma cuantía en el proyecto (86170040805) «PARA PROYECTOS DE INVERSION NUEVA DE ACUERDO CON EL PLAN GENERAL DE CARRETERAS».

JUSTIFICACION

Es necesario proceder al aumento de la consignación presupuestaria en esta partida con el fin de garantizar la finalización de las obras con la máxima prontitud posible dada las necesidades de adecuación de las infraestructuras de la Comunidad Valenciana para afrontar con garantías el reto de 1993.

ENMIENDA NUM. 48

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-U. V).

ENMIENDA

A LA PROGRAMACION DEL PROYECTO DE INVERSION REAL (91230030005) RELATIVO A MADRID-VALENCIA, FUENTE LA HIGUERA-JATIVA

DE ADICION.

Consistente en añadir 200 millones de pesetas al presupuesto consignado en el ejercicio 1992, con cargo a la baja en la misma cuantía en el proyecto (86170040805) «PARA PROYECTOS DE INVERSION NUEVA DE ACUERDO CON EL PLAN GENERAL DE CARRETERAS».

JUSTIFICACION

Las inversiones programadas para años posteriores a 1993 deben incluirse en el Presupuesto de 1992 con el fin de garantizar la finalización de las obras con la máxima prontitud posible dada las necesidades de adecuación de las infraestructuras de la Comunidad Valenciana para afrontar con garantías el reto de 1993.

ENMIENDA NUM. 49

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-U. V).

ENMIENDA

A LA PROGRAMACION DEL PROYECTO DE INVERSION REAL (92170390015) RELATIVO A VALENCIA-TARRAGONA. CASTELLON-OROPESA

DE ADICION.

Consistente en añadir 500 millones de pesetas al presupuesto consignado en el ejercicio 1992, con cargo a la baja en la misma cuantía en el proyecto (86170040805) «PARA PROYECTOS DE INVERSION NUEVA DE ACUERDO CON EL PLAN GENERAL DE CARRETERAS».

JUSTIFICACION

Las inversiones programadas para años posteriores a 1993 deben incluirse en el Presupuesto de 1992 con el fin de garantizar la finalización de las obras con la máxima prontitud posible dada las necesidades de adecuación de las infraestructuras de la Comunidad Valenciana para afrontar con garantías el reto de 1993.

ENMIENDA NUM. 50

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-U. V).

ENMIENDA

AL ARTICULO 109 DEL ARTICULADO DE LA LEY DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE 1992, RELATIVO AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DE SUPRESION.

Se debe proceder a la supresión inmediata de dicho artículo.

JUSTIFICACION

No se debe adicionar una ley de reciente creación, la 21/91 de 17 de junio, a una Ley de Presupuestos con validez jurídica de un año. Este mismo artículo debe ir adicionado directamente a la Ley de 17 de junio.

ENMIENDA NUM. 51

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-U. V).

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL CUARTA DEL ARTICULADO DE LA LEY DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE 1992, RELATIVO A PROGRAMAS PARA LA EJECUCION DE LA LEY 38/88 DE 28 DE DICIEMBRE, DE DEMARCACION Y PLANTA JUDICIAL

DE SUPRESION.

Se debe proceder a la supresión inmediata de dicha disposición adicional.

JUSTIFICACION

Una Ley de vigencia jurídica de un año, no puede acordar previsiones para años venideros.

ENMIENDA NUM. 52

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-U. V).

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL DECIMOSEPTIMA DEL ARTICULADO DE LA LEY DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE 1992, RELATIVA A LA MODIFICACION DE LA LEY 7/88, DE 5 DE ABRIL DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

DE SUPRESION.

Se debe proceder a la supresión inmediata de dicha disposición adicional.

JUSTIFICACION

No puede una Ley de Presupuestos modificar la Ley del Tribunal de Cuentas.

ENMIENDA NUM. 53

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-U. V).

ENMIENDA

AL ARTICULO 110 TRES DEL ARTICULADO DE LA LEY DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE 1992, RELATIVO A LA COTIZACION DEL REGIMEN AGRARIO

DE SUPRESION.

Se debe proceder a la supresión inmediata de dicho artículo en la sección cuarta cuando éste se refiere a la continuación del régimen vigente en las provincias de Murcia, Alicante, Valencia y Castellón.

JUSTIFICACION

Debido a la discriminación de estas provincias en la exención de primas mínimas previstas para los titulares de explotaciones agrarias que tuvieran una base imponible por Contribución Rústica inferior a 50.000 pesetas a 31 de diciembre de 1989.

ENMIENDA NUM. 54

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-U. V).

ENMIENDA

AL ARTICULO SETENTA Y SIETE DEL ARTICULADO DE LA LEY DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE 1992, RELATIVO AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

DE SUPRESION.

Se debe proceder a la supresión inmediata de dicho artículo en la subida anunciada de un 5 por ciento en los valores catastrales de naturaleza rústica.

JUSTIFICACION

La actividad agraria se verá doblemente gravada por el aumento del valor catastral de los bienes y por la actualización del coeficiente aplicada a éste. Si a esto unimos la progresiva caída de las rentas agrarias, la escasez de ayudas recibidas, la discriminación de la que son objeto los productos mediterráneos por parte de la P. A. C., resultaría enormemente perjudicial un aumento de la presión fiscal en esta actividad.

ENMIENDA NUM. 55

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-U. V).

ENMIENDA

REFERIDA A LOS PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DE RECTIFICACION.

Rectificación de las coberturas sanitarias, de las pensiones medias sociales y de las cargas sociales personal protegido por la Seguridad Social, efectuando una redistribución equitativa entre las distintas Comunidades Autónomas.

JUSTIFICACION

El estudio de las anteriores partidas ha arrojado unos resultados claramente perjudiciales a la Comunidad Valenciana.

Esther Larrañaga Galdós, Diputada de Eusko Alkartasuna e integrada en el Grupo Mixto del Congreso, al amparo de lo previsto en los artículos 109 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—**Esther Larrañaga Galdós.**

ENMIENDA NUM. 56

PRIMER FIRMANTE:
Doña Esther Larrañaga Galdós (Grupo Mixto-E. A).

ENMIENDA NUM. 1

Articulado de la Ley
— Título tercero. De los gastos de personal.
— Capítulo Primero. De los regímenes retributivos.

— Sección Primera. Del incremento de retribuciones del personal al servicio del sector público.
— Art. 20 - Personal al servicio del sector público no sometido a legislación laboral.
— Dos.b).

SE PROPONE:

ENMIENDA DE ADICION:

«Excepción hecha de aquellas comunidades que tengan asignadas competencias sobre personal al servicio del sector público.»

MOTIVACION:

Supone una invasión de competencias.

ENMIENDA NUM. 57

PRIMER FIRMANTE:
Doña Esther Larrañaga Galdós
(Grupo Mixto-E. A).

ENMIENDA NUM. 2

Sección Presupuestaria 17 OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE.
Dirección General 17: Obras Hidráulicas.
Programa 512 A Proyecto 86170060025 Infraestructura urbana en Gipuzkoa.

SE PROPONE: Incrementar la dotación del programa por un importe de 250 millones de pesetas.

MOTIVACION

Anticipo al ejercicio de 1992 la ejecución de las inversiones para infraestructura urbana en Gipuzkoa, modificando el crédito plurianual propuesto.

ENMIENDA NUM. 58

PRIMER FIRMANTE:
Doña Esther Larrañaga Galdós
(Grupo Mixto-E. A).

ENMIENDA NUM. 3

Sección Presupuestaria 17 OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE.
Dirección General 17: Obras Hidráulicas.
Programa 512 A Proyecto 8617006005 Infraestructura urbana en Araba.

SE PROPONE: Dotar la partida en 7 millones de pesetas.

MOTIVACION

Anticipar a 1992 las cantidades restantes del proyecto.

ENMIENDA NUM. 59

PRIMER FIRMANTE:
Doña Esther Larrañaga Galdós
(Grupo Mixto-E. A).

ENMIENDA NUM. 4

Sección Presupuestaria 17 OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.
Dirección General 17: Obras Hidráulicas.
Programa 512 A Proyecto Gestión: e Infraestructura de recursos hidráulicos.

SE PROPONE: Dotar la partida con 1.000 millones de pesetas.

MOTIVACION

Afrontar la ejecución del proyecto de la presa de Ibiur, comprometiendo crédito por el importe necesario para los ejercicios 93-94.

ENMIENDA NUM. 60

PRIMER FIRMANTE:
Doña Esther Larrañaga Galdós
(Grupo Mixto-E. A).

ENMIENDA NUM. 5

Sección Presupuestaria 17 OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.
Junta del Puerto de Pasajes 216.

Programa 514 B Proyecto 89172160025 Proyecto Muelle Donibane.

SE PROPONE: Incrementar la dotación del programa por importe de 75 millones de pesetas.

MOTIVACION

Realización el año 1992 del muelle Donibane, modificando la distribución del crédito plurianual aprobado adelantando su ejecución.

ENMIENDA NUM. 61

PRIMER FIRMANTE:
Doña Esther Larrañaga Galdós (Grupo Mixto-E. A).

ENMIENDA NUM. 6

Sección Presupuestaria 17 OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.
Junta del Puerto de Pasajes.
Programa 514 B Proyecto 89172160065 Acondicionamiento del canal y boca de entrada al Puerto.

SE PROPONE: Incrementar la dotación del programa en 100 millones de pesetas.

MOTIVACION

Iniciación en 1992 del Proyecto de acondicionamiento del canal y boca de entrada al puerto de Pasaia, modificando la distribución temporal del crédito plurianual propuesto.

ENMIENDA NUM. 62

PRIMER FIRMANTE:
Doña Esther Larrañaga Galdós (Grupo Mixto-E. A).

ENMIENDA NUM. 7

Sección Presupuestaria 17 OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE.
Dirección General 39 de Infraestructura del Transporte ferroviario.
Programa 513 A Proyecto.

SE PROPONE: Crear una nueva partida por importe de 600 millones de pesetas.

MOTIVACION

Iniciación del proyecto de construcción de la Y ferroviaria de comunicación a través del País Vasco dotando el período 1992-95 de los créditos de compromiso necesarios para ejecutar tal proyecto.

ENMIENDA NUM. 63

PRIMER FIRMANTE:
Doña Esther Larrañaga Galdós (Grupo Mixto-E. A).

ENMIENDA NUM. 8

Sección Presupuestaria 17 OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.
Dirección General 15 COSTAS.
Programa 514 C Proyecto 88170050045.

SE PROPONE: Incrementar la dotación del programa por importe de 280 millones de pesetas.

MOTIVACION

Adelantar el proyecto de mejora de la playa de Gros en Donostia, modificando el crédito plurianual propuesto.

ENMIENDA NUM. 64

PRIMER FIRMANTE:
Doña Esther Larrañaga Galdós (Grupo Mixto-E. A).

ENMIENDA NUM. 9

Sección Presupuestaria 20 INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO.

Dirección General de Industria, Comercio y Turismo.
Programa 721 A Proyecto.

SE PROPONE: Creación de una partida de 500 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotación económica a programas de ayuda a zonas fronterizas, ante la eliminación de fronteras consecuencia del mercado único.

ENMIENDA NUM. 65

PRIMER FIRMANTE:
Doña Esther Larrañaga Galdós (Grupo Mixto-E. A).

ENMIENDA NUM. 10

Sección Presupuestaria 17 OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE.
Dirección General 15 Costas.
Programa 514 C Proyecto 88170050101.

SE PROPONE: Incrementar la partida en 80 millones de Pesetas.

MOTIVACION

Anticipar la aportación para el Acondicionamiento de los márgenes del Río Bidasoa con el fin de hacer frente a la misma el año 92.

ENMIENDA NUM. 66

PRIMER FIRMANTE:
Doña Esther Larrañaga Galdós (Grupo Mixto-E. A).

ENMIENDA NUM. 11

SE PROPONE: Regenerar Playa de La Concha. Incrementar en 200 millones de pesetas.

MOTIVACION

Anticipar la ejecución del proyecto de regeneración de la Playa de la Concha al ejercicio 92, modificando el crédito plurianual propuesto.

PARTIDA QUE SE AMINORA:

89140050033: Vehículos de Combate.
Ministerio Defensa 14.
Dirección General Asuntos Económicos 05.
Programa 214 a Apoyo Logístico.

Luis Mardones Sevilla, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente a las Agrupaciones Independientes de Canarias, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso, presenta las siguiente enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—El Diputado, **Luis Mardones Sevilla.**

ENMIENDA NUM. 67

PRIMER FIRMANTE:
Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto-A. I. C).

ENMIENDA NUM. 1

Al artículo 77 (setenta y siete), punto uno, apartados a) y b)

Donde dice: a) Cuando de bienes inmuebles de naturaleza urbana, el 5 por ciento.
Deberá decir: a) Cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza urbana, el 3 por ciento.
Donde dice: b) Cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza rústica, el 5 por ciento.
Deberá decir: b) Cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza rústica, el 2 por ciento.

JUSTIFICACION

La actualización de los valores catastrales del impuesto sobre bienes inmuebles que se pretende en el

proyecto es excesiva y contraproducente, por lo que debe moderarse razonablemente.

ENMIENDA NUM. 68

PRIMER FIRMANTE:
Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto-A. I. C).

ENMIENDA NUM. 2

Al artículo 89 (ochenta y nueve) uno. Segundo párrafo

Donde dice: «ejercicio de 1988».
Deberá decir: «ejercicio de 1989 y 1990».

JUSTIFICACION

Ajustar el resultado real de la auditoría a los ejercicios económicos más inmediatos en el tiempo.

ENMIENDA NUM. 69

PRIMER FIRMANTE:
Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto-A. I. C).

ENMIENDA NUM. 3

Al artículo 89 (ochenta y nueve), párrafo primero

Apartado Ocho.
Donde dice: «500 millones de pesetas»
Deberá decir: «1.000 millones de pesetas».
Donde dice: «auditadas en el año 1988»
Deberá decir: «auditadas en los años 1989 y 1990».

JUSTIFICACION

Mantener el importe de la subvención (1.000 millones), al menos, que se consignó en los Presupuestos de 1990, dado que no han variado las circunstancias, por disminución, sino todo loo contrario, de las necesidades y prestaciones de asistencia sanitaria concurrente con la Seguridad Social, por parte de las instalaciones hospitalarias de los Cabildos de Canarias.

La consignación se complementará con cargo a los presupuestos de la Seguridad Social.

Las auditorías deben referirse a los dos últimos años 1989 y 1990, es improcedente referirla a 1988 como dice el proyecto.

ENMIENDA NUM. 70

PRIMER FIRMANTE:
Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto-A. I. C).

ENMIENDA NUM. 4

Al artículo 89 (ochenta y nueve). Punto ocho, párrafo segundo

SUPRESION, de este segundo párrafo.

JUSTIFICACION

Por insuficiencia financiera de los Cabildos Insulares que afrontan este compromiso en concurrencia sustitutoria de la Seguridad Social. Para evitar el agravio discriminatorio absurdo y perjudicial económicamente, pues resultará que en algunas islas la subvención será percibida por la Seguridad Social y no por el Cabildo, dado que en esos casos (Gran Canaria) aquélla es el Organo Público responsable del equilibrio financiero.

Se estaría así pues subvencionando de forma indirecta a la Seguridad Social en detrimento de que los 500 millones de pesetas que se consignan no vaya integramente a los Cabildos, lo cual desvirtua engañosamente el precepto de este artículo y apartado ocho.

ENMIENDA NUM. 71

PRIMER FIRMANTE:
Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto-A. I. C).

ENMIENDA NUM. 5

A la Disposición Adicional Octava

SUPRESION.

JUSTIFICACION

Deslegaliza exigencias y requisitos actuales, con lo que introduce una situación de inseguridad jurídica, así como predisposición a la arbitrariedad y una imporcedente municipalización que rompe un tradicional principio de unidad de criterio necesario para funcionarios con habilitación de carácter nacional.

ENMIENDA NUM. 72

PRIMER FIRMANTE:
Don Luis Mardones Sevilla
(Grupo Mixto-A. I. C.).

ENMIENDA NUM. 6

A la Disposición Adicional Décimo Séptima

ADICION, de un nuevo párrafo CINCO, con el siguiente texto:

«Añadir una nueva adicional, que sería la undécima, a la Ley 7/1988 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, con el siguiente texto:

Los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos del Tribunal de Cuentas tendrán acceso a las plazas de funcionarios que se convoquen en las diversas Administraciones Públicas y que no estén reservadas a Cuerpos específicos.»

JUSTIFICACION

Dar igualdad de trato a los funcionarios de cuerpos específicos del Tribunal de Cuentas y a los de las demás Administraciones Públicas en este tema de movilidad funcional, acabando con la discriminación actualmente existente.

ENMIENDA NUM. 73

PRIMER FIRMANTE:
Don Luis Mardones Sevilla
(Grupo Mixto-A .I. C.).

ENMIENDA NUM. 7

A la Disposición Transitoria Octava (Nueva)

OCTAVA - Prórroga de la entrada en vigor del I. G. I. C. en Canarias.

«La aplicación del Impuesto General Indirecto en Canarias, señalada en la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, cuya entrada en vigor está prevista para el primero de enero de 1992, se prorroga por un año.»

JUSTIFICACION

Permitir con un plazo razonable la adecuación de las empresas de Canarias a las exigencias y efectos operativos y estructurales de I. G. I. C.

ENMIENDA NUM. 74

PRIMER FIRMANTE:
Don Luis Mardones Sevilla
(Grupo Mixto-A. I. C.).

ENMIENDA NUM. 8

SECCION 17 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.
SERVICIO 17.30 Secretaría General de Servicios del Transporte.
CAPITULO 4 - Artículo 7.1 Transferencias corrientes a empresas privadas.
PROGRAMA 511-D
Subvención al transporte marítimo y aéreo de mercancías entre Península y las Islas Canarias...

INCREMENTO: 500 millones de pesetas, pasando el concepto de 2.200.000.000 pesetas a 2.700.000.000 pesetas.

REDUCCION: 500 millones de pesetas en:

SECCION 31 - Gastos diversos Ministerios.
SERVICIO 31.02.
PROGRAMA 633 - A.

JUSTIFICACION

Compensar la insuficiencia de la dotación económica del proyecto, teniendo también en cuenta el incremento de los fletes de transporte.

ENMIENDA NUM. 75

PRIMER FIRMANTE:
Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto-A. I. C.).

ENMIENDA NUM. 9

SECCION 17 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.
SERVICIO 17.38 Dirección General de Carreteras.
PROGRAMA 513 - D.
CAPITULO 6.

Nuevo concepto presupuestario con dotación.
«Para inversiones en carreteras en Canarias en convenio con la Comunidad Autónoma.»

Total: 1.000 millones de pesetas.

REDUCCION: 1.000 millones de pesetas en:

SECCION 31 - Gastos diversos Ministerios.
SERVICIO 31.02.
PROGRAMA 633 - A.

JUSTIFICACION

La no inclusión, en su día, de Canarias en el primer Plan Nacional de Carreteras, exige medidas legales y presupuestarias solidarias por parte de la Administración Central para evitar la actual situación anómala y perjudicial. No se entiende que si la Ley de Aspectos Fiscales del REF de Canarias considera en sus artículos 95 y 96 que las infraestructuras del archipiélago, son obras de interés general, esto no se refleje en los Presupuestos Generales del Estado, como compromiso ineludible, y susceptible de una formula legal de convenio con la Comunidad Autónoma, en razón de sus competencias estatutarias.
La solución de este grave problema no puede demorarse hasta el Segundo Plan Nacional de Carreteras, por lo que debe abordarse en el presupuesto para 1992.

ENMIENDA NUM. 76

PRIMER FIRMANTE:
Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto-A. I. C.).

ENMIENDA NUM. 10

SECCION 17 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.
SERVICIO 17.15 Dirección General de Costas.
CAPITULO 6.
PROGRAMA 514 - C.

INCREMENTO: 600 millones de pesetas para el plan de Regeneración de playas en Canarias.

REDUCCION: 600 millones de pesetas.
SECCION 31 - Gastos diversos Ministerios.
SERVICIO 31.02.
PROGRAMA 633 - A.

JUSTIFICACION

Las acciones complementarias en las inversiones turísticas, señalan de importancia básica las obras de regeneración de playas, que en el caso de Canarias tienen una influencia preferente, teniendo en cuenta su orografía costera, carácter insular y repercusión del turismo en su PIB, lo que aconseja una acción presupuestaria especial.

ENMIENDA NUM. 77

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 03, Tribunal de Cuentas, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vi-

gente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 03, Tribunal de Cuentas, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 78

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.
TRIBUNAL DE CUENTAS.
TOTAL SECCION 03.

ALTA

Donde dice 3.982.833 debe decir 4.382.833.

BAJA

Sección 31. Programa 633 A. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Donde dice total capítulo 2 4.672.000, debe decir: 4.272.000.

JUSTIFICACION

Consideramos necesario incrementar el presupuesto del Tribunal de Cuentas para mejorar los servicios informáticos del mismo.

ENMIENDA NUM. 79

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 06, Deuda Pública, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

ENMIENDA NUM. 80

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 07, Clases Pasivas, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 08, Consejo General del Poder Judicial, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 81

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Sección 8

De Modificación.
Se incorporan a la Sección 08, Consejo General del Poder Judicial, los créditos autorizados correspondien-

tes a los Programas 142 B (Servicios Especiales de Apoyo a los Tribunales de Justicia), 142 C (Centro de Estudios Judiciales), 144 B (Organismo Trabajos Penitenciarios) y 314 D (Mutualidad General Judicial), todos ellos de la Sección 13, Ministerio de Justicia, por importes, respectivamente, de 1.429.601, 1.149.069, 1.537.424 y 8.191.703 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

A los efectos de hacer efectivo el artículo 122 de la Constitución que establece que el Consejo General del Poder Judicial es el órgano de Gobierno del Poder Judicial, dotándole de los medios necesarios para el cumplimiento de su función.

ENMIENDA NUM. 82

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 12, Ministerio de Asuntos Exteriores, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—**Rodrigo de Rato Figaredo,** Portavoz.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 12, Ministerio de Asuntos Exteriores, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—**Rodrigo de Rato Figaredo,** Portavoz.

ENMIENDA NUM. 83

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

PROGRAMA: 131 B.
SECCION: 12.
SERVICIO: 01.
CAPITULO: 6.
ARTICULO: 63.
CONCEPTO: 630.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (mill/ptas.)
ALTA		
131 B	12.01.131B.630	10
BAJA		
633 A	31.02.633A.63	10

JUSTIFICACION

Mejorar las condiciones físicas en que se impartan las enseñanzas en la Escuela Diplomática.

ENMIENDA NUM. 84

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

PROGRAMA: 131 D.
SECCION: 12.
SERVICIO: 05.
CAPITULO: 4.
ARTICULO: 49.
CONCEPTO: 492.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (mill/ptas.)
ALTA		
132 D	12.05.132D.492	10
BAJA		
633 A	31.02.633A.226.09	10

JUSTIFICACION

Mejorar la asistencia a los extranjeros que soliciten asilo en España.

ENMIENDA NUM. 85

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

PROGRAMA: 132 A.
SECCION: 12.
SERVICIO: 04.
CAPITULO: 6.
ARTICULO: 63.
CONCEPTO: 630.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (mill/ptas.)
ALTA		
132 A	12.04.132A.630	1.000
BAJA		
633 A	31.02.633A.63	1.000

JUSTIFICACION

Tratar de garantizar, en un mínimo, la seguridad de nuestras representaciones en el Exterior.

ENMIENDA NUM. 86

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

PROGRAMA: 134 B.
SECCION: 12.
SERVICIO: 03.
CAPITULO: 4.
ARTICULO: 48.
CONCEPTO: 484.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (mill/ptas.)
ALTA		
134 B	12.03.134B.484	100
BAJA		
633 A	31.02.633A.226.09	100

JUSTIFICACION

Mejorar la participación española en el ámbito de la cooperación a través de la ONG'S.

ENMIENDA NUM. 87

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

PROGRAMA: 131 A.
SECCION: 12.
SERVICIO: 01.
CAPITULO: 6.
ARTICULO: 63.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (mill/ptas.)
ALTA		
131 A	12.01.131A.63	200
BAJA		
633 A	31.02.633A.63	200

JUSTIFICACION

Paliar los efectos de la dispersión de los Servicios Centrales del Ministerio.

ENMIENDA NUM. 88

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

PROGRAMA: 800 X.
SECCION: 12.
SERVICIO: 03.
CAPITULO: 4.
ARTICULO: 41.
CONCEPTO: 413.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (mill/ptas.)
ALTA		
12.103.134A.495	Ayuda de emergc. y reposición	200
BAJA		
31.02.633A.226.09	Otros Gastos Diversos .	200

JUSTIFICACION

Cumplir dignamente el papel que a España le corresponde dentro del concierto mundial en el capítulo de ayuda de emergencia.

ENMIENDA NUM. 89

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

PROGRAMA: 800 X.
SECCION: 12.
SERVICIO: 03.
CAPITULO: 4.
ARTICULO: 41.
CONCEPTO: 413.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (mill/ptas.)
ALTA		
12.103.134A.495	Conv. Int. ayuda alimentaria	300
BAJA		
31.02.633A.226.09	Otros Gastos Diversos .	300

JUSTIFICACION

Mejorar las prestaciones españolas a los países en desarrollo, dado el gran retraso que España presenta en comparación con los países de nuestro entorno económico.

ENMIENDA NUM. 90

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

PROGRAMA: 800 X.
SECCION: 12.
SERVICIO: 03.
CAPITULO: 4.
ARTICULO: 41.
CONCEPTO: 413.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (mill/ptas.)
ALTA		
12.103.134A.495	Consorcio Casa de América	400
BAJA		
31.02.633A.226.09	Otros Gastos Diversos .	400

JUSTIFICACION

Cumplir los compromisos adquiridos por el Ministerio de Asuntos Exteriores con el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de Madrid.

ENMIENDA NUM. 91

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

PROGRAMA: 800×
SECCION: 12
SERVICIO: 03
CAPITULO: 4
ARTICULO: 41
CONCEPTO: 413

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (mill/ptas.)
ALTA		
12.103.134A.495	Ayuda Equipamiento ..	1.000
BAJA		
31.02.633A.226.09	Otros Gastos Diversos .	1.000

JUSTIFICACION

Mejorar la aportación de nuestro país para ayudar a los países del Tercer Mundo a salir de su situación de penuria económica y social.

ENMIENDA NUM. 92

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 13, Ministerio de Justicia, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 13, Ministerio de Justicia, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 93

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Sección 13

Servicio: 01
Programa: 141 B
Capítulo: 1
Artículo: 5
Concepto: 1

De supresión.
Se propone la supresión de la dotación de 21.089.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Concepto retributivo no objetivable.

ENMIENDA NUM. 94

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Sección 13

Servicio: 01
Programa: 141 B
Capítulo: 2
Artículo: 2
Concepto: 6
Subconcepto: 08

De supresión.
Se propone la supresión de la dotación de 41.621.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Concepto retributivo no objetivable.

ENMIENDA NUM. 95

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Sección 13

Servicio: 02
Programa: 142 B
Capítulo: 1
Artículo: 5
Concepto: 1

De supresión.
Se propone la supresión de la dotación de 1.405.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Concepto retributivo no objetivable.

ENMIENDA NUM. 96

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Sección 13

Servicio: 02
Programa: 142
Capítulo: 2
Artículo: 2
Concepto: 7
Subconcepto: 06

De supresión.
Se propone la supresión de la dotación de 123.634.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Concepto retributivo no objetivable.

ENMIENDA NUM. 97

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Sección 13

Servicio: 03
Programa: 142 A
Capítulo: 1
Artículo: 5
Concepto: 1 y 2

De supresión.
Se propone la supresión de la dotación de 352.036.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Concepto retributivo no objetivable.

ENMIENDA NUM. 98

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Sección 13

Servicio: 03
Programa: 142 B
Capítulo: 2
Artículo: 2
Concepto: 0
Subconcepto: 01

De adición.
Se propone incrementar la dotación en 350.000.000 de pesetas, de la baja en el Servicio 03, Programa 142 A, Capítulo 1, Artículo 5, Conceptos 1 y 2.

JUSTIFICACION

Mejor dotación de esta partida.

ENMIENDA NUM. 99

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Sección 13

Servicio: 04
Programa: 144 A
Capítulo: 1
Artículo: 5
Concepto: 1

De supresión.
Se propone la supresión de la dotación de 1.495.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Concepto retributivo no objetivable.

ENMIENDA NUM. 100

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Sección 13

De modificación.
Se incorporan a la sección 08. Consejo General del Poder Judicial los créditos autorizados correspondientes a los programas 142 B (Servicios Especiales de Apoyo a los Tribunales de Justicia), 142 C (Centro de Estudios Judiciales), 144 B (Organismo Trabajos penitenciarios) y 314 D (Mutualidad General Judicial), todos ellos de la sección 13, Ministerio de Justicia, por importes, respectivamente, de 1.429.601, 1.149.069, 1.537.424 y 8.191.703 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

A los efectos de hacer efectivo el artículo 122 de la Constitución que establece que el Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del Poder Judicial, dotándole de los medios necesarios para el cumplimiento de su función.

ENMIENDA NUM. 101

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 14, Ministerio de Defensa, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—**Rodrigo de Rato Figaredo,** Portavoz.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 14, Ministerio de Defensa, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—**Rodrigo de Rato Figaredo,** Portavoz.

ENMIENDA NUM. 102

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

PROGRAMA: 213 A
SERVICIO: 14.1

De modificación.
Disminuir del Servicio 14.01, la cantidad de 500 millones de pesetas correspondientes al proyecto 91.14.001.0002. Remodelación del Auditorio ubicación EMAD. cuyos 500 millones pasan a incrementar el Servicio 14.02 del mismo programa 213 A en el proyecto 86.14.002.0004 Guerra Electrónica.

JUSTIFICACION

El proyecto Remodelación Auditorio ubicación EMAD. aún no ha sido iniciado y se estima que se puede demorar.
En cambio, en los Presupuestos para 1991, se preveía un crédito para 1992, en el programa Guerra Electrónica de 4.315 millones y tan sólo se destina, en el Anexo de Inversiones para 1992, la cantidad de 1.390 millones, considerándose este proyecto de máxima prioridad.

ENMIENDA NUM. 103

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 14
PROGRAMA: 213 A
SERVICIO: 14.05 Dirección General de Asuntos Económicos
CAPITULO: 6
ARTICULO: 5

De modificación.
Disminuir el crédito de 1.427.570.000 pesetas en 1.362.855.000 pesetas correspondientes al proyecto 90.14.005.0010. Inversiones infraestructura y otros bienes.

JUSTIFICACION

Este crédito de 1.362.855.000 pesetas pasa a incrementar, en el mismo programa 213 A, el Servicio 14.11 Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, Capítulo 6. Artículo 5. para el proyecto 86.14.011.0005 Material NBQ, en el que se ha anulado el crédito previsto en 1991 de 1.135.000.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 104

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 14
PROGRAMA: 213 A
SERVICIO: 14.08
CAPITULO: 6
ARTICULO: 5

De Modificación.
Suprimir el crédito de 800 millones de pesetas cuya cantidad pasa al Servicio 14.11. Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, para incrementar el proyecto 86.14.012.0026. Misil MBC.

JUSTIFICACION

El crédito que se suprime corresponde a la Dirección General de Armamento y Material para el proyecto 89.14.005.0008 Obras de Infraestructura en Centros diversos, para el cual, en 1991, se preveía un crédito de tan sólo 470.195.000 pesetas y se considera que la ejecución de este proyecto se puede aplazar.

La carencia de material antiaéreo que tienen las Fuerzas Armadas aconsejan no reducir los créditos del programa de Misiles de muy baja cota, para el cual había previsto, en 1991, un crédito de 2.105 millones que se ha reducido a 1.500 millones.

ENMIENDA NUM. 105

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 14
PROGRAMA: 213 A
SERVICIO: 14.21
CAPITULO: 6
ARTICULO: 5

De Modificación.

Sin variar el crédito de 29.465.098.000 pesetas pasar el crédito del proyecto 88.14.021.1066 Modernización Aviones C-11 con importe de 1.091 millones de pesetas al proyecto 91.14.021.0014 Modernización aviones F-5.

JUSTIFICACION

En las comparecencias, el Tte. General Jefe del Mando de Material del Ejército del Aire, manifestó que ya no se modernizarían los aviones C-11, los cuales serían dados de baja en 1992, por lo que el crédito de 1.091 millones, se considera se debe aplicar a la modernización de los F-5, que tenía previsto en 1991, un crédito de 3.150 millones que se ha reducido a 2.871 millones, considerándose prioritaria esta modernización, en evitación de posibles accidentes.

ENMIENDA NUM. 106

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 14
PROGRAMA: 211 A

De Modificación.

Reducir en un 50 por 100 los gastos para Atenciones protocolarias y representativas, lo que supone una disminución de 300.760.500 pesetas que pasan a los siguientes:

Programa	Servicios	Capítulos	Artículos	Importe (Ptas.)
212 A	14.11	2	2, 3 y 7	150.760.500
212 A	14.16	2	2, 3 y 7	75.000.000
212 A	14.20 y 14.21	2	2, 3 y 7	75.000.000

JUSTIFICACION

En un presupuesto restrictivo se considera necesario reducir al mínimo los gastos para atenciones protocolarias y representativas y mantener, cuanto sea posible, los ejercicios y maniobras de instrucción y adiestramiento.

ENMIENDA NUM. 107

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 14
PROGRAMA: 214 A

De Modificación.

Reducir en un 50 por 100 los gastos para Atenciones protocolarias y representativas, lo que supone una disminución de 4.900.500 pesetas que pasan a los siguientes:

Programa	Servicios	Capítulos	Artículos	Importe (Ptas.)
212 A	14.11	2	2, 3 y 7	2.900.500
212 A	14.16	2	2, 3 y 7	1.000.000
212 A	14.20 y 14.21	2	2, 3 y 7	1.000.000

JUSTIFICACION

En un presupuesto restrictivo se considera necesario reducir al mínimo los gastos para atenciones protocolarias y representativas y mantener, cuanto sea posible, los ejercicios y maniobras de instrucción y adiestramiento.

ENMIENDA NUM. 108

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 14
PROGRAMA: 211 A

De Modificación.
Reducir de Administración y Servicios Generales de Defensa, Capítulo 2. Artículo 2. Concepto 6. Subconcepto 08. Gastos reservados de 275 millones a 25 millones cuya diferencia pasa a los siguientes:

Programa	Servicios	Capítulos	Artículos	Importe (Ptas.)
212 A	14.11	2	2, 3 y 7	100.000.000
212 A	14.16	2	2, 3 y 7	75.000.000
212 A	14.20 y 14.21	2	2, 3 y 7	75.000.000

JUSTIFICACION

En un presupuesto restrictivo se considera necesario reducir al mínimo los gastos reservados y mantener, cuanto sea posible, los ejercicios y maniobras de instrucción y adiestramiento.

ENMIENDA NUM. 109

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 14
PROGRAMA: 211 A

De modificación.
Suprimir del 2.2.7.01 Seguridad, por importes de 25 millones y 16 millones pasando el crédito a los siguientes:

Programa	Servicios	Capítulos	Artículos	Importe (Ptas.)
212 A	14.11	2	2, 3 y 7	21.000.000
212 A	14.16	2	2, 3 y 7	10.000.000
212 A	14.20 y 14.21	2	2, 3 y 7	10.000.000

JUSTIFICACION

Resulta paradójico que el Ministerio de Defensa tenga que contratar los servicios de seguridad a empresas privadas.
Por el contrario se considera necesario mantener, cuanto se posible, los ejercicios y maniobras de instrucción y adiestramiento.

ENMIENDA NUM. 110

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 14
PROGRAMA: 211 A y 542 C

De modificación.
Suprimir los créditos correspondientes a trabajos realizados por otras Empresas, Estudios y Trabajos, por importe total de 2.300.295.000 pesetas pasando a los siguientes:

Programa	Servicios	Capítulos	Artículos	Importe (Ptas.)
212 A	14.11	2	2, 3 y 7	1.300.000.000
212 A	14.16	2	2, 3 y 7	500.000.000
212 A	14.20 y 14.21	2	2, 3 y 7	500.000.000

JUSTIFICACION

El Ministerio de Defensa dispone de los medios y personal técnico suficientes para realizar todos los estudios y trabajos técnicos sin necesidad de recurrir a empresas privadas.
Por el contrario se considera necesario mantener,

cuanto se posible, los ejercicios y maniobras de instrucción y adiestramiento.

ENMIENDA NUM. 111

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 14
PROGRAMAS: 211A, 214A, 314D y 542C

De modificación.
Reducir de Altos Cargos a los Generales de División y Tenientes Generales que ocupen destinos en cuya concesión no vigure categoría de Alto Cargo, pasando la reducción a incrementar el 1.4.0.00 Retribuciones básicas. Personal de Tropa.

JUSTIFICACION

En el Articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para 1992, no figuran las retribuciones básicas de los Tenientes Generales y Generales de División.

ENMIENDA NUM. 112

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 15, Ministerio de Economía y Hacienda, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 15, Ministerio de Economía y Hacienda, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 113

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 15
SERVICIO: 08
PROGRAMA: 612 B
CAPITULO: 4
ARTICULO: 8
CONCEPTO: 0

Baja de 1.200.000 pesetas, anulándose el crédito en su totalidad.

JUSTIFICACION

No se entiende la naturaleza de la transferencia que pasa a transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro en 1992 tras figurar como transferencias al exterior (4/9/1) el año pasado, ni la razón de la misma ni las características de la institución perceptora.

ENMIENDA NUM. 114

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 15
SERVICIO: 202

PROGRAMA: 126 E
CAPITULO: 6
ARTICULO: 3

Baja de 160 millones, anulando parcialmente el crédito.

JUSTIFICACION

El desproporcionado aumento de la compra de vehículos de representación, habida cuenta de la fuerte renovación realizada en 1990. La baja permite aún un incremento en la compra de estos vehículos respecto a 1991.

ENMIENDA NUM. 115

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 15
SERVICIO: 01
PROGRAMA: 611 A
CAPITULO: 6
ARTICULO: 3

Baja de 16 millones, anulándose en parte el crédito.

JUSTIFICACION

No se justifica en el programa la necesidad de duplicar la inversión, pues no se ofrece ningún objetivo ni sus indicadores.

ENMIENDA NUM. 116

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 15
SERVICIO: 04
PROGRAMA: 612 F
CAPITULO: 4
ARTICULO: 4
CONCEPTO: 1

Baja de 1.010 millones, reduciéndose el crédito inicial.

JUSTIFICACION

Por el desproporcionado aumento de las transferencias a las Minas de Almadén, que prácticamente se duplican. El coste de la mala gestión de una Empresa Pública no ha de socializarse vía presupuestos.

ENMIENDA NUM. 117

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 15
SERVICIO: 103
PROGRAMA: 612 E
CAPITULO: 4
ARTICULO: 8
CONCEPTO: 0

Baja por 12.177.000 de pesetas, anulándose el crédito en su totalidad.

JUSTIFICACION

Por la insuficiente explicación de las características de los receptores de las transferencias corrientes y de sus méritos relativos a la obtención de los mismos.

ENMIENDA NUM. 118

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 15
SERVICIO: 103

PROGRAMA: 612 E
CAPITULO: 4
ARTICULO: 8
CONCEPTO: 1

Baja por 3.000.000 de pesetas, anulándose el crédito en su totalidad.

JUSTIFICACION

Por la insuficiente explicación de las características de los receptores de las transferencias corrientes y de sus méritos relativos a la obtención de los mismos.

ENMIENDA NUM. 119

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 15
SERVICIO: 04
PROGRAMA: 612 F
CAPITULO: 8
ARTICULO: 6
CONCEPTO: 0

Baja por 19.000.000 de pesetas, anulándose el crédito en su totalidad.

JUSTIFICACION

No se entiende la necesidad de que el Sector Público adquiera acciones de empresas del sector privado nacional, pudiendo además encubrir esta actuación socializaciones de pérdidas.

ENMIENDA NUM. 120

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Sección: 15
Servicio: 12
Programa: 542
Capítulo: 4
Artículo: 8
Concepo: 0

Baja de 46 millones, anulándose el crédito en su totalidad.

JUSTIFICACION

Esta dotación no se corresponde con un desembolso efectivo.

ENMIENDA NUM. 121

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Devolución.

SECCION: 15
SERVICIO:
PROGRAMA: 126 E - Servicios de transportes de Ministerios.
CAPITULO:
ARTICULO:
CONCEPTO:

JUSTIFICACION

Los créditos asignados no se corresponden con las necesidades y objetivos del programa.

ENMIENDA NUM. 122

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Devolución.

SECCION: 15
SERVICIO:
PROGRAMA: 542 I, Investigación y Estudios Estadísticos y Económicos.

CAPITULO:
ARTICULO:
CONCEPTO:

JUSTIFICACION

Por incoherencia entre objetivos del programa y créditos asignados.

ENMIENDA NUM. 123

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Devolución.

SECCION: 15
SERVICIO:
PROGRAMA: 124 E Coordinación y Relaciones financieras con las CCLL
CAPITULO:
ARTICULO:
CONCEPTO:

JUSTIFICACION

Por los retrasos producidos en los pagos a las CCLL, previstos en las P. G. E.

ENMIENDA NUM. 124

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Devolución.

SECCION: 15
SERVICIO:
PROGRAMA: 124 D Coordinación y Relaciones Financieras con las CC. AA.
CAPITULO:
ARTICULO:
CONCEPTO:

JUSTIFICACION

Por estar pendientes del nuevo esquema de financiación de las CC. AA.

ENMIENDA NUM. 125

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Devolución.

SECCION: 15
SERVICIO:
PROGRAMA: 612 F Gestión del Patrimonio del Estado.
CAPITULO:
ARTICULO:
CONCEPTO:

JUSTIFICACION

Por incoherencia entre objetivos y créditos.

ENMIENDA NUM. 126

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 15
SERVICIO: 08
PROGRAMA: 612 B
CAPITULO: 4
ARTICULO: 8
CONCEPTO: 0

Baja de 1.200.000 pesetas, anulándose el crédito en su totalidad.

JUSTIFICACION

No se entiende la naturaleza de la transferencia que pasa a transferencias de familias e instituciones sin fi-

nes de lucro en 1992 tras figurar como transferencias al exterior (4/9/1) el año pasado, ni la razón de la misma ni las características de la institución perceptora.

ENMIENDA NUM. 127

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 15
PROGRAMA: 611 A
CAPITULO: 2
ARTICULO: 2
CONCEPTO: 7
SUBCONCEPTO: 06

De Modificación

Baja de 105.225.000 millones de pesetas, anulándose el crédito en su totalidad.

JUSTIFICACION

Dada la elevada cualificación profesional de los altos cargos y técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda, así como su alto número, no se entiende la necesidad de contratar estudios en el ámbito privado y por tan elevado volumen global.

ENMIENDA NUM. 128

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 15
PROGRAMA: 126 F
CAPITULO: 2
ARTICULO: 2
CONCEPTO: 7
SUBCONCEPTO: 06

De Modificación.
Baja de 264.550.000 millones de pesetas, anulándose el crédito en su totalidad.

JUSTIFICACION

Dada la elevada cualificación profesional de los altos cargos y técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda, así como su alto número, no se entiende la necesidad de contratar estudios en el ámbito privado y por tan elevado volumen global.

ENMIENDA NUM. 129

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 15
PROGRAMA: 612 F
CAPITULO: 2
ARTICULO: 2
CONCEPTO: 7
SUBCONCEPTO: 06

De Modificación.
Baja de 169.550.000 millones de pesetas, anulándose el crédito en su totalidad.

JUSTIFICACION

Dada la elevada cualificación profesional de los altos cargos y técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda, así como su alto número, no se entiende la necesidad de contratar estudios en el ámbito privado y por tan elevado volumen global.

ENMIENDA NUM. 130

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 15
PROGRAMA: 124 D
CAPITULO: 2
ARTICULO: 2
CONCEPTO: 7
SUBCONCEPTO: 06

De Modificación.
Baja de 9.900.000 millones de pesetas, anulándose el crédito en su totalidad.

JUSTIFICACION

Dada la elevada cualificación profesional de los altos cargos y técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda, así como su alto número, no se entiende la necesidad de contratar estudios en el ámbito privado y por tan elevado volumen global.

ENMIENDA NUM. 131

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 15
PROGRAMA: 124 E
CAPITULO: 2
ARTICULO: 2
CONCEPTO: 7
SUBCONCEPTO: 06

De Modificación.
Baja de 3.260.000 millones de pesetas, anulándose el crédito en su totalidad.

JUSTIFICACION

Dada la elevada cualificación profesional de los altos cargos y técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda, así como su alto número, no se entiende la necesidad de contratar estudios en el ámbito privado y por tan elevado volumen global.

ENMIENDA NUM. 132

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 15
PROGRAMA: 612 D
CAPITULO: 2
ARTICULO: 2
CONCEPTO: 7
SUBCONCEPTO: 06

De Modificación.
Baja de 42.575.000 millones de pesetas, anulándose el crédito en su totalidad.

JUSTIFICACION

Dada la elevada cualificación profesional de los altos cargos y técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda, así como su alto número, no se entiende la necesidad de contratar estudios en el ámbito privado y por tan elevado volumen global.

ENMIENDA NUM. 133

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 15
PROGRAMA: 314 C
CAPITULO: 2
ARTICULO: 2
CONCEPTO: 7
SUBCONCEPTO: 06

De Modificación.
Baja de 25.807.000 millones de pesetas, anulándose el crédito en su totalidad.

JUSTIFICACION

Dada la elevada cualificación profesional de los altos cargos y técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda, así como su alto número, no se entiende la necesidad de contratar estudios en el ámbito privado y por tan elevado volumen global.

ENMIENDA NUM. 134

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 15
PROGRAMA: 612 B
CAPITULO: 2
ARTICULO: 2
CONCEPTO: 7
SUBCONCEPTO: 06

De Modificación.
Baja de 399.688.000 millones de pesetas, anulándose el crédito en su totalidad.

JUSTIFICACION

Dada la elevada cualificación profesional de los altos cargos y técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda, así como su alto número, no se entiende la necesidad de contratar estudios en el ámbito privado y por tan elevado volumen global.

ENMIENDA NUM. 135

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 15
PROGRAMA: 542 I
CAPITULO: 2
ARTICULO: 2
CONCEPTO: 7
SUBCONCEPTO: 06

De Modificación.
Baja de 196.696.000 millones de pesetas, anulándose el crédito en su totalidad.

JUSTIFICACION

Dada la elevada cualificación profesional de los altos cargos y técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda, así como su alto número, no se entiende la necesidad de contratar estudios en el ámbito privado y por tan elevado volumen global.

ENMIENDA NUM. 136

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 15
PROGRAMA: 613 H
CAPITULO: 2
ARTICULO: 2
CONCEPTO: 7
SUBCONCEPTO: 06

De Modificación.
Baja de 57.000.000 millones de pesetas, anulándose el crédito en su totalidad.

JUSTIFICACION

Dada la elevada cualificación profesional de los altos cargos y técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda, así como su alto número, no se entiende la necesidad de contratar estudios en el ámbito privado y por tan elevado volumen global.

ENMIENDA NUM. 137

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 15
PROGRAMA: 612 C
CAPITULO: 2
ARTICULO: 2
CONCEPTO: 7
SUBCONCEPTO: 06

De Modificación.
Baja de 26.314.000 millones de pesetas, anulándose el crédito en su totalidad.

JUSTIFICACION

Dada la elevada cualificación profesional de los altos cargos y técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda, así como su alto número, no se entiende la necesidad de contratar estudios en el ámbito privado y por tan elevado volumen global.

ENMIENDA NUM. 138

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 15
PROGRAMA: 724C
CAPITULO: 2
ARTICULO: 2
CONCEPTO: 7
SUBCONCEPTO: 06

De modificación.
Baja de 9.000.000 de pesetas, anulándose el crédito en su totalidad.

JUSTIFICACION

Dada la elevada cualificación profesional de los altos cargos y técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda, así como su alto número, no se entiende la necesidad de contratar estudios en el ámbito privado y por tan elevado volumen global.

ENMIENDA NUM. 139

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 15
PROGRAMA: 612A
CAPITULO: 2
ARTICULO: 2
CONCEPTO: 7
SUBCONCEPTO: 06

De modificación.
Baja de 34.360.000 millones de pesetas, anulándose el crédito en su totalidad.

JUSTIFICACION

Dada la elevada cualificación profesional de los altos cargos y técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda, así como su alto número, no se entiende la necesidad de contratar estudios en el ámbito privado y por tan elevado volumen global.

ENMIENDA NUM. 140

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 15
PROGRAMA: 631A
CAPITULO: 2
ARTICULO: 2
CONCEPTO: 7
SUBCONCEPTO: 06

De modificación.
Baja de 6.065.000 millones de pesetas, anulándose el crédito en su totalidad.

JUSTIFICACION

Dada la elevada cualificación profesional de los altos cargos y técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda, así como su alto número, no se entiende la necesidad de contratar estudios en el ámbito privado y por tan elevado volumen global.

ENMIENDA NUM. 141

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 15
PROGRAMA: 621C

CAPITULO: 2
ARTICULO: 2
CONCEPTO: 7
SUBCONCEPTO: 06

De modificación.
Baja de 8.500.000 millones de pesetas, anulándose el crédito en su totalidad.

JUSTIFICACION

Dada la elevada cualificación profesional de los altos cargos y técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda, así como su alto número, no se entiende la necesidad de contratar estudios en el ámbito privado y por tan elevado volumen global.

ENMIENDA NUM. 142

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 15
PROGRAMA: 623A
CAPITULO: 2
ARTICULO: 2
CONCEPTO: 7
SUBCONCEPTO: 06

De modificación.
Baja de 11.550.000 millones de pesetas, anulándose el crédito en su totalidad.

JUSTIFICACION

Dada la elevada cualificación profesional de los altos cargos y técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda, así como su alto número, no se entiende la necesidad de contratar estudios en el ámbito privado y por tan elevado volumen global.

ENMIENDA NUM. 143

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 16, Ministerio del Interior, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 16, Ministerio del Interior, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 144

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16. Ministerio del Interior
SERVICIO: 16.10
PROGRAMA: 221.A
CAPITULO: 2
ARTICULO: 2
CONCEPTO: 6

De modificación.
Donde dice, «457.000.000 de pesetas».
Debe decir, «157.000.000 de pesetas».

JUSTIFICACION

La dotación de la partida es desproporcionada para los objetivos de la Sección. No parece lógico destinar tan altos recursos a publicidad y propaganda y por tanto se destinan a inversiones reales en lucha contra la droga y en seguridad vial, especialmente la reducción de puntos negros de las carreteras.

ENMIENDA NUM. 145

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16. Ministerio del Interior
SERVICIO: 16.01
PROGRAMA: 221.A
CAPITULO: 2
ARTICULO: 2
CONCEPTO: 6

De modificación.
Donde dice, «322.000.000 de pesetas».
Debe decir, «122.000.000 de pesetas».

JUSTIFICACION

La dotación de la partida es desproporcionada para los objetivos de la Sección. No es justificable dedicar tal altos recursos a gastos de representación y, por lo tanto se transfieren a lucha contra la droga y a seguridad vial.

ENMIENDA NUM. 146

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16. Ministerio del Interior
SERVICIO: 16.06
PROGRAMA: 222.A
CAPITULO: 2
ARTICULO: 2
CONCEPTO: 7

De modificación.
Donde dice, «1.208.523.000 de pesetas».
Debe decir, «708.523.000 de pesetas».

JUSTIFICACION

La dotación de la partida es desproporcionada para los objetivos de la Sección. Es injustificable dedicar tantos recursos al concepto de seguridad privada y, deben ser transferidos a la lucha contra la droga y a seguridad vial.

ENMIENDA NUM. 147

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16. Ministerio del Interior.
SERVICIO: 16.10
PROGRAMA: 221.A
CAPITULO: 2
ARTICULO: 2
CONCEPTO: 7

De Modificación.
Donde dice, «200.000.000 de pesetas»
Debe decir, «100.000.000 de pesetas».

JUSTIFICACION

La dotación de la partida es desproporcioada para los objetivos de la Sección. Los estudios contratados a otras empresas suben de manera injustificable y sus recursos deben dedicarse a la lucha contra la droga.

ENMIENDA NUM. 148

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16. Ministerio del Interior.
SERVICIO: 16.01

PROGRAMA: 221.A
CAPITULO: 2
ARTICULO: 2
CONCEPTO: 7

De Modificación.
Donde dice, «100.000.000 de pesetas»
Debe decir, «31.000.000 de pesetas».

JUSTIFICACION

La dotación de la partida es desproporcionada para los objetivos de la Sección. Los estudios contratados a otras empresas suben de manera injustificable y sus recursos deben dedicarse a la lucha contra la droga.

ENMIENDA NUM. 149

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16. Ministerio del Interior.
SERVICIO: 06
PROGRAMA: 222.C
ARTICULO: 6.2
SUPERPROYECTO: 9031
CODIGO IDENTIFICACION: 9031

De Modificación.
Donde dice, «272.000.000 de pesetas»
Debe decir, «584.000.000 de pesetas».

JUSTIFICACION

Por ser una evidente prioridad dentro del Programa. Se propone adelantar a un ejercicio las inversiones previstas en dos.

Esta partida se minora con otras de la misma Sección cuya supresión o reducción se propone.

En efecto, las inversiones reales en materia de droga y muy especialmente las que en este proyecto se destinen a la Dirección General de la Policía deben ser una verdadera prioridad del departamento.

ENMIENDA NUM. 150

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16. Ministerio del Interior.
SERVICIO: 16.07
PROGRAMA: 222.B
ARTICULO: 6.2
SUPERPROYECTO: 9075
CODIGO IDENTIFICACION: 0080

De Modificación.
Donde dice, «50.000.000 de pesetas»
Debe decir, «150.000.000 de pesetas».

JUSTIFICACION

Por ser una prioridad dentro del Programa.

Esta partida se minora con otras de la misma Sección cuya supresión o reducción se propone.

Es incomprensible que sólo se dedique una partida de 50 millones de pesetas en la supresión de puntos negros y debe ser incrementada al menos en la cuantía que se propone.

ENMIENDA NUM. 151

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16. Ministerio del Interior.
SERVICIO: 07
PROGRAMA: 222.C
ARTICULO: 6.2
SUPERPROYECTO: 9051
CODIGO IDENTIFICACION: 9051

De Modificación.
Donde dice, «395.451.000 de pesetas»
Debe decir, «851.451.000 de pesetas».

JUSTIFICACION

Por ser una evidente prioridad dentro del Programa. Se propone adelantar a un ejercicio las inversiones previstas en dos.

Esta partida se minora con otras de la misma Sección cuya supresión o reducción se propone.

En efecto, el programa de lucha contra la droga debe tener una prioridad absoluta y muy especialmente lo que se refiere a las dotaciones de la Guardia Civil.

ENMIENDA NUM. 152

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16. Ministerio del Interior.
SERVICIO: 06
PROGRAMA: 222C
ARTICULO: 6.2
SUPERPROYECTO: 9031
CODIGO IDENTIFICACION: 0265

De Modificación.
Donde dice, «42.000.000 de pesetas»
Debe decir, «90.000.000 de pesetas».

JUSTIFICACION

Por ser una prioridad dentro del Programa. Se propone adelantar al próximo ejercicio las dotaciones previstas para 1993.

Esta partida se minora con otras cuya supresión o reducción se propone, porque no parece lógico que se destinen tan escasos medios de investigación al programa de lucha contra la droga.

ENMIENDA NUM. 153

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16. Ministerio del Interior.
SERVICIO: 07
PROGRAMA: 222.A
ARTICULO: 6.3
SUPERPROYECTO: 9061
CODIGO IDENTIFICACION: 9061

De Adición.
Añadir «construcción de un nuevo cuartel de la Guardia Civil en Quintanar del Rey (Cuenca), 75.000.000 de pesetas».

JUSTIFICACION

Por ser una prioridad dentro del Programa.

Esta partida se minora con otras de la misma Sección cuya supresión o reducción se propone.

ENMIENDA NUM. 154

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16. Ministerio del Interior.
SERVICIO: 07
PROGRAMA: 222.A
ARTICULO: 6.3
SUPERPROYECTO: 9061
CODIGO IDENTIFICACION: 9061

De Adición.
Añadir «construcción de un nuevo cuartel de la Guardia Civil en El Provencio (Cuenca), 70.000.000 de pesetas».

JUSTIFICACION

Por ser una prioridad dentro del Programa.

Esta partida se minora con otras de la misma Sección cuya supresión o reducción se propone.

ENMIENDA NUM. 155

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16. Ministerio del Interior.
SERVICIO: 07
PROGRAMA: 222.A
ARTICULO: 6.3
SUPERPROYECTO: 9061
CODIGO IDENTIFICACION: 9061

De Adición.
Añadir «construcción de un nuevo cuartel de la Guardia Civil en Villalba del Rey (Cuenca), 50.000.000 de pesetas».

JUSTIFICACION

Por ser una prioridad dentro del Programa.
Esta partida se minora con otras de la misma Sección cuya supresión o reducción se propone.

ENMIENDA NUM. 156

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16. Ministerio del Interior.
SERVICIO: 07
PROGRAMA: 222.A
ARTICULO: 6.3
SUPERPROYECTO: 9061
CODIGO IDENTIFICACION: 9061

De Adición.
Añadir «construcción de un nuevo cuartel de la Guardia Civil en Carboneras de Guadazahón (Cuenca), 50.000.000 de pesetas».

JUSTIFICACION

Por ser una prioridad dentro del Programa.
Esta partida se minora con otras de la misma Sección cuya supresión o reducción se propone.

ENMIENDA NUM. 157

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16. Ministerio del Interior.
SERVICIO: 07
PROGRAMA: 222.A
ARTICULO: 6.3
SUPERPROYECTO: 9061
CODIGO IDENTIFICACION: 9061

De Adición.
Añadir «construcción de un nuevo cuartel de la Guardia Civil en Saelices (Cuenca), 50.000.000 de pesetas».

JUSTIFICACION

Por ser una prioridad dentro del Programa.
Esta partida se minora con otras de la misma Sección cuya supresión o reducción se propone.

ENMIENDA NUM. 158

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16. Ministerio del Interior.
SERVICIO: 07. Dirección General de la Guardia Civil.
PROGRAMA: 222.A
CAPITULO: 6
ARTICULO: 63
SUPERPROYECTO: 9031

De Adición.
ALTA: Nueva construcción Casa Cuartel de la Guardia Civil Haro. 100 millones de pesetas.
BAJA: SECCION 31. Gastos de diversos Ministerios.
SERVICIO: 02
PROGRAMA: 633 A

JUSTIFICACION

Por ser una prioridad del programa en la zona.

ENMIENDA NUM. 159

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección

17, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 17, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 160

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
PROGRAMA: 431 A. «Promoción, Administración y Ayudas para la rehabilitación y acceso a la vivienda».

De Devolución.

JUSTIFICACION

Dotación insuficiente para hacer frente a las necesidades que en vivienda tiene la sociedad española.

ENMIENDA NUM. 161

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D «Creación de infraestructura de carreteras».

De Devolución.

JUSTIFICACION

Insuficiente dotación presupuestaria para atender los plazos de ejecución del Plan General de Carreteras.

ENMIENDA NUM. 162

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
PROGRAMA: 512 A «Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos».

De Devolución.

JUSTIFICACION

Insuficiente dotación presupuestaria que sólo permitirá hacer frente a compromisos adquiridos.

ENMIENDA NUM. 163

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 431A PROMOCION, ADMINISTRACION Y AYUDAS PARA REHABILITACION Y ACCESO A VIVIENDA

CAPITULO: 7
CONCEPTO: Financiación para la compra y urbanización de suelo, por Ayuntamientos, Comunidades Autónomas, destinado a viviendas de protección oficial.
DOTACION: 6.809.284 miles de ptas.

BAJAS

A cargo de las Bajas siguientes presentadas en esta Sección:

— Disminución del 15 % en el Capítulo 2.
— Programa 431A, Servicio 09, Artículo 64.
— Programa 432A, Servicio 09, Artículos 62 y 64.
— Programa 512A, Servicio 17, Artículos 60 y 62.
— Programa 514C, Servicio 15, Artículo 64.
— Programa 513D, Servicio 38, Artículo 60, 61 y 64.
Importe total: 6.809.284 miles de ptas.

JUSTIFICACION

Que exista previsión presupuestaria para las nuevas medidas que, de acuerdo con la Memoria de Objetivos de la Sección 17 —Programa 431A—, comenzarán a ponerse en práctica durante 1992, consistentes en actuaciones de fomento de la disponibilidad de suelo edificable.

ENMIENDA NUM. 164

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

SECCION: 17
CAPITULO: 2

BAJA

Disminución del 15 % en el Capítulo 2 «Gastos en bienes corrientes y servicios», aplicándola proporcionalmente en los distintos Servicios y Organismos de la Sección (Total: 3.659 millones de pesetas).

JUSTIFICACION

La restricción presupuestaria que afecta al Capítulo 6 «Inversiones» de la Sección 17 respecto al año 1991 no lleva aparejada, sin embargo, una restricción similar en el Capítulo 2.

ENMIENDA NUM. 165

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

SECCION: 17
PROGRAMA: 512 A
SERVICIO: 17
ARTICULO: 60
PROYECTO: 8003 «Estudios y Publicaciones»

BAJA

Donde dice 2.501.501 miles de pesetas, debe decir 1.501.501 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación no detallada para Estudios y Publicaciones.

ENMIENDA NUM. 166

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

SECCION: 17
PROGRAMA: 512 A
SERVICIO: 17
ARTICULO: 64
SUPERPROYECTO: 9301 Inversiones de carácter inmaterial.

BAJA

Donde dice 301.768 miles de pesetas debe decir 150.884 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 167

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

SECCION: 17
PROGRAMA: 431 A
SERVICIO: 09
ARTICULO: 64
SUPERPROYECTO: 9201 Inversiones de carácter inmaterial.

BAJA

Donde dice 31.800 miles de pesetas debe decir 15.900 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación para estudios.

ENMIENDA NUM. 168

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

SECCION: 17
PROGRAMA: 432 A
SERVICIO: 09
ARTICULO: 64
SUPERPROYECTO: 9301 Inversiones de carácter inmaterial.

BAJA

Donde dice 99.400 miles de pesetas debe decir 49.700 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 169

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

SECCION: 17
PROGRAMA: 432 A
SERVICIO: 09
ARTICULO: 62
SUPERPROYECTO: 8001 Edificios administrativos.

BAJA

Donde dice 111.500 miles de pesetas debe decir 55.750 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 170

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

SECCION: 17
PROGRAMA: 514 C
SERVICIO: 15

ARTICULO: 64
SUPERPROYECTO: 9201 Inversiones de carácter inmaterial.

BAJA

Donde dice 1.078.050 miles de pesetas debe decir 900.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 171

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 61
PROYECTO: 3000 Estudios, Asistencia y Experimentación de Alta Tecnología en las inversiones de carreteras.

BAJA

Donde dice 800.000 miles de pesetas debe decir 400.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación para Estudios.

ENMIENDA NUM. 172

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 64
PROYECTO: 0640

BAJA

Donde dice 650.000 miles de pesetas debe decir 350.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación para Estudios, Publicaciones no detallados.

ENMIENDA NUM. 173

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROYECTO: 0004 «Estudios y Proyectos del Segundo Plan de Carreteras».

BAJA

Donde dice 2.000.000 miles de pesetas debe decir 1.000.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación para estudios que se deberían realizar, en gran parte, dentro del propio Ministerio.

ENMIENDA NUM. 174

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D Creación infraestructura de Carreteras.
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
SUPERPROYECTO: 9010 RED DE ALTA CAPACIDAD Y ACTUACIONES EN MEDIO URBANO.
DATACION: 5.000 millones de pesetas.

BAJA

SECCION: 31
SERVICIO: 02
PROGRAMA: 633 A
ARTICULO: 63

JUSTIFICACION

En concordancia con el nuevo Anexo propuesto, para que se puedan adjudicar en 1992 los 465 Kms pendientes del Programa de Autovías y que se localizan en los siguientes tramos:

— Variante de Lérida y Variante de Cervera, en la Autovía Lérida-Cervera.
— Almansa-Alcudia y Játiva-Silla, en la Autovía de Levante.
— Caudete-Requena, en la Autovía Utiel-Valencia.
— Almaraz-Jaraicejo y Miajadas-Mérida, en la Autovía de Extremadura.
— Puerto Lumbreras-Chirivel, Chirivel-Baza, Adra-El Parador y Variante de Almería, en la Autovía del Mediterráneo.
— Colindres-Castro Urdiales y Solares-Colindres, en la Autovía del Cantábrico.
— Río Verde-Estepona, Estepona-Guadiaro y Guadiaro-San Roque, en la Autovía Málaga-Algeciras.
— Marcenado-Lieres, en la Autovía Oviedo-Pola de Siero.

ENMIENDA NUM. 175

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D «Creación de infraestructura de carreteras».
SERVICIO: 38
ARTICULO: 61
SUPERPROYECTO: 9010 RED DE ALTA CAPACIDAD Y ACTUACIONES EN MEDIO URBANO.
PROYECTO: 0005 Actuaciones en Medio Urbano.
DOTACION: 5.000 millones de pesetas.

BAJA

SECCION: 31
SERVICIO: 02
PROGRAMA: 633 A
ARTICULO: 63

JUSTIFICACION

En concordancia con el nuevo Anexo propuesto, para que se puedan adjudicar las obras pendientes previstas en el Programa de Actuaciones en medio urbano del Plan de Carreteras y en el Plan para el Transporte en las grandes ciudades 1990/1993 para las provincias de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Málaga, Zaragoza, Córdoba, Huelva, Granada, Cádiz, Almería, Jaén, Teruel, Huesca, Asturias, Cantabria, Toledo, Cuenca, Ciudad Real, Burgos, Avila, Segovia, Soria, León, Valladolid, Salamanca, Zamora, Gerona, Lérida, Tarragona, Badajoz, Cáceres, Melilla, Murcia, La Rioja, Castellón y Alicante.

ENMIENDA NUM. 176

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D Creación infraestructura de Carreteras.
SERVICIO: 38
ARTICULO: 61
SUPERPROYECTO: 9007 ACONDICIONAMIENTOS
DOTACION: 5.000 millones.

BAJA

SECCION: 31
SERVICIO: 02
PROGRAMA: 633 A
ARTICULO: 63

JUSTIFICACION

En concordancia con el nuevo Anexo propuesto, para que puedan adjudicarse parte de los 2.100 kms que todavía restan del Programa de Acondicionamientos del Plan General de Carreteras y para que se puedan contratar parte de las 150 Variantes de población de menos de 50.000 habitantes, que todavía faltan por adjudicar, de las 250 que se contemplan en el Subprograma de Variantes del Programa de Acondicionamientos.

ENMIENDA NUM. 177

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513A Infraestructura del Transporte Ferroviario.

De Devolución.

JUSTIFICACION

Por carecer del apoyo adecuado.

ENMIENDA NUM. 178

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513B Subvenciones y Apoyo al Transporte Terrestre.

De Devolución.

JUSTIFICACION

Por carecer del apoyo adecuado.

ENMIENDA NUM. 179

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513A
SERVICIO: 39
ARTICULO: 60
PROYECTO: 87.23.003.0710. Metro de Sevilla. Reanudación de las obras.
IMPORTE: 6.000 millones de pesetas.

BAJA

SECCION: 98
CAPITULO: 3
SERVICIO: 39
CONCEPTO: 399-99

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 180

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513A
SERVICIO: 39
ARTICULO: 60
SUPERPROYECTO: 87.23.003.9016
PROYECTO: Nueva estación ferroviaria de Córdoba e insonorización y aislamiento del paso del TAV por Córdoba.
IMPORTE: 2.500 millones de pesetas.

BAJA

SECCION: 98
CAPITULO: 3
SERVICIO: 39
CONCEPTO: 399-99

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 181

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513A
SERVICIO: 39
ARTICULO: 60
SUPERPROYECTO: 87.23.003.9016
PROYECTO: Insonorización, aislamiento y acondicionamiento del paso del TAV por Ciudad Real.
IMPORTE: 1.500 millones de pesetas.

BAJA

SECCION: 98
CAPITULO: 3
SERVICIO: 39
CONCEPTO: 399-99

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 182

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513A
SERVICIO: 39
ARTICULO: 60
PROYECTO: Reactivación de las obras ferroviarias correspondientes a proyectos demorados como consecuencia de la urgencia en la realización de las infraestructuras del TAV Madrid-Sevilla.
IMPORTE: 14.000 millones de pesetas.

BAJA

SECCION: 98
CAPITULO: 6
ARTICULO: 61
CONCEPTO: 619

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta.

ENMIENDA NUM. 183

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513A
SERVICIO: 39
ARTICULO: 60
PROYECTO: Acondicionamiento para 160 km/h del tramo ferroviario MIRABEL-CASAR del corredor Madrid-Lisboa.
IMPORTE: 1.000 millones de pesetas.

BAJA

SECCION: 98
CAPITULO: 6
ARTICULO: 61
CONCEPTO: 619

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta.

ENMIENDA NUM. 184

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 422M
SERVICIO: 32
ARTICULO: 64
PROYECTO: 91.23.0007.8003
IMPORTE: 30 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 185

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513A
SERVICIO: 39
ARTICULO: 60
PROYECTO: 89.23.003.0675
IMPORTE: 1.500 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 186

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 515B
SERVICIO: 34
ARTICULO: 60
PROYECTO: Proyecto relativo al sistema de circulación aérea del 2.º aeropuerto de Madrid.
IMPORTE: 4 millones de pesetas.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 422M
SERVICIO: 32
ARTICULO: 64
PROYECTO: 89.23.003.0675

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 187

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 521A

ARTICULO: 63
PROYECTO: Mejora acondicionamiento de oficinas de correos en deficiente estado de conservación.
IMPORTE: 1.000 millones de pesetas.

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633A
SERVICIO: 02
CAPITULO: 6
ARTICULO: 63

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 188

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 511D
SERVICIO: 01
ARTICULO: 64
PROYECTO: 90.17.001.0015
IMPORTE: 40 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Dotación excesiva.

ENMIENDA NUM. 189

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 511D
SERVICIO: 02
ARTICULO: 64
PROYECTO: 91.17.010.0001
IMPORTE: 98 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Por innecesario.

ENMIENDA NUM. 190

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 511D
SERVICIO: 03
ARTICULO: 64
PROYECTO: 92.17.003.0010
IMPORTE: 20 millones.

JUSTIFICACION

Por innecesario.

ENMIENDA NUM. 191

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 511D
SERVICIO: 04

ARTICULO: 64
PROYECTO: 92.17.004.0020
IMPORTE: 30 millones.

JUSTIFICACION

Dotación excesiva.

ENMIENDA NUM. 192

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 511D
SERVICIO: 03
ARTICULO: 64
PROYECTO: 92.17.003.0005
IMPORTE: 15 millones.

JUSTIFICACION

Dotación excesiva.

ENMIENDA NUM. 193

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 511D
SERVICIO: 05
ARTICULO: 64
PROYECTO: 92.17.005.0005
IMPORTE: 66 millones.

JUSTIFICACION

Por innecesario.

ENMIENDA NUM. 194

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 511D
SERVICIO: 06
ARTICULO: 63
PROYECTO: 92.17.006.0015
IMPORTE: 400 millones.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 195

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 511D
SERVICIO: 06
ARTICULO: 63
PROYECTO: 92.17.006.0020
IMPORTE: 150 millones

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 196

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 551B
SERVICIO: 16
ARTICULO: 62
SUPERPROYECTO: 90.23.006.9003
PROYECTO: 86.23.006.0035 Aumento de la dotación.
IMPORTE: 150 millones

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 511D
SERVICIO: 06
ARTICULO: 63
PROYECTO: 92.17.006.0020

JUSTIFICACION

Dotación insuficientes.

ENMIENDA NUM. 197

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 511E
SERVICIO: 20
ARTICULO: 64
PROYECTO: 91.17.020.0200
IMPORTE: 30 millones

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 198

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 511E
SERVICIO: 22
ARTICULO: 64
PROYECTO: 91.17.022.9003
IMPORTE: 300 millones

JUSTIFICACION

Excesiva dotación dada la imprecisión del superproyecto y proyectos.

ENMIENDA NUM. 199

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Supresión.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 511E

SERVICIO: 23
ARTICULO: 64
PROYECTO: 90.17.008.0230
IMPORTE: 14 millones

JUSTIFICACION

Por innecesario.

ENMIENDA NUM. 200

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Supresión.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 511E
SERVICIO: 23
ARTICULO: 64
PROYECTO: 90.17.008.0235
IMPORTE: 19 millones

JUSTIFICACION

Por innecesario.

ENMIENDA NUM. 201

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA 521B
SERVICIO: 26
ARTICULO: 63
PROYECTO: 92.17.026.0010
IMPORTE: 800 millones

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 202

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Supresión.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 521B
SERVICIO: 26
ARTICULO: 64
PROYECTO: 91.23.001.0090
IMPORTE: 100 millones

JUSTIFICACION

Por innecesario.

ENMIENDA NUM. 203

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 521B
SERVICIO: 27
ARTICULO: 61

SUPERPROYECTO: 92.17.027.9001
IMPORTE: 400 millones

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 511D
SERVICIO: 06
ARTICULO: 63
PROYECTO: 92.17.006.0015

JUSTIFICACION

Insuficiente dotación.

ENMIENDA NUM. 204

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Supresión.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513C
SERVICIO: 31
ARTICULO: 64
SUPERPROYECTO: 89.23.005.9001
IMPORTE: 94 millones

JUSTIFICACION

Por innecesario.

ENMIENDA NUM. 205

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Supresión.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513C
SERVICIO: 31
ARTICULO: 64
PROYECTO: 86.23.005.0045
IMPORTE: 15 millones

JUSTIFICACION

Por innecesario.

ENMIENDA NUM. 206

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 422 M
SERVICIO: 32
ARTICULO: 64
PROYECTO: 91.23.007.8003
IMPORTE: 40 millones

JUSTIFICACION

Dotación excesiva.

ENMIENDA NUM. 207

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 515 B
SERVICIO: 34

ARTICULO: 63
SUPERPROYECTO: 91.23.004.9011
IMPORTE: 300 millones

JUSTIFICACION

Dotación excesiva.

ENMIENDA NUM. 208

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 611 D
SERVICIO: 37
ARTICULO: 64
SUPERPROYECTO: 92.17.037.8003
IMPORTE: 50 millones

JUSTIFICACION

Dotación excesiva.

ENMIENDA NUM. 209

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 A
SERVICIO: 39
ARTICULO: 60
PROYECTO: Desdoblamiento de vía en el Corredor León-Monforte.
SUPERPROYECTO: 87.23.003.9009 Dobles vías
IMPORTE: 150.000.000

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 511 E
SERVICIO: 22
ARTICULO: 64
SUPERPROYECTO: 91.17.022.9003

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 210

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 A
SERVICIO: 39
ARTICULO: 60
PROYECTO: 87.23.003.0665

Donde dice: otras actuaciones del PTF
Debe decir: otras actuaciones del PTF, entre las que tendrá prioridad la mejora de las líneas Madrid-Cáceres-Valencia de Alcántara y Cáceres-Mérida-Badajoz.

JUSTIFICACION

Actuación procedente.

ENMIENDA NUM. 211

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 511 D

SERVICIO: 37
ARTICULO: 7
CONCEPTO: 747. NUEVO. Aportación estatal a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles para evaluación de la viabilidad económica y del impacto social del acceso a Asturias a través de Pajares, la mejora de la vía Palazuelo-Plasencia y terminación del Corredor Santander-Mediterráneo.
IMPORTE: 30.000.000

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 511 D
SERVICIO: 04
ARTICULO: 64
PROYECTO: 92.17.004.0020

JUSTIFICACION

Mejoras necesarias.

ENMIENDA NUM. 212

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Adición.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 A
SERVICIO: 39
ARTICULO: 60
PROYECTO: Obras para la depresión de la vía de ferrocarril a su paso por la ciudad de Castellón.
IMPORTE: 20.000.000

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 511 D
SERVICIO: 01
ARTICULO: 64
PROYECTO: 90.17.001.0015

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 213

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Adición.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 A
SERVICIO: 39
ARTICULO: 60
PROYECTO: Obras correspondientes a la depresión de la vía de ferrocarril a su paso por la ciudad de Palencia.
IMPORTE: 20.000.000

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 511 D
SERVICIO: 03
ARTICULO: 64
PROYECTO: 92.17.003.0010

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta.

ENMIENDA NUM. 214

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

BAJA

SECCION: 17
CAPITULO: 6

PROYECTO: Estudios
IMPORTE: 10.412,1 millones

JUSTIFICACION

No deben encargarse estudios a consulting cuando el Departamento cuenta con excelentes técnicos que pueden elaborar los estudios con gran conocimiento de causa.

ENMIENDA NUM. 215

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 521 A.
ORGANISMO: 242
ARTICULO: 62
PROYECTO: 82.17.242.0020. Correo electrónico
IMPORTE: 800.000.000

JUSTIFICACION

Por estarse demorando la puesta en práctica de tal Correo.

ENMIENDA NUM. 216

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Adición.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 A.
SERVICIO: 39
ARTICULO: 60
PROYECTO: Remodelación y construcción de nueva planta de estaciones en núcleos de más de 20.000 habitantes (Murcia).
IMPORTE: 500.000.000

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 A.
SERVICIO: 39
ARTICULO: 60
PROYECTO: 89.23.003.0675

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta.

ENMIENDA NUM. 217

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
SERVICIO:
PROGRAMA: 441 A
CAPITULO: 7
ARTICULO: 71 (Nuevo)

De Adición.
Se propone la creación de un nuevo artículo, dotado con 5.000 millones de pesetas, destinado al cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 de la Ley 29/1983, de Aguas, y en el artículo 274 del Reglamento que desarrolla dicha Ley.

JUSTIFICACION

El incremento de gasto se realiza con cargo a los ingresos obtenidos según la enmienda de éste Grupo Parlamentario, Disposición Adicional Nueva, sobre Plan de Privatización Gradual del accionariado de la empresa pública.

ENMIENDA NUM. 218

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
SERVICIO:
PROGRAMA: 441 A
CAPITULO: 6
ARTICULO: 61 (Nuevo)

De Adición.
Se propone dotar un nuevo artículo con 8.000 millones de pesetas, para cooperación con Comunidades Autónomas en inversiones de infraestructura de saneamiento de aguas residuales.

JUSTIFICACION

El incremento de gasto se realiza con cargo a los ingresos obtenidos según la enmienda de éste Grupo Parlamentario, Disposición Adicional Nueva, sobre Plan de Privatización Gradual del accionariado de la empresa pública.

ENMIENDA NUM. 219

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
SERVICIO:
PROGRAMA: 443 D
CAPITULO: 7
ARTICULO: 771
CONCEPTO:

De Modificación.
Se propone ampliar la dotación del artículo 771 del citado programa con 2.000 millones de pesetas más, de modo que las ayudas a las empresas acogidas al Plan de Recogida de Residuos Industriales alcancen los 2.800 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

El incremento de gasto se realiza con cargo a los ingresos obtenidos según la enmienda de este Grupo Parlamentario, Disposición Adicional Nueva, sobre Plan de Privatización Gradual del accionariado de la empresa pública.

ENMIENDA NUM. 220

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Camara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 18, Ministerio de Educación y Ciencia, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 18, Ministerio de Educación y Ciencia, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 221

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 321 A

SERVICIO: 12
CONCEPTO: 483
IMPORTE: 1.100.000

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 1.100.000

JUSTIFICACION

Incrementar el crédito para alumnos de preescolar de centros privados, pasando las ayudas de 40.000 a 50.000 pesetas e incrementándose el número de las mismas a 50.000 en lugar de las 35.000 que indica el presupuesto de 1992.

ENMIENDA NUM. 222

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 421 A
SERVICIO: 05
ARTICULO: 63
CONCEPTO: 630
IMPORTE: 516.000.000

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633 A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
CONCEPTO:
SUPERPROYECTO:
IMPORTE: 516.000.000

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 223

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 421 B
SERVICIO: 10
CONCEPTO: 483
IMPORTE: 642.000.000

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 642.000.000

JUSTIFICACION

Incrementar las becas y ayudas al profesorado de enseñanza pública y concertada para su perfeccionamiento y adecuación a la reforma educativa de la LOGSE.

ENMIENDA NUM. 224

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 421 B
SERVICIO: 10
CONCEPTO: 482
IMPORTE: 350.000.000.

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 350.000.000.

JUSTIFICACION

Incrementar el crédito destinado al perfeccionamiento del profesorado de centros públicos y concertados.

ENMIENDA NUM. 225

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422A
SERVICIO: 04
CONCEPTO: 480
IMPORTE: 1.983.000.000.

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 1.983.000.000.

JUSTIFICACION

Para dotar testimonialmente 500 unidades de Educación Infantil en convenio con la Administración Educativa para la implantación de la LOGSE.

ENMIENDA NUM. 226

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422.A
ORGANISMO: 103
ARTICULO: 62
SUPERPROYECTO: 9.007
IMPORTE: 3.288.000.000.

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 3.288.000.000.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 227

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422.A
ORGANISMO: 103
ARTICULO: 62
SUPERPROYECTO: 9.008
IMPORTE: 342.000.000.

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 342.000.000.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 228

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422.A
ORGANISMO: 103
ARTICULO: 63
SUPERPROYECTO: 9.009
IMPORTE: 3.239.000.000.

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 3.239.000.000.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 229

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422.A
ORGANISMO: 103
ARTICULO: 63
SUPERPROYECTO: 9.010
IMPORTE: 917.000.000.

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 917.000.000.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 230

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422.A
ORGANISMO: 103
ARTICULO: 63
SUPERPROYECTO: 9.011
IMPORTE: 1.343.000.000.

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 1.343.000.000.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 231

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422.C
ORGANISMO: 103
ARTICULO: 62
SUPERPROYECTO: 9.012
IMPORTE: 6.594.000.000.

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 6.594.000.000.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 232

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422.C
ORGANISMO: 103
ARTICULO: 62
SUPERPROYECTO: 9.013
IMPORTE: 1.000.000.000.

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 1.000.000.000.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, complimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 233

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422.C
ORGANISMO: 103
ARTICULO: 62
SUPERPROYECTO: 9.100
IMPORTE: 222.000.000.

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 222.000.000.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 234

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422.C
ORGANISMO: 103
ARTICULO: 62
SUPERPROYECTO: 9.101
IMPORTE: 1.006.000.000

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 1.006.000.000

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 235

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422.C
ORGANISMO: 103
ARTICULO: 63
SUPERPROYECTO: 9.014
IMPORTE: 7.996.000.000

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 7.996.000.000

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 236

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422.C
ORGANISMO: 103
ARTICULO: 63
SUPERPROYECTO: 9.015
IMPORTE: 1.296.000.000

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 1.296.000.000

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 237

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422.D

ORGANISMO: 103
ARTICULO: 62
SUPERPROYECTO: 9.021
IMPORTE: 4.733.000.000

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 4.733.000.000

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 238

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422.D
ORGANISMO: 103
ARTICULO: 62
SUPERPROYECTO: 9.023
IMPORTE: 300.000.000

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 300.000.000

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 239

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422.D
ORGANISMO: 103
ARTICULO: 62
SUPERPROYECTO: 9.050
IMPORTE: 97.000.000

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 97.000.000

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 240

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422.D
ORGANISMO: 103
ARTICULO: 62
SUPERPROYECTO: 9.051
IMPORTE: 2.055.000.000

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A

SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 2.055.000.000

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 241

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422.D
ORGANISMO: 103
ARTICULO: 63
SUPERPROYECTO: 9.024
IMPORTE: 1.587.000.000

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 1.587.000.000

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 242

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422.D
ORGANISMO: 103
ARTICULO: 63
SUPERPROYECTO: 9.025
IMPORTE: 1.053.000.000

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 1.053.000.000

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 243

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
ORGANISMO: 103
CAPITULO: 6
ARTICULO: 62
PROGRAMA: 422 D
IMPORTE: 1.000.000.000

BAJA

SECCION: 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.
SERVICIO: 02
PROGRAMA: 633 A
IMPORTE: 1.000.000.000

JUSTIFICACION

Cantidad imprescindible para el inicio de la construcción de la primera fase de la Universidad Pública de La Rioja.

ENMIENDA NUM. 244

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422.E
ORGANISMO: 103
ARTICULO: 62
SUPERPROYECTO: 9.017
IMPORTE: 1.014.000.000

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 1.014.000.000

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 245

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422.E
ORGANISMO: 103
ARTICULO: 63
SUPERPROYECTO: 9.019
IMPORTE: 100.000.000

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 100.000.000

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 246

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422.E
ORGANISMO: 103
ARTICULO: 62
SUPERPROYECTO: 9.018
IMPORTE: 593.000.000

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 593.000.000

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 247

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422.E

ORGANISMO: 103
ARTICULO: 63
SUPERPROYECTO: 9.020
IMPORTE: 31.000.000

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 31.000.000

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 248

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422.F
ORGANISMO: 103
ARTICULO: 62
SUPERPROYECTO: 9.027
IMPORTE: 2.754.000.000

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 2.754.000.000

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 249

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422.J
ORGANISMO: 103
ARTICULO: 62
SUPERPROYECTO: 9.033
IMPORTE: 198.000.000

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 198.000.000

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 250

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422.K
ORGANISMO: 103
ARTICULO: 63
SUPERPROYECTO: 9.034
IMPORTE: 170.000.000

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A

SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 170.000.000

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 251

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422 L
ORGANISMO: 101
ARTICULO: 62
CONCEPTO: 620
IMPORTE: 83.000.000

BAJA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422 L
ORGANISMO: 101
CONCEPTO: 443
IMPORTE: 83.000.000

JUSTIFICACION

Los propios indicadores y objetivos del C. S. D. en su Memoria señalan una reducción del número de participantes con relación a 1991: 3.300 pasan a 2.800 en las competiciones universitarias, y sólo aumentan 100 participantes en los campeonatos de España (pasan de 2.300 en 1991 a 2.400).

Se aumenta la dotación presupuestaria para el Plan de Extensión de la Educación Física y Deporte en los centros educativos.

ENMIENDA NUM. 252

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422.O
ORGANISMO: 103
ARTICULO: 63
SUPERPROYECTO: 9.037
IMPORTE: 1.950.000.000

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 1.950.000.000

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 253

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422.P
ORGANISMO: 101
ARTICULO: 63
SUPERPROYECTO: 9.003
IMPORTE: 1.200.000.000

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A

SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 1.200.000.000

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 254

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422.P
ORGANISMO: 101
ARTICULO: 62
SUPERPROYECTO: 9.002
IMPORTE: 2.551.000.000

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 2.551.000.000

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 255

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422 P.
ORGANISMO: 101
ARTICULO: 62
CONCEPTO: 620
IMPORTE: 25.000.000

BAJA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422 P.
ORGANISMO: 101
ARTICULO: 22
CONCEPTO: 226
SUBCONCEPTO: 09
IMPORTE: 25.000.000

JUSTIFICACION

Se incrementa aquella partida el 6% con relación al año 91, puesto que en las competiciones escolares previstas hay reducción global de participantes, según la propia Memoria del C. S. D., y se aplica el resto al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte en los centros educativos.

ENMIENDA NUM. 256

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422 P
ORGANISMO: 101
ARTICULO: 76
CONCEPTO: 761
IMPORTE: 200.000.000

BAJA

SECCION: 18
PROGRAMA: 457 A
ORGANISMO: 101
ARTICULO: 6
CONCEPTO: 620
IMPORTE: 200.000.000

JUSTIFICACION

Se mantiene la misma consignación que en 1991, ya que de acuerdo con las manifestaciones del Secretario de Estado en su comparecencia sobre Presupuestos, el 15 de octubre de 1991, indica dificultades y retrasos en aportación de terrenos por los Ayuntamientos.

Por el contrario, el Plan de Extensión de la Educación Física está gestionándose desde 1988, y debiera concluir en 1992, por lo que aquellas dificultades no deben existir en este caso.

ENMIENDA NUM. 257

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 457 A
ORGANISMO: 101
CONCEPTO: 483
IMPORTE: 40.000.000

BAJA

SECCION: 18
PROGRAMA: 457 A
ORGANISMO: 101
CONCEPTO: 487
IMPORTE: 40.000.000

JUSTIFICACION

El estudio de la transformación debe ser afrontado por el Organismo empresarial del fútbol y baloncesto profesional, con sus importantes ingresos.

Se restablece, aunque mínimamente, el importante descenso en subvenciones a las Federaciones —de 7.700 a 6.840 millones— en sus gastos de funcionamiento.

ENMIENDA NUM. 258

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 457 A
ORGANISMO: 101
CONCEPTO: 483
IMPORTE: 100.000.000

BAJA

SECCION: 18
PROGRAMA: 457 A
ORGANISMO: 101
CONCEPTO: 783
IMPORTE: 100.000.000

JUSTIFICACION

El control informático de accesos a campos de fútbol fue adjudicado por la Liga hace más de dos años. El retraso en su puesta en servicio total aconseja en un año de importante restricción presupuestaria al Deporte, cumplir su compromiso el C. S. D. en los dos años próximos, 1993 y 1994, y se palia algo la drástica reducción de presupuesto de las Federaciones en sus gastos de funcionamiento.

ENMIENDA NUM. 259

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 457.A
ORGANISMO: 101
ARTICULO: 62
SUPERPROYECTO: 9.001
IMPORTE: 1.691.000.000

BAJA

SECCION: 18
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 1.691.000.000

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 260

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 541.A
ORGANISMO: 202
ARTICULO: 63
SUPERPROYECTO: 9.037
IMPORTE: 4.826.000.000

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 4.826.000.000

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 261

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 541.A
ORGANISMO: 202
ARTICULO: 63
SUPERPROYECTO: 9.002
IMPORTE: 89.000.000

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 89.000.000

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 262

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 541.A
ORGANISMO: 202
ARTICULO: 63
SUPERPROYECTO: 9.003
IMPORTE: 87.000.000

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 87.000.000

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 263

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 541.A
ORGANISMO: 202
ARTICULO: 63
SUPERPROYECTO: 9.004
IMPORTE: 419.000.000

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633.A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 419.000.000

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 264

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422 A
SERVICIO: 04
CONCEPTO: 480
IMPORTE: 4.999.471.900.

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633 A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 4.999.471.900

JUSTIFICACION

Para mejorar la calidad de enseñanza de los centros concertados y avanzar hacia la cobertura del coste real.

ENMIENDA NUM. 265

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422 A
SERVICIO: 04
CONCEPTO: 483
IMPORTE: 134.944.210

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633 A
SERVICIO: 31.02

ARTICULO: 63
IMPORTE: 134.944.210

JUSTIFICACION

Para mejorar la calidad de enseñanza de los centros concertados de Formación Profesional de las restantes ramas y avanzar hacia la cobertura del coste real.

ENMIENDA NUM. 266

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422 C
SERVICIO: 04
CONCEPTO: 460
IMPORTE: 55.368.170

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633 A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 55.368.170

JUSTIFICACION

Para mejorar la calidad de enseñanza de los centros Municipales de Bachillerato y avanzar hacia la cobertura del coste real.

ENMIENDA NUM. 267

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422 C
SERVICIO: 04
CONCEPTO: 483
IMPORTE: 167.879.750

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633 A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 167.879.750

JUSTIFICACION

Para mejorar la calidad de enseñanza de los centros concertados de Formación Profesional de las Ramas Administrativa y Delineación avanzar hacia la cobertura del coste real.

ENMIENDA NUM. 268

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422 C
SERVICIO: 04
CONCEPTO: 482
IMPORTE: 429.500.430

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633 A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 429.500.430

JUSTIFICACION

Para mejorar la calidad de enseñanza de los centros concertados de Formación Profesional de la rama de Servicios y avanzar hacia la cobertura del coste real.

ENMIENDA NUM. 269

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422 C
SERVICIO: 04
CONCEPTO: 482
IMPORTE: 272.232.600

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633 A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 272.232.600

JUSTIFICACION

Para mejorar la calidad de enseñanza de los centros concertados de Formación Profesinal de las ramas industrial y agraria y avanzar hacia la cobertura del coste real.

ENMIENDA NUM. 270

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422 C
SERVICIO: 04
CONCEPTO: 484
IMPORTE: 279.822.210

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633 A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 279.822.210

JUSTIFICACION

Para mejorar la calidad de la enseñanza de los centros concertados de Bachillerato y avanzar hacia la cobertura del coste real.

ENMIENDA NUM. 271

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422 E
SERVICIO: 04
CONCEPTO: 481
IMPORTE: 171.241.170

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633 A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 171.241.170

JUSTIFICACION

Para mejorar la calidad de la enseñanza de los centros de Educación Especial y avanzar hacia la cobertura del coste real.

ENMIENDA NUM. 272

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422 E

SERVICIO: 04
CONCEPTO: 481
IMPORTE: 48.171.349

BAJA

SECCION: 18
PROGRAMA: 633 A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 48.171.349

JUSTIFICACION

Para mejorar la calidad de la enseñanza en los centros concertados de Educación Especial y avanzar hacia la cobertura del coste real.

ENMIENDA NUM. 273

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633 A
SERVICIO: 31.02
ARTICULO: 63
IMPORTE: 66.409.731.789

El incremento del gasto de esta partida se hará con cargo a las bajas producidas por las enmiendas realizadas en la Sección 18.

JUSTIFICACION

Necesidad de las inversiones propuestas, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 274

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 19, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 19, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 275

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al estado de Ingresos del Organismo 101. Instituto Nacional de Empleo, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992:

De Modificación.

Aplicación presupuestaria	Importe (miles de ptas.)
BAJA	
129-00 «Cuota de Desempleo»	150.000.000
ALTA	
400-01 «Para el Desempleo»	150.000.000

JUSTIFICACION

Coherencia con la enmienda al articulado 110.7.2.1., aportando el Estado la minoración del ingreso de los resultados obtenidos en el control del fraude fiscal.

ENMIENDA NUM. 276

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

PROGRAMA: 322 B F.P.O
SECCION: 19
SERVICIO: 101. INEM
CAPITULO: 4
ARTICULO: 8
CONCEPTO: 3

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles de ptas.)
ALTA		
322 B	19.101.483	5.000.000
BAJA		
313 A	19.161.485	5.000.000

MOTIVACION

Impedir la reducción de los Programas de FP y por exceso de previsión en el Programa 313 A tras la existencia del Programa 314 E.

ENMIENDA NUM. 277

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

PROGRAMA: 322 B F.P.O
SECCION: 19
SERVICIO: 101. INEM
CAPITULO: 4
ARTICULO: 8
CONCEPTO: 9

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles de ptas.)
ALTA		
322 B	19.101.489.00	2.000.000
BAJA		
322 B	19.101.489.06	2.000.000

MOTIVACION

Fortalecer el programa de FO con prioridad al de Escuelas Taller.

ENMIENDA NUM. 278

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

PROGRAMA: 313 H, Acciones en favor de los migrantes.
SECCION: 19
SERVICIO: 07
CAPITULO: 4
ARTICULO: 8
CONCEPTO: 9

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles de ptas.)
ALTA		
313 H	19.07.489	100.000
BAJA		
311 A	19.01.226.02	100.000

MOTIVACION

Ampliar las acciones en favor de los inmigrantes.

ENMIENDA NUM. 279

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 20, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 20, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 280

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 20
PROGRAMA: 621A Promoción Comercial y Fomento a la Exportación.

De Devolución.

JUSTIFICACION

Al considerar necesario replantear en profundidad la actividad destinada a la promoción y fomento de las exportaciones españolas.

ENMIENDA NUM. 281

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 20
PROGRAMA: 621B Ordenación del Comercio Exterior.

De Devolución.

JUSTIFICACION

Al considerar necesario replantear en profundidad la actividad destinada a la promoción y fomento de las exportaciones españolas.

ENMIENDA NUM. 282

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 20
PROGRAMA: 751 A
CAPITULO: 6
ARTICULO: 64
PROYECTO: 92.20.206.0001. Promoción turística. Se propone incrementar la dotación existente (2.666.0 millones) en 334.0 millones.

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633 A
SERVICIO: 02
CAPITULO: 6
ARTICULO: 63

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 283

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Sección 20

De Modificación.

Programa: 751 A
Organismo: 206
Capítulo: 7
Artículo: 77
Concepto: 775 Incentivos a la modernización del Sector.

Se propone incrementar la dotación existente (2.775,1 millones) en 1.000 millones.

BAJA

Sección: 31
Programa: 633 A
Servicio: 02
Capítulo: 6
Artículo: 63

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 284

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Devolución.

ALTA

SECCION: 20
PROGRAMA: 751 A. Coordinación y promoción del turismo.

JUSTIFICACION

Por ineficaz.

ENMIENDA NUM. 285

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 20
SERVICIO: 20.16 Secretaría de Estado de Industria.
PROGRAMA: 542 E
CAPITULO: 8
ARTICULO: 82 Concesión de Préstamos al Sector Público.
CONCEPTO: 821 Préstamos a medio y largo plazo.

Baja de 8.000 millones de pesetas, anulándose el crédito.

JUSTIFICACION

Eliminación del crédito en el referido concepto, que no tiene adscripción a plan alguno, ni viene impuesto por compromiso de ningún tipo.

ENMIENDA NUM. 286

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 20
SERVICIO:

PROGRAMA: 723 B
CAPITULO:
ARTICULO:
CONCEPTO:

De devolución.

JUSTIFICACION

Por incoherencia entre las necesidades objetivas de reconversión y reindustrialización de grandes zonas del país y los créditos y objetivos del programa.

ENMIENDA NUM. 287

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De devolución.

SECCION: 20
SERVICIO:
PROGRAMA: 724 B
CAPITULO:
ARTICULO:
CONCEPTO:

JUSTIFICACION

Incoherencia entre objetivos del programa y créditos asignados.

ENMIENDA NUM. 288

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 20
SERVICIO: 22
PROGRAMA: 622 A
CAPITULO: 7
ARTICULO: 8
CONCEPTO: 2

Baja por 15.000.000 de pesetas, anulándose el crédito en su totalidad.

JUSTIFICACION

Por la insuficiente explicación de las características del Centro de Estudios Comerciales, y para evitar duplicidades en los gastos dedicados a estudios.

ENMIENDA NUM. 289

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 20
SERVICIO: 22.01
PROGRAMA: 722 D
CAPITULO: 7
ARTICULO: 74
CONCEPTO: 742 Cooperación entre empresas en el ámbito nacional e internacional.

Baja de 500 millones de pesetas, anulándose el crédito en su totalidad.

JUSTIFICACION

Crédito que se transcribe por el mismo importe del año pasado sin objeto determinado. Los órganos de coordinación de las EE. PP. para mejorar de su competitividad, tanto en el interior como en el exterior, son las cabeceras institucionales de tales empresas.

ENMIENDA NUM. 290

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 20
SERVICIO: 20.102 Registro de la Propiedad Industrial.

PROGRAMA: 722 B
CAPITULO: 1
ARTICULO: 12 Funcionarios
CONCEPTO:

Baja de 228 millones de pesetas, quedando el crédito en 1.100 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

El incremento de remuneraciones por nueva plantilla supera el 35% se considera innecesario para la prestación del servicio.

ENMIENDA NUM. 291

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 20
SERVICIO: 20.12 Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías.
PROGRAMA: 542 E
CAPITULO: 7
ARTICULO: 77
CONCEPTO: 776 Biotecnología, Tecnologías Químicas y Tecnologías de los Materiales.

Alta de 300 millones de pesetas, quedando el crédito en 1.000 millones de pesetas.

Baja en otras enmiendas a esta Sección.

JUSTIFICACION

Para aumentar los créditos con destino a las investigaciones mencionadas que en los Presupuestos se reducen respecto del año anterior.

ENMIENDA NUM. 292

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 20
SERVICIO: 20.12 Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías.
PROGRAMA: 542 E
CAPITULO: 7
ARTICULO: 77
CONCEPTO: 773 Plan de Actuación Tecnológica en Infraestructura y Formación (PIF).

Alta de 1.428 millones de pesetas, quedando el crédito total en 2.100 millones de pesetas.
Baja en otras enmiendas a esta Sección.

JUSTIFICACION

Para igualar el crédito en este concepto al que se disponía en el ejercicio 1991.

ENMIENDA NUM. 293

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 20
SERVICIO: 205 Escuela de Organización Industrial.
PROGRAMA: 422 H
CAPITULO:
ARTICULO:
CONCEPTO:

De Devolución.

JUSTIFICACION

No guardan relación los objetivos perseguidos con el incremento de crédito solicitado.

ENMIENDA NUM. 294

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 20
SERVICIO: 205 Escuela de Organización Industrial.
PROGRAMA: 422 H
CAPITULO: 6
ARTICULO: 63
CONCEPTO:

Baja de 66.792 miles de pesetas, quedando el crédito en 50.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

No se especifica el incremento respecto de 1991 del 133,6 % en «Inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los Servicios».

ENMIENDA NUM. 295

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 20
SERVICIO:
PROGRAMA: 722 D
CAPITULO:
ARTICULO:
CONCEPTO:

De Devolución.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los objetivos perseguidos y los créditos del programa.

ENMIENDA NUM. 296

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 20
SERVICIO: 19
PROGRAMA: 621 A
CAPITULO: 2
ARTICULO: 2
CONCEPTO: 6
SUBCONCEPTO: 01

Baja por 17.000.000 de pesetas, cancelándose parcialmente el crédito.

JUSTIFICACION

No se explica ni se entiende la duplicación de gastos de tipo protocolario y de representación.

ENMIENDA NUM. 297

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 20
SERVICIO:
PROGRAMA: 542 E
CAPITULO:
ARTICULO:
CONCEPTO:

De Devolución.

JUSTIFICACION

Por incoherencia entre objetivos perseguidos y créditos propuestos. Los créditos por Capítulo 2 y 6 se encuentran insuficientemente especificados en la mayor parte de los casos.

ENMIENDA NUM. 298

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 21, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 21, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 299

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación.
SERVICIO: 21.01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
PROGRAMA: 711.A
CAPITULO: 1
ARTICULO: 11

De Modificación.
Donde figura: 62.492.000 ptas.
Debe figurar: 30.492.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal eventual, muy superiores a los efectivamente realizados en 1989 y 1990.

ENMIENDA NUM. 300

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación.
SERVICIO: 21.01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
PROGRAMA: 711.A
CAPITULO: 1
ARTICULO: 12

De Modificación.
Donde figura: 1.658.567.000 ptas.
Debe figurar: 1.458.567.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal funcionario, muy superiores a los efectivamente realizados en 1989 y 1990.

ENMIENDA NUM. 301

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.01 MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES.
PROGRAMA: 711.A
CAPITULO: 1
ARTICULO: 13

De Modificación.
Donde figura: 217.436.000 ptas.
Debe figurar: 194.436.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal laboral, muy superiores a los efectivamente realizados en 1989 y 1990.

ENMIENDA NUM. 302

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.01 MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES.
PROGRAMA: 711.A
CAPITULO: 1
ARTICULO: 15

De Modificación.
Donde figura: 132.830.000 ptas.
Debe figurar: 102.830.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de incentivos al rendimiento, muy superiores a los efectivamente satisfechos por este concepto en 1989 y 1990.

ENMIENDA NUM. 303

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.01 MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES.
PROGRAMA: 711.A
CAPITULO: 2
ARTICULO: 22
CONCEPTO: 226

De Supresión.

JUSTIFICACION

Por ser totalmente innecesarios los gastos dedicados a atenciones protocolarias y representativas, por un importe de 9 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 304

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.01 MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES.
PROGRAMA: 711.A
CAPITULO: 2
ARTICULO: 23

De Modificación.
Donde figura: 33.802.000 ptas.
Debe figurar: 18.802.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos, material, suministros y otros, muy superiores a los efectivamente efectuados en los años 1989 y 1990.

ENMIENDA NUM. 305

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.01 MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES.

PROGRAMA: 712.F
CAPITULO: 4
ARTICULO: 44

De Supresión.

JUSTIFICACION

Las transferencias al Consorcio de Compensación de Seguros por un importe de 300 millones de pesetas, deben ser efectuadas por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

ENMIENDA NUM. 306

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.01 MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES.
PROGRAMA: 711.A
CAPITULO: 6
ARTICULO: 63

De Supresión.

JUSTIFICACION

Por considerarse innecesarios, en un presupuesto restrictivo, el gasto de 175 millones de pesetas para acondicionar edificios administrativos y adquisición de vehículos.

ENMIENDA NUM. 307

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.02 SECRETARIA GENERAL TECNICA.
PROGRAMA: 126.F
CAPITULO: 1
ARTICULO: 12

De Modificación.
Donde figuran: 111.465.000 ptas.
Deben figurar: 39.465.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos en personal funcionario.

ENMIENDA NUM. 308

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.02 SECRETARIA GENERAL TECNICA.
PROGRAMA: 126.F
CAPITULO: 6
ARTICULO: 63

De Supresión.

JUSTIFICACION

Es innecesario la adquisición de mobiliario y enseres por un importe de 5 millones de pesetas, con un presupuesto de carácter restrictivo.

ENMIENDA NUM. 309

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.02 SECRETARIA GENERAL TECNICA.

PROGRAMA: 126.F
CAPITULO: 6
ARTICULO: 64

De Supresión.

JUSTIFICACION

Los estudios por un importe de 120 millones de pesetas, deberán ser realizados por los propios funcionarios del Departamento.

ENMIENDA NUM. 310

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.02 SECRETARIA GENERAL TECNICA.
PROGRAMA: 711.A
CAPITULO: 6
ARTICULO: 62

De Modificación.
Donde figuran: 20.000.000 ptas.
Deben figurar: 5.000.000 ptas.

JUSTIFICACION

Es innecesaria la adquisición de equipos informáticos por un importe de 15 millones en un presupuesto de carácter restrictivo.

ENMIENDA NUM. 311

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.02 SECRETARIA GENERAL TECNICA.
PROGRAMA: 711.A
CAPITULO: 6
ARTICULO: 63

De Supresión.

JUSTIFICACION

Es innecesaria la adquisición de mobiliario por un importe de 5 millones de pesetas con un presupuesto de carácter restrictivo.

ENMIENDA NUM. 312

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.02 SECRETARIA GENERAL TECNICA.
PROGRAMA: 711.A
CAPITULO: 6
ARTICULO: 64

De Modificación.
Donde figuran: 400.000.000 ptas.
Deben figurar: 281.000.000 ptas.

JUSTIFICACION

Es innecesaria la dotación de 100 millones de pesetas para realizar estadísticas y encuestas y 19 millones de pesetas para estudios que pueden ser efectuados por los propios funcionarios del Departamento.

ENMIENDA NUM. 313

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.

SERVICIO: 21.02 SECRETARIA GENERAL TECNICA.
PROGRAMA: 711.A
CAPITULO: 7
ARTICULO: 77

De Supresión.

JUSTIFICACION

Es innecesario el gasto de 90 millones de pesetas en transferencias a empresas para analizar las magnitudes de los sectores agrario, pesquero y alimentario, toda vez que dicho análisis puede ser realizado por los propios funcionarios del Departamento.

ENMIENDA NUM. 314

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MAPA
SERVICIO: 21.03 D. G. SERVICIOS

De Supresión.

JUSTIFICACION

Los Programas de esta Dirección General deben ser reasumidos por el Servicio 21.01 «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales», al objeto de evitar duplicidades de funciones administrativas.

ENMIENDA NUM. 315

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.03 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS.
PROGRAMA: 711.A
CAPITULO: 1
ARTICULO: 12

De Modificación.
Donde figuran: 570.100.000 ptas.
Deben figurar: 425.100.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos en personal funcionario, por encima de los efectivamente realizados en los años 1989 y 1990.

ENMIENDA NUM. 316

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.03 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS.
PROGRAMA: 711.A
CAPITULO: 1
ARTICULO: 13

De Modificación.
Donde figuran: 431.536.000 ptas.
Deben figurar: 351.536.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos en personal laboral, muy por encima del 5 %.

ENMIENDA NUM. 317

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.03 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS.
PROGRAMA: 711.A
CAPITULO: 1
ARTICULO: 16

De Modificación.
Donde figuran: 85.925.000 ptas.
Deben figurar: 51.925.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por dotación económica excesiva para gastos sociales, en función del número de trabajadores de este Organismo.

ENMIENDA NUM. 318

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.03 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS.
PROGRAMA: 711.A
CAPITULO: 2
ARTICULO: 20

De Modificación.
Donde figuran: 258.963.000 ptas.
Deben figurar: 148.963.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de arrendamientos, con respecto a los realmente satisfechos en años anteriores.

ENMIENDA NUM. 319

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.03 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS.
PROGRAMA: 711.A
CAPITULO: 2
ARTICULO: 22

De Modificación.
Donde figuran: 656.614.000 ptas.
Deben figurar: 356.614.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de material, suministros y otros, muy superiores a los realmente efectuados en los años de 1989 y 1990.

ENMIENDA NUM. 320

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.03 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS.
PROGRAMA: 711.A
CAPITULO: 2
ARTICULO: 23

De Modificación.
Donde figuran: 439.217.000 ptas.
Deben figurar: 339.217.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos por indemnización de servicios.

ENMIENDA NUM. 321

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.03 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS.
PROGRAMA: 711.A
CAPITULO: 6
ARTICULO: 62

De supresión.

JUSTIFICACION

Se considera innecesario el gasto de 230 millones de pesetas en mobiliario, enseres y equipos informáticos, en unos presupuestos de carácter restrictivo.

ENMIENDA NUM. 322

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.03 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS.
PROGRAMA: 711.A
CAPITULO: 6
ARTICULO: 63

De supresión.

JUSTIFICACION

Por considerarse innecesaria la inversión de 45 millones de pesetas en mobiliario y enseres.

ENMIENDA NUM. 323

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.04 SECRETARIA GENERAL. ESTRUCTURAS AGRARIAS.
PROGRAMA: 531.A
CAPITULO: 1
ARTICULO: 12

De modificación.
Donde figuran: 119.142.000 ptas.
Deben figurar: 39.142.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos en personal funcionario.

ENMIENDA NUM. 324

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.04 SECRETARIA GENERAL. ESTRUCTURAS AGRARIAS.
PROGRAMA: 531.A
CAPITULO: 1
ARTICULO: 16

De modificación.
Donde figuran: 15.938.000 ptas.
Deben figurar: 4.938.000 ptas.

JUSTIFICACIQN

Por crecimiento injustificado de los gastos sociales.

ENMIENDA NUM. 325

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.04 SECRETARIA GENERAL. ESTRUCTURAS AGRARIAS.
PROGRAMA: 531.A
CAPITULO: 2
ARTICULO: 23

De modificación.
Donde figuran: 29.854.000 ptas.
Deben figurar: 12.854.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos destinados a indemnización por razón del servicio.

ENMIENDA NUM. 326

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.06 PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRICOLAS.
PROGRAMA: 712.C
CAPITULO: 6
ARTICULO: 63

De modificación.
Donde figuran: 186.000.000 ptas.
Deben figurar: 67.000.000 ptas.

JUSTIFICACION

Los estudios y evaluaciones por un importe de 119 millones de pesetas deben ser realizados por los funcionarios del Departamento.

ENMIENDA NUM. 327

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.07 PRODUCCIONES Y MERCADOS GANADEROS.
PROGRAMA: 712.C
CAPITULO: 6
ARTICULO: 64

De supresión.

JUSTIFICACION

Los estudios, evaluaciones e informes por un importe de 134 millones de pesetas deben ser realizados por los funcionarios del Departamento.

ENMIENDA NUM. 328

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.08 D.G. SANIDAD PRODUCCION AGRARIA.
PROGRAMA: 712.B
CAPITULO: 6
ARTICULO: 63

De modificación.
Donde figuran: 241.000.000 ptas.
Deben figurar: 234.000.000 ptas.

JUSTIFICACION

Es innecesario adquirir mobiliario por un importe de 7 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 329

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.09 SECRETARIA GENERAL DE PESCA MARITIMA.
PROGRAMA: 712.H
CAPITULO: 1
ARTICULO: 12

De modificación.
Donde figuran: 104.740.000 ptas.
Deben figurar: 54.740.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de la plantilla de personal funcionario de este Organismo.

ENMIENDA NUM. 330

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.09 SECRETARIA GENERAL DE PESCA MARITIMA.
PROGRAMA: 712.H
CAPITULO: 6
ARTICULO: 63

De supresión.

JUSTIFICACION

Por ser innecesarios los gastos de adquisición de mobiliario y de equipos informáticos por un importe de 20 millones de pesetas con unos presupuestos restrictivos.

ENMIENDA NUM. 331

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 M.º AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
SERVICIO: 21.09 SECRETARIA GRAL. DE PESCA MARITIMA
PROGRAMA: 712.H
CAPITULO: 6
ARTICULO: 64

De supresión.

JUSTIFICACION

Los estudios por un importe de 100 millones de pesetas deben ser realizados por los propios funcionarios del Departamento.

ENMIENDA NUM. 332

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 M.º AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
SERVICIO: 21.10 D. GENERAL DE ESTRUCTURAS PESQUERAS
PROGRAMA: 712.H
CAPITULO: 6
ARTICULO: 64

De supresión.

JUSTIFICACION

Los estudios de seguimiento científico por un importe de 10 millones de pesetas, deben ser efectuados por los propos trabajadores del Departamento.

ENMIENDA NUM. 333

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 M.º AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
SERVICIO: 21.11 D. GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS
PROGRAMA: 712.H
CAPITULO: 6
ARTICULO: 62

De modificación.
Donde figuran: 476.000.000 pesetas.
Deben figurar: 226.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

En un presupuesto restrictivo debe restringirse al máximo la adquisición de vehículos.

ENMIENDA NUM. 334

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 M.º AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
SERVICIO: 21.11 D. GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS
PROGRAMA: 712.H
CAPITULO: 6
ARTICULO: 64

De supresión.

JUSTIFICACION

Los estudios e informes, observadores a bordo y asistencia técnica, por un importe de 235 millones de pesetas, debe ser efectuada por los propios trabajadores del Departamento.

ENMIENDA NUM. 335

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 M.º AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
SERVICIO: 21.15 D. G. DE POLITICA ALIMENTARIA
PROGRAMA: 712.E
CAPITULO: 1
ARTICULO: 12

De modificación.
Donde figuran: 938.381.000 pesetas.
Deben figurar: 838.381.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal funcionario, muy superior al 5%.

ENMIENDA NUM. 336

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 M.º AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
SERVICIO: 21.15 D. G. DE POLITICA ALIMENTARIA
PROGRAMA: 712.E
CAPITULO: 1
ARTICULO: 13

De modificación.

Donde figuran: 355.528.000 pesetas.
Deben figurar: 267.528.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal laboral, muy superior a los gastos realmente efectuados en el año 1989 y 1990.

ENMIENDA NUM. 337

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 M.º AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
SERVICIO: 21.15 D. G. DE POLITICA ALIMENTARIA
PROGRAMA: 712.E
CAPITULO: 2
ARTICULO: 22

De modificación.
Donde figuran: 381.960.000 pesetas.
Deben figurar: 291.960.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de material, suministro y otros, con respecto a las necesidades de este Organismo.

ENMIENDA NUM. 338

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 M.º AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
SERVICIO: 21.15 D. G. DE POLITICA ALIMENTARIA
PROGRAMA: 712.E
CAPITULO: 6
ARTICULO: 61

De supresión.

JUSTIFICACION

Con presupuesto restrictivo es innecesario dedicar 9 millones a equipos informáticos.

ENMIENDA NUM. 339

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 M.º AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
SERVICIO: 21.15 D. G. DE POLITICA ALIMENTARIA
PROGRAMA: 712.E
CAPITULO: 6
ARTICULO: 63

De supresión.

JUSTIFICACION

Con presupuesto restrictivo es innecesario dedicar 7 millones de pesetas a mobiliario y enseres.

ENMIENDA NUM. 340

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 M.º AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
SERVICIO: 21.15 D. G. DE POLITICA ALIMENTARIA
PROGRAMA: 712.E
CAPITULO: 6
ARTICULO: 64

De modificación.
Donde figuran: 798.000.000 pesetas.
Deben figurar: 230.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

La confección del registro vitícola, con una dotación de 298 millones de pesetas y el análisis del mercado alimentario con una dotación de 270 millones de pesetas debe ser realizada por los propios funcionarios del Departamento.

ENMIENDA NUM. 341

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.108 INSTITUTO FOMENTO ASOCIATIVO AGRARIO.
PROGRAMA: 712.A
CAPITULO: 4
ARTICULO: 46

De supresión.

JUSTIFICACION

Transferencias injustificadas a los Ayuntamientos por un importe de 530 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 342

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.108 INSTITUTO FOMENTO ASOCIATIVO AGRARIO.
PROGRAMA: 712.A
CAPITULO: 6
ARTICULO: 63

De supresión.

JUSTIFICACION

Por inversión innecesaria en mobiliario, enseres y equipos informáticos, por un importe de 48,8 millones de pesetas en un presupuesto de carácter restrictivo.

ENMIENDA NUM. 343

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.109 IRYDA
PROGRAMA: 126.F
CAPITULO: 6
ARTICULO: 63

De supresión.

JUSTIFICACION

Se considera inadecuado gastar 8 millones de pesetas en mobiliario, con unos presupuestos restrictivos.

ENMIENDA NUM. 344

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.109 IRYDA
PROGRAMA: 531.A
CAPITULO: 1
ARTICULO: 12

De modificación.
Donde figura: 1.844.660.000 ptas.
Debe figurar: 1.634.660.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por dotación excesiva de los gastos de personal funcionario, muy superior a lo efectivamente realizado en los años de 1989 y 1990.

ENMIENDA NUM. 345

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.109 IRYDA
PROGRAMA: 531.A
CAPITULO: 1
ARTICULO: 13

De modificación.
Donde figura: 321.940.000 ptas.
Debe figurar: 265.940.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por dotación excesiva de los gastos de personal laboral muy superior a los efectivamente realizados en los años de 1989 y 1990.

ENMIENDA NUM. 346

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.109 IRYDA
PROGRAMA: 531.A
CAPITULO: 1
ARTICULO: 15

De modificación.
Donde figuran: 89.864.000 ptas.
Deben figurar: 63.864.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de incentivos al rendimiento muy superiores a los efectivamente realizados en 1989 y 1990.

ENMIENDA NUM. 347

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.109 IRYDA
PROGRAMA: 531.A
CAPITULO: 1
ARTICULO: 16

De modificación.
Donde figuran: 594.547.000 ptas.
Deben figurar: 494.547.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por dotación excesiva de los gastos sociales de este Organismo, en relación al número de trabajadores del mismo.

ENMIENDA NUM. 348

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.109 IRYDA
PROGRAMA: 531.A
CAPITULO: 2
ARTICULO: 22

De modificación.
Donde figuran: 424.767.000 ptas.
Deben figurar: 224.767.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de material, suministros y otros muy superiores a los efectivamente satisfechos en 1989 y en 1990.

ENMIENDA NUM. 349

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.109 IRYDA
PROGRAMA: 531.A
CAPITULO: 6
ARTICULO: 62

De supresión.

JUSTIFICACION

Se considera innecesario un gasto de 70 millones de pesetas, destinados a estudios que pueden ser realizados por los funcionarios del Departamento y equipos informáticos, dentro de unos presupuestos de carácter restrictivo.

ENMIENDA NUM. 350

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.109 IRYDA
PROGRAMA: 531.A
CAPITULO: 6
ARTICULO: 63

De supresión.

JUSTIFICACION

Se considera innecesario el gasto de 300 millones de pesetas en vehículos, equipos informáticos, mobiliario y mejora de oficina dentro de un presupuesto restrictivo.

ENMIENDA NUM. 351

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
ORGANISMO: 21.109 IRYDA
PROGRAMA: 531.A
CAPITULO: 6
ARTICULO: 64

De supresión.

JUSTIFICACION

Se considera innecesario el gasto de 40 millones de pesetas, en estudios a realizar por empresas, toda vez que los mismos deben ser efectuados por los propios funcionarios del Organismo.

ENMIENDA NUM. 352

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.109 IRYDA
PROGRAMA: 712.D
CAPITULO: 1
ARTICULO: 12

De modificación.
Donde figuran: 353.810.000 ptas.
Deben figurar: 153.810.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal funcionario, muy superior al 5 % y a los efectivamente satisfechos en 1989 y 1990.

ENMIENDA NUM. 353

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.109 IRYDA
PROGRAMA: 712.D
CAPITULO: 1
ARTICULO: 16

De modificación.
Donde figuran: 103.184.000 ptas.
Deben figurar: 43.184.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos sociales, por encima de las necesidades del Organismo.

ENMIENDA NUM. 354

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.109 IRYDA
PROGRAMA: 712.D
CAPITULO: 2
ARTICULO: 22

De modificación.
Donde figuran: 73.610.000 ptas.
Deben figurar: 28.610.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de material, suministro y otros.

ENMIENDA NUM. 355

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.109 IRYDA
PROGRAMA: 712.D
CAPITULO: 6
ARTICULO: 64

De supresión.

JUSTIFICACION

Se considera innecesario adquirir mobiliario por un importe de 7 millones de pesetas en un presupuesto de carácter restrictivo.

ENMIENDA NUM. 356

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.112 AGENCIA ACEITE DE OLIVA.
PROGRAMA: 715 A
CAPITULO: 1
ARTICULO: 12

De modificación.
Donde figuran: 283.888.000 ptas.
Deben figurar: 151.888.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal funcionario, muy superiores a los efectivamente satisfechos en los años 1989 y 1990.

ENMIENDA NUM. 357

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.112 AGENCIA ACEITE OLIVA.
PROGRAMA: 715 A
CAPITULO: 1
ARTICULO: 16

De modificación.
Donde figuran: 59.473.000 ptas.
Deben figurar: 19.473.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos sociales, con respecto a los efectivamente satisfechos en 1989 y 1990.

ENMIENDA NUM. 358

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.112 AGENCIA ACEITE OLIVA.
PROGRAMA: 715 A
CAPITULO: 2
ARTICULO: 23

De modificación.
Donde figuran: 58.564.000 ptas.
Deben figurar: 38.564.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de las indemnizaciones por razón de servicio, muy superiores a las necesidades de este Organismo.

ENMIENDA NUM. 359

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.112 AGENCIA ACEITE OLIVA.
PROGRAMA: 715 A
CAPITULO: 6
ARTICULO: 63

De supresión.

JUSTIFICACION

Por considerarse innecesario las obras en las oficinas y la adquisición de equipos informáticos y mobiliario por un importe de 25 millones de pesetas, con unos presupuestos restrictivos.

ENMIENDA NUM. 360

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MAPA
SERVICIO: 21.201 SENPA
PROGRAMA: 715 A
CAPITULO: 1
ARTICULO: 12

De modificación.
Donde figuran: 5.424.101.000 ptas.
Deben figurar: 4.724.101.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los sueldos de funcionarios, con respecto a los efectivamente satisfechos en 1988, 1989 y 1990.

ENMIENDA NUM. 361

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MAPA
SERVICIO: 21.201 SENPA
PROGRAMA: 715 A
CAPITULO: 2
ARTICULO: 20

De modificación.
Donde figuran: 216.264.000 pesetas.
Deben figurar: 116.264.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos en arrendamientos, con respecto a los efectivamente satisfechos en los años de 1988, 1989 y 1990.

ENMIENDA NUM. 362

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MAPA
SERVICIO: 21.201 SENPA
PROGRAMA: 715 A
CAPITULO: 2
ARTICULO: 22

De modificación.
Donde figuran: 1.103.804.000 pesetas.
Deben figurar: 973.804.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de material, suministro y otros, con respecto a los efectivamente gastados en los años de 1988, 1989 y 1990.

ENMIENDA NUM. 363

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MAPA
SERVICIO: 21.201 SENPA
PROGRAMA: 715 A
CAPITULO: 3
ARTICULO: 31

De supresión.

JUSTIFICACION

Por falta total de justificación de la necesidad de percepción de préstamos procedentes del interior por este Organismo, que obligan al pago de intereses, por un importe de 1.132 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 364

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MAPA
SERVICIO: 21.201 SENPA
PROGRAMA: 715 A
CAPITULO: 6
ARTICULO: 63

De modificación.
Donde figuran: 305.000.000 pesetas.
Deben figurar: 210.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por dotación innecesaria de una partida presupuestaria de 95 millones de pesetas para mejora de los sistemas de coordinación del SENPA sin haber realizado este Organismo el correspondiente Plan Informático.

ENMIENDA NUM. 365

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MAPA
SERVICIO: 21.201 SENPA
PROGRAMA: 715 A
CAPITULO: 9
ARTICULO: 91

De modificación.
Donde figuran: 14.500.000.000 pesetas.
Deben figurar: 13.000.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por dotación injustificada de los pasivos financieros, muy superior a los efectivamente satisfechos en los años de 1988, 1989 y 1990.

ENMIENDA NUM. 366

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.203 ICONA
PROGRAMA: 126 F
CAPITULO: 2
ARTICULO: 22

De modificación.
Donde figuran: 60.025.000 pesetas.
Deben figurar: 52.025.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de material, suministro y otros, muy superior a los efectivamente realizados en 1989 y 1990.

ENMIENDA NUM. 367

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.203 ICONA
PROGRAMA: 126F
CAPITULO: 6
ARTICULO: 64

De supresión.

JUSTIFICACION

Los estudios por un importe de 45 millones de pesetas deben ser realizados por los propios funcionarios del Departamento.

ENMIENDA NUM. 368

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.203 ICONA
PROGRAMA: 533 A
CAPITULO: 1
ARTICULO: 12

De modificación.
Donde figuran: 1.283.826.000 pesetas.
Deben figurar: 1.063.826.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal funcionario, que exceden a las necesidades de la plantilla actual.

ENMIENDA NUM. 369

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.203 ICONA
PROGRAMA: 533A
CAPITULO: 1
ARTICULO: 13

De modificación.
Donde figuran: 767.062.000 pesetas.
Deben figurar: 597.062.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos en personal laboral, muy superior a las necesidades de la plantilla actual.

ENMIENDA NUM. 370

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.203 ICONA
PROGRAMA: 533 A
CAPITULO: 1
ARTICULO: 15

De modificación.
Donde figuran: 236.156.000 pesetas.
Deben figurar: 136.156.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos en incentivos y gratificaciones muy superiores a las dotaciones necesarias, en función de las plantillas actuales de trabajadores del ICONA.

ENMIENDA NUM. 371

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.203 ICONA.
PROGRAMA: 533 A
CAPITULO: 1
ARTICULO: 16

De modificación.
Donde figuran: 423.922.000 pesetas.
Deben figurar: 358.922.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por dotación para gastos Sociales muy superior a las necesidades, en función de la plantilla actual de trabajadores de este Organismo.

ENMIENDA NUM. 372

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.203 ICONA.
PROGRAMA: 533 A
CAPITULO: 2
ARTICULO: 20

De modificación.
Donde figuran: 44.072.000 pesetas.
Deben figurar: 31.072.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de arrendamientos.

ENMIENDA NUM. 373

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.203 ICONA.
PROGRAMA: 533 A
CAPITULO: 2
ARTICULO: 21

De modificación.
Donde figuran: 160.796.000 pesetas.
Deben figurar: 105.796.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación, muy superiores a los efectivamente satisfechos en 1989 y 1990.

ENMIENDA NUM. 374

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.203 ICONA.
PROGRAMA: 533 A
CAPITULO: 2
ARTICULO: 22

De modificación.
Donde figuran: 522.909.000 pesetas.
Deben figurar: 442.909.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de material, suministros y otros, muy superiores a los realmente satisfechos en los años 1989 y 1990.

ENMIENDA NUM. 375

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.203 ICONA
PROGRAMA: 533 A
CAPITULO: 6
ARTICULO: 6

De supresión.

JUSTIFICACION

Por no ser la restauración de pueblos abandonados y la dotación de centros de la naturaleza, por importe de 420 millones de pesetas cometidos que deba desarrollar el Instituto para la Conservación de la Naturaleza, al depender los mismos de las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 376

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.203 ICONA.
PROGRAMA: 533 A
CAPITULO: 6
ARTICULO: 63

De supresión.

JUSTIFICACION

Por ser inversiones superfluas en mobiliario y enseres por un importe de 25 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 377

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.203 ICONA.
PROGRAMA: 533 A
CAPITULO: 6
ARTICULO: 64

De supresión.

JUSTIFICACION

El inventario de recursos naturales renovables por un importe de 500 millones de pesetas, debe ser realizado por los funcionarios del Departamento con los propios medios de la Administración.

ENMIENDA NUM. 378

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.203 ICONA.
PROGRAMA: 533 A
CAPITULO: 7
ARTICULO: 74
CONCEPTO: 74.1

De supresión.

JUSTIFICACION

Entre los cometidos del ICONA no debe figurar la subvención de inversiones a la finca «La Almoraima, S. A.», por un importe de 120 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 379

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21
SERVICIO: 21.205
PROGRAMA: 715 A
CAPITULO: 3
ARTICULO: 31

De modificación.
Donde figuran: 2.200.000.000 pesetas.
Deben figurar: 1.200.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por dotación económica excesiva de gastos financieros por pago de intereses de préstamos del interior y que no se corresponde con el volumen total existente de los mismos.

ENMIENDA NUM. 380

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MAPA.
SERVICIO: 21.205 FORPPA.
PROGRAMA: 715 A
CAPITULO: 6
ARTICULO: 62

De supresión.

JUSTIFICACION

Por ser innecesaria la adquisición de equipos informáticos por un importe de 10 millones de pesetas, con unos presupuestos de carácter restrictivo.

ENMIENDA NUM. 381

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
SERVICIO: 21.205 FORPPA
PROGRAMA: 715 A
CAPITULO: 8
ARTICULO: 85

De supresión.

JUSTIFICACION

El FORPPA no tiene entre sus cometidos la adquisición de acciones de empresas públicas, por lo que es innecesaria esta partida presupuestaria por un importe de 2.000 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 382

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.207 ENESA
PROGRAMA: 712 F
CAPITULO: 1
ARTICULO: 12

De modificación.
Donde figuran: 121.847.000 ptas.
Deben figurar: 91.847.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de funcionarios, en relación con la plantilla existente en este Organismo y con los gastos efectivamente realizados en 1989 y en 1990.

ENMIENDA NUM. 383

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.207 ENESA
PROGRAMA: 712 F
CAPITULO: 2
ARTICULO: 22

De modificación.
Donde figuran: 134.538.000 ptas.
Deben figurar: 94.538.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de material, suministro y varios, muy superiores a los efectivamente realizados en años anteriores.

ENMIENDA NUM. 384

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.208 FROM
PROGRAMA: 715 A
CAPITULO: 6
ARTICULO: 64

De supresión.

JUSTIFICACION

Los correspondientes gabinetes de los servicios pesqueros deben elaborar con sus funcionarios los estudios sobre orientación del consumo de los productos de la pesca, evitándose por tanto el gasto innecesario de 400 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 385

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.208 FROM
PROGRAMA: 715 A
CAPITULO: 7
ARTICULO: 77
CONCEPTO: 77.2

De supresión.

JUSTIFICACION

Los estudios de prospección de mercados por un importe de 15 millones de pesetas, deben ser realizados por los correspondientes gabinetes de los servicios pesqueros con sus propios funcionarios.

ENMIENDA NUM. 386

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.208 FROM
PROGRAMA: 715 A
CAPITULO: 7
ARTICULO: 78
CONCEPTO: 78.2

De supresión.

JUSTIFICACION

Los estudios de prospección de mercados, por un importe de 74 millones de pesetas, deben ser realizados por los correspondientes gabinetes de los servicios pesqueros con sus propios funcionarios.

ENMIENDA NUM. 387

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.209 INITA
PROGRAMA: 542.F
CAPITULO: 1
ARTICULO: 12

De modificación.
Donde figuran: 1.149.500.000 ptas.
Deben figurar: 1.009.500.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal funcionario, muy superiores a los realmente efectuados en los años de 1988, 1989 y 1990.

ENMIENDA NUM. 388

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.209 INITA
PROGRAMA: 542.F
CAPITULO: 1
ARTICULO: 16

De modificación.
Donde figura: 399.381.000 ptas.
Debe figurar: 309.381.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de Seguridad Social, muy por encima del 5 % previsto como crecimiento de los gastos de personal.

ENMIENDA NUM. 389

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.209 INITA
PROGRAMA: 542.F
CAPITULO: 2
ARTICULO: 22

De modificación.
Donde figura: 460.934.000 ptas.
Debe figurar: 285.934.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de material, suministros y otros, muy por encima de los realmente efectuados por este concepto en los años de 1989 y 1990.

ENMIENDA NUM. 390

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.210 INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA.
PROGRAMA: 542 F
CAPITULO: 1
ARTICULO: 12

De modificación.
Donde figuran: 900.686.000 ptas.
Deben figurar: 620.686.000 ptas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal funcionario, muy superior a los efectivamente efectuados en los años de 1989 y 1990.

ENMIENDA NUM. 391

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
SERVICIO: 21.210 INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA
PROGRAMA: 542.F
CAPITULO: 1
ARTICULO: 16

De modificación.
Donde figuran: 303.855.000 pesetas
Deben figurar: 243.855.000 pesetas

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos sociales, con relación a los efectivamente satisfechos en 1989 y 1990 por este concepto.

ENMIENDA NUM. 392

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
SERVICIO: 21.210 INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA
PROGRAMA: 542.F
CAPITULO: 2
ARTICULO: 22

De modificación.
Donde figuran: 210.759.000 pesetas
Deben figurar: 190.759.000 pesetas

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de material, suministros y otros, con respecto a los efectivamente satisfechos en 1989 y 1990 por este mismo concepto.

ENMIENDA NUM. 393

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
SERVICIO: 21.210 INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA
PROGRAMA: 542F
CAPITULO: 6
ARTICULO: 63

De modificación.
Donde figuran: 429.000.000 pesetas
Deben figurar: 372.000.000 pesetas

JUSTIFICACION

El apoyo y la divulgación, por un importe de 57 millones de pesetas, puede ser realizada por los propios servicios técnicos de la administración pesquera.

ENMIENDA NUM. 394

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
SERVICIO: 21.08 D.G. DE SANIDAD DE PRODUCCION AGRARIA
PROGRAMA: 712.B
CAPITULO: 7
ARTICULO: 77
CONCEPTO: 771

De adición.

2.000.000.000 pesetas
El incremento de gasto de esta partida, se hará con cargo a las disminuciones de la Sección 21, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en los distintos Programas, y del importe obtenido por la venta en la reprivatización de las Empresas TRAGSA, MERCASA, GRUPO MERCO Y LA ALMORAIMA, S. A.

JUSTIFICACION

Para el establecimiento de ayudas para la defensa de la enfermedad conocida como «tristeza del naranjo».

ENMIENDA NUM. 395

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
SERVICIO: 21.10 D.G. ESTRUCTURAS PESQUERAS
PROGRAMA: 712H
CAPITULO: 7
ARTICULO: 75
CONCEPTO: 75.1

De modificación.

Donde figuran: 610.000.000 pesetas
Deben figurar: 3.610.000.000 pesetas
El incremento de gasto de esta partida, se hará con cargo a las disminuciones de la Sección 21, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en los distintos Programas, y del importe obtenido por la venta en la reprivatización de las Empresas TRAGSA, MERCASA, GRUPO MERCO Y LA ALMORAINA, S. A.

JUSTIFICACION

Para dotar adecuadamente los programas de desarrollo de la Acuicultura en las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 396

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.10 D.G. ESTRUCTURAS PESQUERAS
PROGRAMA: 712H
CAPITULO: 7
ARTICULO: 77
CONCEPTO: 771

De modificación.

Donde figuran: 2.200.000.000 pesetas
Deben figurar: 6.200.000.000 pesetas
El incremento de gasto de esta partida, se hará con cargo a las disminuciones de la Sección 21, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en los distintos Programas, y del importe obtenido por la venta en la reprivatización de las Empresas TRAGSA, MERCASA, GRUPO MERCO Y LA ALMORAINA, S. A.

JUSTIFICACION

Para dotar de manera suficiente el programa de renovación de la flota pesquera.

ENMIENDA NUM. 397

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.

SERVICIO: 21.10 D.G. ESTRUCTURAS PESQUERAS
PROGRAMA: 712H
CAPITULO: 7
ARTICULO: 77
CONCEPTO: 775

De adición.

4.000.000.000 pesetas
El incremento de gasto de esta partida, se hará con cargo a las disminuciones de la Sección 21, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en los distintos Programas, y del importe obtenido por la venta en la reprivatización de las Empresas TRAGSA, MERCASA, GRUPO MERCO Y LA ALMORAINA, S. A.

JUSTIFICACION

Para programas de apoyo a la constitución de empresas conjuntas pesqueras.

ENMIENDA NUM. 398

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.10 D.G. ESTRUCTURAS PESQUERAS
PROGRAMA: 712H
CAPITULO: 7
ARTICULO: 77
CONCEPTO: 776

De adición.

2.000.000.000 pesetas
El incremento de gasto de esta partida, se hará con cargo a las disminuciones de la Sección 21, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en los distintos Programas, y del importe obtenido por la venta en la reprivatización de las Empresas TRAGSA, MERCASA, GRUPO MERCO Y LA ALMORAINA, S. A.

JUSTIFICACION

Para el establecimiento de planes de ayudas para la paralización temporal de la flota pesquera.

ENMIENDA NUM. 399

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.15 D.G. POLITICA ALIMENTARIA
PROGRAMA: 712E
CAPITULO: 6
ARTICULO: 64
CONCEPTO: 64.1

De adición.

1.000.000.000
El incremento de gasto de esta partida, se hará con cargo a las disminuciones de la Sección 21, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en los distintos Programas, y del importe obtenido por la venta en la reprivatización de las Empresas TRAGSA, MERCASA, GRUPO MERCO y LA ALMORAINA, S. A.

JUSTIFICACION

Para promocionar el consumo de productos alimenticios de calidad.

ENMIENDA NUM. 400

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.109 IRYDA
PROGRAMA: 531.A
CAPITULO: 6
ARTICULO: 60 y 61

De adición.

15.000.000.000 pesetas
El incremento del gasto de esta partida procede de las disminuciones de la Sección 21 en los distintos programas y del importe obtenido por la venta en la reprivatización de las Empresas TRAGSA, MERCASA, GRUPO MERCO Y LA ALMORAINA, S .A.

JUSTIFICACION

Para incrementar la dotación económica de las inversiones tanto nuevas como de reposición a efectuar por el IRYDA para mejorar la infraestructura del sector agrario, como regadíos, electrificación rural, caminos, desagües, embalses, etc.

ENMIENDA NUM. 401

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.109 IRYDA.
PROGRAMA: 712.D
CAPITULO: 7
ARTICULO: 77
CONCEPTO: 771

De modificación.
Donde figuran: 18.100.000.000 ptas.
Deben figurar: 43.100.000.000 ptas.
El incremento del gasto de esta partida procede de las disminuciones de la Sección 21 en los distintos programas, y del importe obtenido por la venta en la reprivatización de las Empresas TRAGSA, MERCASA, GRUPO MERCO Y LA ALMORAIMA, S. A.

JUSTIFICACION

Para financiar el nuevo marco a establecer en la modificación del RD 808/87 de reforma de las estructuras agrarias, de tal manera que se puedan atender todas las peticiones que se efectúen por los agricultores y ganaderos.

ENMIENDA NUM. 402

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.109 IRYDA.
PROGRAMA: 712 D
CAPITULO: 7
ARTICULO: 77
CONCEPTO: 778

De adición.
1.000.000.000 pesetas.
El incremento de gasto de esta partida, se hará con cargo a las disminuciones de la Sección 21, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en los distintos Programas, y del importe obtenido por la venta en la reprivatización de las Empresas TRAGSA, MERCASA, GRUPO MERCO Y LA ALMORAINA, S. A.

JUSTIFICACION

Para el establecimiento de ayudas para la adquisición de la propiedad de los arrendamientos rústicos históricos.

ENMIENDA NUM. 403

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.203 ICONA.
PROGRAMA: 533.A
CAPITULO: 6
ARTICULO: 60 y 61

De adición.
10.000.000.000 ptas.
El incremento del gasto de esta partida procede de las disminuciones de la Sección 21 en los distintos programas, y del importe obtenido por la venta en la reprivatización de las Empresas TRAGSA, MERCASA, GRUPO MERCO Y LA ALMORAIMA, S. A.

JUSTIFICACION

Para incrementar la dotación económica de las inversiones tanto nuevas como de reposición a efectuar por el ICONA para conservación, protección y mejora del medio natural, tales como repoblaciones forestales, lucha y prevención de incendios forestales, corrección de impactos ecológicos, lucha contra la erosión desertización, etc.

ENMIENDA NUM. 404

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.109 IRYDA.
PROGRAMA: 712.D
CAPITULO: 7
ARTICULO: 77
CONCEPTO: 776

De modificación
Donde figuran: 9.000.000.000 ptas.
Debe figurar: 11.000.000.000 ptas.
El incremento del gasto de esta partida procede de las disminuciones de la Sección 21 en los distintos programas, y del importe obtenido por la venta en la reprivatización de las Empresas TRAGSA, MERCASA, GRUPO MERCO Y LA ALMORAIMA, S. A.

JUSTIFICACION

Para incrementar la dotación económica de las transferencias de capital a empresas privadas por compensación de rentas por limitaciones naturales en zonas desfavorecidas, de tal manera que todos los agricultores situados en dichas comarcas, puedan percibir estas compensaciones.

ENMIENDA NUM. 405

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.109 IRYDA.
PROGRAMA: 712.D
CAPITULO: 7
ARTICULO: 77
CONCEPTO: 777

De modificación.
Donde figuran: 1.100.000.000 ptas.
Deben figurar: 8.700.000.000 ptas.
El incremento del gasto de esta partida procede de las dismunuciones de la Sección 21 en los distintos programas, y del importe obtenido por la venta en la reprivatización de las Empresas TRAGSA, MERCASA, GRUPO MERCO Y LA ALMORAIMA, S. A.

JUSTIFICACION

Para incrementar la dotación económica de las transferencias de capital a empresas privadas por compensación de rentas por limitación de producción (abandono temporal, jubilación anticipada y otras) de tal manera que se pueda aumentar sensiblemente el número de agricultores y ganaderos perceptores de estas ayudas, destinándose 4.000 millones de pesetas más a la jubilación anticipada y 3.600 millones nos complemento de la ayuda comunitaria, al abandono temporal.

ENMIENDA NUM. 406

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.207 ENESA.
PROGRAMA: 712.F
CAPITULO: 4
ARTICULO: 47
CONCEPTO: 471

De modificación.
Donde figuran: 11.300.000.000 ptas.
Deben figurar: 12.000.000.000 ptas.
El incremento del gasto de esta partida procede de las disminuciones de la Sección 21 en los distintos programas, y del importe obtenido por la venta en la reprivatización de las Empresas TRAGSA, MERCASA, GRUPO MERCO Y LA ALMORAIMA, S. A.

JUSTIFICACION

Para dotación económica de líneas de seguros agrarios que cubran los riesgos de lluvias en cítricos, productos hortícolas y cultivos protegidos, y de nueva línea de seguros en frutos secos.

ENMIENDA NUM. 407

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 22, Ministerio para las Administraciones Públicas, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 22, Ministerio para las Administraciones Públicas, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 408

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 22
PROGRAMA: 912 B «Cooperación Económica Local del Estado».
CAPITULO: 7 Transferencias de capital.
De adición.
Alta: Incrementar en 10.000 millones el artículo 6 hasta alcanzar 34.548.000.000.
Baja: Con rango a la Sección 31, Servicio 02, Programa 633 A.

JUSTIFICACION

Para compensar la menor dotación del programa en relación con 1991 y hacer frente a las necesidades de los municipios que este programa atiende.

ENMIENDA NUM. 409

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 22
PROGRAMA: 121 C «Formación del personal de la Administración General».

De modificación.
Alta: incrementar 1.000 millones en el Capítulo 4 artículo 8 concepto 0.
Baja: Sección 31, Sección 02, Programa 633 A «Imprevistos y funciones no clasificadas».

JUSTIFICACION

Apoyo decidido a la formación y la promoción de los funcionarios.

ENMIENDA NUM. 410

PRIMER FIRMANTE:
Partido Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 24, Ministerio de Cultura, del Proyecto de Ley

de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 24, Ministerio de Cultura, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 411

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 24. MINISTERIO DE CULTURA.
PROGRAMA: 452 B. Bibliotecas.
SERVICIO: 24.08 DIRECCION GENERAL DEL LIBRO Y BIBLIOTECAS.
CAPITULO: 6. INVERSIONES REALES.
CONCEPTO: 62. Inv. nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

De Modificación.

ALTA

Donde dice: «1.017.000», debe decir: «1.317.000».

BAJA

SECCION: 24. MINISTERIO DE CULTURA.
PROGRAMA: 453 A. Museos.
ORGANISMO: 101. CENTRO DE ARTE REINA SOFIA.
CAPITULO: 6. INVERSIONES REALES.
CONCEPTOS: 62. Inv. nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
63. Inv. de reposición asociada al func. operativo de los servicios.
En el Concepto 62, donde dice: «320.000», debe decir: «70.000».
En el Concepto 63, donde dice: «790.000», debe decir: «90.000».

JUSTIFICACION

Con cargo a la enmienda del Centro de Arte Reina Sofía. Por considerar necesario incrementar el crédito destinado a la adquisición de libros para la Red de Bibliotecas de titularidad estatal, y al considerar desproporcionada la dotación del Centro de Arte Reina Sofía en el conjunto de los presupuestos del Ministerio.
Consideramos imprescindible reforzar los créditos destinados para Bibliotecas.

ENMIENDA NUM. 412

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 24. MINISTERIO DE CULTURA.
ORGANISMO: 207. INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCENICAS Y DE LA MUSICA.
PROGRAMA: 456 A. Música.
CONCEPTO: 75. A Comunidades Autónomas.

De Modificación.

ALTA

Donde dice: «278.000», debe decir: «478.000».

BAJA

SECCION: 24. MINISTERIO DE CULTURA.
PROGRAMA: 453 A. Museos.
ORGANISMO: 101. CENTRO DE ARTE REINA SOFIA.
CAPITULO: 6. INVERSIONES REALES.
CONCEPTOS: 62. Inv. nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
63. Inv. de reposición asociada al func. operativo de los servicios.
En el Concepto 62, donde dice: «320.000», debe decir: «70.000».
En el Concepto 63, donde dice: «790.000», debe decir: «90.000».

JUSTIFICACION

Consideramos imprescindible contribuir a la dotación de la infraestructura cultural que necesita España en el menor tiempo posible.

El incremento se hace con cargo a la baja que se propone dentro de la misma Sección, al considerar desproporcionada la dotación del Centro de Arte Reina Sofía en el conjunto de los presupuestos del Ministerio.

ENMIENDA NUM. 413

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 24. MINISTERIO DE CULTURA.
PROGRAMA: 453 A. Museos.
SERVICIO: 24.04 DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES Y ARCHIVOS.
CAPITULO: 6. INVERSIONES REALES.
CONCEPTO: 63. Inv. de reposición asociada al func. operativo de los servicios.

De Modificación.

ALTA

Donde dice: «1.641.000», debe decir: «1.891.000».

BAJA

SECCION: 24. MINISTERIO DE CULTURA.
PROGRAMA: 453 A. Museos.
ORGANISMO: 101. CENTRO DE ARTE REINA SOFIA.
CAPITULO: 6. INVERSIONES REALES.
CONCEPTOS: 62. Inv. nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
63. Inv. de reposición asociada al func. operativo de los servicios.
En el Concepto 62, donde dice: «320.000», debe decir: «70.000».
En el Concepto 63, donde dice: «790.000», debe decir: «90.000».

JUSTIFICACION

Fortalecer la partida de inversiones para acometer obras en los distintos museos de titularidad estatal.

Este incremento se realiza con cargo a la enmienda del Centro de Arte Reina Sofía, al considerar desproporcionada la dotación de este Centro de Arte en el conjunto de los presupuestos del Ministerio.

ENMIENDA NUM. 414

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 24. MINISTERIO DE CULTURA.
SERVICIO: 04. DIRECCION GENERAL DE LAS BELLAS ARTES Y ARCHIVOS.
PROGRAMA: 453. B. Exposiciones.

De Modificación.

ALTA

Donde dice: «TOTAL DE CREDITOS DEL SERVICIO EN EL PROGRAMA 453 B: 507.372.», debe decir: «TOTAL DE CREDITOS DEL SERVICIO EN EL PROGRAMA 453 B: 607.372.»

BAJA

SECCION: 24. MINISTERIO DE CULTURA.
PROGRAMA: 453 A. Museos.
ORGANISMO: 101. CENTRO DE ARTE REINA SOFIA.
CAPITULO: 6. INVERSIONES REALES.
CONCEPTOS: 62. Inv. nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
63. Inv. de reposición asociada al func. operativo de los servicios.
En el Concepto 62, donde dice: «320.000», debe decir: «70.000».
En el Concepto 63, donde dice: «790.000», debe decir: «90.000».

JUSTIFICACION

En el caso del Programa 453 B, consideramos imprescindible contribuir en mayor cuantía a la asistencia a los museos y archivos del sistema español de museos, de tal forma, que se pueda lograr la difusión de los fondos depositados en los mismos en colaboración con las distintas Comunidades Autónomas.

El incremento se hace con cargo a la baja que se propone dentro de la misma Sección, al considerar desproporcionada la dotación del Centro de Arte Reina Sofía en el conjunto de los presupuestos del Ministerio.

ENMIENDA NUM. 415

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 24. MINISTERIO DE CULTURA.
ORGANISMO: 207. INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCENICAS Y DE LA MUSICA.
PROGRAMA: 456. B. Teatro.
CONCEPTO: 475. A Empresas Privadas.

De Modificación.

ALTA

Donde dice: «130.000», debe decir: «230.000».

BAJA

SECCION: 24. MINISTERIO DE CULTURA.
PROGRAMA: 453 A. Museos.
ORGANISMO: 101. CENTRO DE ARTE REINA SOFIA.
CAPITULO: 6. INVERSIONES REALES.
CONCEPTOS: 62. Inv. nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

63. Inv. de reposición asociada al func. operativo de los servicios.

En el Concepto 62, donde dice: «320.000», debe decir: «70.000».

En el Concepto 63, donde dice: «790.000», debe decir: «90.000».

JUSTIFICACION

Consideramos imprescindible promover las giras de espectáculos teatrales y circenses, garantizando de esta forma la difusión de la cultura fuera de las grandes ciudades.

El incremento se hace con cargo a la baja que se propone dentro de la misma Sección, al considerar desproporcionada la dotación del Centro de Arte Reina Sofía en el conjunto de los presupuestos del Ministerio.

ENMIENDA NUM. 416

PRIMER FIRMANTE:
Partido Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 25, Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 25, Ministerio de Relaciones con las Cortes, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 417

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 26
PROGRAMA: 313 C
CAPITULO: 4
CANTIDAD: 56.100.000 ptas.

BAJA

SECCION: 25
PROGRAMA: 112 C
CAPITULO: 4
CANTIDAD: 56.100.000 ptas.

JUSTIFICACION

Se transfiere una partida que puede figurar en Clases Pasivas, al Plan Nacional de Drogas que es donde es verdaderamente necesario.

ENMIENDA NUM. 418

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 25
PROGRAMA: 112 A
CAPITULO: 6
CANTIDAD: 100.000.000 ptas.

BAJA

SECCION: 25
PROGRAMA: 126 A
CAPITULO: 6
CANTIDAD: 480.000.000 ptas.

JUSTIFICACION

Las inversiones en comunicaciones en el Gabinete de Crisis, una vez reducidas a su estricta necesidad, deben ser absorbidas por Presidencia del Gobierno. El resto del Gabinete de Crisis no ha justificado la necesidad de su existencia.

ENMIENDA NUM. 419

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 26
PROGRAMA: 313 G
CAPITULO: 4
CANTIDAD: 732.591.000 ptas.

BAJA

SECCION: 25
PROGRAMA: 463 B
CANTIDAD: 732.591.000 ptas.

JUSTIFICACION

Se traspasan fondos del Programa «Apoyo a la Comunicación Social», que deben ser asumidos, en su caso, por el Ministerio de Cultura o por el Ministerio del Portavoz del Gobierno, y se traspasan al Plan Nacional sobre Droga que es donde son verdaderamente necesarios.

ENMIENDA NUM. 420

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 26
PROGRAMA: 313 G
CAPITULO: 4
CANTIDAD: 770.000.000 ptas.

BAJA

SECCION: 25
PROGRAMA: 126 C
CAPITULO: 6
CANTIDAD: 770.000.000 ptas.

JUSTIFICACION

Se traspasan fondos de las inversiones en el nuevo edificio del BOE, al Plan Nacional sobre Drogas que es donde son verdaderamente necesarios.

ENMIENDA NUM. 421

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 26
PROGRAMA: 313 G
CAPITULO: 4
CANTIDAD: 527 millones de ptas.

BAJA

SECCION: 25
PROGRAMA: 112 C
CAPITULO: 6
CANTIDAD: 527 millones de ptas.

JUSTIFICACION

Se traspasan fondos de los programas de apoyo a la Presidencia del Gobierno, al Plan Nacional sobre Droga que es donde son verdaderamente necesarios.

ENMIENDA NUM. 422

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 26
PROGRAMA: 313 G
CAPITULO: 4
CANTIDAD: 919 millones de ptas.

BAJA

SECCION: 25
PROGRAMA: 126 A
CANTIDAD: 919 millones de ptas.

JUSTIFICACION

Se traspasan fondos del Gabinete de Crisis, manteniendo los necesarios para las comunicaciones, al Plan Nacional sobre Drogas, que es donde verdaderamente estos fondos son necesarios.

ENMIENDA NUM. 423

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 26
PROGRAMA: 313 G
CAPITULO: 4
CANTIDAD: 1.000.000.000 ptas.

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 612 F
CAPITULO: 6
CANTIDAD: 1.000.000.000 ptas.

JUSTIFICACION

En la Sección gastos diversos ministerios no tiene por qué figurar, escondida, una partida tan alta (mil millones) para «Ordenación del Recinto de la Moncloa», aparte de las que ya existen en la Sección 25 que es donde le corresponde.

Estos mil millones pasan al Plan Nacional sobre Drogas que es donde son necesarios.

ENMIENDA NUM. 424

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 25
SERVICIO: 25.02
PROGRAMA: 112 C
CAPITULO: 4
ARTICULO: 48
CONCEPTO: 482

De Modificación.

Donde figuran en «Indemnizaciones a ex-miembros del Gobierno» 56 millones, no debe figurar cantidad alguna.

JUSTIFICACION

No es competencia de este departamento conceder esta clase de pensiones; su abono es competencia de la Sección 07, Clases Pasivas.

ENMIENDA NUM. 425

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 25
SERVICIO: 25.01
PROGRAMA: 112 A
CAPITULO: 1
ARTICULO: 11 PERSONAL EVENTUAL
CONCEPTO: 110

De Modificación.

Donde figuran: 378.213.000 ptas.
Deben figurar: 278.213.000 ptas.

JUSTIFICACION

En el Staff de Presidencia del Gobierno hay un total de 2.400.392.000 ptas. para gastos de personal. No parece necesario que además de los Altos Cargos, el personal funcionario y el personal laboral, haya una partida tan alta para personal eventual.

ENMIENDA NUM. 426

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 25
SERVICIO: 25.01
PROGRAMA: 112 A
CAPITULO: 2
ARTICULO: 22
CONCEPTO: 227

De Modificación.

Donde figuran: 55.000.000 ptas.
Deben figurar: 5.000.000 ptas.

JUSTIFICACION

No parece justificable que con el personal funcionario, eventual y altos cargos de la Moncloa, que constituye un más que suficiente equipo de apoyo, sea

necesaria una cantidad tan elevada para contratar trabajos de consultoría o asesoramiento fuera de la administración.

ENMIENDA NUM. 427

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 25
SERVICIO: 25.01
PROGRAMA: 112 A
CAPITULO: 6
ARTICULO: 63
CONCEPTO:

De Modificación.

Donde figuran: 805.300.000 pts. para «Edificios Administrativos»
Deben figurar: 100.000.000 pts.

JUSTIFICACION

Parece imprescindible poner un límite al crecimiento indefinido del Staff y los servicios del Presidente del Gobierno, dejando las cantidades que cubren las inversiones en seguridad y suprimiendo las restantes.

ENMIENDA NUM. 428

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 25
SERVICIO: 25.02
PROGRAMA: 112 C
CAPITULO: 6
ARTICULO: 63
CONCEPTO:

De Modificación.

Donde figuran: 627.588.000 pts. para «Edificios Administrativos»
Deben figurar: 100.000.000 pts.

JUSTIFICACION

Parece imprescindible poner un límite al crecimiento del recinto de la Moncloa, manteniendo simplemente las cantidades en inversión que garanticen su seguridad.

ENMIENDA NUM. 429

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 25
SERVICIO:
PROGRAMA: 126 C
CAPITULO: 6
ARTICULO: 63
CONCEPTO:

De Modificación.

Donde figuran 1.070.649.000 pts. para inversiones en el Boletín Oficial del Estado, deben figurar 300.000.000 ptas.

JUSTIFICACION

Debe clasificarse toda la gestión anterior en las obras del nuevo edificio y en sus inversiones, antes de que se sigan aplicando nuevos recursos.

ENMIENDA NUM. 430

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 25
SERVICIO: 25.01
PROGRAMA: 126 A

De Supresión.

JUSTIFICACION

El sistema de comunicaciones debe ser incorporado al programa 112 A Presidencia del Gobierno y todo el resto del Gabinete de Crisis (más de mil millones de ptas.) no ha demostrado su eficacia y por lo tanto debe ser suprimido.

ENMIENDA NUM. 431

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 25
SERVICIO: 25.02
PROGRAMA: 463 B

De Supresión.

JUSTIFICACION

No es competencia de este Ministerio administrar un programa de apoyo a la Comunicación Social, por valor de 732 millones. El apoyo a las publicaciones y a las fundaciones debe hacerlo, en su caso, el Ministerio de Cultura o el del Portavoz del Gobierno, con cargo a sus actuales presupuestos.

ENMIENDA NUM. 432

PRIMER FIRMANTE:
Partido Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 26, Ministerio de Sanidad y Consumo, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 26, Ministerio de Sanidad y Consumo, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 433

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 26
PROGRAMA: 413 F
CAPITULO: 4
CONCEPTO: 450-06
CANTIDAD: 100.000 miles

BAJA

SECCION: 26
PROGRAMA: 411 A
CAPITULO: 2
CONCEPTO: 227
CANTIDAD: 100.000 miles

JUSTIFICACION

Impulsar la acción de las CC.AA. en la atención a enfermos de SIDA.

ENMIENDA NUM. 434

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 26
PROGRAMA: 413 B
CAPITULO: 4
CONCEPTO: 480
CANTIDAD: 50.000 miles

BAJA

SECCION: 26
PROGRAMA: 411 A
CAPITULO: 2
CONCEPTO: 227
CANTIDAD: 50.000 miles

JUSTIFICACION

Impulsar la acción de las Asociaciones de Hemofilia, para resolver los problemas de estos enfermos.

ENMIENDA NUM. 435

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 26
PROGRAMA: 412 F
CAPITULO: 4
CONCEPTO: 450
CANTIDAD: 30.000 miles

BAJA

SECCION: 26
PROGRAMA: 412 F
CAPITULO: 2
CONCEPTO: 227
CANTIDAD: 30.000 miles

JUSTIFICACION

Reforzar la acción de las CC.AA. en la hemodonación.

ENMIENDA NUM. 436

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 26
PROGRAMA: 313 F
CAPITULO: 4
CONCEPTO: 456
CANTIDAD: 130 miles

BAJA

SECCION: 26
PROGRAMA: 411 A
CAPITULO: 2
CONCEPTO: 227
CANTIDAD: 130.000 miles

JUSTIFICACION

Para reforzar la acción de reinserción de toxicómanos sometidos a tratamiento, según propuestas de la Comisión Mixta para el Problema de la Droga.

ENMIENDA NUM. 437

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 26
PROGRAMA: 313 F
CAPITULO: 4
CONCEPTO: 451
CANTIDAD: 265.000 miles

BAJA

SECCION: 26
PROGRAMA: 411 A
CAPITULO: 2
CONCEPTO: 227
CANTIDAD: 265.000 miles

JUSTIFICACION

Potenciar la actuación sanitaria de las CC.AA. en las acciones del Plan Nacional sobre Drogas.

ENMIENDA NUM. 438

PRIMER FIRMANTE:
Partido Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 27, Ministerio de Asuntos Sociales, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 27, Ministerio de Asuntos Sociales, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 439

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

PROGRAMA: 311 A: Dirección y Servicios Generales de la S.S. y Protección Social.
SECCION: 27
SERVICIO: 01
CAPITULO: 4
ARTICULO: 5
CONCEPTO: 3 NUEVO

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles de pts.)
ALTA		
311 A	27.01.453 (NUEVO)	6.713.250
BAJA		
311 A	27.01.481	6.713.250

MOTIVACION

Para los fines de interés social regulados en el artículo 2 del R.D. 825/88 de 15 de julio mediante convenios con CC.AA.

ENMIENDA NUM. 440

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

PROGRAMA: 311 A: Dirección y Servicios Generales de la S.S. y Protección Social.

SECCION: 27
SERVICIO: 01
CAPITULO: 4
ARTICULO: 5
CONCEPTO: 2

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles de pts.)
ALTA		
311 A	27.01.452	100.000
BAJA		
311 A	27.01.227.06	100.000

MOTIVACION

Para ampliación del convenio, en materia de información sobre Acción Social y Servicios Sociales, con las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 441

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

PROGRAMA: 311 A: Dirección y Servicios Generales de la S.S. y Protección Social.
SECCION: 27
SERVICIO: 01
CAPITULO: 4
ARTICULO: 8
CONCEPTO: 2.03

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles de pts.)
ALTA		
311 A	27.01.482.03	200.000
BAJA		
311 A	27.01.1	200.000

MOTIVACION

Ampliar la cooperación con CC.AA. del Real Patronato de prevención y atención de personas con minusvalía, en detrimento de los gastos de personal que se amplían para la estructura periférica del Ministerio (204.572.000 según explicación de diferencias).

ENMIENDA NUM. 442

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

PROGRAMA: 323 A. Promoción y servicios a la juventud.
SECCION: 27
SERVICIO: 208. INSTITUTO DE LA JUVENTUD
CAPITULO: 4
ARTICULO: 5 (NUEVO)
CONCEPTO: 1 (NUEVO)

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles de pts.)
ALTA		
323 A	27.208.451 (NUEVO)	868.774
BAJA		
323 A	27.208.226.13	268.774
323 A	27.208.761	600.000

MOTIVACION

Para el Plan Integral de Juventud, mediante convenio con CC.AA.

ENMIENDA NUM. 443

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

PROGRAMA: 323 B. Promoción de la Mujer.
SECCION: 27
SERVICIO: 107. INSTITUTO DE LA MUJER
CAPITULO: 4
ARTICULO: 5 (NUEVO)
CONCEPTO: 1 (NUEVO)

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles de pts.)
ALTA		
323 B	27.107.451 (NUEVO)	715.200
BAJA		
323 B	27.107.226.02	100.000
323 B	27.107.226.09	100.000
323 B	27.107.48	515.200

MOTIVACION

Para realizar acciones, mediante convenio con CC.AA. que fomenten la no discriminación de la mujer y su participación en la sociedad.

ENMIENDA NUM. 444

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

PROGRAMA: 313 L. SERVICIOS SOCIALES DEL ESTADO.
SECCION: 27
SERVICIO: 03
CAPITULO: 4
ARTICULO: 5
CONCEPTO: 7

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles de pts.)
ALTA		
313 L	27.03.457	500.000
BAJA		
313 L	27.03.486.01	500.000

MOTIVACION

Ampliar los programas para personas en estado de necesidad gestionados por CC.AA. en detrimento de los programas internacionales y estatales.

ENMIENDA NUM. 445

PRIMER FIRMANTE:
Partido Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 28, Ministerio de Portavoz del Gobierno, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios. En este caso concreto significaría la supresión del Ministerio.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 446

PRIMER FIRMANTE:
Partido Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 31, Gastos de diversos ministerios, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 31, Gastos de Diversos Ministerios, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 447

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

Sección 31. Gastos de diversos Ministerios. Servicio 02. Programa 633 A. «Imprevistos y funciones no clasificadas».

Concepto 121. Retribuciones complementarias. En su dotación de 6.149 millones se dará una baja de 1.706 millones y quedará con 4.443 millones.

Concepto 226. Material, Suministros y otros. En su dotación de 4.672 millones se dará una baja de 586 millones y quedará con 4.086 millones.

Concepto 630. Inversiones. En su dotación de 27.857 millones se dará una baja de 24.399 millones y quedará con 3.468 millones.

JUSTIFICACION

Es inaceptable, desde un punto de vista económico que en un Programa de Varios y sin clasificar, se asignen cantidades tan elevadas, porque se desvirtúa así el principio presupuestario, de clasificación de los gastos.

Por ello se propone que las dotaciones antes detalladas queden cifradas en la cuantía de 1991, de por sí bastante altas, y así las economías podrán aplicarse a los mayores gastos que puedan producir las Enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 448

PRIMER FIRMANTE:
Partido Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 32, Entes Territoriales, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 449

PRIMER FIRMANTE:
Partido Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 33, Fondo de Compensación Interterritorial y Compensación Transitoria, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 450

PRIMER FIRMANTE:
Partido Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 60, Seguridad Social, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 451

PRIMER FIRMANTE:
Partido Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar enmienda a la totalidad de la Sección 60, Función 2, Asistencia Sanitaria del Sistema de la Seguridad Social, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por no responder a los objetivos que dicen intentarse, y por irrealidad del gasto proyectado.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 60, Seguridad Social, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 452

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCION: 60. INSALUD
PROGRAMA: 2121
ARTICULO: 48
CONCEPTO: 489
CANTIDAD: 18.000.000 miles

BAJA

SECCION: 60. INSALUD
GRUPO PROGRAMAS: 25
ARTICULO: 13
CONCEPTO: 131
CANTIDAD: 600.000 miles

SECCION: 60. INSALUD
GRUPO PROGRAMAS: 25
ARTICULO: 16
CONCEPTO: 160
CANTIDAD: 144.000 miles

SECCION: 60. INSALUD
GRUPO PROGRAMAS: 21
CAPITULO: 6
ARTICULOS: 62 y 63
CANTIDAD: 3.500.000 miles

SECCION: 60. TESORERIA GENERAL S.S.
ARTICULO: 1
CAPITULO: 13
CONCEPTO: 131
CANTIDAD: 1.000.000 miles

SECCION: 60 TESORERIA GENERAL S.S.
CAPITULO: 6
CONCEPTO: 622
CUANTIA: 6.500.000 miles

SECCION: 60 TESORERIA GENERAL S.S.
CAPITULO: 5
ARTICULO: 51
CONCEPTO: 511
CUANTIA: 5.856.000 miles

JUSTIFICACION

Por previsión adecuada razonablemente a la realidad esperada del gasto. Por prioridad del gasto socio-asistencial sobre el burocrático.

ENMIENDA NUM. 453

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCION: 60. INSALUD
GRUPO PROGRAMAS: 21
CAPITULO: 2
ARTICULO: 25
CONCEPTO: 251-6
CUANTIA: 750.000 miles

BAJA

SECCION: 60 TESORERIA GENERAL S.S.
GRUPO PROGRAMAS: 42
CAPITULO: 5
CONCEPTO: 511
CUANTIA: 750.000 miles

JUSTIFICACION

Crear el concepto «Conciertos con profesionales sanitarios de ejercicio libre», para reforzar las actividades asistenciales de Atención Primaria.

ENMIENDA NUM. 454

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCION: 60 INSALUD
PROGRAMA: 2628
CAPITULO: 1
CUANTIA: 750.000 miles

BAJA

SECCION: 60 INSALUD
GRUPO PROGRAMAS: 25
CAPITULO: 1
CONCEPTOS: 131 y 160
CUANTIA: 750.000 miles

JUSTIFICACION

Ampliar la formación especializada y garantizar el acceso a la misma de los graduados.

ENMIENDA NUM. 455

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

SECCION: 60 INSALUD
GRUPO PROGRAMAS: 22
CAPITULO: 2
CONCEPTO: 252
CUANTIA: 4.500.000 miles

BAJAS

SECCION: 60. INSALUD
CAPITULO: 5
ARTICULO: 51
CUANTIA: 4.500.000 miles

JUSTIFICACION

Mejorar la disponibilidad de medios hospitalarios para reducir las listas y tiempos de espera.

ENMIENDA NUM. 456

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCION: 60 INSALUD
GRUPO PROGRAMAS: 22
CAPITULO: 1
CONCEPTO: 153
CUANTIA: 7.000.000 miles

BAJAS

SECCION: 60 INSALUD
GRUPO PROGRAMAS: 22
CAPITULO: 1
CONCEPTO: 131
CUANTIA: 3.500.000 miles

SECCION: 60 INSALUD
GRUPO PROGRAMAS: 22
CAPITULO: 1
CONCEPTO: 160
CUANTIA: 1.050.000 miles

SECCION: 60 INSALUD
GRUPO PROGRAMAS: 22
CAPITULO: 2
CONCEPTO: 221-6
CUANTIA: 2.450.000 miles

JUSTIFICACION

Emular y estimular a los profesionales sanitarios, para lograr una asistencia de mejor calidad.

ENMIENDA NUM. 457

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCION: 60 INSALUD
GRUPO PROGRAMAS: 21
CAPITULO: 1
CONCEPTO: 153
CUANTIA: 2.000.000 miles

BAJAS

SECCION: 60 INSALUD
GRUPO PROGRAMAS: 21
CAPITULO: 1
CONCEPTO: 131
CUANTIA: 1.000.000 miles

SECCION: 60 INSALUD
GRUPO PROGRAMAS: 21
CAPITULO: 1
CONCEPTO: 131
CUANTIA: 400.000 miles

SECCION: 60 INSALUD
PROGRAMA: 2591
CAPITULO: 6
ARTICULOS: 62 y 63
CUANTIA: 600.000 miles

JUSTIFICACION

Emular y estimular a los profesionales para que se eleve la calidad de la asistencia a los ciudadanos.

ENMIENDA NUM. 458

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 60. INSALUD
PROGRAMA: 2223
CAPITULO: 6
ARTICULO: 62
PROYECTO: 92003712
CUANTIA: 115.000 miles

BAJA

SECCION: 60. INSALUD
PROGRAMA: 2223
CAPITULO: 6
ARTICULO: 62
PROYECTO: 92008311
CUANTIA: 115.000 miles

JUSTIFICACION

Acelerar la realización del Nuevo Hospital de Alcorcón, dada su necesidad social, y la inexistencia de medios alternativos suficientes en la zona.

ENMIENDA NUM. 459

PRIMER FIRMANTE:
Partido Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 60, Seguridad Social, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

«El presupuesto de esta Sección no responde a los objetivos prioritarios que debe cumplir el estado de gastos en esta materia.»

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 460

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

PROGRAMA: 313 I. SERVICIOS SOCIALES DE LA S.S. A MINUSVALIDOS
SECCION: 60
SERVICIO: INSERSO
CAPITULO: 2
ARTICULO: 6
CONCEPTO: 1

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles de pts.)
ALTA		
313 I	60. Inserso. 261	1.000.000
BAJA		
313 I	60. Inserso. 62	1.000.000

MOTIVACION

Ampliar los conciertos de servicios sociales en centros residenciales debido a la necesidad de atender demanda de plazas de internado y al elevado coste de estancia en Centros propios del Inserso.

ENMIENDA NUM. 461

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

PROGRAMA: 313 J. SERVICIOS SOCIALES DE LA S.S. A LA TERCERA EDAD
SECCION: 60
SERVICIO: INSERSO
CAPITULO: 4
ARTICULO: 5 (NUEVO)
CONCEPTO: 1 (NUEVO)

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles de pts.)
ALTA		
313 J.	60. Inserso. 451 (Nuevo)	5.525.144
BAJA		
313 J	60. Inserso. 261	5.525.144

MOTIVACION

Realización del programa de Turismo Social, Termalismo social para la Tercera Edad mediante convenio con CC.AA.

ENMIENDA NUM. 462

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

PROGRAMA: 313 J. SERVICIOS SOCIALES DE LA S.S. A LA TERCERA EDAD
SECCION: 60
SERVICIO: INSERSO
CAPITULO: 7
ARTICULO: 5
CONCEPTO: 9

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles de pts.)
ALTA		
313 J.	60. Inserso. 759	2.700.000
BAJA		
313 J.	60. Inserso. 62	2.700.000

MOTIVACION

Para el Programa de inversiones en Hogares y Clubes de la Tercera Edad, a desarrollar por CC.AA.

ENMIENDA NUM. 463

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

PROGRAMA: 313 J. SERVICIOS SOCIALES DE LA S.S. A LA TERCERA EDAD
SECCION: 60
SERVICIO: INSERSO
CAPITULO: 2
ARTICULO: 6
CONCEPTO: 1

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles de pts.)
ALTA		
313 J.	60. Inserso. 261	2.000.000
BAJA		
313 J.	60. Inserso. 62	2.000.000

MOTIVACION

Ampliar los conciertos de Servicios Sociales en centros residenciales debido a la necesidad de atender demanda urgente de plazas de internado.

ENMIENDA NUM. 464

PRIMER FIRMANTE:
Partido Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad del Instituto Nacional de la Salud, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 465

PRIMER FIRMANTE:
Partido Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad del ICEX, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 466

PRIMER FIRMANTE:
Partido Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad del Ente Público Radiotelevisión Española, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al entenderse que el Presupuesto del Ente Público RTVE para 1992 no garantiza la solución de los problemas económicos del mismo, y no conduce a las necesarias modificaciones del modelo de la Radio y Televisión Pública.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 98, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 467

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 98
CAPITULO: 6
ARTICULO: 61
CONCEPTO: 619
PROYECTO: Plan gradual de privatizaciones propuesto en enmienda disposición adicional nueva.
IMPORTE: 5.000.000.000

JUSTIFICACION

Necesidad de la privatización parcial propuesta.

ENMIENDA NUM. 468

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 98
CAPITULO: 3
ARTICULO: 39
CONCEPTO: 399-99
PROYECTO: Plan gradual de privatizaciones propuesto en enmienda disposición adicional nueva.
IMPORTE: 10.000 millones de pts.

JUSTIFICACION

Necesidad del ingreso propuesto.

ENMIENDA NUM. 469

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 98
CAPITULO: 6
ARTICULO: 61
CONCEPTO: 619
PROYECTO: Plan gradual de privatizaciones propuesto en enmienda disposición adicional nueva.
IMPORTE: 5.000 millones de pts.

JUSTIFICACION

Necesidad de la privatización propuesta.

ENMIENDA NUM. 470

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 98
CAPITULO: 6
ARTICULO: 61
CONCEPTO: 619
PROYECTO: Plan gradual de privatizaciones propuesto en enmienda disposición adicional nueva.
IMPORTE: 5.000 millones.

JUSTIFICACION

Necesidad de privatización parcial propuesta.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, con objeto de suplir deficiencias específicas en distintas Comunidades Autónomas.

Madrid, 26 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 471

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16 Ministerio del Interior
SERVICIO: 07 Dirección General de la Guardia Civil
PROGRAMA: 222 A
CAPITULO: 6
ARTICULO: 63
SUPERPROYECTO: 9061

De Adición.

ALTA: Nueva construcción Casa Cuartel de la Guardia Civil en Haro. 100 millones de pesetas.
BAJA: SECCION 31 Gastos de diversos Ministerios
SERVICIO: 02
PROGRAMA: 633 A

JUSTIFICACION

Por ser una prioridad del Programa en la zona.

ENMIENDA NUM. 472

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38 DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARTICULO: 60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES
PROGRAMA: 513-D CREACION DE INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS
SUPERPROYECTO: 9010 RED DE ALTA CAPACIDAD Y ACTUACIONES EN MEDIO URBANO.

De Adición.

ALTA: Desdoblamiento de la N-232 tramo de la C.A. de La Rioja entre Alfaro (límite provincia de Navarra) y Haro (límite de la provincia de Alava).
Primera anualidad 500 millones de pesetas

BAJA: Sección 31. Gastos de diversos Ministerios
SERVICIO: 02
PROGRAMA: 633 A

JUSTIFICACION

Inversión prioritaria para la C.A. de La Rioja, por ser la vía de comunicación que más densidad de tráfico soporta.

ENMIENDA NUM. 473

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

SERVICIO: 17 DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

ARTICULO: 60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES

PROGRAMA: 512-A

SUPERPROYECTO 9009: ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA EN LA CUENCA DEL EBRO

De Adición.

ALTA: Presa de Posadas (1.ª Anualidad) 500 millones de pesetas
BAJA: Sección 31 - Gastos de diversos Ministerios
SERVICIO: 02
PROGRAMA: 633 A

JUSTIFICACION

Inversión prioritaria para la C.A. de La Rioja, para el abastecimiento de agua de boca y riego a la Rioja Alta con más de cincuenta municipios.

ENMIENDA NUM. 474

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 39
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513 A

De Adición.

ALTA: Desdoblamiento de la vía férrea entre Castejón y Miranda de 1.000 millones de pesetas.
BAJA: Sección 31
SERVICIO: 02
PROGRAMA: 633 A
CAPITULO: VI - art. 63

JUSTIFICACION

Inversión prioritaria para el desarrollo socioeconómico de La Rioja.

ENMIENDA NUM. 475

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 17 DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS
ARTICULO: 60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES
PROGRAMA: 512-A
SUPERPROYECTO 9009: ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA EN LA CUENCA DEL EBRO.

De Adición.

ALTA: Presa de Enciso (1.ª Anualidad) 1000 millones de pesetas
BAJA: En la Sección 31 - Gastos de diversos Ministerios
SERVICIO: 02
PROGRAMA: 633 A

JUSTIFICACION

Inversión prioritaria para la C.A. de La Rioja y para el propio Ministerio de Obras Públicas y Transportes, al estar ubicada en una zona de La Rioja donde se padece una gran sequía.

ENMIENDA NUM. 476

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
SERVICIO: 38
ARTICULO: 61
PROGRAMA: 513-D
SUPERPROYECTO: 9007

De Adición.

ALTA: Variante de Casalarreina (La Rioja) en la N-232 (Logroño-Panoorbo). 250 millones de pesetas.
BAJA
SECCION: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO: 02
PROGRAMA: 633-A

JUSTIFICACION

Supresión del actual cruce a nivel y la travesía de dicha vía por la Villa de Casalarreina.

ENMIENDA NUM. 477

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
SERVICIO: 38
ARTICULO: 61
PROGRAMA: 513-D
SUPERPROYECTO: 9007

De Adición.

ALTA: Variante de Lardero (La Rioja) en la N-111, acceso Sur a la ciudad de Logroño. 250 millones de pesetas.
BAJA
SECCION: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO: 02
PROGRAMA: 633-A

JUSTIFICACION

Dar cumplimiento a lo previsto en el Primer Plan de Carreteras.

ENMIENDA NUM. 478

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
SERVICIO: 38
ARTICULO: 61
PROGRAMA: 513-D
SUPERPROYECTO: 9007

De Adición.

ALTA: Variante del túnel de Viguera (La Rioja) en la N-111. Cuatrocientos millones de pesetas.
BAJA:
SECCION: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO: 02
PROGRAMA: 633-A

JUSTIFICACION

Eliminación del peligroso túnel que actualmente dificulta el tránsito por dicha carretera.

ENMIENDA NUM. 479

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
SERVICIO: 38
ARTICULO: 61
PROGRAMA: 513-D
SUPERPROYECTO: 9007

De Adición.

ALTA: Carretera de acceso del Barrio de Varea (en Logroño) a la carretera N-232. Cincuenta millones de pesetas.
BAJA:
SECCION: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO: 02
PROGRAMA: 633-A

JUSTIFICACION

Eliminación de un peligroso punto negro a la entrada de la ciudad de Logroño.

ENMIENDA NUM. 480

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513-D
SUPERPROYECTO: 9010

De Adición.

ALTA: Cruce a distinto nivel de la carretera N-111 (Circunvalación Este de Logroño) con la carretara de Mandavia (Polígono industrial de Cantabria en Logroño. Doscientos millones de pesetas.
BAJA:
SECCION: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO: 02
PROGRAMA: 633-A

JUSTIFICACION

Eliminación de un peligrosísimo punto negro en el cruce mencionado.

ENMIENDA NUM. 481

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
SERVICIO: 38
PROGRAMA: 513-D
ARTICULO: 60
SUPERPROYECTO: 9010

De Adición.

ALTA: Desdoblamiento de la carretera N-120 (Santo Domingo de la Calzada - Cruce con la N-232). Primera anualidad 300 millones de pesetas.
BAJA:
SECCION: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO: 02
PROGRAMA: 633-A

JUSTIFICACION

Inversión prioritaria para la Comunidad Autónoma de La Rioja por ser una carretera de alta densidad de tráfico.

ENMIENDA NUM. 482

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 18 MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
ORGANISMO: 103
CAPITULO: 6
ARTICULO: 62
CONCEPTO:
PROGRAMA: 422-D

De Adición.

ALTA: UNIVERSIDAD PUBLICA DE LA RIOJA. Primera anualidad de 1.000 millones de pesetas.
BAJA: SECCION 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO: 02
PROGRAMA: 633 A

JUSTIFICACION

Cantidad imprescindible para el inicio de la construcción de la primera fase de la Universidad Pública de La Rioja.

ENMIENDA NUM. 483

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION
SERVICIO: 21.15 DIRECCION GENERAL DE POLITICA ALIMENTARIA
PROGRAMA: 712E
CAPITULO: 6
ARTICULO: 64
CONCEPTO: 64.1

De Adición.

ALTA: Mil millones de pesetas para la promoción del consumo de productos agroalimentarios y vinos de calidad.
BAJA: Sección 31. Gastos de diversos Ministerios
SERVICIO: 02
PROGRAMA: 633 A

JUSTIFICACION

Para dotar al Ministerio de Agricultura de una partida que permita potenciar la promoción y el consumo de productos agrícolas y vinos de mesa y de calidad.

ENMIENDA NUM. 484

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 24 MINISTERIO DE CULTURA
SERVICIO: 04 DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
ARTICULO: 63
PROGRAMA: 458-C CONSERVACION Y RESTAURACION DE BIENES CULTURALES

De Adición.

ALTA: Restauración de la Puerta de Santa Bárbara (Restos de Muralla de finales del siglo XII en la ciudad de Haro). Veinticinco millones de pesetas.
BAJA
SECCION: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO: 02
PROGRAMA: 633-A

JUSTIFICACION

Salvaguarda y recuperación de nuestro patrimonio artístico y cultural.

ENMIENDA NUM. 485

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 24 MINISTERIO DE CULTURA
SERVICIO: 04 DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
ARTICULO: 63
PROGRAMA: 458-C CONSERVACION Y RESTAURACION DE BIENES CULTURALES

De Adición.

ALTA: Restauración del Castillo de Clavijo (La Rioja). Cien millones de pesetas.
BAJA
SECCION: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO: 02
PROGRAMA: 633-A

JUSTIFICACION

Recuperación de nuestro patrimonio histórico y cultural.

ENMIENDA NUM. 486

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 60 SEGURIDAD SOCIAL. INSALUD
FUNCION: 2 ASISTENCIA SANITARIA
ARTICULO: 63
PROGRAMA: 223
CAPITULO: IV

De Adición.

ALTA: HOSPITAL COMARCAL DE LA RIOJA BAJA EN CALAHORRA. Primera Anualidad de 500 millones de pesetas.
BAJA: PROGRAMA DE INVERSIONES INSALUD
ARTICULO: 63
CAPITULO: IV

JUSTIFICACION

Inversión Prioritaria para la C.A. de La Rioja que daría servicio a más de 80.000 habitantes de la Rioja Baja.

ENMIENDA NUM. 487

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Adición.

ALTA

SECCION: 20
ORGANISMO: 206
PROGRAMA: 751.A
CAPITULO: 6
ARTICULO: 60
PROYECTO: Construcción del Parador Nacional de Sierra Morena Dotación 1992: 150 millones.

BAJA

SECCION: 31
SERVICIO: 02
PROGRAMA: 633.A
CAPITULO: 6
ARTICULO: 63

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 488

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
SUPERPROYECTO: 9010 Red de Alta capacidad y Actuaciones en Medio Urbano
PROYECTO: Variante del Puerto de Santa María
IMPORTE: 500 millones de pesetas

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROYECTO: 0005 Actuaciones en Medio Urbano
IMPORTE: 500 millones de pesetas

JUSTIFICACION

Para que se pueda adjudicar la Variante del Puerto de Santa María, en 1992.

ENMIENDA NUM. 489

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
SUPERPROYECTO: 9010 Red de Alta capacidad y Actuaciones en Medio Urbano
PROYECTO: Variante de Puerto Real
IMPORTE: 500 millones de pesetas

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROYECTO: 0005 Actuaciones en Medio Urbano
IMPORTE: 500 millones de pesetas

JUSTIFICACION

Para que se pueda adjudicar la Variante de Puerto Real, en 1992.

ENMIENDA NUM. 490

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
SUPERPROYECTO: 9010 Red de Alta capacidad y Actuaciones en Medio Urbano
PROYECTO: Red Arterial de La Línea de la Concepción
IMPORTE: 50 millones de pesetas

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROYECTO: 0005. Actuaciones en medio urbano
IMPORTE: 50 millones de pesetas

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 491

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
SUPERPROYECTO: 9010 Red de Alta Capacidad y Actuaciones en Medio Urbano
PROYECTO: Acceso Norte al Puerto de Algeciras
DOTACION: 300 millones de ptas.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROYECTO: 0005 Actuaciones en Medio Urbano
IMPORTE: 300 millones de ptas.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 492

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Modificación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
SUPERPROYECTO: 9010 Red de Alta Capacidad y Actuaciones en Medio Urbano
PROYECTO: Ronda Intermedia de Algeciras
DOTACION: 300 millones de ptas.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROYECTO: 0005 Actuaciones en Medio Urbano
IMPORTE: 300 millones de ptas.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 493

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D. Creación infraestructura de carretaras.
SERVICIO: 38. Dirección General de Carreteras.
CAPITULO: 6. Inversiones reales.
ARTICULO: 60

De Modificación.

ALTA

Superproyecto 9010. Red de Alta capacidad y actuación en medio urbano. Proyecto 0005. Actuación en medio urbano.
Obras variante Norte de Teruel, contempladas en el Plan de Transportes para Grandes Ciudades.
Dotación 50 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31. Servicio 02. Programa 633 A.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 494

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
PROGRAMA: 512 A. Gestión e infraestructuras de Recursos Hidráulicos.
SERVICIO: 17
CAPITULO: 6
ARTICULO: 60

De Modificación.

ALTA

Superproyecto 9008. Actuaciones de Infraestructura hidráulica en el cuenca del Júcar.
Proyecto: Regulación del río Alfambra mediante el Pantano de los Alcamines.
Dotación: 25 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31. Programa 633 A. Servicio 3102.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 495

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D. Creación infraestructura de carreteras.
SERVICIO: 38. Dirección General de Carreteras.
CAPITULO: 6. Inversiones reales.
ARTICULO: 60

De Modificación.

ALTA

Superproyecto 9010. Red de alta capacidad y actuación en medio urbano.
Proyecto: Autovía frontera francesa Somport-Nacional IV (Teruel-Cuenca-Ciudad Real).
Dotación: 200 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31. Servicio 02. Programa 633 A.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 496

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D. Creación infraestructura de carreteras.
SERVICIO: 38. Dirección General de Carreteras.
CAPITULO: 6. Inversiones reales.
ARTICULO: 60

De modificación.

ALTA

Superproyecto 9010. Red de alta capacidad y actuación en medio urbano.
Proyecto: Construcción túnel de carretera en el puerto de Somport.
Dotación: 200 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31. Servicio 02. Programa 633 A.

JUSTIFICACION

Inversión necesaria.

ENMIENDA NUM. 497

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 A. Creación infraestructura de carreteras.
SERVICIO: 38. Dirección General de Carreteras.
CAPITULO: 6. Inversiones reales.
ARTICULO: 60

De modificación.

ALTA

Superproyecto 9010. Red de alta capacidad y actuación en medio urbano.
Proyecto 0005. Actuación en medio urbano.
Obras de la red arterial de Zaragoza.
Dotación: 2.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31. Servicio 02. Programa 633 A.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 498

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D. Creación infraestructura de carreteras.
SERVICIO: 38. Dirección General de Carreteras.
CAPITULO: 6. Inversiones reales.
ARTICULO: 60

De modificación.

ALTA

Superproyecto 9010. Red de alta capacidad y actuación en medio urbano.
Proyecto: 0005. Actuación en medio urbano. Obras ronda conexión nacional 330 y nacional 240 previstas en el Plan de Transportes para Grandes Ciudades.
Dotación: 200 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31. Servicio 02. Programa 633 A.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 499

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 A.
SERVICIO: 39
CAPITULO: 6
ARTICULO: 60

De modificación.

ALTA

Proyecto: Construcción ronda ferroviaria de Zaragoza.
Dotación: 200 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17. Programa 513 A. Servicio 39. Artículo 60.
Proyecto: 87.23.003.0675

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 500

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
PROGRAMA: 512 A. Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
SERVICIO: 17
CAPITULO: 6
ARTICULO: 60

De modificación.

ALTA

Superproyecto 9009. Actuaciones de Infraestructuras Hidráulicas en la Cuenca del Ebro.
Proyecto: recrecimiento del Pantano de Yesa.
Dotación: 1.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31. Programa 633 A. Servicio 3102.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 501

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 18
PROGRAMA: 422 D. Enseñanzas Universitarias.

CAPITULO: 6. Inversiones reales.
ARTICULO: 63

De modificación.

ALTA

Superproyecto 9023. Equipamiento de centros universitarios.
Proyecto: Ampliación CEU de Teruel.
Dotación: 50 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31. Servicio 02. Programa 633 A.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 502

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 A
SERVICIO: 39
ARTICULO: 60
PROYECTO: Desdoblamiento y electrificación de la línea Murcia-Alicante.
IMPORTE: 40.000.000

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 511 E
SERVICIO: 22
ARTICULO: 64
SUPERPROYECTO: 91.17.022.9003

JUSTIFICACION

Necesidad de la actuación.

ENMIENDA NUM. 503

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 A
SERVICIO: 39
ARTICULO: 60
PROYECTO: Apertura, desdoblamiento y electrificación de la línea Lorca-Baeza-Guadiz, para su integración en el eje ferroviario del Mediterráneo.
IMPORTE: 60.000.000

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 511 E
SERVICIO: 22
ARTICULO: 64
SUPERPROYECTO: 91.17.022.9003

JUSTIFICACION

Necesidad de la actuación.

ENMIENDA NUM. 504

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 A
SERVICIO: 39
ARTICULO: 60
PROYECTO: Desdoblamiento y electrificación de la vía férrea en el tramo Cartagena-Chinchilla.
IMPORTE: 60.000.000

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 511 D
SERVICIO: 05
ARTICULO: 64
PROYECTO: 92.17.005.0005

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 505

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 A
SERVICIO: 39
ARTICULO: 60
PROYECTO: Puesta en servicio de los Intercity Murcia-Madrid y Murcia-Barcelona.
IMPORTE: 60.000.000

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 511 D
SERVICIO: 02
ARTICULO: 64
PROYECTO: 91.17.010.001

JUSTIFICACION

Actuación necesaria.

ENMIENDA NUM. 506

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROYECTO: AUTOVIA MADRID-VALENCIA N. III Tramo: Caudete-Honrubia.
IMPORTE: 400 millones de pesetas.

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633 A
SERVICIO: 02

JUSTIFICACION

Permitir que se pueda adjudicar el tramo Caudete-Honrubia durante el ejercicio de 1992.

ENMIENDA NUM. 507

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 61
PROYECTO: Variante de la Safor, en la N-332.
IMPORTE: 100 millones de pesetas.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 61
SUPERPROYECTO: 9007 Acondicionamientos.
IMPORTE: 100 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Permitir que pueda adjudicarse en 1992 la Variante de la Safor, prevista en el Subprograma de Variantes del Programa de Acondicionamientos del Plan General de Carreteras.

ENMIENDA NUM. 508

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 61
PROYECTO: Variante de Gandía, en la N-332.
IMPORTE: 100 millones de pesetas.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 61
SUPERPROYECTO: 9007 Acondicionamientos.
IMPORTE: 100 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Permitir que pueda adjudicarse en 1992 la Variante de Gandía, prevista en el Subprograma de Variantes del Programa de Acondicionamientos del Plan General de Carreteras.

ENMIENDA NUM. 509

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 61
PROYECTO: Variante de Utiel, en la N-330.
IMPORTE: 100 millones de pesetas.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 61
SUPERPROYECTO: 9007 Acondicionamientos.
IMPORTE: 100 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Permitir que se pueda adjudicar en 1992 la Variante de Utiel, prevista en el Subprograma de Variantes del Programa de Acondicionamientos del Plan General de carreteras.

ENMIENDA NUM. 510

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 338
ARTICULO: 61
PROYECTO: Variante de Cofrentes y Carretera de Chirrichana, en la N-330.
IMPORTE: 200 millones de pesetas.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 61
SUPERPROYECTO: 9007 Acondicionamientos.
IMPORTE: 200 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Permitir que pueda adjudicarse en 1992 las Variantes de Cofrentes y Carretera de Chirrichana, previstas en el Subprograma de Variantes del Programa de Acondicionamientos del Plan General de Carreteras.

ENMIENDA NUM. 511

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 61
PROYECTO: Variante de Sollana-Romaní, en la N-332.
IMPORTE: 100 millones de pesetas.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 61
SUPERPROYECTO: 9007 Acondicionamientos.
IMPORTE: 100 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Permitir que se pueda adjudicar en 1992 la Variante de Sollana-Romaní, contemplada en el Subprograma de Variantes del Programa de Acondicionamietos del Plan General de Carreteras.

ENMIENDA NUM. 512

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 61
PROYECTO: Variante de Sueca, en la N-332.
IMPORTE: 50 millones de pesetas.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 61
SUPERPROYECTO: 9007 Acondicionamientos.
IMPORTE: 50 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Iniciar el proyecto de esta Variante, considerada como travesía conflictiva en el Plan General de Carreteras y que, sin embargo, no está incluida entre las actuaciones del Subprograma de Variantes del Programa de Acondicionamientos del Plan General de Carreteras.

ENMIENDA NUM. 513

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.08 D. G. DE SANIDAD DE LA PRODUCCION AGRARIA.
PROGRAMA: 712.B
CAPITULO: 7
ARTICULO: 77
CONCEPTO: 770

De adición.
Donde figuran: 951.000.000 ptas.
Deben figurar: 2.951.000.000 ptas.
El incremento de gastos de esta partida se efectuará con cargo a las disminuciones del Servicio 21.205 FORPPA en el Programa 715.A.

JUSTIFICACION

Para dotar adecuadamente la lucha contra la enfermedad conocida como «tristeza de los cítricos», que hoy afecta gravemente a un gran número de explotaciones cítricas.

ENMIENDA NUM. 514

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.
SERVICIO: 21.205 FORPPA.
PROGRAMA: 715.A
CAPITULO: 8
ARTICULO: 85

De supresión.

JUSTIFICACION

El FORPPA no debe tener entre sus cometidos la adquisición de acciones, a la que dedica nada menos que 2.000 millones de pesetas, que deberían ser destinados a actividades propias del sector agrario que mejoren la rentabilidad de las explotaciones.

ENMIENDA NUM. 515

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
SUPERPROYECTO: 9010 Red de Alta Capacidad.
PROYECTO: Tramo Bailén-Jaén, de la Autovía Bailén-Mortril.
DOTACION: 500 millones de pesetas.

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633 A
SERVICIO: 02

JUSTIFICACION

Permitir la adjudicación en 1992 del Tramo Bailén-Jaén, perteneciente a la Autovía Bailén-Motril a realizar en el próximo Plan de Carreteras. Este tramo está previsto para su realización en el denominado Plan Puente 92/93 y está incluido en el Plan de Desarrollo Regional 89/93.

ENMIENDA NUM. 516

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificiación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
SUPERPROYECTO: 9007 Acondicionamientos.
PROYECTO: Acondicionamientos Rasines-Colindres, en la N-629.
DOTACION: 200 millones de pesetas.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
SUPERPROYECTO: 9007

JUSTIFICACION

Garantizar la adjudicación de esta obra en 1992.

ENMIENDA NUM. 517

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
SUPERPROYECTO: Red de Alta capacidad y Actuaciones en Medio Urbano.
PROYECTO: Bezana-Albericia-Sardinero (Santander).
DOTACION: 400 millones de pesetas.

BAJA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
SERVICIO: 38
ARTICULO: 00
SUPERPROYECTO: 0005 Actuaciones en Medio Urbano.
IMPORTE: 400 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Garantizar la adjudicación y comienzo de estas obras contempladas en el Plan de Transportes en las grandes ciudades 1990/1993 y que tenían prevista su entrada en servicio en 1993.

ENMIENDA NUM. 518

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 32
PROGRAMA: 513 B
SERVICIO: 09
CAPITULO: 4
ARTICULO: 44
CONCEPTO: 447 Subvención a la Empresa Municipal de Transportes de Valencia a resulta de la consignación que se fije en el Contrato-Programa a firmar entre el Estado y el Ayuntamiento de Valencia.
IMPORTE: 2.500 millones.

BAJA

SECCION: 31
PROGRAMA: 633 A
SERVICIO: 02
CAPITULO: 6
ARTICULO: 63

JUSTIFICACION

Homogeneizar el tratamiento.

ENMIENDA NUM. 519

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

ALTA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.
SERVICIO: 17-DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS.
PROGRAMA: 512A-GESTION E INFRAESTRUCTURA DE RECURSOS HIDRAULICOS
ARTICULO: 61
DENOMINACION: TOMA DE AGUA EN EL RIO TAJUÑA Y PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DEL SUR DE GUADALAJARA.
CODIGO IDENTIFICACION PROYECTO: 89-17-007-1005.
DOTACION: 1992-1.300 millones de pesetas.

De modificación.

BAJA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.
SERVICIO: 17-DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS.

PROGRAMA: 512A-GESTION E INFRAESTRUCTURA DE RECURSOS HIDRAULICOS.
ARTICULO: 61
CODIGO IDENTIFICACION PROYECTO: 89-17-006-9190-ACTUACIONES DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA EN VARIAS PROVINCIAS.

JUSTIFICACION

AL CONSIDERAR IMPRESCINDIBLE ABORDAR EL PROYECTO.

ENMIENDA NUM. 520

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 13
SERVICIO: 04
ARTICULO: 63
PROGRAMA: 144A-CENTROS E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

De adición.
Reforma Monterroso: año 1992: 50.000 miles de pesetas.
El incremento de gastos se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633 A.

JUSTIFICACION

Debido a las necesidades de servicio y mejora de las dependencias de usos múltiples, así como la adecuación del edificio a las exigencias actuales.

ENMIENDA NUM. 521

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 13
SERVICIO: 03
PROGRAMA: 142A-TRIBUNALES DE JUSTICIA
ARTICULO: 63

De modificación.
Donde dice: Lugo (AP)-Año 1992----
Debe decir: año 1992: 100.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Por necesidad de servicio con cargo a la disminución de servicio 3102, programa 633A

ENMIENDA NUM. 522

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16
SERVICIO: 07-DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
ARTICULO: 63
PROGRAMA: 222A

De adición.
a) Construcción Casa Cuartel en Incio: año 1992-25.000 miles de pesetas.
b) Construcción Casa Cuartel de Quiroga: año 1992-35.000 miles de pesetas.
c) Reforma y adecuación de Casa Cuartel de Viveiro: año 1992-50.000 miles de pesetas.
El incremento de gastos se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Al no existir casa cuartel que reúna las condiciones mínimas en que deben de habitar guardias civiles y sus familias.

ENMIENDA NUM. 523

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16-MINISTERIO DEL INTERIOR
SERVICIO: 07-DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PROGRAMA: 222A
ARTICULO: 63

De modificación.
Obras en Lugo:

Donde dice: año 1992-183.000 miles de pesetas.
Debe decir: año 1992-280.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Terminar las obras en el período 1990/93 con cargo a la disminución del servicio 3102, programa 633A.

ENMIENDA NUM. 524

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16
SERVICIO: 06
PROGRAMA: 222A
ARTICULO: 63

De adición.
Obras en Viveiro. Construcción Comisaría.
Año 1992-15.000 miles de pesetas.
Construcción Comisaría de Monforte.
Año 1992-15.000 miles de pesetas.
El incremento de gastos se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

El coste total del programa de la obra asciende a 100 millones de pesetas, que se ejecutará en dos anualidades, año 1991-15 millones, año 1992-85 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 525

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
SERVICIO: 05
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 514

De adición.
Viveiro: Paseo Marítimo de Verxelesa Puente Misericordia: año 1992-20.000.000 pesetas.
El incremento de gastos se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

La necesidad de proteger y embellecer la zona marítimo-terrestre en la zona de la Ría de Viveiro.

ENMIENDA NUM. 526

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 13
SERVICIO: 04
ARTICULO: 63
PROGRAMA: 144A-CENTROS E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

De modificación.
La Coruña.

Donde dice año 1992 ----
Debe decir año 1992-500.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Se pretende conseguir que el coste del proyecto que figura programado desde 1990/1994 pueda ser ejecutado en el plazo previsto con cargo a la disminución del servicio 3102, programa 633A.

ENMIENDA NUM. 527

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 13
SERVICIO: 04
ARTICULO: 63
PROGRAMA: 144A - CENTROS E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

De modificación.
Reforma La Coruña.

Donde dice: año 1992-40.000 miles de pesetas.
Debe decir: año 1992-70.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

En la anualidad prevista en los Presupuestos desde 1991 a 1994 y el coste de la obra supondrá terminar las reformas del Centro Penitenciario en el año 2001, lo que pretendemos corregir con esta enmienda, con cargo a la disminución del servicio 3102, programa 633A.

ENMIENDA NUM. 528

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 13 - MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO: 03
ARTICULO: 62
PROGRAMA: 142A - SEDE ORGANOS JUDICIALES

De modificación.
Ginzo de Limia.

Donde dice: Año 1992 ----
Debe decir: Año 1992-40.000 miles de pesetas.

Ribadavia-Carballino

Donde dice: Año 1992 ----
Debe decir: Año 1992-51.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio con cargo a la disminución del servicio 3102, programa 633A.

ENMIENDA NUM. 529

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16-MINISTERIO DE INTERIOR
SERVICIO: 07-DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
PROGRAMA: 222A
ARTICULO: 63

De modificación.
Obras en La Coruña:

Donde dice: año 1992 ----
Debe decir: año 1992-100.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Terminar las obras en el período 1990/93 con cargo a la disminución del servicio 3102, programa 633A.

ENMIENDA NUM. 530

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16-MINISTERIO DE INTERIOR
SERVICIO: 07-DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
ARTICULO: 63
PROGRAMA: 22A-SEGURIDAD CIUDADANA

De modificación.
Obras Orense.

Donde dice: Año 1992-20.000 miles de pesetas.
Debe decir: Año 1992-300.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio con cargo a la disminución del servicio 3102, programa 633A.

ENMIENDA NUM. 531

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 13-MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO: 03
ARTICULO: 62-INVERSION NUEVA
PROGRAMA: 142A-TRIBUNALES DE JUSTICIA

De adición.
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Viveiro.
Año 1992-55.000 millones de pesetas.

El incremento de gastos se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 532

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 13-MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO: 03
PROGRAMA: 142A-TRIBUNALES DE JUSTICIA

De modificación.

JUZGADOS.
Betanzos-Puentedeume.

Donde dice: Año 1992-20.000 miles de pesetas.
Debe decir: Año 1992-50.000 miles de pesetas.

Noya.

Donde dice: Año 1992 ----
Debe decir: Año 1992-50.000 miles de pesetas.

Carballo.

Donde dice: Año 1992 ----
Debe decir: Año 1992-50.000 miles de pesetas.

Corcubión.

Donde dice: Año 1992 ----
Debe decir: Año 1992-36.000 miles de pesetas.

Arzua-Ordenes-Mellid.

Donde dice: Año 1992 ----
Debe decir: Año 1992-50.000 miles de pesetas.

Ferrol-Narón-Fene-Ass Pontes.

Donde dice: Año 1992 ----
Debe decir: Año 1992-50.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio con cargo a la disminución del servicio 31.02, programa 633A.

ENMIENDA NUM. 533

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 13-MINISTERIO DE JUSTICIA.
SERVICIO: 03
PROGRAMA: 142A-TRIBUNALES DE JUSTICIA.

De modificación.
Ortigueira.

Donde dice: Año 1992 ----
Debe decir: Año 1992-50.000 miles de pesetas.

Ribeiro.

Donde dice: Año 1992 ----
Debe decir: Año 1992-30.000 miles de pesetas.

Negreira.

Donde dice: Año 1992 ----
Debe decir: Año 1992-25.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio con carga a la disminución del servicio 31.02, programa 633A.

ENMIENDA NUM. 534

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 13-MINISTERIO DE JUSTICIA.
SERVICIO: 03
PROGRAMA: 142A-TRIBUNALES DE JUSTICIA.

De modificación.
Marín.

Donde dice: Año 1992 ----
Debe decir: Año 1992-50.000 miles de pesetas.

Puenteareas-La Cañiza.

Donde dice: Año 1992 ----
Debe decir: Año 1992-50.000 miles de pesetas.

Villagarcía-Calda.

Donde dice: Año 1992-19.000 miles de pesetas.
Debe decir: Año 1992-100.000 miles de pesetas.

Tuy-La Guarcia.

Donde dice: Año 1992 ----
Debe decir: Año 1992-64.000 miles de pesetas.

Lalín.

Donde dice: Año 1992 ----
Debe decir: Año 1992-66.000 miles de pesetas.

Redondela.

Donde dice: Año 1992 ----
Debe decir: Año 1992-50.000 miles de pesetas.

Porriño.

Donde dice: Año 1992 ----
Debe decir: Año 1992-15.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio con cargo a la disminución del servicio 31.02, programa 633A.

ENMIENDA NUM. 535

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 13-MINISTERIO DE JUSTICIA.
SERVICIO: 03
ARTICULO 63
PROGRAMA: 142A-TRIBUNALES DE JUSTICIA Y MINISTERIO FISCAL.

De modificación.
Pontevedra.

Donde dice: Año 1992 ----
Debe decir: Año 1992-82.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio con cargo a la disminución del servicio 31.02, programa 633A.

ENMIENDA NUM. 536

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 13 - MINISTERIO DE JUSTICIA.
SERVICIO: 04
ARTICULO: 63
PROGRAMA: 144A - CENTROS E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

De modificación.

Pontevedra.
Donde dice: Año 1992 ----
Debe decir: Año 1992 - 190.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio con cargo a la disminución del servicio 31.02, programa 633A.

ENMIENDA NUM. 537

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16 - MINISTERIO DE INTERIOR
SERVICIO: 06
ARTICULO: 63
PROGRAMA: 222A - SEGURIDAD CIUDADANA.

De modificación.

Obras en Pontevedra.
Donde dice: Año 1992 ----
Debe decir: Año 1992 - 300.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio con cargo a la disminución del servicio 31.02, programa 633A.

ENMIENDA NUM. 538

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16 - MINISTERIO DE INTERIOR
SERVICIO: 07
ARTICULO: 63
PROGRAMA: 222A - SEGURIDAD CIUDADANA. CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL.

De modificación.

Donde dice: Año 1992 - 20.000 miles de pesetas.
Debe decir: Año 1992 - 847.500 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio con cargo a la disminución del servicio 31.02, programa 633A.

ENMIENDA NUM. 539

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 13 - MINISTERIO DE JUSTICIA.
SERVICIO: 03
ARTICULO: 63
PROGRAMA: 142A - TRIBUNALES DE JUSTICIA Y MINISTERIO FISCAL.

De modificación.

Lugo (A. P.)
Donde dice: Año 1992 ----
Debe decir: Año 1992 - 169.234 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio con cargo a la disminución del servicio 31.02, programa 633A.

ENMIENDA NUM. 540

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 13 - MINISTERIO DE JUSTICIA.
SERVICIO: 03
ARTICULO: 62
PROGRAMA: 142A - TRIB. JUSTICIA Y MINISTERIO FISCAL. ORGANOS JUDICIALES.

De modificación.

Lugo.

Donde dice: Año 1992 - 18.000 miles de pesetas.
Debe decir: Año 1992 - 45.000 miles de pesetas.

Mondoñedo.

Donde dice: Año 1992 - 30.500 miles de pesetas.
Debe decir: Año 1992 - 110.000 miles de pesetas.

Chantada.

Donde dice: Año 1992 ---
Debe decir: Año 1992 - 50.000 miles de pesetas.

Sarria.

Donde dice: Año 1992 ---
Debe decir: Año 1992 - 50.000 miles de pesetas.

Fonsagrada.

Donde dice: Año 1992 ----
Debe decir: 1992 - 55.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio con cargo a la disminución del servicio 31.02, programa 633A.

ENMIENDA NUM. 541

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16 - MINISTERIO DE INTERIOR.
SERVICIO: 06
ARTICULO: 63
PROGRAMA: 222A - SEGURIDAD CIUDADANA.

De modificación.

Obras en Lugo.
Donde dice: Año 1992 ----
Debe decir: Año 1992 - 100.000 miles de pesetas.

Obras en Lugo (Cuartel).
Donde dice: Año 1992-183.970 miles de pesetas.
Debe decir: Año 1992-460.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio con cargo a la disminución del servicio 31.02, programa 633A.

ENMIENDA NUM. 542

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
SERVICIO: 15 - DIRECCION GENERAL DE COSTAS.
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 514C - ACTUACION EN COSTAS

De modificación.

Prolongación Playa de Bayona.
Donde dice: Año 1992 ----
Debe decir: Año 1992 - 150.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio con cargo a la disminución del servicio 31.02, programa 633A.

ENMIENDA NUM. 543

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
SERVICIO: 05 - DIRECCION GENERAL PUERTOS Y COSTAS.
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 514 - ACTUACION EN LA COSTA Y SEÑALIZACION MARITIMA.

De adición.

Paseo Marítimo de Cambados.
Año 1992 - 100.000 miles de pesetas.
El incremento de gastos se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 544

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17

SERVICIO: 04 - DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS.
PROGRAMA: 513D

De adición.

Puente sobre el Río Miño entre Goyan (Tomiño) y Vilanova de Cerveira.
Año 1992 - 100 millones de pesetas.
El incremento de gastos se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Las Comarcas de Vilanova de Cerveira y Bajo Miño están gestionando la creación de este puente en el Plan Transfronterizo.

ENMIENDA NUM. 545

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16
SERVICIO: 06
ARTICULO: 222A
PROGRAMA: 63

De adición.

Obras en Cambados, construcción Comisaría.
Año 1992 - 15.000 miles de pesetas.
El incremento de gastos se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

El coste total del proyecto de la obra asciende a 100 millones de pesetas, que se ejecutará en dos anualidades, año 1991: 15 millones, año 1992: 85 millones.

ENMIENDA NUM. 546

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16-MINISTERIO DE INTERIOR
SERVICIO: 07
PROGRAMA: 222A
ARTICULO: 63

De adición.

Mondariz, construcción Casa Cuartel de la Guardia Civil.
Año: 1992-25.000 miles de pesetas.
El incremento de gastos se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Cesión de terrenos por el Ayuntamiento y compromiso de construcción por el Ministerio.

ENMIENDA NUM. 547

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16
SERVICIO: 07
PROGRAMA: 222A
ARTICULO: 63

De adición.

Las Nieves (Pontevedra). Construcción Casa Cuartel de la Guardia Civil.
Año 1992-26.000 miles de pesetas.
El incremento de gastos se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Existe compromiso de construcción y cesión de terrenos municipales.

ENMIENDA NUM. 548

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.

N-120 Ferreira-Penalva-Canaral P. K. 16,9 a 35.
Año 1992-1.136,6 millones de pesetas.
El incremento de gastos se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 549

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.

N-525 P. K. 528,9 a 538,6. Mesón de Calros-Orense.
Año 1992-138,3 millones de pesetas.
El incremento de gastos se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 550

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.

N-540 Guntín-Chantada.
Año 1992-1.900.000 miles de pesetas.
El incremento de gastos se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 551

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.

N-540 P. K. 20 al 83. Acondicionamiento y variantes.
Año 1992-5.623.000 miles de pesetas.
El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 552

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.

N-550 P. K. 97,0 a 100. Variante de Caldas de Reyes.
Año 1992-280.000 miles de pesetas.
El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 553

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.

N-525 P. K. 596,4 a 589,4. Orense-Lalín.
Año 1992-222.000 miles de pesetas.
El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 554

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.

N-634 P. K. 371,6 a 397,3. Porto-Barreiros.
Año 1992-125.500 miles de pesetas.
El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 555

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.

N-634 P. K. 407,0 a 451. Lorenzano-Mondoñedo.
Año 1992-450.000 miles de pesetas.
El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 556

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.

N-640 P. K. 108 a 150. Ventas de Narois-Lalín.
Año 1992-500.000 miles de pesetas.
El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 557

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.

N-640 P. K. 202 a 205,5. Variante de La Listrada.
Año 1992-500.000 miles de pesetas.
El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 558

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.

N-120 P. K. 473 a 521,6. Límite de Orense-Monforte.
Año 1992-277.006 miles de pesetas.
El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 559

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.

N-120 P. K. 578 al 624. Límite de Orense-Porriño.
Año 1992-500.000 miles de pesetas.
El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 560

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.

N-525 P. K. 240,5 al 271,8. Orense-Límite provincia Pontevedra.
Año 1992-500.000 miles de pesetas.
El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 561

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.

N-525 P. K. 321,0 a 338,0. L. P. Pontevedra-Santiago.
Año 1992-200.000 miles de pesetas.
El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 562

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.

N-541 P. K. 52,5 al 95. L. P. Orense a Pontevedra.
Año 1992-900.000 miles de pesetas.
El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 563

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.

N-550 P. K. 8,4 al 36,2. Alucho-Ordenes.
Año 1992-800.000 miles de pesetas.
El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 564

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.

N-550 P. K. 37,2 al 58,3. Ordenes-Boisaca.
Año 1992-600.000 miles de pesetas.
El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 565

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.

N-550 P. K. 84,3 al 98,3. Puentecesues-Caldas de Reyes.
Año 1992-400.000 miles de pesetas.
El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 566

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.
N-550 P. K. 98,3 al 119,1. Caldas de Reyes-Pontevedra.
Año 1992-161.007 miles de pesetas.

El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 567

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.
N-554 P. K. 13,8 al 24,7. Puente de Rando-N-550 (Vilaboa).
Año 1992-250.000 miles de pesetas.

El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 568

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.
N-634 P. K. 19,6 al 54,6. Curbi-Labacolla.
Año 1992-1.722.004 miles de pesetas.

El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 569

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.
N-640 P. K. 0,0 al 38,0. Vegadeo-Meira.
Año 1992-1.150.000 miles de pesetas.

El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 570

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.
N-640 P. K. 183 al 237,7. Chapa-Caldas-Villagarcía.
Año 1992-800.000 miles de pesetas.

El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 571

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.
Acceso Puente de Vigo.
Año 1992-899.007 miles de pesetas.

El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 572

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.
Conexión N-651 con C-642.
Año 1992-300.000 miles de pesetas.

El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 573

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.
Acceso N. al Puerto de El Ferrol.
Año 1992-500.000 miles de pesetas.

El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 574

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.
Puente Inter. S/R. Miño. Salvatierra-Mongao.
Año 1992-250.000 miles de pesetas.

El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 575

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.
Acceso Norte al Puerto de El Ferrol.
Año 1992-300 millones de pesetas.

El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Anualidad correspondiente a la fase del proyecto, para dar continuidad.

ENMIENDA NUM. 576

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513 D

De adición.
Nuevo Acceso al Puerto de Vigo (Bonzas).
Año 1992-700.000 miles de pesetas.
El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 577

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513 D

De adición.
N-120. P.K. 538,9 a 542,9. Orense-Eirascechas.
Año 1992-750.000 miles de pesetas.
El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 578

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.
N-540. P.K. 92,0 al 93,0. Nuevo Acceso de la N-525 y N-540 (Orense).
Año 1992-500.000 miles de pesetas.
El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 579

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.
N-550. Ronda Sur Pontevedra.
Año 1992-89.000 miles de pesetas.
El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 580

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.
N-550. Nudo de Pino-Av. de Vigo (Pontevedra).
Año 1992-142.009 miles de pesetas.
El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 581

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.
N-642. P.K. 0,0 al 2,8. Acceso a San Ciprián.
Año 1992-50.000 miles de pesetas.
El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 582

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.
N-642. P.K. 398,5 al 405,0. Inters. N-634-Fazauro.
Año 1992-300.000 miles de pesetas.
El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 583

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.
N-642. P.K. 398,5 al 411,0 al 427,5. Fazauro-Cervo.
Año 1992-300.000 miles de pesetas.
El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 584

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.
N-550. Variante de Cerguido.
Año 1992-400.000 miles de pesetas.
El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 585

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.
Nuevo Puente Intern. S/Miño. Zona Aduanera.
Año 1992-250.000 miles de pesetas.
El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 586

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16-MINISTERIO DEL INTERIOR
SERVICIO: 05
ARTICULO: 63
PROGRAMA: 221A

De adición.
Santiago-Construcción de nueva Comisaría de Policía.
Año 1992-500.000 miles de pesetas.
El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 587

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 16-MINISTERIO DEL INTERIOR
SERVICIO: 07
ARTICULO: 63
PROGRAMA: 222A

De adición.
Santiago. Construcción de nuevo Cuartel de la Guardia Civil.
Año 1992-500.000 miles de pesetas.
El incremento de gasto se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 588

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.
Red Arterial de Santiago y Accesos a Santiago.
Año 1992-8.000 miles de pesetas.
El incremento de gastos se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633.A.

JUSTIFICACION

Necesidad de finalizar los accesos a Santiago.

ENMIENDA NUM. 589

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.
N-550. Ordenes-Boisaca-Ampliación y mejora.
Año 1992-1.000.000 miles de pesetas.
El incremento de gastos se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633.A.

JUSTIFICACION

Necesidad de finalizar el proyecto.

ENMIENDA NUM. 590

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.
Santiago S. Lázaro-P. Tambre.
Año 1992-1.000.000 miles de pesetas.
El incremento de gastos se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633.A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 591

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.
N-634. Labacolla-Santiago.
Año 1992-1.000 millones de pesetas.
El incremento de gastos se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633.A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 592

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 38
ARTICULO: 60
PROGRAMA: 513D

De adición.
N-635. Curtis-Labacolla.
Año 1992-1.000.000 miles de pesetas.
El incremento de gastos se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02 del programa 633.A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 593

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 13-MINISTERIO DE JUSTICIA.
SERVICIO: 03
ARTICULO: 62
PROGRAMA: 1424

De modificación.
Santiago-Construcción de Sede.
Donde dice: Año 1991-200.000 miles de pesetas.
Debe decir: Año 1992-600.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio con cargo a la disminución del servicio 31.02, programa 633A.

ENMIENDA NUM. 594

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.
SERVICIO: 15D
PROGRAMA: 514C-ACTUACIONES EN COSTAS.

De modificación.
Paseo Playa Coroso (Ribeira).
Donde dice: Inversión 1992 ----
Debe decir: Inversión 1992-90.000 miles de pesetas.
El incremento de gastos se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02, programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 595

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
SERVICIO: 15D
PROGRAMA: 514C-ACTUACIONES EN COSTAS.

De modificación.
Defensa Costa Muxia.
Donde dice: Inversión 1992 ----
Debe decir: Inversión 1992-50.000 miles de pesetas.
El incremento se hará con cargo a la disminución del servicio 31.02, programa 633A.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 596

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 39. DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO.
PROGRAMA: 513 A
ARTICULO: 60

De adición.
Plan de Supresión de Pasos a Nivel en Galicia.
Año 1992-300 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Por necesidades del servicio, con cargo a la disminución del Servicio 31.02, Programa 633A.

ENMIENDA NUM. 597

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 39. DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO
PROGRAMA: 513 A
ARTICULO: 60

De adición.
Sionlla. Estación de mercancías.
Año 1992-300 millones de pesetas.

Mejora de Estación de Ferrocarril de Santiago de Compostela.
Año 1992-350 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Por necesidades del servicio, con cargo a la disminución del Servicio 31.02, Programa 633 A.

ENMIENDA NUM. 598

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO: 39. DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO
PROGRAMA: 513 A
ARTICULO: 60

De adición.
Mejora Accesos Ferrocarril de Galicia.
Año 1992-1.000 millones de pesetas.

Mejora tramos Ferrocarril en las cuatro provincias de Galicia.
Año 1992-1.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Por necesidades del servicio, con cargo a la disminución del Servicio 31.02, Programa 633 A.

ENMIENDA NUM. 599

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 24. MINISTERIO DE CULTURA.
SERVICIO: 04. DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES Y ARCHIVOS
PROGRAMA: 458 C
ARTICULO: 636

De modificación.
Actuaciones en el Camino de Santiago.
Donde dice: año 1992-45 millones de pesetas,
debe decir: año 1992-500 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Por necesidades del servicio, con cargo a la disminución del Servicio 31.02, Programa 633 A.

ENMIENDA NUM. 600

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 24. MINISTERIO DE CULTURA
SERVICIO: 04. DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES Y ARCHIVOS
PROGRAMA: 458 C
ARTICULO: 636

De adición.
Plan de Actuación (Rehabilitación y conservación del Patrimonio Histórico de Santiago de Compostela).
Año 1992-2.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Por necesidades del servicio, con cargo a la disminución del Servicio 31.02, Programa 633 A.

ENMIENDA NUM. 601

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 24. MINISTERIO DE CULTURA.
SERVICIO: 04. DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES Y ARCHIVOS.
PROGRAMA: 458 C.
ARTICULO: 636.

De Adición.
Conservación y Restauración de la Muralla de Lugo.
Año 1992 - 300 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Para iniciar el Plan Director de Conservación de Murallas anunciado por el Gobierno hace tiempo, con cargo a la disminución del Servicio 31.02, Programa 633 A.

ENMIENDA NUM. 602

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
SERVICIO: 513 D
ARTICULO: 60 «Inversión nueva en infraestructura»
Proyecto: Red arterial de León
Subproyecto: Ronda de León

Importe: 1.000 millones

BAJA: Sección 31, Servicio 02, Programa 633 A

JUSTIFICACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 603

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
PROGRAMA: 513 D
ARTICULO: 60 «Inversión nueva en infraestructura»
PROYECTO: Red Arterial de León
SUBPROYECTO: Desdoblamiento del Tramo León-Virgen del Camino

Importe: 2.000 millones

BAJA: Sección 31, Servicio 02, Programa 633 A.

JUSTIFICACION

Dotación para un proyecto que ya figuraba en años anteriores.

ENMIENDA NUM. 604

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 17
PROGRAMA: 512 A
ARTICULO: 61 «Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general».
Proyecto: Riegos del Orbigo

Importe: 340 millones

BAJA: Sección 31, Servicio 02, Programa 633 A

JUSTIFICACION

Recuperar las inversiones programadas en ejercicios anteriores y no efectuadas.

ENMIENDA NUM. 605

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 24
PROGRAMA: 458 C
ARTICULO: 63 «Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios».

ALTA: 60 millones con destino a la restauración de las murallas de Astorga y 80 millones para la restauración de las vidrieras de la Catedral de León.

BAJA: Sección 31, Servicio 02, Programa 633 A.

Importe: 140 millones

JUSTIFICACION

Dotar los proyectos de referencia.

ENMIENDA NUM. 606

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

SECCION: 27
PROGRAMA: 313 «Servicios Sociales del Estado»
CAPITULO: 7

De Modificación.
ALTA: 100 millones con destino Hogar del Jubilado de Cervera del Río Alama (La Rioja).

BAJA: Sección 31, Servicio 02, Programa 633 A.

JUSTIFICACION

Dotar al proyecto de referencia.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 607

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL PREAMBULO DEL PROYECTO DE LEY

De Modificación:
Quedará redactado como sigue:

«Los Presupuestos Generales del Estado deben responder a cumplir el objetivo de aproximar nuestro país al entorno comunitario en los niveles de prestación de servicios públicos, infraestructuras y comportamien-

to disciplinado del sector público en la reducción de gastos corrientes y equilibrio financiero.

La eficacia y racionalización de los recursos públicos exige aplicar criterios de eficiencia en la utilización de los ingresos públicos de tal modo que se consiga la legítima satisfacción de las demandas de los ciudadanos. Las Administraciones Públicas y el sector público estatal deben, por tanto, someterse a criterios de austeridad y limitación de gastos no necesarios para la conservación de los Programas de Inversiones.

En el ámbito tributario, la especial consideración de las Pequeñas y Medianas Empresas, en su condición de elemento estructural básico del tejido empresarial, y el acercamiento a los criterios comunitarios en materia de cotizaciones para conseguir trasladar el centro de gravedad de los ingresos a las aportaciones del Estado, constituyen objetivos a alcanzar en los Presupuestos Generales del Estado.

Finalmente, se ejerce la opción política presupuestaria otorgando prioridades a los Programas destinados a la Lucha contra la Droga, Educación, Medio Ambiente, Vivienda y apoyo adecuado a las exigencias de reestructuración del campo español para paliar el esfuerzo realizado por los agricultores.»

El Proyecto se completa con un adecuado Plan de Privatizaciones que consiga la Diversificación accionarial y aporta mayores ingresos que satisfagan las necesidades presupuestarias de los Programas Prioritarios.

El respeto y convicción del papel del Congreso de los Diputados y del Senado en el control y seguimiento de los Presupuestos Generales refleja la concepción de la Ley de Presupuesto como conjunto de compromisos y disposiciones normativas que deben ser cumplidos y, en consecuencia, que los ciudadanos pueden y deben exigir.

JUSTIFICACION

Armonizar el Preámbulo con lo que debe ser la Ley de Presupuestos.

ENMIENDA NUM. 608

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL TITULO I

De supresión.

JUSTIFICACION

Por disconformidad con los planteamientos formulados en las enmiendas parciales.

ENMIENDA NUM. 609

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL TITULO I. CAPITULO I.

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con las enmiendas presentadas por este Grupo Parlamentario.

ENMIENDA NUM. 610

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 3

De supresión.

JUSTIFICACION

Por incoherencia con las normas tributarias propuestas.

ENMIENDA NUM. 611

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 4

De supresión.

JUSTIFICACION

Por carecer de contenido normativo, siendo innecesaria.

ENMIENDA NUM. 612

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 6

De supresión.

JUSTIFICACION

Por concordancia con enmiendas presentadas por el Grupo.

ENMIENDA NUM. 613

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL TITULO I CAPITULO II

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con las enmiendas posteriores presentadas por este Grupo Parlamentario.

ENMIENDA NUM. 614

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

CAPITULO 2 «NORMAS DE MODIFICACION Y EJECUCION DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS»
ARTICULO 8 «PRINCIPIOS GENERALES»

De supresión.

SEGUNDA.— Suprimir la expresión: «No obstante, las limitaciones señaladas en el artículo 70.1. del texto refundido de la Ley General Presupuestaria se entenderán referidas a nivel de concepto para aquellos casos en que la vinculación establecida lo sea a nivel de artículo».

CUARTA.— Suprimir la expresión: «Asimismo, tampoco serán de aplicación las limitaciones contenidas en el citado artículo 70 a los créditos a que hace referencia el Anexo II. Segundo. Tres 2) B)».

JUSTIFICACION

El artículo 70. número 1 que se cita no tiene referencia alguna a artículo, ya que establece en sus apartados a), b), y c) las limitaciones a que están sujetas las transferencias de créditos de cualquier clase, y no entra para nada en detalle de aplicación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 615

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 9

De supresión.
Suprimir las palabras subrayadas:

2.— Incorporar a los correspondientes créditos a los Presupuestos de Gastos del ejercicio inmediato siguiente los créditos, etc.

JUSTIFICACION

Hay contradicción entre «con vigencia exclusiva durante 1992» y «ejercicio inmediato siguiente».

ENMIENDA NUM. 616

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 9. Uno. 4

De supresión.

JUSTIFICACION

Por la excesiva discrecionalidad que se concede en este artículo.

ENMIENDA NUM. 617

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 10, Párrafo primero

De modificación.
Sustituir el párrafo primero por el siguiente:

«El conjunto de las obligaciones reconocidas en 1991 con cargo al Presupuesto del Estado y referidas a operaciones corrientes, de una parte, y a operaciones de capital de otra, según liquidaciones separadas, excluidas las derivadas de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito aprobados por las Cortes, y de las generaciones de créditos financiadas con ingresos previos no podrán superar la cuantía total de los créditos inicialmente aprobados para atender dichas operaciones corrientes y de capital en el Presupuesto del Estado.»

JUSTIFICACION

Para mayor precisión y claridad y evitar distorsiones que puedan presentarse en la presentación de estos datos, como ha sucedido en el avance de la liquidación del presupuesto de 1991, deben presentarse por separado los datos de las operaciones no financieras, de las operaciones financieras.

ENMIENDA NUM. 618

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL TITULO I. CAPITULO III

De supresión.

JUSTIFICACION

Por coherencia con las enmiendas presentadas.

ENMIENDA NUM. 619

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL TITULO II

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con las enmiendas presentadas por este Grupo Parlamentario.

ENMIENDA NUM. 620

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL TITULO II. CAPITULO I

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con las enmiendas presentadas por este Grupo Parlamentario.

ENMIENDA NUM. 621

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 12

De adición.
Se adiciona un número TRES con la siguiente redacción:

«TRES. La disposición adicional cuarta del Texto articulado de la Ley de Contratos del Estado quedará redactada como sigue:

4.ª...

Los contratos de asistencia que se celebren por las Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos, con Empresas consultoras o de servicios que tengan por objeto la contratación de campañas de publicidad en los medios de comunicación establecerán, que la asignación de las campañas se realizará de conformidad con criterios de difusión o audiencia objetivos y generalmente aceptados que garanticen la concurrencia.

Los contratos celebrados que infrinjan lo dispuesto en el párrafo precedente falseando la competencia o que supongan reparto anormal del mercado, tendrán la consideración de prácticas restrictivas y quedarán sometidos a la Ley 16/1989 de 17 de julio de Defensa de la Competencia.»

JUSTIFICACION

Garantizar el principio de no discriminación en la distribución de campañas de publicidad institucional.

ENMIENDA NUM. 622

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 12

De adición.

Se adiciona un número CUATRO con la siguiente redacción:

«CUATRO. Se adiciona una disposición adicional al texto articulado de la Ley de Contratos del Estado con la siguiente redacción:

5.ª Los contratos de asistencia regulados por el Decreto 1005/74 de 4 de abril se celebrarán con sujeción a los requisitos de publicidad, libre concurrencia y homogeneización del comportamiento del sector público en la contratación administrativa.

La forma de contratación será la establecida en la presente Ley para la adjudicación del contrato de obras, con arreglo a la cuantía del contrato de asistencia celebrado.»

JUSTIFICACION

Superar la deslegalización del contrato de asistencia y someterlo a las formas de adjudicación establecidas para el contrato de obras.

ENMIENDA NUM. 623

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 12. Cinco

De adición.

Se adiciona un número Cinco con la siguiente redacción:

«Cinco. Se adiciona un párrafo al artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado con la siguiente redacción:

"...

La enajenación de solares y edificios que conforme a los Planes y normas urbanísticas puedan ser derruidos sólo podrá realizarse con destino a la construcción de viviendas sometidas a cualquiera de los regímenes legales que establecen su venta por precio tasado o a equipamientos dotacionales u obras de interés general.

Esta disposición será aplicable a los Organismos Autónomos y a las Entidades de Derecho Público cuando enajenen los expresados bienes inmuebles".»

JUSTIFICACION

Vincular las enajenaciones de inmuebles de titularidad pública al cumplimiento de los programas de viviendas y dotacionales.

ENMIENDA NUM. 624

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 13

De adición.

Se adiciona un nuevo párrafo con el número DOS bajo el título «Contratación en el ámbito de las Entida-

des de Derecho Público y las Sociedades estatales», con la siguiente redacción:

«Se adiciona una disposición adicional, tercera, al texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, con el siguiente texto:

Tercera: Las sociedades estatales y las Entidades de Derecho Público contratarán las campañas de publicidad que realicen en los medios de comunicación de conformidad con criterios de difusión o audiencia objetivos y generalmente aceptados que garanticen la concurrencia.

Los contratos celebrados que infrinjan lo dispuesto en el párrafo precedente falseando la competencia o que supongan reparto anormal del mercado, tendrán la consideración de prácticas restrictivas y quedarán sometidos a la Ley 16/1989 de 17 de julio de Defensa de la Competencia.»

JUSTIFICACION

Garantizar el principio de no discriminación en la distribución de campañas de publicidad por las Sociedades estatales y Entidades de Derecho Público que por Ley hayan de ajustar su actividad al ordenamiento privado.

ENMIENDA NUM. 625

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL TITULO II. CAPITULO II

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con las enmiendas presentadas por este Grupo Parlamentario.

ENMIENDA NUM. 626

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al Capítulo segundo de la gestión de los Presupuestos docentes.
Artículo 14, apartado uno, párrafo segundo.

De modificación.
Donde dice:

«El incremento previsto sobre las retribuciones del personal docente tendrá efectividad desde el día 1 de enero de 1992 sin perjuicio de la fecha en que se apruebe el respectivo Convenio de la Enseñanza Privada, si bien hasta su aprobación no será satisfecho. El componente del módulo destinado a otros gastos surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1992.

Debe decir:

«El incremento previsto sobre las retribuciones del personal docente, así como el del personal complementario de centros de educación especial, tendrá efectividad desde el día 1 de enero de 1992 sin perjuicio de la fecha en que se apruebe el respectivo Convenio de la Enseñanza Privada, si bien hasta su aprobación no será satisfecho. El componente del módulo destinado a otros gastos surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1992

JUSTIFICACION

Para atender dignamente al personal complementario de centros de educación especial.

ENMIENDA NUM. 627

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al Capítulo segundo de la gestión de los Presupuestos docentes.
Artículo 14, apartado uno, párrafo tercero.

De modificación.
Las cuantías señaladas para salarios del personal docente, incluidas cargas sociales, serán abonadas direc-

tamente por la Administración, sin perjuicio de la relación laboral entre el profesorado y el titular del centro respectivo. La cuantía correspondiente a otros gastos se abonará a los centros concertados, debiendo éstos justificar su aplicación al finalizar el curso escolar o el año natural, según cual sea su ejercicio económico. La distribución de los importes que integran los gastos variables se efectuarán de acuerdo con lo que se establezca en las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos.

JUSTIFICACION

Los centros docentes concertados que tienen un ejercicio económico coincidente con el año natural (la práctica totalidad) tienen enormes dificultades para realizar una justificación por cursos escolares.

ENMIENDA NUM. 628

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al Capítulo II, de la gestión de los Presupuestos docentes.
Artículo 14.1, párrafo tercero, infine.

De supresión.
Debe suprimirse:

«La distribución de los importes que integran los gastos variables se efectuará de acuerdo con lo que se establezca en las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos.»

JUSTIFICACION

La LODE, en su artículo 49.3, establece que en el módulo de concierto se diferencia entre «las cantidades correspondientes a salarios del personal docente del centro, incluidas las cargas sociales, y las de otros gastos del mismo».

En consecuencia, no procede añadir una distinción más.

ENMIENDA NUM. 629

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al Capítulo II, de la gestión de los Presupuestos docentes.
Artículo 14. Apartado cuatro.

De sustitución.
Se propone el siguiente apartado:

«Los Centros concertados solicitarán de la Administración educativa competente profesores de apoyo en los plazos señalados en la convocatoria realizada al efecto. Su asignación asegurará que la plantilla de estos Centros sea igual a la de los centros públicos.»

JUSTIFICACION

Garantizar la igualdad de plantillas entre los Centros públicos y los Centros concertados, a fin de evitar la discriminación de los alumnos y la sobrecarga de trabajo a los profesorados de la enseñanza concertada.

ENMIENDA NUM. 630

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 18

De supresión.

JUSTIFICACION

Según dispone este artículo, los gastos que ocasionan la celebración de campañas electorales, se realizarán sin fiscalización previa, y sólo se someterán al control financiero del interventor delegado que, como se sabe, es posterior a la consumación de aquellos.

Se entiende que no existe motivo ni razón alguna para que en dichos gastos no se lleve a cabo el control previo que actualmente es muy limitado, y se deje reducida al control financiero «a posteriori».

Además, no consta en qué plazo, han de rendir cuenta de su gestión los órganos gestores ni cuáles son los mismos.

ENMIENDA NUM. 631

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL TITULO III

De supresión.

JUSTIFICACION

Disconformidad con su contenido por la inclusión de materias objeto de regulación en leyes específicas, y porque con el sistema de retribuciones los funcionarios siguen perdiendo poder adquisitivo.

ENMIENDA NUM. 632

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LOS ARTICULOS 20 Y 21

De modificación.
Todas las referencias al incremento del «5 por ciento» en los artículos 20 y 21, se sustituirá por el «6,9 por ciento».

JUSTIFICACION

Ante la manifestada voluntad del Gobierno de llegar a compromisos con los sindicatos de la función pública en orden a la fijación de fondos adicionales, razones de disciplina presupuestaria y transparencia retributiva aconsejan concretar su incidencia porcentual en la mejora de retribuciones para 1992.

ENMIENDA NUM. 633

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL TITULO III. CAPITULO I. (En el caso de que no se acepte la enmienda anterior)

De adición.
Añadir un párrafo final al artículo 20, del siguiente tenor:

«Los fondos adicionales para la mejora de retribuciones que se acuerden por el Gobierno y las representaciones sindicales, deberán figurar en los Presupuestos Generales del Estado, con la determinación concreta de la cantidad y la fórmula de su distribución.»

JUSTIFICACION

La aprobación de fondos adicionales supone el reconocimiento de que la subida del 5% es insuficiente para garantizar el poder adquisitivo de las retribuciones.

ENMIENDA NUM. 634

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 20 Uno a)

De supresión.
Supresión del inciso «sin perjuicio, en su caso, de la adecuación...» hasta el final.

JUSTIFICACION

Sobran excepciones, máxime cuando no están justificadas, siempre lo son el alza y no se corresponden con unos presupuestos restrictivos en gastos de inversión.

ENMIENDA NUM. 635

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 20 Uno b)

De supresión.
Supresión del inciso «sin perjuicio de las modificaciones...» hasta el final.

JUSTIFICACION

Por las mismas razones que la enmienda anterior. Además, en unos presupuestos restrictivos con los gastos en inversión, no se justifican incrementos excepcionales en productividad y gratificaciones.

ENMIENDA NUM. 636

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 20 Dos e)

De supresión.
Supresión del inciso «sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución».

JUSTIFICACION

No hay ninguna razón para que las Cámaras, en el acto de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado no se comprometan con el 6,9 o el porcentaje que definitivamente se apruebe.

ENMIENDA NUM. 637

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 20 Dos, último párrafo

De supresión.

JUSTIFICACION

La aplicación de la referida disposición adicional decimoséptima, se supone que se viene aplicando sin necesidad de este recordatorio.

ENMIENDA NUM. 638

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 21 Párrafo primero

De supresión.
Supresión del inciso «sin perjuicio del que pudiere...» hasta el final.

JUSTIFICACION

Sobre esta cautela, que parece más una invitación a forzar los incrementos por encima del 5% en la negociación colectiva. Además, esta posibilidad ya está contemplada en el párrafo cuarto del artículo cuando habla de cálculo de la masa salarial bruta «en términos de homogeneidad».

ENMIENDA NUM. 639

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 21 Párrafo último

De modificación.
Se propone una nueva redacción:

«Para el personal laboral residente en España, con destino en el extranjero, el incremento se acomodará a lo previsto en el artículo 20. Tres para los funcionarios en el extranjero».

JUSTIFICACION

De esta manera se evita la discriminación respecto al personal funcionario destinado en el extranjero y queda clara la separación entre el personal español y residente en España contratado en el extranjero y el personal contratado local.

ENMIENDA NUM. 640

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 21. Nuevo párrafo

De adición.
Añadir un párrafo nuevo del siguiente tenor:

«En todo caso, al personal laboral se le garantizará individualmente un incremento del 6,9% sobre las retribuciones básicas que por convenio o contrato individual tuviere reconocidas en 1991».

JUSTIFICACION

No tiene justificación que a cada funcionario individualmente considerado se le garantice el 5% y el personal laboral pueda ver anulado ese incremento, vía negociación colectiva, en determinados supuestos y colectivos.

ENMIENDA NUM. 641

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 22. Uno

De modificación.

Se propone una nueva redacción que queda como sigue:

«Las retribuciones para 1992 de los Altos Cargos comprendidos en el presente número se incrementan en un 6,9% y serán percibidas en doce mensualidades. Además, cuando proceda de acuerdo con la normativa vigente, percibirán la retribución que por antigüedad pudiera corresponderles en su condición de funcionarios.

	Pesetas
Presidente del Gobierno	11.199.324
Vicepresidente del Gobierno	10.526.232
Ministro del Gobierno	9.881.016
Secretaría de Estado	9.276.036
Subsecretaría y asimilado	8.417.258»

JUSTIFICACION

Con la redacción propuesta se evitan suspicacias respecto al tratamiento retributivo de los Altos Cargos y se gana en transparencia.

ENMIENDA NUM. 642

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 22 Dos

De supresión.
Supresión de la referencia a las Subsecretarías.

JUSTIFICACION

Por congruencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 643

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 22 Tres

De supresión.

JUSTIFICACION

No tiene sentido hablar de productividad de los Altos Cargos.

ENMIENDA NUM. 644

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 23 Uno d)

De supresión.
Supresión del inciso final «sin perjuicio, en su caso, de lo previsto...»

JUSTIFICACION

Mismas razones supuestos anteriores.

ENMIENDA NUM. 645

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.
En el artículo 23 Uno E) Segunda, 2.º párrafo y en el Artículo 24, 3, segundo párrafo, se sustituya la expresión «El Ministerio de Economía y Hacienda —en el primer caso— y el Ministro de Economía y de Hacienda —en el segundo— podrá modificar la cuantía de los créditos globales...» por «El Ministro de Economía y Hacienda, siguiendo el cauce que proceda, de acuerdo con lo que sobre el particular dispone el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, podrá disponer la modificación de la cuantía de los créditos globales...»

JUSTIFICACION

La expresión que se propone sustituir, es tan indeterminada que no establece los requisitos legales que son precisos según la legislación en vigor, para modificar las cifras presupuestadas. De otra parte, existen discrepancias entre las dos expresiones, pues con igual finalidad, en un caso es el Ministerio y en el otro el Ministro.

ENMIENDA NUM. 646

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 23 Uno e)

De modificación.
Se propone una nueva redacción del párrafo penúltimo:

«Los Departamentos Ministeriales darán cuenta de las mencionadas cuantías individuales de productividad con carácter mensual a los Ministerios de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, especificando los criterios de distribución aplicados y el grado de cumplimiento de los objetivos del correspondiente programa. La misma documentación será entregada a las correspondientes Juntas de Personal y Delegados de Personal.»

JUSTIFICACION

Mejor cumplimiento Leyes 30/84 y 9/87 en sus referencias a la productividad.

ENMIENDA NUM. 647

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 23 Uno f)

De supresión.

JUSTIFICACION

Si lo que se pretende retribuir son las posibles horas extraordinarias, siempre limitadas en la función pública, se debe acudir al concepto «productividad» que habla de «dedicación extraordinaria» como uno de sus componentes. Lo demás se presta a la discrecionalidad y el trato de favor.

ENMIENDA NUM. 648

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 23 Uno f), Ultimo párrafo

De supresión.

JUSTIFICACION

Las dotaciones iniciales deben ser el techo de disponibilidad.

ENMIENDA NUM. 649

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 23. Dos

De supresión.
Se propone la supresión del inciso final: «excluidas las que están vinculadas a la condición de funcionario de carrera».

JUSTIFICACION

No existen retribuciones complementarias «ligadas a la condición de funcionario de carrera». Todas lo están al puesto de trabajo y a su desempeño.

ENMIENDA NUM. 650

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 23 Tres

De supresión.
Supresión del inciso final: «salvo que dicho complemento esté vinculado a la condición de funcionario de carrera».

JUSTIFICACION

La productividad no puede en ningún caso vincularse a la condición de funcionario de carrera.

ENMIENDA NUM. 651

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

CAPITULO PRIMERO
SECCION 4.ª
ARTICULO VEINTICUATRO

De modificación.
Sustituir en el cuadro «General de Brigada/Contralmirante» por «Oficiales Generales».

JUSTIFICACION

Es necesario fijar las retribuciones básicas de los Tenientes Generales o Almirantes así como las de los Generales de División o Vicealmirantes, para retribuir a los Oficiales generales en Reserva o en situación diferente a la de servicio activo y en corcondancia con la enmienda a este mismo artículo proponiendo un nuevo número 1.bis.

ENMIENDA NUM. 652

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

CAPITULO PRIMERO
SECCION 4.ª
ARTICULO VEINTICUATRO

De adición.
Añadir un número 1 bis, con la siguiente redacción:

«1 bis.— Las retribuciones de los Tenientes Generales/Almirantes y Generales de División/Vicealmirantes, en situación de servicio activo serán las correspondientes a Altos Cargos.»

JUSTIFICACION

En su comparecencia, el pasado 15 de Octubre, ante la Comisión de Defensa para informar sobre temas relativos con el presupuesto, el Secretario de Estado de la Administración Militar, manifestó que los Generales de División y los Tenientes Generales perciben sus retribuciones como Altos Cargos.

Por ello se estima que debe figurar en los presupuestos.

ENMIENDA NUM. 653

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 24.2

De supresión.

Supresión del inciso final: «sin perjuicio, en su caso de lo previsto en el artículo veinte, uno a), de la presente Ley».

JUSTIFICACION

Por las mismas razones de la enmienda al artículo 20, uno a).

ENMIENDA NUM. 654

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 25.1

De adición.

Incluir en el cuadro el Grupo B, con la siguiente rúbrica:

	GRUPO	SUELDO	TRIENIOS
«Subtenientes	B	1.409.184	51.000»

JUSTIFICACION

Los subtenientes de la Guardia Civil deben percibir las mismas retribuciones de los subtenientes de las Fuerzas Armadas.

ENMIENDA NUM. 655

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

CAPITULO PRIMERO
SECCION 4.ª
ARTICULO VEINTICINCO, NUMERO 1

De modificación

Añadir en el cuadro, un Grupo B, con el empleo de Subteniente.

Sustituir, en el cuadro, «Suboficiales» por «Brigadas, Sargento Primero y Sargento».

Añadir un número 1 bis, con la siguiente redacción:

«1 bis.—Las retribuciones de los Generales de División, en situación de servicio activo serán las correspondientes a Altos Cargos.»

JUSTIFICACION

En concordancia con la enmienda al Artículo Veinticuatro y por estimarse que, al ser la Guardia Civil un Cuerpo de carácter militar, las retribuciones por empleos deben ser las mismas que las de las Fuerzas Armadas.

ENMIENDA NUM. 656

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 25.2

De supresión.

Se propone la supresión del inciso final: «sin perjuicio, en su caso...»

JUSTIFICACION

Sobran excepciones, máxime cuando no están justificadas, siempre lo son al alza y no se corresponden con unos presupuestos restrictivos en gastos de inversión.

ENMIENDA NUM. 657

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 26, Párrafo segundo.

De supresión.

JUSTIFICACION

Se diría que en los demás supuestos retributivos los créditos autorizados pueden ser fácilmente excedidos.

ENMIENDA NUM. 658

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 27.2. Párrafo primero

De supresión.
Supresión del inciso final: «sin perjuicio, en su caso...»

JUSTIFICACION

Sobran excepciones, máxime cuando no están justificadas, siempre lo son al alza y no se corresponden con unos presupuestos restrictivos en gastos de inversión.

ENMIENDA NUM. 659

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 28. Uno 2.

De supresión.
Supresión del inciso final: «sin perjuicio, en su caso...»

JUSTIFICACION

Sobran excepciones, máxime cuando no están justificadas, siempre lo son al alza y no se corresponden con unos presupuestos restrictivos en gastos de inversión.

ENMIENDA NUM. 660

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 28. Uno 3

De supresión.
Supresión del inciso final: «sin perjuicio, en su caso,...»

JUSTIFICACION

Sobran excepciones, máxime cuando no están justificadas, siempre lo son al alza y no se corresponden con unos presupuestos restrictivos en gastos de inversión.

ENMIENDA NUM. 661

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 29.2 párr. 3.º

De modificación.
El complemento de productividad a que se refiere el

Real Decreto-Ley 3/1987, se incrementará en el porcentaje señalado en el Artículo 20.1. Se establece una nueva regulación del complemento de productividad —factor variable— del personal sanitario estatuario del INSALUD, en base a módulos de productividad por cantidad de trabajo y calidad de su realización; en la determinación de sus criterios básicos serán oídas las Organizaciones Colegiales correspondientes, y a nivel de centro participarán en su asignación personal las Secciones Sindicales y las Juntas Facultativas u órgano equivalente. El Gobierno queda facultado para dictar las normas de desarrollo necesarias para la aplicación de esta modalidad retributiva, que en 1992 se constituirá con un fondo inicial de 9.000.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Introducir medidas reales para el estímulo e incentivo económico de los profesionales sanitarios.

ENMIENDA NUM. 662

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 30.2

De supresión.
Supresión del inciso final: «sin perjuicio, en su caso,...»

JUSTIFICACION

Sobran excepciones, máxime cuando no están justificadas, siempre lo son al alza y no se corresponden con unos presupuestos restrictivos en gastos de inversión.

ENMIENDA NUM. 663

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 30.3

De modificación.
Se propone una nueva redacción:

«Con efectos de 1-1-93 el sistema retributivo de estos funcionarios quedará totalmente adecuado a lo dispuesto en la Ley 30/84».

JUSTIFICACION

No se puede mantener la situación más allá de un tiempo razonable tras los años que ha dispuesto la Administración para terminar la configuración de la nueva estructura organizativa al servicio de la salud comunitaria.

ENMIENDA NUM. 664

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 33

De adición.
Añadir un apartado tercero al citado artículo, con el siguiente contenido:

«Tres. La Cruz de Oro y la Cruz con Distintivo Rojo de la Guardia Civil, así como las Medallas de Oro, Plata y con Distintivo Rojo del Cuerpo Nacional de Policía, se regirán por sus legislaciones específicas, adecuándose las pensiones que en ellas se fijan a las retribuciones básicas establecidas en la presente Ley para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.»

JUSTIFICACION

La retribución actual de las distinciones arriba descritas contradice el espíritu y la letra de las leyes que las crearon. Es más; desde el ejercicio 1977, se ha producido —vía legislación presupuestaria— un vaciamiento de normas sustantivas que venían a reconocer el valor y la conducta heroica en el cumplimiento de su misión por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Se da, desde entonces, la circunstancia de que los funcionarios distinguidos con dichas condecoraciones vienen percibiendo una pensión conforme a la retribución establecida en 1977, según los grados, mientras que las leyes que las crearon fijaron que dichas cantidades (un 20% sobre las retribuciones básicas) se aplicarían a las que cada año fijaran la Ley de Presupuestos.
Además de esta injusta situación, dichas leyes establecieron la exención tributaria de tales pensiones, cir-

cunstancia esta que tampoco se cumple. La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 22 de mayo de 1990 anuló las retenciones practicadas en la nómina de un miembro de la Guardia Civil, dando así la razón a quienes tan abnegadamente ponen en riesgo su vida en beneficio de la seguridad de todos y quienes, a su vez, ven frustradas aspiraciones elementales que ya la Ley les reconoce y la Administración les niega.

ENMIENDA NUM. 665

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 34 PARRAFO SEGUNDO

De modificación.
Se propone la siguiente redacción:

«Asimismo, y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, el personal que perciba complemento específico, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 25% de las restantes retribuciones de carácter fijo en su cuantía y periódicas en su devengo (sueldos, trienios, pagas extraordinarias y complemento de destino) podrá optar a la compatibilidad para el ejercicio de las actividades privadas».

JUSTIFICACION

Tiene que reconocer la opción como un derecho del funcionario, no sometido a la discrecionalidad de la Administración; y debe referirse el 25% a las restantes retribuciones fijas y periódicas.

ENMIENDA NUM. 666

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 35. Dos

De supresión.

JUSTIFICACION

El criterio general a aplicar es que se perciben las retribuciones básicas y el complemento de destino de origen y las complementarias complemento específico y productividad del puesto, que se desempeñe.

ENMIENDA NUM. 667

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 35 Dos

De adición.
Adición de una nueva norma en sustitución de la que figure en el Proyecto: «El incremento del 6,9% en los diferentes conceptos retributivos podrá sufrir variación en base a cláusulas de revisión que, en su caso, puedan ser acordadas en el contexto de la Ley 9/87».

JUSTIFICACION

Trasladar a la L.P.G.E. la posibilidad de cláusulas de revisión automática por desviación del IPC sobre la inflación prevista.

ENMIENDA NUM. 668

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 36

De modificación.
Texto que se propone:

«La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar, salvo justificación aportada por el interesado en el trámite de audiencia abierto al respecto, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.
Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha de-

ducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida por treinta y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

Quedan derogados los artículos 31.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y 14, apartado d) y 17, segundo párrafo, del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado de 10 de enero de 1986, así como cuantas normas se opongan a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la potestad administrativa de incoar, tramitar y resolver un expediente disciplinario contra el funcionario en el caso de que sus inasistencias al trabajo, por reiteración, su gravedad u otras circunstancias, sean tipificables como falta grave o muy grave».

JUSTIFICACION

Garantías para el funcionario y para la propia Administración, tutora del interés público.

ENMIENDA NUM. 669

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 37

De supresión.

JUSTIFICACION

La Administración debe contar con responsables capaces de cumplir con sus obligaciones y de ajustarse a las normas y a la LPGE. No se pueden poner tantos autocontroles administrativos que, a la postre, arruinan el contenido y la filosofía del derecho a la negociación colectiva.

ENMIENDA NUM. 670

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 38

De supresión.

JUSTIFICACION

Ante el significativo descenso de las inversiones, no parece congruente esta previsión. Con las dotaciones del Capítulo I debe ser suficiente para supuestos de esta naturaleza.

ENMIENDA NUM. 671

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

En el TITULO IV «De las pensiones públicas». Se suprimen en los artículos 43, 45 y 46, los límites de 232.084 pesetas mensuales y 3.249.176 pesetas anuales, y se modifica el texto para recoger en forma debida esta supresión.

JUSTIFICACION

Carece de fuerza legal limitar la cuantía de unas pensiones que proceden de unos haberes básicos reguladores, asignados por disposiciones de rango legal y por las Leyes de los Presupuestos Generales del Estado, y sobre los que se ha cotizado a efectos pasivos, por lo que tales límites constituyen una confiscación.

Además, los beneficios últimamente concedidos al reducirse el número de años de servicio, para alcanzar porcentajes que llegan hasta el 100% del sueldo regulador, quedan anulados en muchos casos, porque la cuantía de una sola pensión excede de aquellos límites.

El mayor gasto que pueda suponer la variación propuesta queda compensado con las reducciones que se proponen en la Sección 31, Gastos de Diversos Ministerios. Programa 633 A «Imprevistos y funciones no clasificadas».

ENMIENDA NUM. 672

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 44. DOS.

De supresión.
Suprimir la palabra «medio» al referirse a los incrementos de pensiones. Quedando redactado el inciso de la siguiente forma:

«Un incremento del 6,9%, respecto de las cuantías percibidas a 31 de diciembre de 1991».

JUSTIFICACION

Con la aplicación del «incremento medio» resulta que las pensiones de Clases Pasivas, concedidas con anterioridad a 31 de diciembre de 1984, no alcanzan el tanto por ciento que cada año se fija como aumento, con lo que resultan perjudicados los retirados y jubilados, por una parte por la diferencia que existe con los haberes pasivos reconocidos a los que han pasado a esta situación a partir de 1 de enero de 1985, y por otra por la redacción del porcentaje de mejora anual.

ENMIENDA NUM. 673

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 44 DOS

De adición.
Se adiciona un segundo párrafo:

«No obstante lo anterior, las pensiones de Clases Pasivas causadas con anterioridad al 1-1-85 podrán experimentar incrementos superiores al 6,9% con el objeto de aproximar su cuantía al que correspondería, en su caso, de aplicar el sistema previsto en el artículo 40. Uno».

JUSTIFICACION

Necesidad de aproximar en términos relativos las pensiones anteriores al 1-1-85 a las acreditadas con posterioridad a esa fecha.

ENMIENDA NUM. 674

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 44

De adición.
Adición de un nuevo apartado siete, que diga:

«El porcentaje de revalorización señalado en el apartado dos del presente artículo será revisado si durante 1991 el IPC supera el 6,9%. La revisión consistirá en sumar al porcentaje de revalorización indicado el montante de la desviación del IPC por encima del 6,9% tomado como referencia y con efectos del 1 de enero de 1992.»

JUSTIFICACION

Si se para la mejora de retribuciones el Gobierno y las representaciones sindicales han destinado fondos adicionales, ello supone el reconocimiento de que la subida del 5% es insuficiente para garantizar el mantenimiento del poder adquisitivo de aquellos.
Por la misma razón, consideramos que el 5% sería insuficiente para garantizar el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones de las Clases Pasivas con la simple aplicación del 5%.

ENMIENDA NUM. 675

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 51

De adición.
Añadir un segundo párrafo que diga:

«Los pagos a cuenta, en la forma y cuantía expresados anteriormente, deberán también ser abonados por la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local a sus pensionistas».

JUSTIFICACION

Los pensionistas de la Mutualidad están sufriendo considerables retrasos en el cobro de sus pensiones, lo

que origina graves perjuicios económicos y morales, llegando, en ocasiones, a poner a los mismos en verdadero estado de necesidad.

ENMIENDA NUM. 676

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

El artículo 52 «Modificaciones del Texto Refundido de Clases Pasivas del Estado», se figurará un número Cuatro, con la expresión: «A partir de 1 de enero de 1992, se equipararán en cuantía y según los años de servicios efectivos prestados, las pensiones del Régimen de Clases Pasivas, concedidas con anterioridad a uno de enero de 1985, a las otorgadas posteriormente, fijadas en las Leyes de los Presupuestos Generales del Estado, desde el año últimamente citado, así como las que contienen en esta Ley.»

JUSTIFICACION

En contrario a todo principio moral y legal, la considerable diferencia que existe entre los haberes pasivos, según la fecha de su concesión, cuando se dan unas mismas condiciones de servicios prestados al Estado, sobre todo si se considera que las menores afectan a personas de edades muy altas y necesitadas por tanto de mayores recursos económicos para subsistir, situación de injusticia que además infringe el principio constitucional de igualdad ante la Ley.

El mayor gasto que pueda suponer la aplicación de esta Enmienda queda compensado con la reducción que se propone en la Sección 31 «Gastos de diversos Ministerios». Programa 633 A «Imprevistos y funciones no clasificadas».

ENMIENDA NUM. 677

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL TITULO V

De las operaciones financieras.

De supresión.

Por disconformidad, según se aprecia en nuestras enmiendas parciales.

ENMIENDA NUM. 678

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 53

De adición.

Se añade un punto Tres con el siguiente contenido:

«Tres. Se modifica el apartado 4 del artículo 101 de la Ley General Presupuestaria que quedará redactado así:

"4. El Estado y sus Organismos Autónomos sólo podrán acudir al crédito en el Banco de España para obtener anticipos con los que atender desfases de tesorería.

Dichos anticipos, que no podrán otorgarse por plazo superior a dos meses, requerirán la acreditación de la partida de ingreso demorado o gasto anticipado que los habilita y la presentación por el órgano competente del Acuerdo de Afectación de ingresos para su amortización.

Los anticipos devengarán un interés igual al básico del Banco de España y sólo se computarán en el hecho de Deuda Viva autorizada al sector público, cuando su amortización por capital o intereses exceda del plazo prefijado. En todo caso, el plazo de amortización del anticipo vence cuando se produzca el ingreso afectado correspondiente.

Los anticipos así concedidos al sector público no podrán exceder en ningún momento del 10% del presupuesto de Gastos del Estado o del Organismo respectivo.

Las deudas anteriores y pendientes de amortizar por el sector público para con el Banco de España, se consolidan devengando el tipo de interés legal de dinero y amortizándose linealmente en plazo máximo de cinco años aquellas que no tuvieran un plazo establecido.»

En todo caso los saldos vivos a finales de cada trimestre, de la deuda del Estado, y sus Organos autónomos en el Banco de España, no podrán incrementarse respecto del saldo vivo alcanzado a finales del trimestre anterior.

JUSTIFICACION

El recurso al Banco de España sólo puede serlo coyunturalmente y con limitaciones efectivas; es necesa-

rio establecer un límite máximo a la monetización aunque sea coyuntural del déficit público.

ENMIENDA NUM. 679

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 55

De modificación.
Donde dice: «110 mil millones de pesetas»
Debe decir: «55 mil millones de pesetas».

JUSTIFICACION

La asunción de deuda por el Estado es un procedimiento irregular y escasamente competitivo para financiar a la empresa pública.

ENMIENDA NUM. 680

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 56

De supresión.

JUSTIFICACION

Carece de justificación aplazar una deuda reconocida en 1986.

ENMIENDA NUM. 681

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Se considera innecesario aplazar una deuda ya exigible.

ENMIENDA NUM. 682

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 58, párrafo segundo

De modificación.

JUSTIFICACION

Donde dice: El Gobierno comunicará a las Comisiones de Presupuestos del Congreso de los Diputados y del Senado...
Debe decir: «El Gobierno comunicará trimestralmente a las Comisiones de Presupuestos del Congreso de los Diputados y del Senado...»

JUSTIFICACION

Se considera necesario establecer una periodicidad en la información facilitada por el Gobierno a las Cortes Generales.

ENMIENDA NUM. 683

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 59

De modificación.
Donde dice: 475.000 millones de pesetas
Debe decir: 175.000 millones de pesetas

Donde dice: 300.000 millones de pesetas
Debe decir: 50.000 millones de pesetas

Donde dice: 50.000 millones de pesetas
Debe decir: 40.000 millones de pesetas

JUSTIFICACION

Se considera necesario mantener las cifras en los balances del ejercicio anterior.

ENMIENDA NUM. 684

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 60

De modificación.
Donde dice: «200.000 millones de pesetas»
Debe decir: «125.000 millones de pesetas».

Donde dice: «150.000 millones de pesetas»
Debe decir: «15.000 millones de pesetas».

JUSTIFICACION

El importe de los avales recogidos en este artículo se consideran excesivos y se propone las cifras del presupuesto anterior.

ENMIENDA NUM. 685

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 60

De adición.
Se adiciona un número 4 con el siguiente texto:

«Los Presidentes de los Institutos mencionados en este artículo remitirán trimestralmente a las Comisiones de Presupuestos del Congreso de los Diputados y del Senado una información detallada sobre la ejecución de los avales autorizados en el presente artículo y las actuaciones realizadas para obtener su reintegración.»

JUSTIFICACION

Es necesario garantizar el control sobre el poder Ejecutivo por el Legislativo, a fin de buscar la mayor transparencia presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 686

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 64. Dos

De modificación.
Se añade el siguiente inciso: «que trasladará tal información al Congreso de los Diputados», entre «...del Ministerio de Economía y Hacienda» y «el importe y las ...»

JUSTIFICACION

Ampliar la información sobre estas autorizaciones presupuestarias.

ENMIENDA NUM. 687

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 68. APARTADO DOS

De modificación.
Dos: «El Gobierno remitirá trimestralmente a las Comisiones de Presupuestos del Congreso de los Diputados y del Senado información detallada, con expresión de sus destinatarios de los préstamos y dotaciones que se hayan incrementado en virtud de la autorización conferida en el presente artículo».

JUSTIFICACION

Transparencia presupuestaria y control por las Cámaras de las operaciones de incremento de crédito.

ENMIENDA NUM. 688

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL TITULO VI

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con las enmiendas presentadas por este Grupo Parlamentario.

ENMIENDA NUM. 689

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL TITULO VI. CAPITULO I.

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con las enmiendas presentadas por este Grupo Parlamentario.

ENMIENDA NUM. 690

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 70

De Modificación:
Se propone sustituir la redacción del apartado Tres, letra e) punto 2 por la siguiente:

2. Los intereses e incrementos de patrimonio derivados de la Deuda Pública, obtenidos por personas jurídicas o entidades no residentes que no operen en España a través de establecimiento permanente, o que operando, las rentas obtenidas no puedan atribuirse a la intervención del establecimiento permanente, no se considerarán obtenidos o producidos en España.

JUSTIFICACION

No parece adecuado excluir del tratamiento fiscal propuesto a las rentas contempladas en la norma, obtenidas por una entidad no residente por el hecho de poseer un establecimiento permanente en España, ya que, al igual que se hace en los Convenios de Doble Imposición, es perfectamente posible distinguir qué rentas se obtienen a través del establecimiento permanente y cuales no.
Con la salvedad que se pretende, se evita la discriminación en contra del no residente por razón de tener un establecimiento permanente en España.

ENMIENDA NUM. 691

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.
Se propone sustituir la redacción del apartado Tres, letra e), punto 5, por la siguiente:

5. No se considerarán obtenidos en España los rendimientos e incrementos de patrimonio procedentes de arrendamiento o cesión de contenedores o de buques o aeronaves a casco desnudo, utilizados en la navegación marítima o aérea internacional.

JUSTIFICACION

Corregir un defecto de redacción del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 692

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.
Donde dice: «... del 20% de la cuota a ingresar...», debe decir: «...del 10% de la cuota a ingresar...».

JUSTIFICACION

Mejora técnica. Se considera necesario no cargar a las empresas con financiación anticipada destinada al Estado.

ENMIENDA NUM. 693

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 72

De Modificación:
Se propone sustituir el tipo de deducción del apartado Uno, Primero del artículo 26 de la L.I.S.M.I. del 5% por el 10%.

JUSTIFICACION

La atonía que registran las inversiones de las empresas obliga, ante la inminencia de la plena integración en el Mercado Unico, a su incentivación.

ENMIENDA NUM. 694

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 72

De Modificación:
Se propone añadir una letra c) al apartado Segundo, del número Uno del artículo 26, con la siguiente redacción:

c) La satisfacción de gastos de formación y reciclaje profesional de los trabajadores de la empresa.

JUSTIFICACION

Incentivar la formación en capital humano, al igual que lo hacen el resto de los países de nuestro entorno.

ENMIENDA NUM. 695

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 72

De Modificación.
El art. 72 que modifica al art. 26.5 de la Ley del Impuesto de Sociedades.
Donde dice: «...la deducción de 500.000 pesetas...».
Debe decir: «...La deducción de 700.000 pesetas...».

JUSTIFICACION

Actualización monetaria de las deducciones.

ENMIENDA NUM. 696

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 72

De Modificación.
El art. 72 modifica el art. 26.5 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
Donde dice: «Esta deducción será de 700.000 pesetas...».
Debe decir: «Esta deducción será de 980.000 pesetas...».

JUSTIFICACION

Por actualización monetaria de las deducciones.

ENMIENDA NUM. 697

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 72. Uno. Segundo.

De Modificación.
Donde dice: «Segundo: El 20 por ciento de las inversiones que...».

Debe decir: «Segundo: El 25 por ciento de las inversiones que...».

JUSTIFICACION

Con objeto de posibilitar la internacionalización de nuestras empresas.

ENMIENDA NUM. 698

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 72. Tres.

De Modificación.
Donde dice: «... el 10 por ciento de las inversiones que efectivamente se realicen ...»,
debe decir: «... el 15 por ciento de las inversiones que efectivamente se realicen ...».

JUSTIFICACION

En beneficio del fomento y protección de la cultura.

ENMIENDA NUM. 699

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 72

De Modificación:
Se propone la supresión del apartado Seis, párrafo segundo.

JUSTIFICACION

El mantenimiento de un límite conjunto del 25%, en unos momentos de grandes necesidades de inversión y de salida al exterior de nuestras empresas, limita enormemente la eficacia de este instrumento. De nada sirve elevar los tipos de deducción, si no permiten aumentar la cuantía de las cantidades a deducir a causa de la presencia del tope.

ENMIENDA NUM. 700

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 76

De Supresión.

Se suprime el art. 22.1 de la Ley 29/87, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y donaciones.

JUSTIFICACION

No tiene sentido gravar la cuota impositiva en función del patrimonio preexistente, ya que lo que se grava es la transmisión del patrimonio del causahabiente.

ENMIENDA NUM. 701

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 77. Uno.

De Supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 702

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 77.2

De supresión.
Suprimir el siguiente párrafo:

«El incumplimiento de esta obligación constituye infracción tributaria simple y se sancionará de conformidad a las prescripciones establecidas al efecto por la Ley General Tributaria».

JUSTIFICACION

La modificación del artículo 77.2 de la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, supone un deber de colaboración tributaria de Registradores y Notarios, cuyo incumplimiento no puede ser sancionado con infracción tributaria al no ser los mismos sujetos pasivos del impuesto, en la forma que determina el artículo 65 de la citada Ley. Cualquier omisión en el deber de colaboración debería someterse en su caso, al régimen estatutario de dichos funcionarios.

ENMIENDA NUM. 703

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 77. Tres. (Nuevo)

De adición.
Se añadirá el punto Tres siguiente:

«Tres. Se modifica el párrafo primero, del punto 2, del artículo 68, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que queda, redactado como sigue:

El valor de las fincas rústicas se establece en base a las rentas reales o potenciales que obtengan.»

JUSTIFICACION

Suprimir el valor de mercado como criterio para determinar la base catastral de las fincas rústicas.

ENMIENDA NUM. 704

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 78

De adición.
Se propone la adición de un nuevo apartado Tres con la siguiente redacción:

Tres.— «Las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas, incluido en el recargo provincial, serán deducibles de la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades a los sujetos pasivos, según proceda».

JUSTIFICACION

El Impuesto sobre Actividades Económicas recae directamente sobre las empresas, los profesionales y los artistas, con independencia de la obtención o no de beneficio. La capacidad contributiva de tales sujetos pasivos ya está gravada por los impuestos personales, resultando, pues, una doble tributación. Por otra parte, es un impuesto anacrónico que apenas existe el derecho comparado. Los mayores recursos que necesitan los Ayuntamientos como consecuencia de las nuevas funciones y competencias asumidas, deben ser proporcionados por el Estado que las ha cedido.

ENMIENDA NUM. 705

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 79

De supresión.

JUSTIFICACION

El doble aumento que experimentaría la cuota a pagar por este Impuesto ya que, de un lado, se actualizan los valores catastrales (Artículo 77 Uno del Proyecto) y, de otro, la norma que se pretende suprimir modifica al alza los porcentajes que se aplican sobre aquéllos para determinar la base imponible.

ENMIENDA NUM. 706

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 85

De supresión.

JUSTIFICACION

Confunde los conceptos de subsidiaridad y solidaridad.

ENMIENDA NUM. 707

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL TITULO VII

De supresión.

JUSTIFICACION

Por disconformidad con modificación sistema de cálculo de la participación de los Municipios y Provincias en los tributos del Estado, alcance de las dotaciones para los Entes Territoriales y modificación extemporánea de leyes recientes sustantivas en materia de Haciendas Locales.

ENMIENDA NUM. 708

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 87

De adición.
Adición de un nuevo apartado número siete, con el siguiente texto:

Siete.— «Las diferencias negativas en el saldo de la recaudación como consecuencia de la entrada en vigor del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos previstos en la Disposición Adicional Nueva que altera la base cuarta del artículo 86 de la Ley 38/1988 con relación a las derogadas licencias fiscales de Actividades Comerciales, Industriales y Profesionales del último ejercicio, serán satisfechas por el Estado con el cáracter de crédito adicional a los recogidos en el presente artículo.

JUSTIFICACION

Mantener la autonomía financiera de los Municipios.

ENMIENDA NUM. 709

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 87.1

De modificación.
Sustituir la cantidad de 516.875,3 millones de pesetas por la de 552.649,5 millones de pesetas, que se distribuirá conforme a los criterios establecidos en el artículo 90.

JUSTIFICACION

Se propone la modificación del artículo presupuestario destinado a la financiación de los municipios, correspondiente al 95% de entrega a partir del año 1992, con el fin de ajustar dicho adelanto para que no difiera en demasía de la cifra final que resulte de la liquidación definitiva.

ENMIENDA NUM. 710

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 87.2

De adición.
Adición de un nuevo párrafo al punto 2 del artículo 87:

«La liquidación de los Presupuestos Generales de 1990 y 1991 se realizará en los tres primeros meses del año 1992.»

JUSTIFICACION

Está pendiente la liquidación de 1990 y 1991 y por tanto no se ha podido proceder a efectuar la liquidación definitiva de los municipios en los Tributos del Estado para 1992, conforme a lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ENMIENDA NUM. 711

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 87. TRES. SEGUNDO BIS (NUEVO)

De adición.
Añadir un nuevo párrafo al final del artículo 87. Tres. Segundo bis con la siguiente redacción:

«Se compensará de manera análoga a los Municipios integrados en el Consell Metropolitá de L'Horta por concurrir en este caso similares circunstancias a las señaladas en el primer párrafo de este ordinal segundo. La asignación que corresponda se otorgará siguiendo el mecanismo del artículo 116 de la Ley 39/88, dotándose presupuestariamente con la baja, por igual cuantía, del crédito correspondiente a la Sección 31 —Gastos de diversos Ministerios—, servicio 02, Programa 633A— Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Atender, como se viene haciendo en el Area Metropolitana de Madrid y la extinta Corporación Metropolitana de Barcelona, una situación de similar naturaleza como es la del Consell Metropolitá de L'Horta.

ENMIENDA NUM. 712

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 87.3.3.º

De modificación.
Modificación de la letra a) del artículo 87.3, apartado 3.º, cuya redacción será la siguiente:

«Cada Ayuntamiento recibirá una cantidad igual a la garantizada como participación mínima en 1991 incrementada en un 10%.

JUSTIFICACION

Dado que la modificación propuesta en la enmienda anterior supone un incremento del crédito destinado a los municipios del orden del 15%, se propone un incremento garantizado del 10%.

ENMIENDA NUM. 713

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 87. Tres. Primero

De modificación.
Supresión del coeficiente del 2,85 referido a poblaciones de más de 700.000 habitantes.

JUSTIFICACION

Congruencia con coeficientes y tramos de población fijados en el artículo 115 de la Ley 38/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

ENMIENDA NUM. 714

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 87. TRES. PARRAFO SEGUNDO.

De modificación.

En el caso de que no se admita la enmienda anterior se propone la siguiente:

«Modificar el art. 115 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

El cuadro de dotación de asignaciones compensatorias, por coeficientes multiplicadores según los estractos de población, quedaría redactado del siguiente tenor:

N.º de habitantes	Coeficientes
De más de 600.000	2,8
De 500.001 a 600.000	1,85
De 100.001 a 500.000	1,50
De 20.001 a 100.000	1,30
De 5.001 a 20.000	1,15
Que no exceda de 5.000	1,00

JUSTIFICACION

Se pueden considerar grandes ciudades, los núcleos de población a partir de 600.000 habitantes y como todas ellas tienen los mismos problemas y deben prestar servicios similares, entendemos que el tratamiento que se les debe dar por parte del Estado, ha de ser idéntico.

ENMIENDA NUM. 715

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 87. Tres. Tercero b).3

De adición.

Se propone la adición de un segundo párrafo:

«Aquellos Ayuntamientos que, como consecuencia del incremento de unidades escolares derivado de la entrada en vigor de la ampliación en la edad de escolarización obligatoria, tengan que hacer frente a un mayor gasto, serán compensados en base a la dotación que por unidad escolar corresponda según el párrafo anterior.»

JUSTIFICACION

Los Ayuntamientos que, en base a la reforma educativa, vean incrementada su carga por este concepto, no deben verse discriminados.

ENMIENDA NUM. 716

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 87. Tres. PARRAFO b) 1

De modificación.

En el caso de que no se admita la enmienda anterior se propone la siguiente:

Modificar el artículo 115 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

El cuadro de coeficientes multiplicadores según los estractos de población, quedaría redactado del siguiente tenor:

N.º de habitantes	Coeficientes
De más de 600.000	2,85
De 500.001 a 600.000	1,85
De 100.001 a 500.000	1,50
De 20.001 a 100.000	1,30
De 5.001 a 20.000	1,15
Que no exceda de 5.000	1,00

JUSTIFICACION

Se pueden considerar grandes ciudades, los núcleos de población a partir de 600.000 habitantes y como todas ellas tienen los mismos problemas y deben prestar servicios similares, entendemos que el tratamiento que se les debe dar por parte del Estado, ha de ser idéntico.

ENMIENDA NUM. 717

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 89.1. párf. 3°

De modificación.
Supresión del inciso «al Instituto Nacional de la Salud o».

JUSTIFICACION

La Ley 14/1986 sólo prevé la transferencia de servicios sanitarios de Corporaciones Locales a las respectivas Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 718

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 90.1

De modificación.
Sustituir las palabras «pagos trimestrales» por «pagos mensuales».

JUSTIFICACION

Entendemos que es mucho más conveniente para los Ayuntamientos y las Diputaciones que las liquidaciones sean mensuales y se abonen entre los días 20 y 25 de cada mes.

ENMIENDA NUM. 719

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 96

De modificación.
Modificación de la letra a) sustituyendo la fecha de 30 de septiembre de 1992 por la de 31 de marzo de 1992.

JUSTIFICACION

Facilitar la liquidación definitiva de las participaciones y las entregas a cuenta del tercer y cuarto trimestre.

ENMIENDA NUM. 720

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 96

De supresión.
Suprimir el párrafo último del citado artículo.

JUSTIFICACION

Este precepto es desarrollo del artículo 55 de la Ley de Bases de Régimen Local, tendiendo la información facilitada a la «efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa», pero sin que de dicho artículo se deduzca cualquier posibilidad de disminución de ingresos para las Corporaciones Locales que demoren o incumplan el facilitar información.

ENMIENDA NUM. 721

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 98

De supresión.

JUSTIFICACION

En tanto no se alcance un acuerdo sobre la financiación autonómica, el tratamiento al respecto, terminando el quinquenio 87/91, debe ser objeto de una disposición transitoria.

ENMIENDA NUM. 722

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 102

De supresión.

JUSTIFICACION

Disconformidad con las dotaciones del Fondo de Compensación Interterritorial y con los criterios de asignación.

ENMIENDA NUM. 723

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL TITULO VIII

De supresión.

JUSTIFICACION

Por coherencia con enmiendas posteriores.

ENMIENDA NUM. 724

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 103

De supresión.

JUSTIFICACION

Exceso de discrecionalidad en el Ejecutivo, al no fijarse criterio rector por parte de las Cortes Generales.

ENMIENDA NUM. 725

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 104

De supresión.

JUSTIFICACION

Por no ser materia a regular a través de la Ley de Presupuestos.

ENMIENDA NUM. 726

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 105

De supresión.

JUSTIFICACION

Por falta de coherencia con el acuerdo de la Corporación Bancaria de España, S. A.

ENMIENDA NUM. 727

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 107

De supresión.

JUSTIFICACION

Por no estar aclarada suficientemente la división entre INISA e INISE, tanto orgánicamente como en el po-

sible reparto de subvenciones, créditos y avales del INI. En todo caso, una actuación de este tipo ha de ver plasmada por una Ley sustantiva y propia que permita un debate sosegado y un mayor control por parte de las cámaras del proceso de segregación del INI.

ENMIENDA NUM. 728

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 107

De adición.

Se propone la adición de un nuevo apartado Tres del siguiente tenor:

«Tres.— Al igual que el resto de las empresas públicas, el INI remitirá al Congreso de los Diputados un estado de situación y balance de sus sociedades, que deberá obrar en poder de la Cámara al iniciarse cada período de sesiones.»

JUSTIFICACION

Es necesario garantizar la información de las Cortes Generales sobre la situación y balance de las empresas públicas con participación del Estado, ya que la información que se recibe es insuficiente, tardía e impide el conocimiento por los Grupos Parlamentarios de la situación real de las distintas empresas.

ENMIENDA NUM. 729

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 109.4

De supresión.

JUSTIFICACION

Por exceso de discrecionalidad.

ENMIENDA NUM. 730

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 110.7.2.1

De modificación.

«Para la contingencia de Desempleo: el 6,30%, del que el 5,20% será a cargo de la Empresa y el 1,10% a cargo del trabajador.»

JUSTIFICACION

No obstaculizar la creación de empleo, aportando el Estado la minoración del ingreso de los resultados obtenidos en el control del fraude fiscal. El incremento propuesto en la Ley significa una penalización a la creación de puestos de trabajo. Es necesario modificar la financiación de la Seguridad Social en línea a la enmienda presentada por este Grupo sobre este particular, aumentando progresivamente la financiación con cargo a los Presupuestos y disminuyendo las cuotas empresariales a la Seguridad Social (enmienda de adición a la Disposición Adicional Nueva).

ENMIENDA NUM. 731

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

De supresión.

JUSTIFICACION

El contenido del texto en cuestión pone de manifiesto la falta de control que se ejerce sobre la aplicación del presupuesto. Además, no hay evidencia alguna de que enunciados similares de anteriores Leyes de Presupuestos hayan tenido efecto alguno.

ENMIENDA NUM. 732

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

De Adición.
Se añade un apartado tres con la siguiente redacción:

Tres.— «En 1992, de los ingresos obtenidos al aplicar el porcentaje del 0.5239 a otros fines distintos a colaborar con el sostenimiento económico de la Iglesia Católica, se detraerá el 20% con una cuantía máxima de 2.500 millones de pesetas para atender a las víctimas del terrorismo y sus familiares. Esta disposición se actualizará anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado».

JUSTIFICACION

Los actos de terrorismo en España y las graves consecuencias que para sus víctimas y los familiares de éstas supone, requieren garantizar unos fondos que el Estado distribuirá para atender las necesidades de este colectivo, compatible con cualquier otra prestación que se obtenga con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

ENMIENDA NUM. 733

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL OCTAVA

De supresión.

JUSTIFICACION

Supone una quiebra de las funciones de control asignadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional y su tratamiento debe quedar reservado a la ley sustantiva correspondiente.

ENMIENDA NUM. 734

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL OCTAVA

De modificación.
Texto que se propone:

Provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Uno. El apartado 1 del artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda redactado como sigue:

«1. El concurso será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo y en él se tendrán únicamente en cuenta los méritos generales de preceptiva valoración en todo caso, cuya puntuación alcanzará el 75% del total posible conforme al baremo correspondiente, en el que figurará la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, así como los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Corresponde a la Administración del Estado establecer las normas básicas de los concursos y determinar los méritos generales y a las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales la determinación de los méritos específicos.

Los puestos de trabajo a que se refiere este artículo, podrán ser convocados por acuerdo plenario de las Corporaciones Locales, en cuyo caso aprobarán las bases del mismo, en cuanto a los baremos específicos se refiere, remitiendo los acuerdos correspondientes a las Comunidades Autónomas respectivas. Dichos concursos, que tendrán una periodicidad trimestral, serán coordinados, en cuanto a su convocatoria, por la Administración del Estado.

Las Corporaciones Locales incluirán en las bases del concurso el conocimiento de la lengua oficial propia de sus correspondientes Comunidades Autónomas, en los términos previstos en la legislación autonómica respectiva.

Las convocatorias de los concursos serán publicadas simultáneamente por las Comunidades Autónomas en sus diarios oficiales dentro de los plazos fijados reglamentariamente. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Estado extracto de las mismas, que servirá de base para el cómputo de plazos.

Los acuerdos plenarios de las Corporaciones Locales, resolviendo los concursos a favor del candidato con mejor calificación, se remitirán, dentro de los treinta días siguientes al de recepción de las solicitudes al Mi-

nisterio para las Administraciones Públicas que, previa coordinación de los mismos para evitar la pluralidad simultánea de adjudicaciones a favor de un mismo concursante, procederá a efectuar los nombramientos que serán objeto de publicación conjunta en los diarios oficiales de las Comunidades Autónomas y en el Boletín Oficial del Estado.

Por el transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior sin haberse remitido los acuerdos señalados en el mismo, y teniendo en cuenta la preferencia de las solicitudes, el Ministerio para las Administraciones Públicas procederá al nombramiento del candidato con mejor calificación.

La Administración del Estado y las Comunidades Autónomas efectuarán coordinadamente la convocatoria y resolución de, al menos, un concurso anual de las vacantes no convocadas por las Corporaciones Locales. A tal efecto remitirán a aquéllas relación exhaustiva de puestos vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, antes del 31 de diciembre de cada año.

Dos. Los actuales apartados 4 y 5 del artículo 99 de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local pasan a ser los apartados 2 y 3 del mismo precepto.

Las referencias a los apartados 1 a 3 del citado artículo, contenidas en las disposiciones vigentes, se entenderán hechas al apartado 1 en su nueva redacción.

Tres. La Administración del Estado dictará las normas básicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Cuatro. En todo caso, en la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra, serán de aplicación las Disposiciones Adicionales Segunda, 7 y 8, y Tercera, respectivamente, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cinco. Queda derogado el apartado 2, letra b), números 5.º y 6.º del artículo 129 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en cuanto se oponga a lo previsto en esta Disposición Adicional.

JUSTIFICACION

El texto del Proyecto de Ley supone una quiebra de las funciones de control de legalidad, fé pública, etc., asignadas a los funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional y su tratamiento que, en circunstancias normales debería quedar reservado a una Ley sustantiva correspondiente, deberá contar al menos con las garantías que propone la redacción de la enmienda.

ENMIENDA NUM. 735

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL DECIMOSEGUNDA. Dos

De supresión.

JUSTIFICACION

Nada justifica la extensión a los Secretarios de Estado y asimilados de las previsiones de la Ley 74/80 en su artículo décimo. 5. primera. Por la misma razón cabría extenderla a otros altos cargos.

ENMIENDA NUM. 736

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De aclaración.

Disposición Adicional Décimo segunda. «Pensiones causadas por determinado personal». En los dos apartados que constituyen esta Disposición Adicional, debe precisarse su alcance que resulta confuso tanto por su expresión como la que contienen las disposiciones que cita.

JUSTIFICACION

Esta Disposición Adicional, tiene como finalidad, al parecer, fijar el sueldo regulador, para haberes pasivos del Presidente, Vicepresidente, Miembros del Gobierno y otros cargos asimilados, para ellos y para sus familiares.

Sería conveniente para mayor claridad, en la concesión de estos derechos, que se hiciera una refundición de las varias disposiciones que regulan los mismos, y respecto al párrafo uno que establece como sueldo regulador, el que se asigna a los funcionarios del Grupo A en los Presupuestos Generales del Estado, que se precise si tienen limitaciones en su cuantía, e incompatibilidades que puedan alcanzarles.

ENMIENDA NUM. 737

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL DECIMOCUARTA

De supresión.

JUSTIFICACION

La determinación del índice de evolución del gasto equivalente, tal como se regula en la Disposición Adicional que se pretende suprimir, conculca la Ley de Financiación de Haciendas Locales, modifica sustancialmente las expectativas económicas de las Corporaciones Locales, y por ello, debería ser analizada con anterioridad por la Comisión Nacional de Colaboración.

ENMIENDA NUM. 738

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional Decimoséptima. «Modificación de la Ley 7/1988, de 5 de abril de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Adición en el número Cuatro del Artículo 88 de un 2.º párrafo: «El personal funcionario integrante de los Cuerpos Superiores de Letrados, Auditores y Contadores Diplomados del Tribunal, podrá acceder, en uso de la movilidad funcional establecida en el Artículo 17.1 de la Ley 30/1984, a las Administraciones Públicas y a la Seguridad Social, por los medios normales de provisión arbitrados en la legislación general sobre la función pública».

JUSTIFICACION

Para cumplir lo establecido en el Preámbulo de la Ley 7/1988 y eliminar la discriminación que existe, en materia de movilidad, pues los funcionarios de las Administraciones Públicas pueden ser destinados al Tribunal de Cuentas, en tanto que los pertenecientes a este Alto Organismo no pueden tener acceso a aquellas.

ENMIENDA NUM. 739

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL (NUEVA)

De adición.

De una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor:

«Durante el primer trimestre de 1992 el Gobierno presentará ante las Cámaras un Plan de Privatización gradual del accionariado de la Empresa Pública.

Dicho Plan contemplará de modo preferente el incentivo de la adquisición de participaciones por parte de accionistas individuales y trabajadores de la propia empresa.

Contemplará, asimismo, que la ejecución de las operaciones vinculadas al Plan se realice a través de mecanismos transparentes y de mercado que garanticen la publicidad de proceso, la eficacia en la gestión y la incorporación de tecnologías y redes comerciales en el exterior.

El saldo obtenido por las operaciones expresadas, que en una primera fase tendrá una realización máxima de 450.000 millones de pesetas, se dedicará íntegramente a la amortización de la Deuda Pública en circulación, a mejorar dotación de los programas medio ambientales y a la mejora y ampliación de las infraestructuras de comunicaciones viarias y de transportes, a través de los correspondientes Proyectos de Inversión.

La ejecución del Plan de Diversificación accionarial no podrá exceder de veinticuatro meses, remitiendo trimestralmente a las Oficinas Presupuestarias del Congreso de los Diputados y del Senado la información sobre las operaciones realizadas, sobre la ejecución de los proyectos en curso.»

JUSTIFICACION

Lograr una mejor gestión, eficacia y rentabilidad de los recursos públicos.

ENMIENDA NUM. 740

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL (NUEVA)

De adición.

«Las empresas públicas con participación mayoritaria del Estado y sus filiales quedarán sometidas a la legislación española, fijándose su domicilio fiscal en concordancia con ésta.»

JUSTIFICACION

Parece conveniente que las empresas con participación pública queden sometidas a la legislación fiscal española.

ENMIENDA NUM. 741

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL (NUEVA)

De adición.

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor:

«Antes de 31 de marzo de 1992, el Gobierno procederá a limitar globalmente los gastos del Capítulo 2 en el ámbito del artículo 1 de esta Ley, a la cuantía prevista en los Presupuestos de 1991. El resultado de dicha reducción, se aplicará a la elevación de la cuantía de las pensiones públicas, a la lucha contra la droga y otros gastos sociales».

JUSTIFICACION

Dar contenido más social al gasto público y reducción de gasto superfluo. Teniendo en cuenta las necesidades prioritarias que se aprecian no contenidas convenientemente por estos Presupuestos Generales del Estado para 1992, es inadmisible un crecimiento en los gastos corrientes. Es necesario mantenerlo en los niveles de 1991, aplicando la disminución del gasto en los objetivos señalados en la enmienda.

ENMIENDA NUM. 742

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL (NUEVA)

De adición.

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor:

«El Gobierno establecerá durante 1992 el calendario por el que, de modo gradual y en el plazo de cuatro años, la financiación de la Asistencia Sanitaria y de los Servicios Sociales del Sistema de la Seguridad Social, sea exclusivamente con cargo a aportaciones del Estado».

JUSTIFICACION

Convergencia con el modelo del resto de los países de la Comunidad. Apoyo a la creación de empleo y a la pequeña y mediana empresa. La generalización de los servicios que presta la Seguridad Social recomienda que no sean sólo los trabajadores activos los que asuman el coste de los mismos.

ENMIENDA NUM. 743

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional Nueva. Sí como consecuencia de la desviación entre el Indice de Precios al Consumo previsto y el registrado, durante 1991 se aplica la cláusula de revisión salarial, prevista en la legislación vigente, a los funcionarios y al personal laboral de las Administraciones Públicas, también tendrá efectividad en la misma cuantía, en los haberes pasivos de jubilación y retiro de los funcionarios públicos, civiles y militares.

JUSTIFICACION

Las desviaciones del IPC que producen un mayor coste de la vida, tiene su influencia más acusada en las Clases Pasivas porque la cuantía de estos devengos es muy

inferior a la del personal en servicio activo. En su consecuencia debe figurar en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1992, la obligación de que a este colectivo se le aplique la cláusula de revisión salarial, por sus limitados medios económicos.

El mayor gasto que así se produzca en el caso muy probable de que tal medida se adopte para todo el personal que presta servicios en las Administraciones Públicas, queda compensado con las bajas que se proponen en la Sección 31, Gastos de los Diversos Ministerios «Programa 633 A» «Imprevistos y funciones no clasificadas».

ENMIENDA NUM. 744

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Disposición adicional nueva. A partir de 1 de enero de 1992, se elevan del 40% al 50%, de los haberes reguladores, las pensiones viudedad, concedidas con anterioridad a 1 de enero de 1985.

JUSTIFICACION

Con ésta elevación se subsana una situación de injusticia económica que pesa sobre un colectivo de tan reducidos medios, y al propio tiempo se dá un trato de igualdad con las pesiones de viudedad que se conceden, a partir de 1 de enero de 1985, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 50/1984 de Presupuestos Generales del Estado para 1985, en cuantía del 50%.

El mayor gasto que pueda suponer la variación solicitada queda compensada con la reducción que se propone en la Sección 31 «Gastos de diversos Ministerios. Programa 633 A» «Imprevistos y funciones no clasificados».

ENMIENDA NUM. 745

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICION ADICIONAL

De adición.

«Se consigna la cantidad de 10.000 millones de pesetas para atender los pagos derivados de la Sentencia dictada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia en el denominado «Sumario de Tous».

El pago de estas indemnizaciones se hará con cargo a las disminuciones de la Sección 31».

JUSTIFICACION

Como consecuencia de la Sentencia de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia en el denominado «Sumario de Tous», hecha pública el 26 de octubre de 1990, y sin perjuicio de los recursos que contra la misma puedan interponerse, parece evidente y presumible que el Estado, como responsable subsidiario, deberá abonar a los más de 4.000 damnificados, representados por la acusación particular, indemnizaciones que podrán oscilar entre los 8.000 y los 10.000 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 746

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICION ADICIONAL.

De adición.

«Quienes hubieren sufrido lesiones o daños como consecuencia del desmoronamiento de la Presa de Tous en octubre de 1982 y no se hubiesen personado en el procedimiento tramitado como consecuencia de aquella catástrofe podrán, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley solicitar el abono de las mismas indemnizaciones reconocidas a los damnificados que se personaron en el procedimiento.

El pago de estas indemnizaciones se hará en el plazo máximo de 30 días a contar desde aquel en que se soli-

citaron dotándose presupuestariamente con la baja, por igual cuantía, del crédito correspondiente a la Sección 31 —Gastos diversos Ministerios—, Servicio 31.04, Artículo 43 —Transferencias Corrientes a Organismos Autónomos, Comerciales, Industriales o Financieros—, Conceptos 430 y 432».

JUSTIFICACION

El Grupo Popular solicitó en la pasada Legislatura que se indemnizase a los perjudicados por la pantanada de Tous, aún cuando no se probase, responsabilidad alguna de los funcionarios de la Administración.

La propuesta fue rechazada por los votos del Grupo Socialista.

Dictada la Sentencia, parece justo reconocer derecho a la indemnización a todos los afectados, aún no se hubiesen personado en el proceso.

ENMIENDA NUM. 747

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL NUEVA

De Adición.

Se adiciona una disposición adicional nueva con la siguiente redacción:

«Se modifica el artículo 50 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio del Régimen Electoral General, adicionando un número 4 con la siguiente redacción:

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de este artículo, y a los efectos de no influir en la intención de voto de los electores, el sector público únicamente podrá realizar durante el período electoral las campañas de publicidad que estén dirigidas a incentivar el cumplimiento de las obligaciones legales y la que corresponde a la actividad típica de los Organismos Autónomos, Sociedades estatales y Entidades de Derecho Público, siempre que no supongan reflejo de sus realizaciones.

La Junta Electoral Central resolverá las denuncias que, por esta causa se presente, y podrá acordar la suspensión inmediata de la campaña con imposición de multa del quíntuplo del importe de la publicidad emitida o publicada».

JUSTIFICACION

Evitar la publicidad indirecta para el Gobierno que puede tener lugar en los períodos electorales bajo la cobertura de publicidad institucional. Aún cuando en la enmienda al Artículo 12 de la presente Ley hemos regulado la distribución de publicidad institucional, consideramos imprescindibles limitar al máximo la posibilidad de utilizar la publicidad como medio de propaganda de partido en períodos electorales.

ENMIENDA NUM. 748

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL (NUEVA)

De adición.

UNO. «Las Empresas Públicas que sean privatizadas total o parcialmente liquidadas, lo serán siempre por acuerdo de Consejo de Ministros en virtud de Real Decreto, de acuerdo con un procedimiento que se ajustará a los siguientes requisitos:

1. La privatización se realizará, con carácter general, a través de oferta pública de las participaciones accionarias en los mercados secundarios, o en virtud de concurso público. Estableciéndose en todo caso una participación máxima para los nuevos accionistas.
2. Sólo procederá la venta directa cuando se acredite que la continuidad de la empresa o su desarrollo futuro exigen que su titularidad se transmita a propietarios determinados.
3. Cualquiera que sea el procedimiento que se utilice, el Gobierno remitirá al Congreso de los Diputados y al Senado una Memoria justificativa de las causas de privatización y la justificación, en su caso, del procedimiento elegido.
4. Previamente a la privatización se practicará una valoración de la Empresa Pública o de la participación significativa que se trate, por dos expertos independientes designados conforme la legislación mercantil.
5. El precio de venta no será en ningún caso inferior a la valoración resultante.
6. En toda privatización se reservará un porcentaje del cinco por ciento total para su suscripción por los trabajadores de la empresa de cuya privatización se trate.
7. Los empleados de las empresas objeto de privatización conservarán sus derechos y obligaciones conforme a la legislación laboral.

DOS. De todas las empresas públicas se remitirá al Congreso de los Diputados un estado de situación y balance que deberá obrar en poder de la Cámara al iniciarse cada período de sesiones.

JUSTIFICACION

Se considera necesario regular con objetividad, transparencia y publicidad cualquier modificación material en el patrimonio empresarial público.

Es necesario que cualquier forma de privatización se haga en las siguientes condiciones: dentro de un marco general previamente aprobado por las Cámaras; que el proceso se haga con todas las garantías de transparencia y objetividad; que la información al Parlamento sea exhaustiva en todas las fases del proceso.

ENMIENDA NUM. 749

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL (NUEVA)

De Adición.

El Gobierno en el plazo de seis meses presentará al Congreso de los Diputados un Proyecto de Ley que dé nueva regulación a las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

JUSTIFICACION

Tras la adaptación de la legislación mercantil en nuestro país y la nueva Ley de Sociedades Anónimas es necesario establecer un marco moderno y más flexible a las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

ENMIENDA NUM. 750

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL (NUEVA)

De Adición:

El Gobierno remitirá en el plazo de tres meses al Congreso de los Diputados los siguientes Proyectos de Ley:

Uno. Un Proyecto de Ley por el que se dé nueva redacción al artículo 66 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se haga constar que el valor catastral no podrá exceder del que resulte de aplicar al valor de mercado el porcentaje que se fije en la Ley.

Se entenderá por valor de mercado en los impuestos que graven la tenencia o disfrute de bienes inmuebles, el valor de mercado en renta, es decir, el que resulte de capitalizar al tipo del 10 por cien, las rentas que se obtienen o podrían obtenerse por la cesión de dichos bienes. En los impuestos que gravan el trádico de bienes, el valor de mercado será el valor que se obtendría por su enajenación.

En ningún caso, este porcentaje se fijará de forma tal que determine un aumento de la carga impositiva total satisfecha al Estado, Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales en razón de la propiedad, percepción de rentas, adquisición o transmisión de bienes inmuebles.

Dos. Un Proyecto de Ley en el que se incluirán las siguientes medidas:

— Los propietarios de bienes inmuebles no estarán obligados a incluir en su impuesto sobre la renta los rendimientos presuntos derivados de la propiedad de los mismos;

— La cuota satisfecha por el impuesto sobre bienes inmuebles será deducible de la que corresponda pagar por el impuesto sobre el patrimonio.

— El patrimonio preexistente no se tendrá en cuenta para determinar la cuota del impuesto sobre sucesiones y donaciones;

— La compra de viviendas de marcado carácter social estarán exentas en el impuesto sobre transmisiones y el impuesto sobre el valor añadido.

Tres. Un Proyecto de Ley del Catastro.

Cuatro. Un Proyecto de Ley con objeto de incluir en el Consejo de Política Fiscal y Financiera a representantes de Corporaciones Locales.

El Consejo será informado de cuantas disposiciones afecten a los tributos cuya gestión, liquidación o recaudación estén encomendadas a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales.

Cinco. No se revisarán los valores catastrales hasta que estén aprobadas las normas incluidas en los párrafos anteriores y realizados los estudios que analicen su repercusión jurídica y económica, y, en especial, sobre las posibilidades de los españoles de acceder al disfrute de una vivienda digna en propiedad o en alquiler.

JUSTIFICACION

Racionalización del sistema tributario.

ENMIENDA NUM. 751

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL (NUEVA)

De Adición.

Se propone añadir una Disposición Adicional nueva, con el siguiente texto:

«El Gobierno en el plazo de tres meses remitirá al Congreso de los Diputados un Plan en el que se incluyan cuantas medidas sean necesarias para mejorar la competitividad de la pequeña y mediana empresa. Este Plan habrá de tratar las siguientes áreas:

— Medidas para el fomento del ahorro.
— Medidas para el fomento de la inversión.
— Medidas para el aumento de la competitividad.

Disminución de cuotas de la Seguridad Social, nuevas tablas de amortización, regularización de balances, régimen de transparencia fiscal y tipos reducidos.

— Medidas para capacitación y Formación Profesional.

JUSTIFICACION

El tejido empresarial español está compuesto en su gran parte por pequeñas y medianas empresas que son las que más están sufriendo las dificultades de la coyuntura actual y que son asimismo aquellas que se van a ver más perjudicadas por nuestra integración en el Mercado Unico Europeo.

El Gobierno nunca ha abordado en su totalidad los problemas que afectan a estas empresas que, si bien comparten los problemas globales de nuestra situación económica, requieren sin embargo un tratamiento específico.

El Grupo Parlamentario Popular ha presentado enmiendas a lo largo de todo el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992 y, por ello, pide al Gobierno que todas ellas sean tratadas y presentadas de forma conjunta para poner en marcha un Plan de Actuación en el primer trimestre de 1992.

ENMIENDA NUM. 752

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL (NUEVA)

De Modificación.

Por la que se modifican los artículos 5.2, 6.2, 9.1 b), 9.1 c), 9.1 e), 9.1 j), 19.1 b), 20 f) nuevo, 21, 22, 30, 35 letra a) párrafo 2.º, 35 letra b) párrafo 3.º, 36 (alternativa), 37 apartado 2, 39.1, 41.1, 41.5, 42 apartado 1.º a), 43 sección 3.ª (nueva), 43 bis bis bis (nuevo), 45.2, 46.1 b), 46.3, 48.1 apartado k), 50, 52, 63.1 d) y 78 apartado 4 letra b) 5.º párrafo, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con los textos que se adjuntan.

ENMIENDA NUM. 753

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 5.2

De Modificación.

Donde dice: La renta se entenderá obtenida por los sujetos pasivos en función del origen o fuente de la misma, cualquiera que sea, en su caso, el régimen económico del matrimonio.

Debe decir: «La determinación de la renta de los sujetos pasivos se realizará teniendo en cuenta el régimen económico del matrimonio, según las correspondientes normas de la Legislación Civil Común o Foral que resulten aplicables.

Las partidas deducibles de los rendimientos se aplicarán conforme a los criterios de su régimen económico matrimonial.

Los incrementos y disminuciones patrimoniales se considerarán obtenidos por las personas titulares de los bienes derechos y demás elementos patrimoniales de que procedan los mismos, en los términos previstos en el artículo 51 de esta Ley.

Los incrementos de patrimonio no justificados se imputarán en función de la titularidad de los bienes o derechos en que se manifiesten».

JUSTIFICACION

Para adecuar el Impuesto sobre la Renta a la Constitución.

ENMIENDA NUM. 754

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 6, Apartado 2

De Supresión.

JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda, presentada al Artículo 5.2, los elementos patrimoniales afectos a una actividad empresarial o profesional deben afectarse a su titular según las normas de la Legislación Civil Común o Foral que resulten aplicables.

ENMIENDA NUM. 755

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 9. APARTADO UNO b)

De Modificación.

Donde dice: «Estarán exentas las siguientes rentas: b) las prestaciones reconocidas al sujeto pasivo por la Seguridad Social o por las Entidades que la sustituyan como consecuencia de incapacidad permanente, así como las prestaciones por desempleo reconocidas por la Entidad Gestora».

Debe decir: «Estarán exentas las siguientes rentas: b) las prestaciones reconocidas al sujeto pasivo por la Seguridad Social o por las Entidades que la sustituyan o por aquellas Entidades de Previsión Social cuyos colectivos no hayan sido integrados en el régimen de Seguridad Social que corresponda, como consecuencia de incapacidad permanente o su jubilación cuando se alcance la edad de la jubilación forzosa para los funcionarios y no superen la cuantía que se fije en la Ley de Presupuestos, así como las prestaciones por desempleo reconocidas por la Entidad Gestora».

JUSTIFICACION

Existen determinados colectivos, como abogados, arquitectos, médicos, ingenieros, etc... que no están integrados en el Régimen General ni en ninguno de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social. Para los miembros de estos colectivos, su Mutualidad ejerce una función de protección básica, equiparable a la que otros trabajadores reciben del régimen público de Seguridad Social. Por ello se considera acertado equiparar, a efectos fiscales, las prestaciones de incapacidad permanente que satisfagan estas Mutualidades con las otorgadas por la Seguridad Social.

ENMIENDA NUM. 756

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 9. APARTADO UNO c)

De Modificación:
Texto que se propone:

c) «Las pensiones por inutilidad o incapacidad permanente o jubilación forzosa para el servicio de los funcionarios de las Administraciones Públicas».

JUSTIFICACION

No hay razón para discriminar la inutilidad o incapacidad permanente por edad en relación con la originada por otras causas (accidente, enfermedad, etc...) cuando la incapacidad por edad es permanente y progresiva.

ENMIENDA NUM. 757

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 9. RENTAS EXENTAS. APARTADO UNO e)

De Modificación:

Donde dice: «Estarán exentas las siguientes rentas: e) las indemnizaciones por daños físicos o psíquicos, en la cuantía judicialmente reconocida, así como las

percepciones derivadas de contratos de seguro por idéntico tipo de daños hasta 25 millones de pesetas».

Debe decir: «Estarán exentas las siguientes rentas: e) las indemnizaciones por lesiones físicas o psíquicas, en la cuantía judicialmente reconocida, así como las percepciones derivadas de contratos de seguro y de Mutualidades de Previsión Social por idéntico tipo de daños hasta 25 millones de pesetas, si se trata de pagos únicos, o hasta 1.600.000 pesetas si se trata de prestaciones en forma de pensión. Estas cuantías serán actualizadas anualmente por el Gobierno en función del Indice de Precios al Consumo».

JUSTIFICACION

La relacción jurídica entre el mutualista y la Mutualidad no es contractual sino estatutaria. Los derechos y obligaciones de los mutualistas no se recogen en pólizas sino en Reglamentos de Prestaciones aprobados por la Asamblea y que se entregan al mutualista al incorporarse en la Mutualidad.

Por otro lado, no debe olvidarse que dada la finalidad social de las Mutualidades, es una práctica habitual en ellas no conceder en caso de invalidez para el trabajo una cantidad única, sino una prestación mensual que compense al mutualista de su incapacidad para obtener rentas del trabajo o profesionales.

ENMIENDA NUM. 758

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 9, APARTADO 1, LETRA j).

De modificación.
Texto que se propone:

«Las becas percibidas para cursar estudios en todos los niveles y grados del sistema educativo, hasta el de licenciatura o equivalente, así como las cantidades destinadas por las empresas para satisfacer los gastos de formación profesional de sus propios empleados.

No se comprenderán en esta exención las cantidades destinadas por las empresas a satisfacer gastos de estudios de las personas ligadas al sujeto pasivo por vínculo de parentesco por su condición de empleado».

JUSTIFICACION

Se considera justo que toda cantidad que se destine para adquirir o elevar el nivel cultural de los españoles debe quedar exenta de gravemen en el perceptor, salvo que constituya contraprestación del trabajo.

Esta enmienda concuerda con la formulada al artículo 26 letra g).

ENMIENDA NUM. 759

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 19. UNO. b)

De Sustitución:
Se propone la sustitución de la letra b) del apartado Uno de éste artículo, por otro que diga:

b) «En el caso de incrementos de patrimonio, el 25 por ciento»

JUSTIFICACION

Debe reducirse el tipo para adaptarse a la media eurepea.

ENMIENDA NUM. 760

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 20. APARTADO f) (Nuevo)

De Adición:
Se propone la adición de un apartado f) para evitar la doble imposición internacional, que diga:

«f) La deducción por doble imposición internacional del artículo 82.»

JUSTIFICACION

Al comprender dentro de los rendimientos del establecimiento permanente los obtenidos en el extranjero deberá evitarse la doble imposición internacional.

ENMIENDA NUM. 761

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 21

De Sustitución:

Se propone la sustitución del texto del artículo 21, por otro igual que diga:

«Las personas físicas que realicen actividades por medio de establecimiento permanente ó base fija situados en España deberán designar un representante con domicilio en este país con facultades para actuar ante la Administrción tributaria. A efectos de este impuesto se considerarán representantes quienes figuren como tales en el Registro Mercantil ó, en su defecto, quienes figuren facultados para contratar en nombre de los mismos».

JUSTIFICACION

Sólo deben presentar declaración los establecimientos permanentes ó base fija. En todos los demás casos se recauda vía retención en la fuente por el que satisface los rendimientos.

ENMIENDA NUM. 762

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 22. Representaciones de los no residentes

De Supresión:

Se propone la supresión de éste artículo.

JUSTIFICACION

Carece de aplicación éstos apartados, uno, dos y tres por cuanto la exigencia del tributo opera vía retención.

No es posible porque se impone una obligación a extranjeros que pueden no conocer a ninguna persona para que los represente ó que no quieran aceptar una obligación tan onerosa. No pueden imponerse obligacones cuyo cumplimiento depende de un tercero. Los no residentes ignoran esta obligación impuesta por una Ley que desconocen y no tienen porqué conocer.

El apartado cuatro carece de fundamento exigir impuesto ajenos al que es mero depositario ó gestor. Lo que debe exigirse es el deber general de todo retenedor.

El apartado cinco también carece de fundamento hacer recaer un impuesto del vendedor —que obtiene la plusvalía— en el adquiriente. Para exigir el impuesto al extranjero existen convenios de cooperación administrativa. En la mayor parte de los casos ese 10% será un impuesto alternativo al impuesto final y caerá sobre los españoles (adquirientes).

ENMIENDA NUM. 763

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 30

De Modificación:

Texto que se propone:

«Los rendimientos del trabajo y las pensiones y haberes pasivos corresponderán a los sujetos pasivos que sean titulares de dichos rendimientos, teniendo en cuenta, en su caso, el régimen económico del matrimonio.»

JUSTIFICACION

De acuerdo con el principio sentado por el Tribunal Constitucional, de que el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas debe de gravar individualmente a los sujetos pasivos conforme a las rentas que a cada uno pertenezcan, no cabe discriminar a las rentas del trabajo y de las actividades empresariales y profesionales, en relación con las rentas del capital y los incrementos de patrimonio, apartando las primeras del principio constitucional.

No se trata de subordinación del Derecho fiscal al De-

recho Civil, sino de gravar la renta personal en la persona a quien pertenezca dicha renta y la única legislación que determina los derechos económicos de la persona física es el Derecho civil.

ENMIENDA NUM. 764

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 35. LETRA a). PARRAFO SEGUNDO

De modificación:

Texto que se propone:

«Los gastos necesarios para su obtención, incluidos entre éstos los intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición ó mejora de tales bienes ó derechos y demás gastos de financiación».

JUSTIFICACION

Si se parte de la deducción de los intereses, como gastos necesarios para la obtención de los ingresos, es una arbitrariedad su limitación, respecto de la determinación de la renta real y cierta.

ENMIENDA NUM. 765

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 35. LETRA B). PARRAFO TERCERO

De Modificación:

Texto que se propone:

«Los intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición y mejora de tales bienes y derechos».

JUSTIFICACION

No es congruente la discriminación entre los inmuebles urbanos, deduciéndose en unos (vivienda habitual) los intereses mientras que en otros no se deducen, cuando en todos se computan los rendimientos.

Es una arbitrariedad tal discriminación, así como su limitación cuantitativa.

ENMIENDA NUM. 766

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 36 (ALTERNATIVA)

De Adición:

Añadir al final del artículo, una frase que diga:

«En el caso de bienes inmuebles cuyas rentas estén limitadas por disposición legal se atenderá al importe del arrendamiento efectivamente percibido».

JUSTIFICACION

La regla general contemplada en éste artículo no puede aplicarse en el caso de bienes inmuebles cuyo arrendamiento está limitado por disposición legal.

ENMIENDA NUM. 767

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 37. RENDIMIENTOS INTEGROS DEL CAPITAL MOBILIARIO. APARTADO DOS.

Enmienda de Modificación:

Donde dice: «Estarán exentos los rendimientso del capital mobiliario derivados de los planes de ahorro popular que se autoricen reglamentariamente...».

Debe decir: «Estarán exentos los rendimientos del capital mobiliario derivados de los planes de ahorro po-

pular promovidos por Instituciones Finacieras, Entidades Aseguradoras y Mutualidades de Previsión Social en los términos que se establezcan reglamentariamente...»

JUSTIFICACION

La Ley establece qué Entidades son las que se encargarán de promover e invertir los Planes de Ahorro Popular, no siendo aconsejable dejar a la determinación reglamentaria un extremo tan importante como éste. Por otro lado, las Entidades que promueven los Planes de ahorro debe reunir una serie de requisitos de solvencia, control administrativo y experiencia que sólo se dán en las Entidades Financieras, Entidades Aseguradoras y Mutualidades.

ENMIENDA NUM. 768

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 39.1

De Modificación.
Nueva redacción:

«Tendrá la consideración de gasto deducible para la determinación del rendimiento neto del capital mobiliario los de administración y custodia y los intereses de capitales ajenos tomados a préstamo e invertidos en su adquisición.»

JUSTIFICACION

El impuesto debe gravar el rendimiento, es decir, debe excluirse de la base lo que son gastos necesarios. Téngase en cuenta, además, en cuanto a los intereses que no es posible su activación.

ENMIENDA NUM. 769

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 41.1

De modificación.
Nueva redacción:

«El rendimiento neto de las actividades empresariales o profesionales se determinará, sin perjuicio de lo previsto para la estimación objetiva, por la diferencia entre la totalidad de los ingresos obtenidos y las subvenciones y demás transferencias y los gastos necesarios para su obtención y el importe del deterioro sufrido por los bienes de que los ingresos procedan.»

JUSTIFICACION

Eliminar de los ingresos computables los que deriven de autoconsumo, por la imposibilidad de su aplicación práctica.

ENMIENDA NUM. 770

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 41.5

De Supresión.
Se suprime el último inciso:

«... o de igual forma destine al uso o consumo propio o de cualquier miembro de su actividad familiar.»

JUSTIFICACION

Congruencia con la enmienda formulada al art. 41.1.

ENMIENDA NUM. 771

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 42. APARTADO PRIMERO. a

De Modificación.
Se propone suprimir el apartado c) del número 1 del artículo 42 y añadir al apartado a) el siguiente inciso:

«Uno. a No tendrán la consideración de gastos deducibles:

a) los conceptos a que se refieren las letras m) y o) del artículo 13 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. Se exceptúan las dotaciones a instituciones de previsión del personal que cumplan los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones.»

JUSTIFICACION

La Ley no ha tenido en cuenta que no sólo las personas jurídicas sino también los empresarios personas físicas pueden realizar dotaciones a instituciones de previsión social de su personal (Mutualidades, Fondos de Pensiones, etc...). La Disposición Adicional Primera de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones establece los requisitos para que éstas aportaciones sean deducibles de la base imponible del impuesto personal del pagador: imputación, transmisión de titularidad y obligatoriedad. La enmienda propuesta trata de armonizar el Proyecto de Ley con la Disposición citada.

En la redacción actual se impide al empresario o profesional que pueda deducirse como gasto las cantidades abonadas a Montepíos y Mutualidades por sus trabajadores.

ENMIENDA NUM. 772

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 43

De modificación.
Texto que se propone:

«Artículo 43. Individualización de los rendimientos de las actividades empresariales y profesionales.

Uno. Los rendimientos de las actividades empresariales o profesionales se considerarán obtenidas por los sujetos pasivos que según lo previsto en el Artículo 7 de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio, sean titulares de los rendimientos y de los elementos de producción de las referidas actividades.

Dos. Cuando resulte debidamente acreditado, existiendo el oportuno contrato laboral y la afiliación al régimen correspondiente de la Seguridad Social, que el cónyuge o los hijos menores del sujeto pasivo que convivan con él, que no siendo titulares de los rendimientos, trabajan habitualmente en las actividades empresariales o profesionales desarrolladas por el mismo, se deducirán para la determinación de los rendimientos, las retribuciones estipuladas con cada uno de ellos, siempre que no sean superiores a las de mercado correspondiente a su cualificación profesional y trabajo desempeñado. Dichas cantidades se considerarán obtenidas por el cónyuge o los hijos menores, en concepto de rendimientos de trabajo, a todos los efectos tributarios.

Tres. Cuando el cónyuge o los hijos menores del sujeto pasivo que convivan con él, que ni siendo titulares de los rendimientos, realicen cesiones de bienes o derechos que sirvan al objeto de la actividad empresarial o profesional de que se trate, se deducirá, para la determinación de los rendimientos del titular de la actividad, la contraprestación estipulada, siempre que no exceda del valor de mercado y, a falta de aquella, podrá deducirse este último. La contraprestación o el valor de mercado se considerará rendimientos del capital del cónyuge o los hijos menores a todos los efectos tributarios.

Cuatro. Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio, en su caso, de las reglas especiales para la determinación del rendimiento neto en el régimen de estimación objetiva.»

JUSTIFICACION

La imputación individual de los rendimientos se justifica por la pertenencia de los mismos a las distintas personas, de acuerdo con la legislación civil que regula los derechos y obligaciones de las personas, tanto en el orden económico como en el civil. Cualquier otra forma de imputación la consideramos contraria al principio constitucional.

Por otro lado, la limitación de los resultados negativos como consecuencia del trabajo o cesión de bienes de los miembros de la unidad familiar, la consideramos absolutamente inconstitucional, pues dicha limitación no tiene otra razón que el vínculo jurídico del matrimonio, contraviniendo lo establecido en el Artículo 14 de nuestra Constitución.

ENMIENDA NUM. 773

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA SECCION 3.ª (NUEVA)

De adición.

Se propone la adición de una Sección 3.ª (nueva), bajo la rúbrica «Rendimientos Irregulares», con el siguiente texto:

«Artículo 43 Bis (nuevo). Concepto

Son rendimientos irregulares aquellos que se obtengan por el sujeto pasivo de forma notoriamente irregular en el tiempo, o que siendo regular, el ciclo de producción sea superior a un año.»

JUSTIFICACION

Por razones sistemáticas.

ENMIENDA NUM. 774

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA SECCION 3.ª (NUEVA)

De adición.

Se propone la adición de un artículo 43 Bis Bis (nuevo), con el siguiente texto:

«Artículo 43 bis bis. Determinación de los rendimientos irregulares

Uno. Los rendimientos irregulares se dividirán por el número de años comprendidos en el período en que se haya generado o se consideren imputables.

En el caso en que no pueda determinarse dicho período, se tomará el de cinco años.

Dos. El cociente resultante o rendimiento medio anual se sumará a los demás rendimientos regulares o normales para calcular los rendimientos netos ordinarios.

Tres. La diferencia entre el importe total del rendimiento irregular y el rendimiento medio anual tributará al tipo medio del ejercicio.»

JUSTIFICACION

El especial tratamiento impositivo de los rendimientos irregulares no responde a su naturaleza, sino a su sujección a un impuesto progresivo.

ENMIENDA NUM. 775

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 43 BIS BIS BIS (NUEVO)

De Adición.

«Uno. En el caso de rendimientos irregulares negativos el rendimiento medio anual se deducirá de los demás rendimientos regulares para calcular la base imponible.

Dos. La cantidad resultante de aplicar el tipo medio del ejercicio a la diferencia entre el importe total del rendimiento y el rendimiento medio anual se deducirá de la cuota resultante de aplicar los tipos impositivos a las demás rentas gravadas.»

JUSTIFICACION

Equidad fiscal.

ENMIENDA NUM. 776

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 45. DOS

De Modificación.

Los incrementos y disminuciones de patrimonio se gravarán de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Los incrementos y disminuciones de patrimonio realizados en un período que sea inferior a tres años en el caso de bienes inmuebles o a uno en el caso de bienes muebles, se gravarán aplicando los tipos ordinarios del impuesto.

2. Los incrementos de patrimonio realizados en un período superior al establecido en el número anterior se gravarán aplicando los tipos del impuesto al 50 por ciento del importe de dichos incrementos.

3. Las disminuciones de patrimonio, cualquiera que hubiese sido su plazo de realización, se compensarán con los incrementos de patrimonio.

La diferencia no absorbida se deducirá de los rendimientos netos del año en que aquéllas se manifiesten hasta un máximo de 200.000 pesetas.

4. Las disminuciones patrimoniales que no hubiesen podido deducirse de los incrementos o rendimientos del año en que se realicen se deducirán sucesivamente de los incrementos del patrimonio a largo plazo de los incrementos de patrimonio a corto plazo y de los rendimientos netos, hasta un máximo, en éste último caso de 200.000 pesetas, de los años siguientes.

5. Las Leyes anuales de Presupuestos fijarán el coeficiente de actualización de los costes de adquisición de los bienes y derechos a los efectos de determinar los incrementos y disminuciones patrimoniales a largo plazo.

JUSTIFICACION

Establecer un régimen de plusvalías más acorde con el vigente en Europa e infinitamente más simple que el previsto por la Ley del impuesto.

ENMIENDA NUM. 777

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 46. UNO b)

De Modificación.

«b) El coste de las inversiones y mejoras efectuadas en los bienes adquiridos y los gastos y tributos inherentes a la transmisión, incluidos los intereses que no se deduzcan de los rendimientos, que hubiesen sido satisfechos por el adquiriente.

El valor se minorará, en su caso, en el importe de las amortizaciones que proceden.»

JUSTIFICACION

En el valor de adquisición se incluyen los intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición de los bienes, en la medida que no se deduzcan de los rendimientos, pues no cabe duda, que dichos intereses incrementan el coste del bien.

Por otra parte, en cuanto a la deducción de las amortizaciones, se suprime la expresión «reglamentariamente practicada», ya que hay bienes que no se ha practicado ninguna amortización de forma reglamentaria, y sin embargo, han sido objeto de uso. Ejemplo: automóviles, embarcaciones de recreo, etc.

ENMIENDA NUM. 778

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 46. TRES

De Sustitución.

Donde dice: «Por importe real del valor de enajenación se tomará el efectivamente satisfecho, siempre que no difiera del normal del mercado, en cuyo caso prevalecerá éste».

Debe decir: «Por importe real de valor de enajenación, se tomará el efectivamente satisfecho».

JUSTIFICACION

El artículo supone la sustitución del precio realmente pagado por uno estimado.

ENMIENDA NUM. 779

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 48. NORMAS ESPECIFICAS (INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE PATRIMONIO). UNO. APARTADO k)

Enmienda de Modificación.

Donde dice: «De contratos de seguros de vida o inva-

lidez, conjunta o separadamente, con capital diferido, el incremento o disminución patrimonial vendrá determinado por la diferencia entre la cantidad que se perciba y el importe de las primas satisfechas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 9, apartado uno, letra e) y 37, apartado uno, número 3, letra c) de esta Ley».

Debe decirse: «Cuando se perciban capitales o rentas procedentes de Mutualidades de Previsión Social o de contratos de seguros de vida o invalidez, conjunta o separadamente, el incremento de patrimonio vendrá determinado por la diferencia entre la cantidad percibida y el importe de las primas satisfechas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 9, apartado uno, letra e) y 37, apartado uno, número 3, letra c) de esta Ley».

JUSTIFICACION

La relación jurídica entre el mutualista y la Mutualidad no es contractual sino estatutaria. Los derechos y obligaciones de los mutualistas no se recogen en pólizas sino en Reglamentos de Prestaciones, aprobados por la Asamblea General y que se entregan al mutualista al incorporarse en la Mutualidad.

Por otro lado, haya que tener en cuenta que las prestaciones de vida o invalidez que satisfacen las Mutualidades pueden ser en forma de capital único o en forma de pensión.

ENMIENDA NUM. 780

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 50

De Sustitución.

Se propone la sustitución del artículo 50 de la Ley por otro con el siguiente texto:

«Uno. Los incrementos de patrimonio no serán gravados, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que éstos incrementos no se pongan de manifiesto con motivo de transmisiones lucrativos.

b) Que el sujeto pasivo reinvierta el importe total de la enajenación en bienes afectos a las actividades a que se refieren los apartados a), b) y c) del número cuatro del artículo 5 de esta Ley.

En ningún caso se consideran afectos a estas actividades los bienes de esparcimiento o recreo.

c) Que la reinversión se efectúe en el período impositivo en que los incrementos de patrimonio se realicen o en los dos años siguientes.

Dos. Los incrementos de patrimonio no gravados se deducirán del precio de adquisición de los bienes en que se materialice la reinversión a que se refiere el número anterior para computar la amortización de los mismos o los incrementos o disminuciones que se realicen en ulteriores enajenaciones.

JUSTIFICACION

Establecer un régimen de plusvalías más acorde con el vigente en Europa y fomentar el ahorro.

ENMIENDA NUM. 781

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 52.1 d)

De Adición.

Se añade una letra d) al apartado Uno del Artículo 52 de la Ley 18/1991, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con la siguiente redacción:

«d) También podrán optar por el régimen en el número Uno anterior las Pequeñas y Medianas Empresas, considerándose como tales las que reúnan los requisitos para formular balance abreviado de conformidad con el artículo 103.c) de la Ley 19/1989, de Reforma Parcial y Adaptación de la Legislación Mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea».

JUSTIFICACION

Las empresas que satisfagan al menos dos de los tres requisitos establecidos (valor total de activo que no supere los 230 millones de pesetas; cifra anual de negocios inferior a 480 millones de pesetas y número medio de trabajadores inferior a 50), debe poder acogerse voluntariamente al régimen de transparencia fiscal que mejoraría la gestión tributaria y permitiría a las PYMES acceder sin coste fiscal añadido a las formas jurídicas mercantiles de limitación de la responsabilidad.

ENMIENDA NUM. 782

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 52.3

De Adición.
Se suprime el párrafo segundo del apartado Tres del artículo 52 de la Ley 18/1991 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

JUSTIFICACION

Las bases imponibles negativas, al igual que las positivas obtenidas en régimen de transparencia fiscal, han de imputarse a la base imponible del perceptor.

ENMIENDA NUM. 783

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 63.1 d)

De adición.
Se propone la adición de un párrafo que diga:

«En ningún caso la mera aplicación de estos signos, índices, módulos o coeficientes, supondrá un incremento de los rendimientos netos superior al que resultaría de aplicar el porcentaje estimado de crecimiento del producto interior bruto a los rendimientos del ejercicio precedente.»

JUSTIFICACION

El incremento de la presión fiscal no puede producirse súbitamente.

ENMIENDA NUM. 784

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ARTICULO 78. APARTADO CUATRO. LETRA B). QUINTO PARRAFO

De Modificación.
Texto que se propone:

«La base de ésta deducción estará constituida por las cantidades satisfechas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda y los gastos originados que hayan corrido a cargo del adquiriente, incluidos los intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o rehabilitación del inmueble que no corresponda deducir de los ingresos. A éstos efectos no se computarán las cantidades que constituyan incrementos de patrimonio no gravados, por reinvertirse en la adquisición de una nueva vivienda habitual.»

JUSTIFICACION

No pueden ni deben excluirse como coste de adquisición los intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición del inmueble, en la medida que no se deduzcan de los ingresos, pues otra cosa representaría una verdadera arbitrariedad.

ENMIENDA NUM. 785

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL (NUEVA)

De Adición.
Régimen Fiscal de Entidades Exentas:

1.º Se derogan los dos últimos párrafos del número 2 y el número 3 del artículo 5 de la Ley 61/78, de 27 de diciembre que regula el Impuesto de Sociedades.
2.º Se añade un número 3 nuevo, que sustituya a los derogados en el número anterior que diga:

«Las exenciones a que se refieren los dos números anteriores no alcanzarán a los rendimientos que estas

cantidades pudieran obtener por el ejercicio de explotaciones económicas salvo que éstas tengan un carácter meramente auxiliar de su actividad.»

3.º Se deroga la última frase de la disposición adicional primera, núm. 3 de la Ley 18/1982 de mayo que dice «ni tampoco a los sujetos a que se refiere el artículo quinto de dicha Ley».

4.º Se deroga el número 3 del artículo 18 de la ley 5/1983 de 29 de junio.

JUSTIFICACION

Terminar con las actuales discriminaciones contra las Fundaciones y otras Entidades sin finalidad lucrativa.

ENMIENDA NUM. 786

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICION ADICIONAL

Modificación de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 15. Ocho

De Modificación.
Nueva redacción:

«No obstante lo establecido en el presente artículo, los incrementos de patrimonio que se pongan de manifiesto en la transmisión de elementos, materiales del activo fijo de los sujetos pasivos, no serán gravados siempre que el importe total de la enajenación se reinvierta en bienes de análoga naturaleza en un período no superior a dos años o no superior a cuatro años si durante el primero la Entidad presenta un plan de inversiones a la Administración e invierte durante los dos primeros al menos un 25 % del total de incremento».

JUSTIFICACION

Se trata de extender la exención por reinversión a otros sujetos pasivos del Impuesto que no realizan actividades empresariales propiamente dichas, pero cuya exclusión de la posibilidad de reinversión acarrearía graves problemas.

Piénsese en el caso de las Entidades del artículo 5 de la Ley (Colegios Profesionales, Partidos Políticos, Cruz Roja, Asociaciones...) que no realizan una actividad empresarial tal como se define fiscalmente y que no persiguen la obtención de un lucro.

La enajenación de determinados activos, por ejemplo, el inmueble, sede de sus actividades no empresariales, puede dar lugar a un incremento patrimonial que sólo debería gravarse en la parte del mismo que no sea reinvertida en otro inmueble con el mismo destino.

ENMIENDA NUM. 787

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL (NUEVA)

De Adición:

El artículo 16.3 párrafo segundo de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, quedará redactado de la siguiente forma:

«Cuando los beneficios imponibles de una empresa se rectifiquen o puedan rectificarse por la Administración Fiscal que estime que estos beneficios se han minorado en base a las condiciones convenidas en relación con las operaciones efectuadas con una empresa asociada que difieren de las que se habrían acordado entre terceros independientes y resulte o puede resultar de tal rectificación una doble imposición, cada una de las empresas asociadas podrá dirigirse a la Administración Fiscal a fin de eliminar la doble imposición».

JUSTIFICACION

Para adecuarse a la normativa europea.

ENMIENDA NUM. 788

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL NUEVA

De Adición.

Se modifica el artículo 19. TRES de la Ley 61/1978, al que se adiciona el siguiente párrafo:

«TRES. ...También podrán optar por el régimen en el número UNO anterior las Pequeñas y Medianas Empresas, considerándose como tales las que reúnan los requisitos para formular balance abreviado de conformidad con el artículo 103.c de la Ley 19/1989, de Reforma Parcial y Adaptación de la Legislación Mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea».

JUSTIFICACION

Las empresas que satisfagan al menos dos de los tres requisitos establecidos (valor total de activo que no supere los 230 millones de ptas.; cifra anual de negocios inferior a 480 millones de ptas. y número medio de trabajadores inferior a 50), debe poder acogerse voluntariamente al régimen de transparencia fiscal que mejoraría la gestión tributaria y permitiría a las PYMES acceder sin coste fiscal añadido a las formas jurídicas mercantiles de limitación de la responsabilidad.

ENMIENDA NUM. 789

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL (NUEVA)

De Adición:

Se modifica el artículo 19 de la Ley 6/1978 del Impuesto sobre Sociedades de la siguiente forma:

— En el apartado UNO: se suprime el término «positivas».

— En el apartado DOS: se suprime el segundo párrafo.

JUSTIFICACION

Permitir la imputación de bases imponibles negativas en el Impuesto sobre Sociedades en el régimen de Transparencia Fiscal.

ENMIENDA NUM. 790

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL (NUEVA)

De Adición:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional, con la siguiente redacción:

«El Gobierno elaborará en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de esta Ley, una tabla de coeficientes anuales de amortización aplicables a los elementos del activo empresarial, que refunda y modifique las Ordenes de 23 de febrero de 1965, de 21 de diciembre de 1968 y de 7 de junio de 1978, tomando en consideración, tanto la depreciación física de los activos, como la obsolescencia técnica de los mismos».

JUSTIFICACION

Es necesario disponer de una tabla actualizada de coeficientes de amortización, que por un lado refunda los actualmente existentes y por otro actualice tanto los porcentajes máximos como el número de años en que pueden ser amortizados los elementos del activo fijo, habida cuenta muy especialmente, de los cambios tecnológicos que se están operando en la actualidad, que aconsejan unas amortizaciones mínimas más altas que eviten la descapitalización empresarial y unos coeficientes máximos también más altos que faciliten la recuperación financiera de las inversiones con mayor rapidez.

ENMIENDA NUM. 791

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL (NUEVA)

De Adición:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional, con la siguiente redacción:

Actualización de valores

«Los sujetos pasivos, personas físicas jurídicas, que ejerzan actividades empresariales o profesionales, po-

drán actualizar, sin devengo de sus respectivos impuestos, los valores de los elementos del inmovilizado material que situados en España o en el extranjero, figuren contabilizados en el balance cerrado a 31 de diciembre de 1992 o, en otro caso, en el primero que se cierre en 1993, cuando su período impositivo no se ajuste al año natural.

Las operaciones de actualización se reflejarán en el balance cerrado en las fechas señaladas con anterioridad, de acuerdo con su posterior desarrollo reglamentario, adaptando las normas contenidas en el Capítulo 1.º de la Ley de Regularización de Balances, Texto Refundido de 2 de julio de 1964.

En todo caso, la actualización, que no será aplicable a los elementos del inmovilizado inmaterial, existencias y bienes cedidos en régimen de leasing, se realizará atendiendo a los límites que para cada año de adquisición se determine por el Gobierno».

JUSTIFICACION

A la falta de coherencia que supone el hecho de no reconocer los efectos provocados por la inflación que, desde la última actualización autorizada (31 de diciembre de 1983) supera, con creces, el 60 % y que provoca la paulatina descapitalización de las empresas, se une la discriminación que supone el que las Diputaciones Forales de Vizcaya, Alava, Guipúzcoa y Navarra lo permitan para las empresas domiciliadas en Territorio foral.

ENMIENDA NUM. 792

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL (NUEVA)

De Adición:

«La cuantía de las retenciones y pagos fraccionados, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades serán el resultado de aplicar al rendimiento íntegro satisfecho los siguientes porcentajes:

a) Para los rendimientos del trabajo, el porcentaje que en función de su cuantía se fije en la tabla e instrucción que se incluirán en la Ley de Presupuestos. Este porcentaje no podrá ser superior a la mitad del tipo medio aplicable a las rentas anuales que previsiblemente obtendrá el trabajador.

b) Para los rendimientos de capital mobiliario el 15 por ciento.

c) A las atribuciones denominadas «a la parte» que perciben las tripulaciones de los armadores de embarcaciones de menos de 150 toneladas de registro bruto, en pesca de bajura y costera, se les aplicará un tipo de retención del 8 por ciento.

d) Cuando los rendimientos satisfechos sean contraprestación de una actividad profesional, artística o deportiva, se aplicará el tipo de retención del 10 por ciento sobre los ingresos íntegros.

e) Cuando se trate de rendimientos satisfechos a los agentes vendedores del cupón pro-ciegos y a representantes garantizados de «Tabacalera, S.A.» el tipo de retención será el 8 por ciento.

f) En el caso de contrato por temporada inferior al año, siempre que no se trate de trabajadores fijos por obra determinada, la retención se aplicará al tipo del 5 por ciento.

g) A las retribuciones de los miembros de los Consejos de Administración o de las Juntas que hagan sus veces, cualquiera que sea su cuantía, se les aplicará el tipo fijo de retención del 25 por ciento.

h) Los pagos fraccionados de empresarios, profesionales y artistas se determinarán aplicando a los rendimientos netos obtenidos el 10 por ciento».

JUSTIFICACION

Para facilitar la trasparencia del impuesto.

ENMIENDA NUM. 793

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL (NUEVA)

De adición.

De adición del número cuatro al artículo 20 de la Ley 29/1987 del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

«En el caso de explotaciones empresariales y profesionales cuyo volumen de operaciones en el período impositivo precedente no supere los 100 millones de pesetas y el adquiriente a título sucesorio de las mismas continue en su desarrollo, la reducción aplicable alcanzará al total del valor real de la explotación transmitida, siempre y cuando el causahabiente que se ha-

ga cargo de estas explotaciones no realice transmisión alguna de las mismas en el plazo de tres años.»

JUSTIFICACION

Esta enmienda pretende una efectiva protección de las pequeñas explotaciones empresariales y profesionales de carácter familiar.

El mero emplazamiento de pago establecido en el Proyecto de Ley, no implica un tratamiento favorable a este tipo de explotaciones.

ENMIENDA NUM. 794

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL NUEVA

De adición.

Se modifican lo números 1 y 2 del artículo 39 de la Ley 29/1987 del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Se propone la siguiente redacción:

«1. El pago de las liquidaciones giradas como consecuencia de la transmisión por herencia, legado o donación del patrimonio afecto a una actividad empresarial o profesional de titularidad individual se aplazará, a petición del sujeto pasivo deducida antes de expirar el plazo reglamentario de pago o, en su caso, el de presentación de la autoliquidación, durante los tres años siguientes al día en que termine el plazo para el pago, con la obligación de abonar el interés legal del dinero durante el tiempo de aplazamiento.

2. Terminado el plazo de tres años podrá fraccionarse el pago en diez plazos semestrales.»

JUSTIFICACION

Se amplían los plazos para satisfacer la deuda tributaria por Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y se suprime la exigencia de construir caución suficiente, ya que este requisito puede resultar de imposible cumplimiento para muchos sujetos pasivos y, en todo caso, representa un importante perjuicio económico y financiero en la medida que obliga a establecer cargas sobre los bienes, reducir la capacidad de endeudamiento, aumentar los riesgos, etc.

ENMIENDA NUM. 795

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL (NUEVA)

De Adición.

De un nuevo artículo que sería el 28 bis a la Ley 30/1985, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con el siguiente texto:

«A partir del 1 de enero de 1992, se aplicará el tipo del 1% a las entregas o, en su caso, las importaciones de los siguientes bienes:

1.º Los productos susceptibles de ser habitual e idóneamente utilizados para la nutrición humana, incluso el agua mineral o potabilizada, excepto las bebidas alcohólicas y refrescantes.

A los efectos de este Impuesto se entiende por bebida alcohólica todo líquido apto para el consumo humano por ingestión que contenga alcohol-etílico, y por bebida refrescante la definida como tal en el Código Alimentario Español y sus Reglamentos complementarios.

A los efectos de este apartado 1.º no tendrá la consideración de alimento el tabaco.

2.º Las materias naturales o productos elaborados que resulten aptos para la alimentación animal.

3.º Los animales, las semillas y materiales susceptibles, todos ellos, de ser habitual e idóneamente utilizados para la obtención o reproducción de los productos a que se refieren los apartados 1.º y 2.º anteriores.

4.º Los libros, revistas y periódicos.

5.º Los medicamentos y material sanitario definidos en la legislación vigente.

6.º Los coches de inválidos a que se refiere el artículo 4.º del Código de Circulación y las sillas de ruedas asimismo para uso de inválidos.

7.º Las viviendas de carácter social, incluidos los garages y anexos de las mismas.

8.º Los objetos que por sus características y configuración únicamente pueden ser utilizados como material escolar, excepto los aparatos electrónicos.»

JUSTIFICACION

Introducir progresividad en el sistema.

ENMIENDA NUM. 796

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICION ADICIONAL

De adición.
Se modifica el Artículo 64, letra j) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, redactándose el último párrafo como sigue:

«En sitios o conjuntos históricos en los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años.»

JUSTIFICACION

Se suprime la exigencia de catalogación y el requisito de que sean calificadas como de protección integral para que gocen de exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles los que se encuentren situados en sitios o conjuntos histórico-artísticos.

ENMIENDA NUM. 797

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL (NUEVA)

De Adición.
Se modifica el artículo 86 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, en su base cuarta, con el siguiente texto:

Cuarta. «Las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas no podrán exceder del 5% del beneficio medio efectivo de la actividad gravada, y en su fijación se tendrá en cuenta tanto el sector de actividad gravada como el valor contable de los activos utilizados. En ningún caso, podrá incluirse en la determinación de las cuotas la superficie de los locales ni el número de trabajadores afectos a la actividad gravada.

JUSTIFICACION

Aproximar el Impuesto al principio de capacidad de pago que debe inspirar todo tributo.

ENMIENDA NUM. 798

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL NUEVA

De adición.
Se modifica el apartado 2 del artículo 79, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que queda redactado en los términos siguientes:

«2. Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible por el impuesto ninguna de ellas.»

JUSTIFICACION

Las actividades ganaderas independientes deben de tener el mismo trato fiscal que el resto de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales.

ENMIENDA NUM. 799

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA

De supresión.

JUSTIFICACION

Dar tiempo para que se pueda contar con el parecer de las asociaciones de los afectados, y valorar la incidencia de la reforma ahora propuesta respecto a las diversas situaciones, tanto en activos como de los pasivos.

ENMIENDA NUM. 800

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Disposición Final Primera

De adición.

«El Gobierno dará cuenta al Congreso de los Diputados con periodicidad trimestral sobre el uso de esta autorización y sobre los objetivos, desarrollo y resultados del Plan de Empleo Rural.»

JUSTIFICACION

Artículo 66.2 de la Constitución.

ENMIENDA NUM. 801

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION FINAL SEGUNDA

De supresión.
Suprimir el segundo párrafo a partir de: «... salvo en aquellos supuestos en los que...»

JUSTIFICACION

Que en ningún caso se puede prescindir de los criterios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones.

ENMIENDA NUM. 802

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION FINAL TERCERA

De Adición.
Se propone añadir un segundo párrafo del siguiente tenor:

«Antes del 31 de marzo de 1992, el Gobierno procederá a limitar el número de Altos Cargos y puestos de alto nivel en los distintos departamentos ministeriales, organismos autónomos y entes públicos de ellos dependientes con los límites máximos siguientes:

— Subsecretarios y asimilados, 50.
— Directores Generales y asimilados, 250.
— Subdirectores Generales y asimilados, 500.
— Subdirectores Generales Adjuntos, Vocales Asesores, Jefes de Area, Consejeros Técnicos y asimilados, 700.

El ahorro de gasto público que esta reducción comporta, se aplicará a elevar la cuantía de las pensiones públicas».

JUSTIFICACION

Adecuar la estructura definitiva de la Administración del Estado al actual reparto de competencias, con lo cual se podrá dar un contenido más social al gasto público y se reduciría el gasto supérfluo.

ENMIENDA NUM. 803

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION FINAL SEXTA

De Supresión.

JUSTIFICACION

Al ser una materia impropia de quedar regulada en la Ley de Presupuestos.

ENMIENDA NUM. 804

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION FINAL 7.ª

De Supresión.

JUSTIFICACION

Exceso de discrecionalidad, y por conveniencia de estar al resultado del debate parlamentario que ha de producirse por causa de las recomendaciones de la Comisión de Expertos del SNS.

ENMIENDA NUM. 805

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION FINAL (Nueva)

De Adición.

«El Gobierno, en el plazo de tres meses, enviará al Congreso de los Diputados un Proyecto de Ley por el que se equiparen las pensiones del régimen de Clases Pasivas causadas con anterioridad al 1 de enero de 1985 a las causadas con posterioridad a dicha fecha.

La aplicación de esta equiparación en ningún caso originará disminución de los haberes pasivos acreditados por el personal jubilado, retirado y sus derecho-habientes con anterioridad al 1 de enero de 1985».

JUSTIFICACION

No hay razón para mantener la actual discriminación entre las pensiones de Clases Pasivas causadas en una u otra fecha.

ENMIENDA NUM. 806

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ANEXO II SEGUNDO. CUATRO. Letra G) y H)

De SUPRESION

JUSTIFICACION

No consideramos necesario catalogar estos Créditos como ampliables.

ENMIENDA NUM. 807

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ANEXO III

De Modificación.

Se suprimen las referencias al Instituto de Crédito Oficial y al Instituto Nacional de Industria.

JUSTIFICACION

Por carecer de suficiente información sobre el destino de estas operaciones de crédito.

ENMIENDA NUM. 808

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

AL ANEXO V

De Supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 809

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VI, Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de Centros concertados.

Modificación

Incrementar las partidas de otros gastos de la siguiente forma:

	Pesetas
EGB / Primaria	952.202
Educación Especial (Ob. y Grat.)	952.202
Educación Especial (FP)	1.432.151
FP 1. Ind. y Agraria	1.432.151
FP 1. Servicios	1.315.025
FP 2. Adm. y Delineación	1.278.456
FP 2. Restantes ramas	1.395.581
Bachillerato	1.308.264

JUSTIFICACION

Para avanzar hacia la cobertura del coste real del Capítulo Otros gastos en el Módulo económico.

ENMIENDA NUM. 810

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

NUEVO ANEXO

«COMPROMISOS DE GASTOS QUE SE EXTIENDEN A EJERCICIOS FUTUROS»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.4 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, se especifican a continuación los programas y proyectos de inversión respecto a los que pueden adquirirse compromisos de gastos que se extienden a ejercicios futuros.

SECCION: 17 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICA Y TRANSPORTES.

PROGRAMA: 513 D «Creación de infraestructura de carreteras.

El límite de compromisos en el capítulo VI para ejercicios futuros se fija por las cuantías que se indican:

1993: 100 % del crédito para 1992.
1994: 100 % del crédito para 1992.
1995: 60 % del crédito para 1992.

JUSTIFICACION

De acuerdo con Anexos similares que otros años se han incluido en los Presupuestos Generales del Estado, se trata de que se puedan realizar todas las adjudicaciones pendientes del Plan General de Carreteras durante los ejercicios de 1992 y 1993, de forma que la ejecución del mismo no se demore más allá del año 1995.

Miquel Roca Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), presenta de nuevo las mismas 290 enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, debidamente ordenadas, sustituyendo con ello las ayer presentadas, y con el ruego de que sean admitidas a trámite para una mejor preparación de la publicación en el B. O. C. G. de las mencionadas enmiendas, facilitando así su tramitación y discusión en Ponencia, Comisión y Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Miquel Roca Junyent.**

ENMIENDA NUM. 811

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a la totalidad de la Sección 06. Deuda Pública.

JUSTIFICACION

Por no adecuarse los recursos y la estructura de gastos presupuestados con las necesidades a las que debe atender esta Sección.

ENMIENDA NUM. 812

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a la totalidad de la Sección 08. Consejo General del Poder Judicial.

JUSTIFICACION

Por no adecuarse los recursos y la estructura de gastos presupuestados con las necesidades a las que debe atender esta Sección.

ENMIENDA NUM. 813

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a la totalidad de la Sección 13. Justicia.

JUSTIFICACION

Por no adecuarse los recursos y la estructura de gastos presupuestados con las necesidades a las que debe atender esta Sección.

ENMIENDA NUM. 814

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a la totalidad de la Sección 17. Obras Públicas y Transportes.

JUSTIFICACION

Por no adecuarse los recursos y la estructura de gastos presupuestados con las necesidades a las que debe atender esta Sección.

ENMIENDA NUM. 815

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a la totalidad de la Sección 18. Educación y Ciencia.

JUSTIFICACION

Por no adecuarse los recursos y la estructura de gastos presupuestados con las necesidades a las que debe atender esta Sección.

ENMIENDA NUM. 816

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a la totalidad de la Sección 19. Trabajo y Seguridad Social.

JUSTIFICACION

Por no adecuarse los recursos y la estructura de gastos presupuestados con las necesidades a las que debe atender esta Sección.

ENMIENDA NUM. 817

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a la totalidad de la Sección 20. Industria, Comercio y Turismo.

JUSTIFICACION

Por no adecuarse los recursos y la estructura de gastos presupuestados con las necesidades a las que debe atender esta Sección.

ENMIENDA NUM. 818

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a la totalidad de la Sección 21. Agricultura, Pesca y Alimentación.

JUSTIFICACION

Por no adecuarse los recursos y la estructura de gastos presupuestados con las necesidades a las que debe atender esta Sección.

ENMIENDA NUM. 819

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a la totalidad de la Sección 22. Administraciones Públicas.

JUSTIFICACION

Por no adecuarse los recursos y la estructura de gastos presupuestados con las necesidades a las que debe atender esta Sección.

ENMIENDA NUM. 820

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a la totalidad de la Sección 24. Cultura.

JUSTIFICACION

Por no adecuarse los recursos y la estructura de gastos presupuestados con las necesidades a las que debe atender esta Sección.

ENMIENDA NUM. 821

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a la totalidad de la Sección 26. Sanidad y Consumo.

JUSTIFICACION

Por no adecuarse los recursos y la estructura de gastos presupuestados con las necesidades a las que debe atender esta Sección.

ENMIENDA NUM. 822

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a la totalidad de la Sección 27. Asuntos Sociales.

JUSTIFICACION

Por no adecuarse los recursos y la estructura de gastos presupuestados con las necesidades a las que debe atender esta Sección.

ENMIENDA NUM. 823

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a la totalidad de la Sección 32. Entes Territoriales.

JUSTIFICACION

Por no adecuarse los recursos y la estructura de gastos presupuestados con las necesidades a las que debe atender esta Sección.

ENMIENDA NUM. 824

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a la totalidad de la Sección 60. Seguridad Social.

JUSTIFICACION

Por no adecuarse los recursos y la estructura de gastos presupuestados con las necesidades a las que debe atender esta Sección.

ENMIENDA NUM. 825

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a la totalidad de la Sección Instituto Nacional de la Salud.

JUSTIFICACION

Por no adecuarse los recursos y la estructura de gastos presupuestados con las necesidades a las que debe atender esta Sección.

ENMIENDA NUM. 826

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos

Generales del Estado para 1992, a la totalidad del IMPI Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.

JUSTIFICACION

Por no adecuarse los recursos y la estructura de gastos presupuestados con las necesidades a las que debe atender este Organismo.

ENMIENDA NUM. 827

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a la totalidad del ICEX Instituto Español de Comercio Exterior.

JUSTIFICACION

Por no adecuarse los recursos y la estructura de gastos presupuestados con las necesidades a las que debe atender este Organismo.

ENMIENDA NUM. 828

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a la totalidad del INEM Instituto Nacional de Empleo.

JUSTIFICACION

Por no adecuarse los recursos y la estructura de gastos presupuestados con las necesidades a las que debe atender este Organismo.

ENMIENDA NUM. 829

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a la totalidad del IRIDA Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

JUSTIFICACION

Por no adecuarse los recursos y la estructura de gastos presupuestados con las necesidades a las que debe atender este Organismo.

ENMIENDA NUM. 830

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a la totalidad del Organismo de Correos y Telégrafos.

JUSTIFICACION

Por no adecuarse los recursos y la estructura de gastos presupuestados con las necesidades a las que debe atender este Organismo.

ENMIENDA NUM. 831

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Calatán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió) el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un apartado cuatro al artículo 9.

Redacción que se propone:

Artículo 9. Cuatro.

«Cuatro. Con vigencia exclusiva durante 1992, corresponde al Ministro del Interior autorizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para hacer frente a las obligaciones derivadas de la firma, con la Generalidad de Cataluña, del Convenio de financiación de la Policía Autonómica catalana.»

JUSTIFICACION

Con esta enmienda se pretende la creación de los mecanismos presupuestarios oportunos que permitan al Ministro del Interior, dentro del presupuesto de su sección, la realización de las modificaciones de sus créditos para atender a las obligaciones derivadas del Convenio firmado con el Departamento de Gobernación de la Generalidad de Cataluña, en materia de financiación de la Policía Autónoma Catalana.

ENMIENDA NUM. 832

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Calatán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió) el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Adicionar un nuevo apartado en el artículo 9 del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 9

De todas las modificaciones presupuestarias a las que se refiere este artículo se dará cuenta a las Comisiones de Presupuestos del Congreso de los Diputados y del Senado.

JUSTIFICACION

Ampliar la acción informativa a la Comisión de Presupuestos para todas las modificaciones presupuestarias previstas en este precepto.

ENMIENDA NUM. 833

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Calatán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió) el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de ADICIONAR un nuevo apartado al Artículo 10.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 10

«2. Con la finalidad de dar efectividad a la limitación al reconocimiento de obliaciones que se establece en el apartado anterior, no tendrá efectos durante el ejercicio de 1992 lo dispuesto en el apartado 2 b) del artículo 63 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.»

JUSTIFICACION

El artículo 63.2.b) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria permite aplicar a los créditos del ejercicio corriente las órdenes de pago de obliaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos en ejercicios anteriores, Esta disposición permitirá imputar obligaciones adquiridas en 1991 a los créditos consignados en 1992, por lo que de mantenerse su vigencia en este último año podría verse anulada la limitación al reconocimiento de obligaciones que pretende este artículo del proyecto de ley.

ENMIENDA NUM. 834

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Calatán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió) el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de ADICIONAR un nuevo apartado al Artículo 10.

Redacción que se propone:

ARTICULO 10 (Nuevo apartado)

«3. Para poder autorizar las ampliaciones de crédito previstas en el Anexo II de la presente Ley que no estén amparadas en recursos previos será preciso instrumentar la minoración de otros créditos no ampliables por el mismo importe de las obligaciones que sea preciso reconocer.»

JUSTIFICACION

Compensar el mayor gasto respecto al inicial que suponen las ampliaciones crédito sin modificar el volumen global presupuestado.

ENMIENDA NUM. 835

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Calatán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió) el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de AÑADIR un nuevo párrafo adicional al apartado tres al Artículo 11.

Redacción que se propone:

ARTICULO 11. TRES. (NUEVO PARRAFO ADICIONAL)

«Conjuntamente a la financiación de los incrementos de gasto del INSALUD-Gestión Directa, el Estado aportará a las Comunidades Autónomas con gestión trasferida, las cantidades resultantes de aplicar los respectivos coeficientes de población a los mencionados incrementos. Estas aportaciones tendrán la consideración de cantidades a cuenta de las liquidaciones a favor de las Comunidades Autónomas por la participación en la desviación definitiva del INSALUD-Gestión Directa correspondiente al ejercicio 1992.»

JUSTIFICACION

Establecer un mecanismo de participación automática en las desviaciones del INSALUD para las Comunidades Autónomas que tienen su gestión transferida.

ENMIENDA NUM. 836

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Calatán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió) el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de ADICIONAR un nuevo apartado cuatro al artículo 11.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 11. Cuatro (Nuevo apartado)

«Los incrementos de gasto del Instituto Nacional de la Salud y de las Comunidades Autónomas con gestión transferida correspondiente a la extensión de la cobertura a las personas sin recursos económicos que estén cubiertas por los padrones de beneficiencia de las entidades locales, se financiarán durante el ejercicio por aportación del Estado.»

JUSTIFICACION

Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria del Real Decreto 1088/89, de 8 de septiembre.

ENMIENDA NUM. 837

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Calatán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió) el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Añadir un nuevo artículo 11 bis.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 11 bis»

«El Ministerio de Sanidad y Consumo establecerá, conjuntamente con las Comunidades Autónomas, los criterios de compensación financiera entre las diferentes Comunidades Autónomas que tengan transferida la gestión de los servicios sanitarios de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Salud como consecuencia de la prestación sanitaria y famacéutica realizada a beneficiarios no residentes en las mencionadas Comunidades Autónomas.

Las Compensaciones financieras se realizarán a través de la Tesorería General de la Seguridad Social.»

JUSTIFICACION

Aplicación de lo dispuesto en la Ley General de Sanidad.

ENMIENDA NUM. 838

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Calatán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió) el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de MODIFICAR el segundo párrafo del Artículo 17 Dos.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 17 Dos 2.º párrafo

«No obstante.../... llevará implícita la aprobación del gasto correspondiente y la posterior información correspondiente a la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados.»

JUSTIFICACION

En aras a una mayor transparencia de la gestión pública.

ENMIENDA NUM. 839

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Calatán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió) el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de MODIFICAR la letra B) del Artículo 23 Uno, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 23 Uno B)

«Las pagas extraordinarias serán dos al año por un importe, cada una de llas, de una mensualidad de sueldo, trienios y complemento de destino correspondiente al grado personal consolidado, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987... (resto igual)»

JUSTIFICACION

El denominado «grado personal» por la Ley 30/84 de Medidas de Reforma de la Función Pública, adquiere, desde el momento que queda consolidado, la condición de retribución básica o de retribución ligada directa y estrechamente al funcionario que la ostenta. En coherencia con las retribuciones que componen las pagas extraordinarias, ligadas al funcionario por su condición de tal, parece lógico incluir dentro de estos conceptos retribuidos el nivel de complemento de destino consolidado.

ENMIENDA NUM. 840

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Calatán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió) el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de ADICIONAR un párrafo en la letra E) del apartado uno del Artículo 23 del referido texto.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 23. Uno E) (Nuevo párrafo)

«El complemento.../... mismo.

«A cada Departamento Ministerial se le asignará un presupuesto con destino a las dotaciones del complemento de productividad, de acuerdo con el número de benefiarios del mismo.

«Cada Departamento... (resto igual).»

JUSTIFICACION

Evitar agravios comparativos en la asignación de este complemento entre los distintos Departamentos.

ENMIENDA NUM. 841

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de ADICIONAR al apartado tres al Artículo 28 del referido texto.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 28. Tres (Nuevo)

«El Gobierno aprobará, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, una nueva regulación de las retribuciones de los Secretarios Judiciales, de acuerdo con las funciones y dedicación que tienen legalmente atribuidas».

JUSTIFICACION

Superar la actual situación en la que el Cuerpo de Secretarios Judiciales no ha participado en las subidas de los complementos de destino de los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Fiscal; cuando tienen legalmente atribuídas funciones de impulsores del proceso, depositarios en exclusiva de la fe pública judicial... etc., viéndose también afectadas por un riguroso régimen de incompatibilidades por el ejercicio de su cargo.

ENMIENDA NUM. 842

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de MODIFICAR la redacción del Artículo 34.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 34. Reconocimiento de compatibilidad»

Se adiciona.../... con la siguiente redacción:

«Asimismo.../... no supere el 25 % de su retribución bruta anual».

JUSTIFICACION

Evitar que la percepción del llamado complemento específico o concepto equivalente, no suponga una limitación para el ejercicio de actividades privadas.

ENMIENDA NUM. 843

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos

Generales del Estado para 1992, a los efectos de ADICIONAR un nuevo apartado cuatro en el artículo 35 del referido texto.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 35. Cuatro (Nuevo apartado)

«Las pagas extraordinarias del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Título III serán dos al año por un importe equivalente cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo, trienios y nivel del complemento de destino correspondiente al grado personal consolidado».

JUSTIFICACION

Incluir dentro de estos conceptos retributivos el nivel de complemento de destino consolidado.

ENMIENDA NUM. 844

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una frase al final del artículo 36 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 36

«La diferencia en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar, salvo justificación, y como sanción accesoria a la sanción principal que pueda imponerse si la conducta es costitutiva de falta disciplinaria, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

«Para el cálculo... (resto igual)».

JUSTIFICACION

Evitar que la reiterada aplicación de este artículo pudiera comportar la no incoacción de expedientes disciplinarios y, en consecuencia, la impunidad de aquellos funcionarios que no cumplieran la jornada reglamentaria, de forma que este incumplimiento de un deber podría verse convertido en una especie de permiso o licencia sin retribución.

ENMIENDA NUM. 845

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de SUSTITUIR el porcentaje del 5 % de incremento medio de las pensiones públicas para 1991 establecido en el Título IV del Proyecto de Ley por el del 5,5 %.

El citado incremento medio de las pensiones se efectuará con cargo a la disminución de los programas de la Sección 31.

JUSTIFICACION

Fijar un incremento de las pensiones más acorde con la evolución real de los precios.

ENMIENDA NUM. 846

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de SUPRIMIR del apartado Uno del artículo 41, el párrafo desde: «excepto las mencionadas...» hasta: «...9460 pesetas mensuales íntegras», del referido texto.

JUSTIFICACION

Se excluye de este párrafo la excepción que hace de la actualización de las pensiones de orfandad, reguladas en la disposición citada, y cuya cuantía está congelada desde el año 1982.

ENMIENDA NUM. 847

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de SUPRIMIR de la letra c) del apartado Dos del artículo 41 el párrafo desde: «salvo las mencionadas...» hasta: «...7.200 pesetas íntegras mensuales», del referido texto.

JUSTIFICACION

Se excluye de este párrafo la excepción que hace de la actualización de las pensiones a favor de familiares, reguladas en la disposición citada, y cuya cuantía está congelada desde hace varios ejercicios.

ENMIENDA NUM. 848

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de ADICIONAR un nuevo apartado siete al artículo 41 del referido texto.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 41. Siete (Nuevo apartado)

«Siete. El concepto retributivo de mutilación, establecido en las pensiones especiales de guerra de este artículo, será reconocido en las correspondientes pagas extraordinarias de junio y diciembre».

JUSTIFICACION

Conceptuar este concepto en las 14 pagas que se establecen.

ENMIENDA NUM. 849

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de AÑADIR un nuevo apartado ocho en el artículo 41.

Redacción que se propone:

«Artículo 41. Ocho (Nuevo apartado)

«Imprescriptibilidad en el plazo de solicitud de los expedientes del Título II de la Ley 37/84.

A partir del 1 de enero de 1992, las personas que pudieran acogerse a los beneficios concedidos por el Título II de la Ley 37/84, de 22 de noviembre, y no los hubieren solicitado dentro de los plazos previstos en cada caso o se les hubiera desestimado a su solicitud por haberla formulado extemporáneamente, podrán solicitarlos sin limitación de plazo, y siempre de acuerdo con la legislación general de Clases Pasivas del Estado».

JUSTIFICACION

No es coherente que después de haberse eliminado la prescripción de plazo que existía en la solicitud de beneficios del Título II de la Ley 37/84, en virtud del Artículo 27 Uno de la Ley 47/85 (Presupuestos Estado 86), se implantase de nuevo tal prescripción por el artículo 53 de la Ley 37/88 (Presupuestos Estado 89).

ENMIENDA NUM. 850

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir un nuevo artículo 41, bis A), al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 41, bis a) (NUEVO)

«Uno. Los expedientes de los beneficiarios de las pensiones especiales de guerra en aplicación de lo establecido en la Ley 35/1980, de 26 de junio; Decreto 670/1976, de 5 de marzo y Real Decreto-Ley 43/1978, de 21 de diciembre, podrán ser revisados ante el Tribunal Médico Central, siempre que como consecuencia de una diferencia de criterio con el Tribunal Médico Provincial hubiesen sido calificados por debajo de los 45 puntos.

«Dos. Las pensiones de viudedad especiales de guerra comprendidas en el artículo 41 de esta Ley, cuyos beneficiarios residan fuera de España, no estarán sometidas a ningún tipo de retención fiscal.

«Tres. Se aplicará un mismo criterio favorable a la devolución de las cantidades indebidamente retenidas por Hacienda a los beneficiarios de la Ley 35/1980, de 26 de junio, en los ejercicios comprendidos entre los años 1981 y 1985, por parte de los diferentes organismos tributarios responsables».

JUSTIFICACION

Suprimir la actual retención del 8 % de que son objeto las pensiones que perciben las viudas de guerra y de mutilados residentes en el extranjero; permitir la revisión del Tribunal Médico Central en los supuestos que se contemplan y unificar los criterios favorables a la devolución de lo indebidamente cobrado por Hacienda, de acuerdo con la práctica ya reconocida al respecto.

ENMIENDA NUM. 851

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de ADICIONAR un nuevo Artículo 41 bis b) al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 41 bis b) (Nuevo)

«Los expedientes de tramitación de pensiones derivadas por hechos relacionados con la Guerra Civil 1936-39, al amparo de la legislación regulada por el Real Decreto 670/76, la Ley 5/79, la Ley 35/80, la Ley 6/82 y la Ley 4/90, serán presentados directamente ante la Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio, salvo en casos de residencia en el extranjero en que la presentación se realizará ante la Oficina consular respectiva».

JUSTIFICACION

Con este precepto se pretende modificar las disposiciones que regulan en la actualidad la tramitación de estas pensiones: Real Decreto 670/76 (art. 50), Real Decreto 2635/79 (art. 3, Uno), Resolución Ministerio de Hacienda de 16-10-80 (1.) y Real Decreto 1071/83 (art. 1, Trs), en que se establece como cauce de presentación de las solicitudes el Ayuntamiento donde reside el pensionista.

ENMIENDA NUM. 852

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de ADICIONAR un nuevo apartado Tres, Bis, al artículo 44 del referido texto.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 44. Tres bis. (Nuevo apartado)

«Las pensiones de viudedad de funcionarios civiles y militares del Estado, causadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 50/84, de 30 de diciembre, se incrementarán al 55 % de la base o sueldo regulador del causante».

JUSTIFICACION

Las pensiones de viudedad causadas por funcionarios civiles y militares del Estado acogidos a la legislación anterior al 1 de enero de 1985, se establecen en el Proyecto de Ley en el 45 % de la base o sueldo regulador. Ante la necesidad de adecuar estas pensiones a las que se cobran en la actualidad y desde el año 1985, se propone que se incrementen al 55 % de la base o sueldo regulador del causante.

ENMIENDA NUM. 853

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de ADICIONAR un nuevo apartado siete en el artículo 44.

Redacción que se propone:

Artículo 44. Siete (Nuevo apartado)

«Para el ejercicio 1992 y siguientes se equipara la cuantía de la pensión mínima a la del Salario Mínimo Interprofesional, revalorizándose todas las pensiones públicas inferiores a la mencionada cuantía hasta alcanzar la misma.»

JUSTIFICACION

Por razones de justicia social y en cumplimiento de los compromisos adquiridos en los diferentes programas de Gobierno.

ENMIENDA NUM. 854

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de SUPRIMIR las letras b) y c) del apartado Dos del artículo 45 del referido texto.

JUSTIFICACION

Evitar el mantenimiento de la «congelación» de este tipo de pensiones de orfandad.

ENMIENDA NUM. 855

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de SUPRIMIR desde: «Las mejoras...» hasta «...Administración Local y» en el apartado Dos e) del artículo 45 del referido texto.

JUSTIFICACION

Establecer la necesaria revalorización de las mejoras sobre prestaciones básicas establecidas en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

ENMIENDA NUM. 856

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar la redacción del apartado Uno del artículo 47 del referido texto.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 47. Uno

«En los términos que .../... los pensionistas de Clases Pasivas del Estado y de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, que no perciban durante dicho ejercicio rentas por importe superior al salario mínimo interprofesional correspondiente a un año.

«Se presumirá... (resto igual)».

JUSTIFICACION

Fijar un límite más objetivo y actualizable anualmente para determinar el derecho de los pensionistas a percibir complementos por mínimos.

ENMIENDA NUM. 857

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de ADICIONAR un nuevo artículo 47 bis a) al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 47 bis. a) (NUEVO)

«El Gobierno definirá dentro del presente ejercicio los conceptos de "haberes por trabajo activo", así como el de "renta de trabajo", a los efectos de incompatibilidades y complementos por mínimos en la percepción de pensiones públicas».

JUSTIFICACION

A efectos de aclarar los criterios de concesión de prestaciones, cuando estén supeditadas al percibo de los conceptos citados, evitando, así, tratos desiguales o discriminatorios (art. 32.4 de la Ley 30/84, Real Decreto Legislativo 670/87 y otras disposiciones relacionadas con las pensiones públicas).

ENMIENDA NUM. 858

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir un nuevo artículo 47 bis. b).

Redacción que se propone:

«ARTICULO 47. BIS b) (Nuevo)

«Se autoriza al Gobierno a compensar la no revalorización que en los ejercicios de 1983 y 1984 sufrieron las pensiones extraordinarias de Clases Pasivas a que se refiere el artículo 1.º de la Ley 9/1977, de 4 de enero, en favor de los funcionarios civiles y militares o asimilados, en los casos de inutilidad o fallecimiento en acto de servicio, como consecuencia de lo dispuesto en la Ley 9/1983, de 13 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 1983 y en la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984 que mantuvieron las mencionadas pensiones en los importes alcanzados en 1982.»

JUSTIFICACION

Corregir la pérdida de valor adquisitivo de estas pensiones.

ENMIENDA NUM. 859

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de MODIFICAR la redacción del apartado Uno del Artículo 48 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 48. Uno

«En los términos .../... percibiéndolas, no excedan al salario mínimo interprofesional correspondiente a un año».

JUSTIFICACION

Fijar un límite más objetivo y actualizable anualmente para determinar el derecho de los pensionistas a percibir complementos por mínimos.

ENMIENDA NUM. 860

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos

Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo artículo 48 bis.

Redacción que se propone:

«Artículo 48 bis

«Durante el ejercicio de 1992 se aplicarán los complementos económicos regulados en este capítulo, a las pensiones reconocidas en favor de «causantes» de Mutilados de Guerra de la República, regulados por Real Decreto 670/76, la Ley 35/1980 y la Ley 6/1982, con independencia de la puntuación de sus lesiones».

JUSTIFICACION

El grupo de pensionistas referido es el único, dentro del colectivo general de Clases Pasivas que todavía no disfruta de este beneficio.

ENMIENDA NUM. 861

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo apartado al final del Artículo 52.

Redacción que se propone:

«Artículo 52 (Nuevo apartado)

Se modifica el apartado 2 del Artículo 42 del texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, que queda redactado como sigue:

La cuantía de la pensión de Orfandad, será para cada beneficiario la equivalente al 20 por 100 de la base reguladora del causante. Este porcentaje se incrementará con el correspondiente a la pensión de viudedad, en el caso de fallecimiento del cónyuge por quedar los hijos en estado de orfandad absoluta. En el caso de existir varios huérfanos con derecho a pensión, el incremento se distribuirá entre todos ellos por partes iguales. En todo caso, la suma de las pensiones de orfandad más la de viudedad, en su caso, no podrá rebasar el 100 por 100 de la base reguladora.»

JUSTIFICACION

En los casos de orfandad «absoluta», es decir de fallecimiento de padre y madre, el huérfano no puede quedar a expensas de una sola pensión de orfandad sin que se le complete con otra que sustente a la persona que cuida al huérfano o haga las funciones de padre o madre.

ENMIENDA NUM. 862

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir un nuevo Artículo 52 bis a) al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 52 bis a) (Nuevo)

Revaloración adicional de las pensiones que, durante 1991, hubiesen perdido poder adquisitivo.

Uno. Los pensionistas de la Seguridad Social que hubieran experimentado en 1991 una pérdida del poder adquisitivo de sus pensiones tendrán en 1992 una revalorización de la cuantía de las mismas, que será adicional a la prevista en el Título IV de esta Ley.

Dos. La revalorización adicional señalada en el número anterior será equivalente a aplicar sobre el importe mensual de la pensión a 31 de diciembre de 1991, la diferencia existente entre el porcentaje de revalorización en 1991 de la pensión de que se trate o, en su caso, el fijado como revalorización media de las pensiones de la Seguridad Social en dicho ejercicio y el porcentaje de incremento del Indice de Precios al Consumo en dicho año.

Tres. La revalorización prevista en los números anteriores se hará efectiva, de una sola vez, en forma de paga extraordinaria al final del mes siguiente a la entrada en vigor de esta Ley de Presupuestos.»

JUSTIFICACION

Garantizar que no perderá poder adquisitivo ninguno de los colectivos de pensionistas como consecuencia del aumento de la inflación inicialmente prevista.

ENMIENDA NUM. 863

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir un nuevo artículo 52 bis b) al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 52. Bis, b) (Nuevo)

1. En aquellos supuestos de concurrencia entre la pensión de jubilación y la pensión de viudedad, la persona viuda podrá complementar su pensión con la que le correspondería de viudedad hasta un límite conjunto de ambas pensiones equivalente al 100% de la pensión de jubilación que venía percibiendo el cónyuge causante o que le correspondería percibir atendiendo a su nivel de cotización.
2. Se autoriza al Gobierno a adaptar la actual normativa sobre pensiones públicas a lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, para que pueda ser de aplicación durante el ejercicio de 1992.»

JUSTIFICACION

Corregir el efecto económico negativo que supone la muerte del cónyuge en aquellos supuestos en los que existe una considerable diferencia entre los ingresos que venían percibiendo los dos miembros de la pareja y el que percibiría por pensión pública el cónyuge superviviente.

ENMIENDA NUM. 864

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presente el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir un nuevo artículo 52, bis c) al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 52, bis c) (Nuevo)

Se reabre el plazo para la presentación de solicitudes de los beneficios establecidos en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 4/1990, de 29 de junio.»

JUSTIFICACION

Reabrir indefinidamente este plazo, atendiendo a la edad y circunstancias personales de los beneficiarios, por razones de Justicia, equidad y solidaridad.

ENMIENDA NUM. 865

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo Artículo 52 bis d) al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 52. bis d)

Las pensiones del Régimen de Clases Pasivas causadas con anterioridad al 1 de enero de 1985 por el personal comprendido en la letra a) del número dos del artículo 3.º del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, se revisarán previa petición del beneficiario a efectos de adaptar su importe al que resultaría por aplicación de la escala de porcentajes de cálculo establecida en el artículo 47.6 de la Ley 4/1990, de 29 de junio.»

JUSTIFICACION

Extender la nueva escala establecida en el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado (R. D. Legislativo 670/1987) a aquel personal que lo solicite, cuyas pensiones fueron causadas con anterioridad al 1 de enero de 1985, y que, por tanto, se les está aplicando la legislación vigente a 31 de diciembre de 1984.

ENMIENDA NUM. 866

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo Artículo 52 bis e).

Redacción que se propone:

«Artículo 52 Bis e) (Nuevo)

Imprescriptibilidad de plazos en la solicitud de pensiones y beneficios, en favor de pensionistas de Clases Pasivas del Estado.

Quedan derogadas todas las prescripciones fijadas en las disposiciones publicadas con anterioridad a la presente Ley, en las que se establezca una fecha determinada para la solicitud de pensiones y otros derechos en favor de pensionistas de clases pasivas, tanto las reguladas por la legislación general como las especiales a causa de la Guerra Civil, sin perjuicio de la prescripción en el percibo de los atrasos que se hubieran podido originar, a tenor de lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril.»

JUSTIFICACION

En aras de no excluir a ningún beneficiario que, a causa de su falta de información, se vea privado del derecho a la percepción de la pensión que legalmente le corresponde.

ENMIENDA NUM. 867

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo Artículo 52 bis f).

Redacción que se propone:

«Artículo 52 bis f) (Nuevo artículo)

Ambito de cobertura en MUFACE, MUGEJU e ISFAS:

1. El contenido el Artículo 55, a) y g) de la Ley 37/88, quedará ampliado para considerar como beneficiarios de las pensiones de jubilación o retiro de Clases Pasivas a los padres y hermanos, siempre que no tengan derecho por Título distinto a recibir asistencia sanitaria a través de alguno de los regímenes que integran el sistema español de la Seguridad Social.
2. Estas incorporaciones producirán los derechos previstos para los padres y huérfanos de mutualistas en las normas legales citadas y en las disposiciones de desarrollo de las mismas.»

JUSTIFICACION

Complementar el Artículo 55 de la Ley 37/88, en el que por omisión no se incluyeron a los padres y hermanos en todos los regímenes de la Seguridad Social.

ENMIENDA NUM. 868

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Adicionar un nuevo artículo 68 primero bis al referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 68. Primero bis

«Se modifica la rúbrica de la Agrupación 32 de la Sección 1.ª de las Tarifas, quedando redactada en los términos siguientes:

Agrupación 32 Construcción de maquinaria y equipo mecánico (incluida su instalación).»

JUSTIFICACION

Las actividades comprendidas en esta Agrupación, en particular las de construcción de máquinas y equipo mecánico n. c. o. p. contempladas en el Epígrafe 329.9, se realizan en parte en los talleres de las empresas y en parte en los lugares donde dicha maquinaria y equipo mecánico deben ser instalados. Al no mencionarse la facultad de instalación, los sujetos pasivos matriculados en las mismas no podrían desarrollar su actividad sin darse de alta, al mismo tiempo, en un Epígrafe de Instalaciones, lo que supondría un injustificado incremento de presión fiscal para los mismos, toda vez que en la actualidad la Agrupación 32 de la vigente Licencia Fiscal faculta para la instalación en todo el territorio nacional, sin pago de cuota adicional alguna, del equipo mecánico fabricado.

ENMIENDA NUM. 869

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Adicionar un nuevo artículo 68, uno 3.º bis al referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 68, uno 3.º bis

«Tercero bis. Se modifica el contenido del Epígrafe 505.5, eliminando del mismo la mención a la actividad de decoración que, juntamente con la de pintura de edificios y locales se traslada a un Epígrafe de nueva creación bajo el número 505.6, quedando redactados de la siguiente forma:

Epígrafe 505.5. Carpintería, cerrajería y terminación de edificios y locales.

Cuota:

Cuota mínima municipal de:

— En poblaciones de más de 500.000 habitantes: 40.000 pesetas.
— En poblaciones de más de 100.000 a 500.000 habitantes: 31.000 pesetas.
— En poblaciones de más de 40.000 a 100.000 habitantes: 24.000 pesetas.
— En poblaciones de más de 10.000 a 40.000 habitantes: 12.000 pesetas.
— En poblaciones restantes: 11.000 pesetas.

Cuota provincial de: 222.500 pesetas.

Cuota nacional de: 1.112.550 pesetas.

Epígrafe 505.6. Pintura y decoración de edificios y locales.

Cuota:

Cuota mínima municipal de:

— En poblaciones de más de 500.000 habitantes: 40.000 pesetas.
— En poblaciones de más de 100.000 a 500.000 habitantes: 31.000 pesetas.
— En poblaciones de más de 40.000 a 100.000 habitantes: 24.000 pesetas.
— En poblaciones de más de 10.000 a 40.000 habitantes: 12.000 pesetas.
— En poblaciones restantes: 11.000 pesetas.

Cuota provincial de: 222.500 pesetas.

Cuota nacional de: 1.112.550 pesetas.

JUSTIFICACION

La tabla de equivalencia de los epígrafes de las antiguas tarifas de Licencia Fiscal con los de las Tarifas del nuevo Impuesto sobre Actividades Económicas sitúa la actividad de pintura dentro del Grupo 505 (acabado de obras) subepígrafe 505.5, incluida en el concepto genérico de «terminación de edificios y locales», por lo que no aparece mencionada específicamente en la nueva nomenclatura tarifaria, a pesar de su conveniencia.

ENMIENDA NUM. 870

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos

Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el apartado Dos del artículo 69 del referido texto.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 69. Dos

La dotación al Fondo de Ayuda al .../... será de 65.000 millones de pesetas, que se destinarán... (resto igual).»

JUSTIFICACION

Fomentar la utilización de los créditos FAD como medida incentivadora de las exportaciones españolas.

ENMIENDA NUM. 871

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir un nuevo artículo 69, bis, a) dentro del Título VI, Capítulo Primero, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Redacción que se propone:

«Artículo 69, Bis. a)

El apartado 1 del artículo 28 de la Ley 18/1991, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas quedará redactado en los siguientes términos:

1) Las cotizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales obligatorias de funcionarios y las detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a los Colegios de Huérfanos o Instituciones similares, así como las cuotas satisfechas a Sindicatos y a Partidos Políticos.»

JUSTIFICACION

Extender la consideración de gastos deducibles del IRPF a las cuotas pagadas por los sujetos pasivos a los partidos políticos, tal y como ya se admite con las cuotas pagadas a los Sindicatos.

ENMIENDA NUM. 872

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir un nuevo artículo 69 bis b), dentro del Título VI, Capítulo Primero: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 69, bis b)

La letra a) de la regla 2.ª del Artículo 42 de la Ley 18/1991, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas quedará redactada en los siguientes términos:

a) Las cuotas satisfechas a Corporaciones, Colegios profesionales, Cámaras y Asociaciones empresariales o patronales, las cotizaciones a Mutualidades Obligatorias de funcionarios, distintos las mencionadas en el artículo 28 de esta Ley y a los Colegios de Huérfanos o Instituciones similares y las cuotas a Partidos Políticos.»

JUSTIFICACION

Extender la consideración de gastos deducibles del IRPF a las cuotas pagadas por los sujetos pasivos a los partidos políticos, tal y como ya se admite con las cuotas pagadas a los Sindicatos.

ENMIENDA NUM. 873

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añ-

dir un nuevo artículo 69 bis g) en el Título VI Capítulo Primero.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 69 bis g) (Nuevo)»

Se adiciona un párrafo al Artículo 26 de la Ley 18/1991 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con la siguiente redacción:

«Asimismo no tendrán la consideración de retribuciones en especie las cesiones de bienes o derechos derivadas del cumplimiento de obligaciones de convenio Colectivo o de pactos laborales de eficacia general, que vinculen a la totalidad de los trabajadores en plantilla de la empresa o sector afectados, siempre y cuando hubieran sido pactados con anterioridad a 1 de enero de 1992.»

JUSTIFICACION

No extender la tributación como rentas en especie a las cesiones de bienes o derechos derivados de compromisos adoptados con anterioridad al 1 de enero de 1992 y establecidos en Convenios Colectivos o pactos laborales de eficacia general.

ENMIENDA NUM. 874

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Adicionar un nuevo artículo 69 bis c) incluido en el Título VI, Capítulo Primero del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 69 bis c) (Nuevo)

Se modifica la letra g) del artículo 26 de la Ley 18/1991, del IRPF, que queda redactado como sigue:

«Las cantidades .../... por vínculo de parentesco.»

«Se excluyen los estudios organizados, o financiados o subvencionados, directamente por instituciones, empresas o empleadores y financiados directamente por ellos.»

«En ningún caso .../... del personal.»

JUSTIFICACION

Las inversiones que la empresa realice en formación y capacitación técnica de la plantilla, sea organizado por la propia empresa o por terceros, no deben tener la consideración de retribuciones en especie para los sujetos pasivos que las reciban. Limitar la dexención de los gastos en formación como rentas en especie, solo a los organizados por la propia empresa marginaría a las pimes y limitaría significativamente la formación y continua puesta al día de la mayor parte de actividades de investigación.

ENMIENDA NUM. 875

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo artículo 69 bis, d) en el Título VI, Capítulo Primero del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 69, bis. d) (Nuevo)

Se modifica el artículo 75 de la Ley 18/1991, de 6 de junio del IRPF, que queda redactado como sigue:

Uno. La base liquidable irregular procedente de rendimientos de trabajo personal se gravará al tipo medio definido en el apartado dos del artículo anterior.

Dos. La restante base liquidable irregular se gravará con el tipo mayor de los siguientes:

a) El tipo medio resultante de aplicar la escala de gravamen al 50% de este resto de la base liquidable irregular.

b) El tipo medio de gravamen definido en el apartado Dos del artículo anterior.»

JUSTIFICACION

Considerar los rendimientos obtenidos en forma de capital de Planes de Pensiones el carácter de renta del trabajo irregular, de acuerdo con el artículo 28, Dos que los regula.

ENMIENDA NUM. 876

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo artículo 69 bis, e) en el Título VI, Capítulo Primero del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 69, bis. e) (Nuevo)

Se añade un nuevo apartado Cinco al artículo 92 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del IRPF, con la siguiente redacción:

Cinco. El límite de 750.000 pesetas, aplicable a la deducción en base por aportaciones a planes de pensiones, se computará por cada cónyuge integrado en la unidad familiar, siempre que obtenga ingresos suficientes para realizar dichas aportaciones.»

JUSTIFICACION

Se trata de mantener en el régimen de tributación conjunta del IRPF la individualidad del límite de aportaciones a planes de pensiones que se reconoció en el artículo 4 de la Ley 20/89 de adaptación del IRFP.

ENMIENDA NUM. 877

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo artículo 69 bis, f) en el Título VI Capítulo Primero del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 69, bis. f) (Nuevo)

Se añade un nuevo párrafo al final del apartado Dos del artículo 48 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del IRPF, con la siguiente redacción:

Se considerará que la antigüedad de las acciones liberadas recibidas será la misma que la de las acciones anteriormente poseídas, distribuyéndose entre ellas proporcionalmente.»

JUSTIFICACION

Complementar la actual redacción, especificando que las acciones liberadas no alterarán la antigüedad de la cartera de valores con el fin de evitar que se graven como plusvalías especulativas la emisión y suscripción de títulos liberados.

ENMIENDA NUM. 878

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo artículo 69 bis h), al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 69, bis h) (Nuevo)

El apartado Uno del artículo 10 de la Ley 18/91, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, quedará redactado como sigue:

Artículo 10. Atribución de rentas

Uno. Las rentas correspondientes a las sociedades civiles, herencias yacentes ... (resto igual).»

JUSTIFICACION

Se suprime el inciso «tengan o no personalidad jurídica» referido a las sociedades civiles, para evitar que las sociedades civiles con personalidad jurídica, que estaban sujetas al Impuesto sobre Sociedades en régimen de transparencia fiscal, deban practicar retenciones sobre los rendimientos de sus actividades profesionales.

ENMIENDA NUM. 879

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir un nuevo artículo 69, bis i) en el Título VI, Capítulo Primero del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 69, Bis i) (Nuevo)

Se suprime el artículo 11 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.»

JUSTIFICACION

Eximir de la tributación por este impuesto de los bienes y derechos afectos a una actividad productiva.

ENMIENDA NUM. 880

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de ADICIONAR una nueva letra e) al apartado uno del artículo 70.

Redacción que se propone:

«Artículo 70. Uno e) (Nuevo apartado)

«e) A las rentas gravadas percibidas por las Mutualidades de Previsión Social se aplicarán los siguientes tipos de gravamen, con derecho, en su caso, a la devolución de retenciones:

«1) Para Mutualidades de previsión social cuyo objeto social sea la cobertura de riesgos sobre personas, incluyendo contingencias de muerte, vejez, invalidez, viudedad u orfandad y accidentes, incluso subsidios, se aplicará el tipo de gravamen cero.

«2) Para Mutualidades de previsión social suyo objeto social sea la cobertura de riesgos de asistencia sanitaria o farmacéutica se aplicará el tipo de gravamen cero.

«3) Para las restantes Mutualidades de previsión social se aplicará el tipo de gravamen del veinticinco por ciento para la renta no exenta».

JUSTIFICACION

La Ley 8/87 otorga a los fondos de Pensiones un tipo de gravamen cero en el Impuesto sobre Sociedades, con derecho a la devolución de retenciones. El principio de igualdad exige que a supuestos de hechos iguales les sean otorgados tratamientos iguales. Existen en nuestro ordenamiento otros sistemas de previsiónes social, como son las Mutualidades de previsión social, que cumplen las mismas finalidades que los Planes y Fondos de Pensiones: la protección de la población retirada y el estímulo del ahorro.

ENMIENDA NUM. 881

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de ADICIONAR una nueva letra f) en el apartado uno del Artículo 70 del referido texto.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 70. Uno (Nuevo apartado)

«f) Las empresas sometidas al tipo impositivo señalado en el apartado a), cuando no distribuyan sus beneficios y los reinviertan en la propia empresa, tributarán al tipo del 30%.»

JUSTIFICACION

Incentivar fiscalmente la reinversión de beneficios de las empresas.

Los efectos presupuestarios de esta enmienda corresponderán al ejercicio económico de 1993.

ENMIENDA NUM. 882

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el artículo 70, Tres, e, apartado a) del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 70, Tres, e, apartado a)

«a) Cuando el activo de dicha sociedad, persona jurídica o entidad, esté constituido al menos en un 50%, directa o indirectamente, por bienes inmuebles situados en territorio español».

JUSTIFICACION

Calificar la interpretación del término «principalmente».

ENMIENDA NUM. 883

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de MODIFICAR el Artículo 71. apartado Uno al referido texto.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 71. Uno

«Uno.../... Efectuarán un pago a cuenta de la liquidación correspondiente al ejercicio que esté en curso el día primero de cada uno de los meses indicados, del 10 por ciento de la cuota a ingresar por el último ejercicio cerrado cuyo plazo reglamentariamente de declaración estuviese en dichas fechas.»

JUSTIFICACION

La reducción de los beneficios empresariales experimentada a partir de mediados de 1990 y subsistente en a lo largo del presente ejercicio obliga a moderar la cuantía de uno pagos a cuenta establecidos para una situación económica completamente distinta, evitando de esta forma que se generen numerosas devoluciones con su correspondiente y elevadísimo coste financiero.

ENMIENDA NUM. 884

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de MODIFICAR el número uno, primero del Artículo 72 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 72. Uno. Primero

«El 10% del importe de las inversiones que efectivamente se realicen en... (Resto igual).»

JUSTIFICACION

En los presentes momentos entendemos debe primarse la inversión para mejorar la competitividad de las empresas.

Los efectos presupuestarios de esta enmienda corresponderán al ejercicio económico de 1993.

ENMIENDA NUM. 885

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo párrafo al artículo 72, Uno, apartado Primero a) del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 72. Uno

«Primero a) Esta deducción se elevará al 15 por ciento para la maquinaria y para los elementos de transporte industrial adquiridos con certificación de fabricación en España.»

JUSTIFICACION

Incentivar la adquisición de bienes de inversión fabricados en España.

Los efectos presupuestarios de esta enmienda corresponderán al ejercicio económico de 1993.

ENMIENDA NUM. 886

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) él Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo apartado Primero bis al artículo 72, Uno, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 72. Uno

«Primero, bis. El 5 por ciento del importe de las inversiones que efectivamente se realicen en terrenos destinados a la construcción de naves industriales para el ejercicio de la actividad de la empresa, exceptuando las destinadas exclusivamente a almacenes, siempre que se obtenga el permiso de obras en el plazo de seis meses desde su adquisición y se ultime la construcción y puesta en funcionamiento de la actividad en el término de dos años a contar desde la misma fecha de adquisición.

«Los terrenos a los que se refiere el párrafo anterior, así como las naves construidas sobre ellos, deberán permanecer al menos durante diez años sin ser objeto de transmisión, arrendamiento o cesión a terceros para su uso.»

JUSTIFICACION

Extender los Incentivos Fiscales a la inversión a las adquisiciones de terrenos para la industria, con el fin de contribuir a la mejora de la competitividad industrial española.

Los efectos presupuestarios de esta enmienda corresponderán al ejercicio económico de 1993.

ENMIENDA NUM. 887

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Adicionar un párrafo al final del apartado Dos del artículo 26 de la Ley 61/1978, incluido en el artículo 72 del referido texto.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 72

Artículo 26. Dos (Nuevo párrafo al final)

«Las deducciones establecidas en los párrafos anteriores también serán de aplicación para aquellas inversiones que efectivamente se realicen en la adquisición de activos fijos aplicados a los procesos de lucha contra la contaminación atmosférica procedente de instalaciones industriales o de combustión, contra la contaminación de aguas hidrológicas, subterráneas y marinas y para la reducción, recuperación o tratamiento de residuos industriales, para el cumplimiento o, en su caso, mejora de la normativa vigente en dichos ámbitos de actuación».

JUSTIFICACION

Potenciar la necesaria adaptación de la industria a la legislación española y comunitaria vigente en materia de medio ambiente, tal y como lo expresa el Plan de Actuación Tecnológica Industrial del Ministerio de Industria y Energía.

Los efectos presupuestarios de esta enmienda corresponderán al ejercicio económico de 1993.

ENMIENDA NUM. 888

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de ADICIONAR un nuevo apartado Dos bis al artículo 72 del referido texto.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 72 Dos Bis (Nuevo)

«Los sujetos pasivos podrán deducir un 25 por ciento de los gastos realizados en la formación del personal a su servicio a través de cursos o programas desarrollados por Universidades, Centros de investigación y Centros de formación reconocidos por la Administración Competente.»

JUSTIFICACION

Incentivar la formación de la población activa por parte de las empresas.

Los efectos presupuestarios de esta enmienda corresponderán al ejercicio económico de 1993.

ENMIENDA NUM. 889

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de MODIFICAR el Artículo 72, tres del referido texto.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 72.

«Tres. Asimismo, los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota líquida a que se refiere el apartado anterior, el 15 por ciento...»

JUSTIFICACION

El Real Decreto 11/1986 fijó el porcentaje de esta reducción en un 15%. La Ley de Presupuestos para 1988 redujo la deducción a un 10%. Mantener este último porcentaje supone ignorar la recomendación de la Comunidad Económica Europea de incentivar fiscalmente el mecenazgo.

Los efectos presupuestarios de esta enmienda corresponderán al ejercicio económico de 1993.

ENMIENDA NUM. 890

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adi-

cionar un nuevo párrafo al artículo 72, tres del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 72 tres (Nuevo párrafo al final)

«Esta deducción también será aplicable para aquellas inversiones que efectivamente se realicen en la conservación o mejora del Patrimonio Natural, efectuadas dentro del perímetro delimitativo de los espacios naturales protegidos y en las zonas periféricas de protección de los mismos cuya declaración se hubiera efectuado por el Estado o por las Comunidades Autónomas de acuerdo con la legislación vigente».

JUSTIFICACION

Incentivar desde la fiscalidad las actuaciones tendentes a preservar el Medio Natural.

Los efectos presupuestarios de esta enmienda corresponderán al ejercicio económico de 1993.

ENMIENDA NUM. 891

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un punto cuatro bis al apartado Uno del artículo 26 de la Ley 61/1978, incluido en el artículo 72 del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 72

Artículo 26. Uno. Cuarto bis (Nueva)

«El 25 % de los gastos de infraestructura destinados durante el ejercicio al sostenimiento de la presencia exterior de la empresa».

JUSTIFICACION

Potenciar la internalización de la empresa española, fomentando su capacidad exportadora.

Los efectos presupuestarios de esta enmienda corresponderán al ejercicio económico de 1993.

ENMIENDA NUM. 892

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de suprimir el último párrafo del artículo 72, Cinco, del referido texto.

JUSTIFICACION

Contribuir a la creación de empleo estable a través del estímulo a la transformación de contratos temporales en indefinidos.

ENMIENDA NUM. 893

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el apartado Cinco del artículo 72 del referido texto.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 72»

«Artículo 26. Cinco. Asimismo, será de aplicación la deducción de 700.000 pesetas por cada persona/año ... contrato. Para el cálculo... legislación laboral. Esta deducción será de 1.000.000 de pesetas por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de trabajadores minusválidos...» (Resto igual).

JUSTIFICACION

La deducción por creación de nuevo empleo fue establecida hace ya varios años en los límites que se mantiene. Dada la tasa de paro española estos incentivos deben ser revisados al alza, especialmente para trabajadores minusválidos.

Los efectos presupuestarios de esta enmienda corresponderán al ejercicio económico de 1993.

ENMIENDA NUM. 894

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Adicionar un nuevo párrafo, al final del apartado cinco del artículo 26 de la Ley 61/1978, incluido en el artículo 72 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 72

Artículo 26. Cinco. (Nuevo párrafo al final)

La deducción contemplada en el párrafo tercero de este apartado también será de aplicación en aquellos sujetos pasivos minusválidos, que durante el ejercicio de 1992 se hayan dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos».

JUSTIFICACION

Potenciar desde el sistema fiscal, la incorporación de las personas con minusvalías al mundo laboral.

Los efectos presupuestarios de esta enmienda corresponderán al ejercicio económico de 1993.

ENMIENDA NUM. 895

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de ADICIONAR un párrafo al final del apartado Seis del artículo 26 de la Ley 61/1978, incluido en el artículo 72 del referido texto.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 72. Seis (Nuevo párrafo al final)

Con independencia de lo que se refiere en este apartado, las deducciones a las que se refiere el apartado dos de este artículo tendrán el límite del 35 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Sociedades».

«Cuando la cuantía de la deducción exceda de dicho límite, el exceso podrá deducirse sucesivamente de las cuotas correspondientes a los cuatro ejercicios siguientes».

JUSTIFICACION

Adecuar la base de deducción a los objetivos de incentivación de la colaboración entre la Universidad y el sector privado que se establecen en la presente Ley para las actividades de Investigación y Desarrollo.

Los efectos presupuestarios de esta enmienda corresponderán al ejercicio económico de 1993.

ENMIENDA NUM. 896

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Adicionar un nuevo párrafo al punto seis del apartado uno del artículo 26 de la Ley 61/1978, del Impuesto sobre Sociedades, incluido en el artículo 72 del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 72

Artículo 26. Uno. Seis (Nuevo párrafo)

«Las deducciones .../... de régimenes anteriores».

«El 20 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas satisfecho por el sujeto pasivo durante el ejercicio. Esta deducción se aplicará sin límite alguno sobre la cuota líquida».

«Finalmente .../... restante».

JUSTIFICACION

Mejorar la integración y la coordinación de los diferentes niveles impositivos. Adicionalmente, las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas pueden suponer una importante carga para el fomento de la actividad productiva y fundamentalmente de las pequeñas y medianas empresas.

Los efectos presupuestarios de esta enmienda corresponderán al ejercicio económico de 1993.

ENMIENDA NUM. 897

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de suprimir la regla Quinta del apartado Ocho de la Ley 61/1978, incluido en el artículo 72 del referido texto.

JUSTIFICACION

No se ve la razón para excluir de la deducción las inversiones que se financien mediante un contrato de arrendamiento financiero. Esta es una fórmula que ayuda mucho a la financiación empresarial y que en todos los países occidentales tienen una gran importancia para este fin.

Los efectos presupuestarios de esta enmienda corresponderán al ejercicio económico de 1993.

ENMIENDA NUM. 898

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un artículo 72 bis del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 72 bis (Nuevo)

«Modificación de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades».

Uno. Se adiciona una nueva letra p) al artículo 13 de la citada Ley, con la siguiente redacción:

«El 0,5 % de los ingresos computables, en concepto de gastos de difícil justificación. Este porcentaje se situará en el 2 % para aquellas empresas que destinen más de un 25 % de su producción a la exportación o que creen sucursales o establecimientos permanentes en el extranjero».

JUSTIFICACION

Admitir un porcentaje de gastos de difícil justificación en el impuesto de sociedades igual que ocurre en el IRPF para los ingresos procedentes de rentas del trabajo.

En el caso de las empresas exportadoras, es preciso admitir la existencia de numerosos gastos difíciles de justificar lo que a su vez sería una medida que favorecería la mejora de la competitividad internacional de las empresas exportadoras.

Los efectos presupuestarios de esta enmienda corresponderán al ejercicio económico de 1993.

ENMIENDA NUM. 899

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar la redacción del párrafo 7 del artículo 74 del referido texto.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 74

El apartado 1 .../... no habrá lugar a reducción».

«En las adquisiciones por personas con minusvalías físicas, psíquica o sensorial, se aplicará la reducción de 12 millones de pesetas además de la que...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Aumentar esta reducción, disminuyendo la presión fiscal para las personas con minusvalías.

Los efectos presupuestarios de esta enmienda corresponderán al ejercicio económico de 1993.

ENMIENDA NUM. 900

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA (ALTERNATIVA)

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar la redacción del párrafo 7.º del artículo 74 del referido texto.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 74

El apartado 1 .../... no habrá lugar a reducción.

En las adquisiciones por personas con minusvalías físicas, psíquicas o sensiorial, se aplicará la reducción de 9.680.000 pesetas además de la que ...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Situar la reducción por minusvalía al mismo nivel que regía para el ejercicio de 1991.

ENMIENDA NUM. 901

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar dos párrafos al final del artículo 74.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 74 (Dos nuevos párrafos al final)

«El apartado ... impuesto.»

«En las adquisiciones "mortis causa" de las empresas o explotaciones familiares agrarias definidas en el artículo segundo de la Ley 49/1981, de 24 de diciembre, del Estatuto de la Explotación familiar agraria y de los agricultores jóvenes, o en las leyes de las Comunidades Autónomas, se practicará una reducción del valor total de la adquisición, siempre que la explotación conserve tal calificación y no sea transmitida por razón "inter vivos", durante los diez años siguientes al fallecimiento del causante.

En las adquisiciones "mortis causa" de las empresas individuales de cualquier índole se practicará una reducción del 50 por ciento del valor total de las mismas, siempre que mantengan su actividad comercial por parte de los adquirentes y no se transmitan "inter vivos" durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante.»

JUSTIFICACION

Incrementar las reducciónes en los supuestos que se contemplan, facilitando la continuación de las empresas y negocios de índole familiar.

ENMIENDA NUM. 902

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de AÑADIR un artículo 74 bis a), al referido texto.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 74 BIS a) (Nuevo)

Se añade al único párrafo del apartado 3 del artículo 20 de la Ley 29/87, de 18 de diciembre, el siguiente inciso:

Ello no obstante, las donaciones en favor de legitimario expresamente imputables a la legítima efectuadas según lo dispuesto en la Compilación de Derecho Civil de Cataluña gozarán de las reducciones previstas en el

apartado 1 de este artículo, sin perjuicio de acumular las bases imponibles de dichas donaciones a la liquidación que deba de practicarse por la sucesión, y la deducción, en su caso, del importe de lo ingresado por las mismas».

JUSTIFICACION

La Compilación de Derecho Civil de Cataluña establece diversos supuestos de donaciones en favor de legitimarlo en las que de manera expresa se establece que las mismas son directamente imputables y a cuenta de lo que éste deba recibir en concepto de legítima.

Por ello, dado su carácter de pago a cuenta de lo que en su día deba percibirse como legítima, resulta injusto que las mismas no se beneficien de las reducciones, establecidas para las adquisiciones «mortis causa», con el correspondiente gravamen que suponen para legitimarlo.

Mediante la enmienda propuesta se consigue armonizar la normativa de sucesiones con el derecho civi catalán evitanto que éste último se vea perjudicado por la aplicación de una normativa fiscal desfavorable a instituciones jurídicas de uso habitual en Cataluña y que no persiguen objetivo defraudatorio alguno.

Es más, para evitar que mediante reiteradas donaciones imputables se apliquen en exceso las bonificaciones de una posterior liquidación conjunta a practicar de manera análoga a lo ya establecido por el apartado 2° del artículo 30 de la Ley.

ENMIENDA NUM. 903

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo artículo 74 bis b).

Redacción que se propone:

«Artículo 74 bis b)

Uno. Se adiciona un nuevo apartado tres del artículo 3 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, con la siguiente redacción:

Artículo 3. Tres

No estarán sujetos a este impuesto, los sueldos y pensiones que hayan devengado y no percibido a su fallecimiento, los funcionarios, personal laboral y pensionistas.»

«Dos. El apartado Uno del artículo 35 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, quedará redactado de la forma siguiente:

Artículo 35. Uno

Los interesados en Sucesiones hereditarias podrán solicitar que se practique una liquidación parcial del Impuesto a los solos efectos de cobrar Seguros sobre la vida, créditos del causante, retirar bienes, valores, efectos o dinero que se hallaren depósito y demás supuestos análogos.

JUSTIFICACION

El criterio económico bajo el cual debe aplicarse este Impuesto en relación a los sueldos y pensiones debe basarse en el momento del devengo y no en el de la pensión, ya que pueden existir diversas razones que ocasionen retrasos en el momento de su cobro.

ENMIENDA NUM. 904

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de ADICIONAR un nuevo apartado Tres al Artículo 77 del referido texto.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 77»

Tres. Se modifica el apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que queda redactado como sigue:

«2. Quienes a la fecha de comienzo de aplicación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles gocen de cualquier

clase de beneficio fiscal en la Contribución Territorial Urbana, continuarán dsfrutando de los mismos en el impuesto citado en primer lugar, hasta la fecha de su extinción.

Los edificios construidos hasta el 31 de diciembre de 1992.../... a partir de la fecha de terminación de la construcción.»

JUSTIFICACION

Mantener los beneficios fiscales carentes de fecha de extinción y concedidos con anterioridad a la fecha de comienzo, de aplicación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ya que estos suelen recaer sobre centros o entidades de interés público como por ejemplo los centros docentes.

ENMIENDA NUM. 905

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de ADICIONAR un apartado 8 bis al Artículo 78 Uno al referido texto.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 78. Uno

«8.º bis. Se modifica el GRUPO 922 de la Sección 1.ª de las Tarifas, en los siguientes términos:

GRUPO 922. SERVICIOS DE LIMPIEZA

— Cuota mínima municipal: 28.800
— Cuota provincial: 144.000
— Cuota nacional: 720.000

A efectos meramente informativos, el Sujeto Pasivo declarará las actividades que ejerce, según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 922.1. Servicios de limpieza de interiores (edificios, oficinas, establecimientos comerciales, residencias, centros sanitarios y establecimientos industriales).

Epígrafe 922.2. Servicios especializados de limpiezas (cristales, chimeneas, etc.)»

JUSTIFICACION

El redactado actual de las Tarifas no prevé la posibilidad de cuotas supramunicipales para este Grupo, cuando es obvio que las actividades de las empresas de limpieza no se localizan en un sólo municipio. Por ello, para evitar discriminaciones respecto de otras actividades en las que concurre la misma circunstancia, es preciso ofrecer al contribuyente la posibilidad de acogerse a cuotas provinciales y nacionales.

ENMIENDA NUM. 906

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Adicionar un nuevo epígrafe 18 en el apartado uno del artículo 71. apartado Uno al referido texto.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 71. Uno. 18 (Nuevo)

Se modifica el epígrafe 833 de la Agrupación 83 de la Sección 2.ª de las Tarifas, que queda redactado en los términos siguientes:

Grupo 833: Estomatólogos.

Cuota de: 45.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

Asimilar a efectos impositivos, la especialidad médica de estomatología a la de odontología, al objeto de evitar agravios comparativos entre ambas.

ENMIENDA NUM. 907

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos

Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir un nuevo apartados Dos 4.º bis, al artículo 78, del referido texto.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 78, Dos, 4.º, bis.

Se añade un párrafo a la Regla 14,1, F)e) de la Instrucción con la siguiente redacción:

Cuando la diferencia entre el valor ponderado de la superficie obtenido por la aplicación del coeficiente correspondiente al tramo de cuota de que se trata y el que resultaría de aplicar a la misma superficie el coeficiente inmediato inferior sea mayor y el importe máximo del tramo de cuota que motivaría la aplicación del citado coeficiente inferior, aquélla se reducirá en el importe del exceso.»

JUSTIFICACION

Ajustar la ponderación del valor de la superficie al criterio establecido en el artículo 56 de la Ley General Tributaria para evitar el denominado «error de salto» o «salto de tipo»

ENMIENDA NUM. 908

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo apartado Tercero del artículo 78 del referido texto.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 78. Tres (nuevo apartado)

Se modifica la escala contenida en el artículo 88 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con arreglo al siguiente redactado:

A) Municipios con población de derecho hasta 5.000 habitantes, hasta 1,3.

B) Municipios con población de derecho de 5.001 a 20.000 habitantes, hasta 1,4.

C) Municipios con población de derecho de 20.001 a 100.000 habitantes, hasta 1,5.

D) Municipios con población de derecho superior a 100.000 habitantes, hasta 1,6.»

JUSTIFICACION

El actual redactado de la Ley permite una diferenciación de cuotas tan elevado que, en primer lugar, propicia la determinación de un Impuesto sobre Actividades Económicas mucho más gravoso que los impuestos a los que sustituye. En segundo lugar, puede suponer distorsiones en la competencia entre profesionales y empresarios de diversos municipios.

ENMIENDA NUM. 909

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un apartado cuatro al artículo 78 del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 78. Cuatro (Nuevo)

Se modifica el artículo 89 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que queda redactado en los términos siguientes:

«Artículo 89.

Además del coeficiente regulado en el artículo anterior, los Ayuntamientos podrán establecer sobre las cuotas mínimas, o en su caso, sobre las cuotas incrementadas por aplicación de dicho coeficiente, una escala de índices, con carácter eminentemente redistributivo, que pondere la situación física del local en cada término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique.

El índice mínimo de la referida escala no podrá ser inferior a 0,5 y el máximo no podrá exceder de 1,5.

En aquellos municipios cuyos Ayuntamientos respectivos no fijen tal escala de índices, se aplicará, en todo caso, el índice 1.»

En ningún caso, la recaudación global que puede obtener el municipio como consecuencia de la aplicación de dicha escala, podrá exceder del 5% de la recaudación global que se obtendría en caso de no fijar la escala de índices.

JUSTIFICACION

La aplicación por parte de los Ayuntamientos de la escala de índices por ubicación física del local, dentro de cada término municipal, tal como está contemplada en la actual normativa de Impuesto sobre Actividades Económicas puede conducir a un gran incremento de la presión fiscal sobre las actividades productivas.

Para evitar esta situación, el Grupo Parlamentario Catalán propone la reducción del índice máximo que pueden aplicar los Ayuntamientos en concepto de ubicación desde el 2 hasta el 1,5, con lo que se consigue una moderación del impacto que tendrá la aplicación de dicho impuesto sobre las actividades productivas.

Adicionalmente, se determina que el recargo municipal por ubicación deberá atender a una formación básicamente redistributiva por lo que se imposibilita que sea utilizado por los municipios como un mecanismo complementario de recaudación.

Finalmente, para evitar que aquellos Ayuntamientos que no fijen el recargo por ubicación vean mermadas sus recaudaciones, se especifica que en el caso de no fijación explícita de este recargo, el índice que sea de aplicación sea el 1, en lugr del 0,5 actual.

ENMIENDA NUM. 910

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo Artículo 80.bis, A).

Redacción que se propone:

«Artículo 80. bis. A) (Nuevo)

Se modifica el artículo 48.I.B.6 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobados por el Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, con la siguiente redacción:

Las transmisiones y demás actos y contratos a que de lugar la concentración parcelaria, las de permuta forzosa de fincas rústicas, las permutas voluntarias autorizadas por la Administración así como las de acceso a la propiedad derivada de la legislación de arrendamientos rústicos y las adjudicaciones del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario a favor de agricultores en régimen de cultivo personal y directo conforme a su legislación específica.»

JUSTIFICACION

Incentivar fiscalmente, la concentración parcelaria a través de la exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con el fin de mejorar la competitividad de la agricultura familiar.

ENMIENDA NUM. 911

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Adicionar un nuevo apartado segundo al artículo 80 bis b) al referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 80. Bis b) (Nuevo)

«Se añade el artículo 48.I.B) del mismo texto refundido, un número 22 redactado en los siguientes términos:

Las transmisiones de terrenos que se realicen en relación con espacios naturales protegidos, que tengan que ser gestionados o tutelados por Organos Públicos competentes en materia de Medio Ambiente. En todo caso los terrenos objetos de transmisión no deben ser susceptibles de ser urbanizados o no deben haber sido objeto de urbanización ni encontrarse en curso de serlo. Dicha exención alcanza aquellas construcciones necesarias para el desarrollo de las actividades autorizadas en dichos espacios protegidos.»

JUSTIFICACION

Incentivar fiscalmente las transmisiones de terrenos situados en espacios naturales protegidos para compensar las limitaciones que la legislación establece sobre estos terrenos.

ENMIENDA NUM. 912

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentari Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo Artículo 81 bis A) al referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 81 bis A) (Nuevo)»

Se introduce un nuevo artículo 27 bis en el título III de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido con la siguiente redacción:

«Artículo 27 bis. Tipo "Superreducido"

Se aplicará el tipo del 3% a las siguientes operaciones:

1. Las entregas o, en su caso, las importaciones de los siguientes bienes:

a) Los productos susceptibles de ser habitual e idóneamente utilizados por la nutrición humana, incluso el agua mineral o potabilizada, excepto las bebidas alcohólicas y el tabaco.

A los efectos de este Impuesto se entiende por bebida alcohólica todo líquido apto para el consumo humano por ingestión que contenga alcohol-etílico.

b) Las materias naturales o productos elaborados que resuleten aptos para la alimentación animal.

c) Los animales, las semillas y material de origen animal o vegetal susceptibles, todos ellos, de ser habitual e idóneamente utilizados para la obtención o reproducción de los productos que se refiere las letras a) y b) anteriores.

d) Los abonos destinados al sector agrario.

e) Los productos farmacéuticos y material médico definidos en la legislación vigente.

f) Los instrumentos, aparatos y accesorios cuyo uso esté destinado específicamente para los minusválidos.

g) Los libros, revistas y periódicos.

h) Las viviendas de Protección Oficial.

i) Los productos energéticos destinados específicamente a servir como fuente energética para la calefacción y la iluminación.

2. Las prestaciones de los servicios siguientes:

a) Los transportes de viajeros y de sus equipajes dentro de la Comunidad Económica Europea.

b) Los servicios de hostelería y acampamento, los de restaurantes y en general, el suministro de comidas o bebidas para consumir en el acto.

c) Los prestados por autores, compositores, intérpretes, artistas, directores, técnicos y los correspondientes derechos intelectuales, si procede.

d) La asistencia a salas cinematográficas, representaciones teatrales, circos, ferias, museos, conciertos, parques zoológicos, exposiciones, bibliotecas y el acceso a los estudios televisivos.

f) El uso de los equipamientos deportivos.

g) Los servicios funerarios y los crematorios.

h) La investigación científica y técnica en las universidades.

i) Las atenciones médicas, hospitalarias y de los balnearios, incluidos los servicios de odontología.

j) Los servicios de limpieza urbana y de recogida de basura.

k) Los servicios de carácter benéfico o social.

l) La enseñanza en todos los niveles educativos.»

JUSTIFICACION

Se crea el tipo impositivo «superreducido» del 3% que afectará entre otros, a productos alimenticios básicos, enseñanza, investigación científica y técnica, viviendas sociales, servicios públicos de agua, electricidad y transportes, en la línea del principio de acuerdo alcanzado en Luxemburgo, referido a la armonización del IVA.

Con ello se incidirá favorablemente en la tarea de reducir la tasa de inflación de la economía española, ya que el tipo «superreducido» que se propone afectará de manera principal a aquellos productos que afectan más directamente a la determinación del índice de precios al consumo.

ENMIENDA NUM. 913

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un artículo 81 bis B. al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 81, bis. B

Tipo impositivo incrementado.

A partir de 1 de enero de 1992, el primer párrafo del artículo 29 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, quedará redactado en la siguiente forma:

Se aplicará el tipo del 26 por ciento a las operaciones que tengan por objeto entregas, arrendamientos o importaciones de los bienes siguientes:

(Resto igual.)»

JUSTIFICACION

Reducir en 5 puntos el tipo impositivo incrementado del IVA con el fin de aproximarlo al tipo normal, de acuerdo con el principio de Acuerdo alcanzado por el ECOFIN en su reunión de Luxemburgo el pasado 3 de junio.

ENMIENDA NUM. 914

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo Artículo 81 bis C).

Redacción que se propone:

«ARTICULO 81 bis C)

Se adiciona una nueva letra h) en el artículo 29, 1, 1.º de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la siguiente redacción:

H) Los vehículos acondicionados para la enseñanza de conducciones que se adquieran por las autoescuelas.»

JUSTIFICACION

Disminuir el gravamen por la adquisición de material necesario para prestar la enseñanza de la conducción.

ENMIENDA NUM. 915

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo Artículo 81 bis D).

Redacción que se propone:

«ARTICULO 81 bis D)

Se adiciona un nuevo apartado 5 en el artículo 28 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la siguiente redacción:

5. Los servicios de enseñanza de conducción de vehículos en Autoescuelas.»

JUSTIFICACION

La necesidad social de estas enseñanzas comporta la conveniencia de aplicar el tipo reducido del 6 por ciento, al igual que se aplica para todas las de enseñanza.»

ENMIENDA NUM. 916

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo Artículo 81 bis E).

Redacción que se propone:

«ARTICULO 81 bis E)

Se adiciona un nuevo apartado 5.º bis en el artículo 8.1 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la siguiente redacción:

5 bis. La entrega, reparación y colocación de gafas graduadas y los complementos y aparatos que, objetivamente considerados, sólo pueden destinarse a suplir deficiencias físicas del hombre.»

JUSTIFICACION

Equiparar exención de las prótesis y ortopedia de las enfermedades de la boca con las de la vista y otros.

ENMIENDA NUM. 917

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Gurpo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo Artículo 81 bis F).

Redacción que se propone:

«ARTICULO 81 bis F)

Se adiciona un nuevo apartado en el artículo 28.2 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la siguiente redacción:

Las entregas de servicios que presten los profesionales titulados de graduados sociales y habilitados de clases pasivas a los pensionistas, en la gestión y tramitación de sus pensiones.»

JUSTIFICACION

Estos servicios deberían gravarse con el tipo de IVA reducido (6 por ciento) igual que ocurre con otros servicios básicos, favoreciendo a los pensionistas en lo referente al asesoramiento o asistencia para la tramitación de sus pensiones.

ENMIENDA NUM. 918

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo Artículo 81 bis G7).

Redacción que se propone:

«ARTICULO 81 bis G)

Se suprimen los apartados 8.º y 9.º del artículo 28.2 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido.»

JUSTIFICACION

Estimular el deporte sin gravar los servicios relacionados con su práctica y la educación física prestados por asociaciones deportivas y no gravando, asimismo, los espectáculos deportivos de carácter aficionado.

ENMIENDA NUM. 919

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos

Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo Artículo 81 bis H).

Redacción que se propone:

«ARTICULO 81 bis H)

Se consideran exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido las entregas y reparaciones de órtesis, prótesis, sillas de ruedas y medios de dominio ambiental, así como la colocación y las prestaciones de servicio que para los mismos realicen médicos o protésicos en el ámbito de sus respectivas profesiones.»

JUSTIFICACION

Por razones de Justicia Social.

ENMIENDA NUM. 920

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo Artículo 81 bis I).

Redacción que se propone:

«ARTICULO 81 bis I)

Se añade una nueva letra d) bis) al apartado 1.º del artículo 29.1 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

d) bis) Los destinados a los servicios de vigilancia y asistencia por los cuerpos policiales de los Ayuntamientos y comunidades autónomas, previa la debida adaptación.»

JUSTIFICACION

Igualar el trato fiscal que se da a los vehículos de servicio público, incluidos los coches de alquiler, con los vehículos destinados a los cuerpos de policía municipal y autonómica.

ENMIENDA NUM. 921

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo Artículo 81 bis J).

Redacción que se propone:

«ARTICULO 81 bis J)

Se modifica la letra f) del apartado 1.º del Artículo 29.1 de la Ley 39/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente manera:

Los vehículos tipo "Jeep" cuyos modelos de serie, por estar considerados de aplicación industrial, comercial o agraria, hubiesen sido debidamente homologados por la Dirección General de Gestión Tributaria. Esta homologación se realizará atendiendo a las características del vehículo en cuanto a su comportamiento en tracción, seguridad de vuelco y precio de venta al público, que, en ningún caso, podrá exceder de 3.500.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

Se propone la sustitución de la palabra «agrícola» por «agraria» para explicitar que los «Jeeps» de aplicación forestal o pecuaria están exceptuados del tipo incrementado del 33 por ciento.

ENMIENDA NUM. 922

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo Artículo 81 bis K).

Redacción que se propone:

«ARTICULO 81 bis K)

Los pagos aplazados en las viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública se conceptuarán como créditos a los efectos de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido.»

JUSTIFICACION

No deberán estar más gravadas estas viviendas que las de Promoción Privada, dado que están destinadas a los sectores de población con niveles más bajos de renta.

ENMIENDA NUM. 923

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupor Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo Artículo 81 bis L).

Redacción que se propone:

«ARTICULO 81 bis L)

Quedarán exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido, las prestaciones de servicios culturales y las entregas de bienes directamente relacionados con los mismos, cuando sean realizadas por entidades de derecho público o por organismos culturales reconocidos como tales por la autoridad competente.»

JUSTIFICACION

Dando cumplimiento al artículo 14 de la sexta Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas de 17 de mayo de 1977, es necesario incentivar todos los servicios que fomenten el acceso a la cultura.

ENMIENDA NUM. 924

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo Artículo 81 bis M).

Redacción que se propone:

«ARTICULO 81 bis M)

Se modifica el apartado 8.º del Artículo 28.1 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado en los siguientes términos:

Los objetos que, por sus características y configuración únicamente vayan a ser utilizados como material escolar incluidos las cassettes de vídeo, los magnetoscopios y pantallas.»

JUSTIFICACION

Fomentar el uso de audiovisuales en la enseñanza que repercutirá en una mayor calidad de la educación recibida.

ENMIENDA NUM. 925

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Adicionar un nuevo artículo 81 bis n) al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 81. bis n) (Nuevo)

Se adiciona un nuevo punto 27º al artículo 81 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la siguiente redacción:

Los residuos que sean objeto de reciclaje o venta a otras empresas».

JUSTIFICACION

Potenciar desde la fiscalidad los procesos de tratamiento y reciclaje de los residuos.

ENMIENDA NUM. 926

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo Artículo 81 bis Ñ).

Redacción que se propone:

«ARTICULO 81 bis Ñ)

«1. Se aplicará el tipo impositivo cero a las entregas de libros, revistas y periódicos.

2. Queda suprimido el artículo 28, 4.º de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en concordancia con lo establecido en el apartado anterior.»

JUSTIFICACION

Facilitar el acceso a la lectura y su fomento.

ENMIENDA NUM. 927

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar la redacción del artículo 82, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 82.

Tipos impositivos de los Impuestos Especiales.

Durante el año 1992, los tipos de los Impuestos Especiales serán los vigentes en el año 1991 con las modificaciones siguientes:

Impuesto sobre Hidrocarburos

Epígrafe 2.1.3	52	Ptas./litro
Epígrafe 2.1.5	45	»
Epígrafe 2.3.1	35,8	»
Epígrafe 2.3.3	35,8	»

(resto igual).

JUSTIFICACION

Reducir a la mitad el incremento de la fiscalidad sobre los carburantes y establecer un diferencial superior en relación a los precios de la gasolina sin plomo con la finalidad de incentivar su consumo por ser menos contaminante.

ENMIENDA NUM. 928

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de suprimir el último párrafo del Artículo 84.

JUSTIFICACION

El texto enmendado viene a consagrar la completa desaparición del secreto bancario frente al fisco y la inexistencia de protección alguna, frente a la Administración Fiscal, del derecho a la intimidad. Este derecho puede afectar también, según el Tribunal Constitucional, a las operaciones bancarias de la persona.

Por otro lado, el precepto adolece de una grave imperfección técnica: el artículo 111 de la Ley General Tributaria, modificado hace sólo cuatro meses (en la reforma del IRPF) sólo obliga a informar de aquellos actos que tengan trascendencia tributaria.

ENMIENDA NUM. 929

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir un párrafo al final del artículo 84 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 84. (Párrafo nuevo)

En todo caso quedarán a salvo de lo dispuesto en el párrafo anterior los movimientos que tengan por origen o destino los Pagarés del Tesoro de las emisiones que estén en circulación el 31 de diciembre de 1991, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 18/91 del IRPF y con el alcance previsto en la misma.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica para adecuar el redactado actual del artículo 84 de la presente Ley a lo dispuesto en la Disposición Adicional 13 de la Ley 18/91 de reciente aprobación por estas Cortes.

ENMIENDA NUM. 930

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Modificar la redacción de los apartados 1 y 2 del artículo 128 de la Ley General Tributaria, incluido en el artículo 86 del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 86

«Artículo 128

1. El procedimiento .../... Tesoro de la deuda tributaria, con excepción de lo dispuesto en el artículo 61.2 de esta misma Ley.

2. Cuando una .../... los intereses de demora devengados con la misma excepción consignada en el párrafo anterior.»

JUSTIFICACION

Adecuar la nueva redacción del artículo 128 de la Ley General Tributaria a lo establecido en la redacción dada al artículo 61.2 de la misma, en la Disposición Adicional 14. Dos de la Ley 18/1991.

ENMIENDA NUM. 931

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Modificar el último párrafo del artículo 86.

Redacción que se propone:

Artículo 86 (Ultimo párrafo)

«Cuando la Administración tenga conocimiento de la existencia de fondos, valores u otros bienes entregados o confiados a entidades de crédito u otras personas o entidades depositarias, podrá disponer su embargo en la cuantía que proceda siempre que proporcione datos suficientes sobre el titular, la naturaleza del depósito y su situación, aunque no disponga de los datos de identificación utilizados por la entidad depositaria para sus relaciones con el depositario».

JUSTIFICACION

El precepto pretende dar cobertura a posteriori a ciertos artículos del nuevo Reglamento de Recaudación, concretamente los artículos 120.2 y 121.1.a) que en estos momentos están pendientes de decisión jurisdiccional ante el Tribunal Supremo.

En la actualidad la Administración fiscal tiene plena potestad para pedir previamente toda la información que necesite sobre la existencia y situación de fondos o valores, conforme establece el párrafo precedente del propio precepto que se pretende modificar, por ello debe resaltarse que, con este precepto, la Administración

Fiscal, contaría con mayores facultades que las que la Ley de Enjuiciamiento Civil da a los jueces a efectos de embargo, lo que no parece admisible.

ENMIENDA NUM. 932

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el artículo 87, Uno del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 87

Uno. El crédito .../... por importe de 552.649,5 millones de pesetas, que se distribuirá conforme a los criterios establecidos en el artículo noventa.»

JUSTIFICACION

Puesto que ya se conoce la liquidación definitiva para el 1990, 514.327 millones, si aplicamos a ésta los incrementos globales previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 1991, el 5,01 por ciento, y el de este proyecto de Ley para 1992, el 7,71 por ciento, resultará un importe total de 581.736 millones de pesetas. Como quiera que las entregas a cuenta constituyen el 95 por ciento de esa cantidad, se propone sustituir la cifra contenida en el apartado uno del artículo ochenta y siete, por la suma de 552.649,5 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 933

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar la redacción del artículo 87, Uno del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 87. (Alternativa)

Uno. El crédito presupuestario destinado a la financiación de los Municipios que resulta de aplicar el porcentaje provisional de participación en los tributos del Estado .../... por un importe de 544.072,2 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

La cifra consignada debe representar siempre el 100%.

ENMIENDA NUM. 934

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el artículo 87 apartado tres. Segundo.

Redacción que se propone:

Artículo 87, tres, segundo.

«Segundo. Igualmente, a los municipios integrados en el Area Metropolitana de Madrid, excepto el de Madrid y a los que han venido integrando hasta su extinción, la Corporación Metropolitana de Barcelona para obras y servicio comunes de carácter metropolitano, se atribuirán también a la Entidad Metropolitana del Transporte y a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y de Tratamiento de Residuos Sólidos sucesores también de la mencionada Corporación, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional décimotercera de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, unas dotaciones globales, en concepto de asignación compensatoria de la diferencia entre la suma de las cantidades que les corresponderían en caso de aplicar a cada municipio un coeficiente de población equivalente al de la población total de cada una de las respectivas entidades supramunicipales antes citados y la suma de las cantidades que les correspondan con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo 1 de la letra b), del apartado tercero siguiente.

Dichas dotaciones compensatorias se calcularán siguiendo el mismo procedimiento establecido en el precepto citado en el apartado primero anterior, para calcular la participación de los municipios de Madrid y Barcelona.

En el caso de los municipios que integraban la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona y de las entidades metropolitanas que la han sucedido, la dotación compensatoria correspondiente se distribuirá de la forma siguiente:

1. Un 50 % a los municipios para su posterior distribución según el párrafo siguiente.

2. Un 30 % y un 20 % a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y del Tratamiento de Residuos y a la Entidad Metropolitana del Transporte respectivamente, para la financiación de los servicios específicos que constituyen su objeto y en los cuales han sucedido a la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona.

La dotación compensatoria a percibir directamente por los municipios que integraban la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona, resultado de la previa asignación establecida en el párrafo anterior y la correspondiente a los integrados en el Area Metropolitana de Madrid, excepto Madrid, se distribuirán (...) en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, según el Padrón Municipal oficialmente renovado correspondiente a 1991, ponderado por los siguientes coeficientes multiplicadores, según estratos de población:

Número de Habitantes	Coeficiente
De más de 700.000	2,85
De 500.001 a 700.000	1,85
De 100.000 a 500.000	1,50
De 20.001 a 100.000	1,30
De 5.001 a 20.000	1,15
Que no exceda de 5.000	1,00»

JUSTIFICACION

Adaptar a las nuevas Entidades Metropolitanas hoy existentes, la asignación de los recursos compensatorios de la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona.

ENMIENDA NUM. 935

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar la redacción del artículo 87, Tres, apartado tercero letra b), 1.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 87, Tres, tercero b)

1. El 70 por ciento en función .../... según estratos de población:

Grupo	Número de Habitantes	Coeficiente
1	De más de 500.000	1,85
2	De 100.001 a 500.000	1,50
3	De 20.001 a 100.000	1,30
4	De 5.001 a 20.000	1,15
5	Que no exceda de 5.000	1,00»

JUSTIFICACION

La modificación de la escala con un coeficiente tan desproporcionado en el grado más alto beneficia a un solo municipio, en perjuicio de todos los demás. En todo caso, si se considera necesario incrementar la participación de determinados municipios se debería haber al margen del incremento de coeficientes.

ENMIENDA NUM. 936

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de ADICIONAR un nuevo Artículo 88 Bis al referido texto.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 88 Bis (NUEVO)

En el ejercicio de 1992, los municipios y diputaciones provinciales no podrán aplicar un coeficiente de incremento sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, que les genere un aumento de la recaudación superior al 20 % de los ingresos obtenidos en 1991 por el conjunto de los impuestos y tasas que engloba o sustituye».

JUSTIFICACION

La precipitación y provisionalidad que han acompañado la implantación del Impuesto sobre Actividades Económicas provocarán un incremento desorbitado de la presión fiscal municipal que, para el ejercicio de 1992, es preciso corregir.

ENMIENDA NUM. 937

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar la redacción del artículo 89, Dos del referido texto.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 89

Dos. El crédito presupuestario destinado a .../... Programa 912-A, por importe de 343.835,5 millones de pesetas, de los que 29.471,7 millones de pesetas corresponden a la participación ordinaria y 314.363,7 millones de pesetas a la participación por compensación extraordinaria...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Adecuación de las partidas de la consignación del 100 %.

ENMIENDA NUM. 938

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de ADICIONAR un nuevo apartado Ocho al artículo 89 del referido texto.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 89

Ocho. La participación en los tributos del Estado correspondiente a la totalidad de las Corporaciones Provinciales de las Comunidades Autónomas con competencia exclusiva en materia de régimen local, será transferida a las Comunidades Autónomas correspondientes, quienes las integrarán en el estado de ingresos de su presupuesto y procederán a su distribución en el marco de su propia normativa».

JUSTIFICACION

En concordancia con las competencias exclusivas en materia de régimen local de las Comunidades Autónomas que las tienen asumidas en sus respectivos Estatutos de Autonomía.

ENMIENDA NUM. 939

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el artículo 90, Uno, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 90

Uno. Las entregas a cuenta de las participaciones en los tributos del Estado para el ejercicio de 1992 a que se refieren los artículos anteriores serán abonadas

a los Ayuntamientos mediante pagos trimestrales equivalentes a la cuarta parte del respectivo crédito, y las cuotas se determinarán con los mismos criterios aplicables a la liquidación definitiva del año. Excepcionalmente, las entregas a cuenta correspondientes a los trimestres primero y segundo del ejercicio serán proporcionales a las del último trimestre del ejercicio anterior».

JUSTIFICACION

Se propone que la tercera entrega a cuenta ya se realice acorde a los criterios aplicables a la liquidación definitiva del año, con la finalidad de evitar desviaciones excesivas en la liquidación definitiva.

ENMIENDA NUM. 940

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el artículo 96, del referido texto.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 96

«a) Antes del 31 de marzo de 1992...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Se propone modificar la fecha en que los ayuntamientos suministrarán información a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales con el fin de proceder a la liquidación definitiva de las participaciones, y a las entregas a cuenta del tercer y cuarto trimestre. La propuesta plantea adelantar dicha fecha a 31 de marzo, tal como venía practicándose hasta 1989, en coherencia con la enmienda quinta.

ENMIENDA NUM. 941

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el primer párrafo del artículo 98, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 98

Porcentaje de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para el quinquenio 1992/1996, aplicables a partir de 1 de enero de 1992.

«Conforme a lo previsto .../... los porcentajes de Participación provisionales para el quinquenio 1992/1996, en cuanto no se apruebe la revisión del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, aplicables a partir del 1 de enero de 1992, son los siguientes: ...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Prever la provisionalidad de los porcentajes a los que se refiere este artículo, una vez concluido el quinquenio 1987/1991.

ENMIENDA NUM. 942

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar los porcentajes de participación a los que se refiere el artículo 98, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 98

Conforme .../... son los siguientes:

Murcia	0,0351237
Canarias	0,4229513
Catalunya	1,2174429

El Ministerio de Economía y Hacienda ampliará el crédito que figura en la Sección 32, "Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales" "Participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para 1992", programa 911-B en 1.487.112,5 miles de pesetas a los efectos de ajustar su importe al 95 por ciento de "entregas a cuenta" del porcentaje de participación de los ingresos del Estado para 1992».

JUSTIFICACION

Porcentaje de participación definitivo aplicable a partir del 1 de enero de 1992 en función de los acuerdos de traspaso de servicios aprobados por la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Generalitat de Catalunya el día 23 de septiembre de 1991 y por el Consejo de Ministros del día 18 de octubre de 1991, según la siguiente relación en valores presupuestarios de 1991 (miles de pesetas):

Educación	35.519,5
Formación Prof. reglada	140.000,0
Estiba y desestiba	3.840,1
Programas apoyo a la creación empleo	20.318,6
Formación profesional ocupacional	1.065.168,9
TOTAL	1.264.847,1

ENMIENDA NUM. 943

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar la redacción del artículo 99, apartado uno del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 99

Uno. Los créditos presupuestarios destinados a la financiación de las Comunidades Autónomas correspondientes al 100 por ciento de "entregas a cuenta" que resultan de aplicar los porcentajes definitivos de participación en los ingresos del Estado para el año 1992 a las respectivas previsiones presupuestarias son los siguientes:

(Miles de pesetas)

Cataluña	222.055.171,3
Galicia	178.260.555,5
Andalucía	405.295.900,6
Asturias	6.016.687,6
Cantabria	6.491.568,4
La Rioja	4.242.674,6
Murcia	5.229.198,4
Valencia	137.745.755,6
Aragón	13.648.268,5
Castilla-La Mancha	34.962.414,7
Canarias	77.144.093,9
Extremadura	24.404.322,2
Baleares	1.928.732,6
Madrid	7.675.758,1
Castilla-León	47.931.197,8

El Ministerio de Economía y Hacienda ampliará los créditos que figuran en la Sección 32, programa 911-B a los efectos de ajustar su importe a las cantidades antes indicadas».

JUSTIFICACION

Transferir a las Comunidades Autónomas los créditos por participación en los ingresos del Estado que resultan de aplicar los porcentajes definitivos de participación para 1992 a las previsiones presupuestarias de dicho año.

ENMIENDA NUM. 944

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo apartado a el artículo 99, apartado uno del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 99.

«Siete. Las previsiones contenidas en los apartados anteriores, así como las dotaciones presupuestarias que figuran en las Secciones 32 y 33 se ajustarán al nuevo

acuerdo de financiación de las Comunidades Autónomas en el momento que sea aprobado por el Consejo de Política Fiscal y financiera.»

JUSTIFICACION

Previsión en el cumplimiento del nuevo acuerdo de financiación que se adopte en función de las negociaciones actualmente en curso en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

ENMIENDA NUM. 945

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar un nuevo Artículo 100 bis a. (nuevo artículo).

Redacción que se propone:

«ARTICULO 100 bis A) (nuevo artículo)

«1. Los créditos que correspondan gestionar a cada Comunidad Autónoma, por la gestión y administración de subvenciones se librarán y harán efectivos por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre.

2. El libramiento del primer trimestre tendrá carácter de a cuenta del que resulte del reparto territorial de los créditos para ese período.

3. Los créditos para subvenciones para atender la gratuidad de la enseñanza se librarán por doceavas partes al comienzo del mes.»

JUSTIFICACION

Evitar el retraso en los pagos de las Comunidades Autónomas, para atender las subvenciones estatales que gestionan, ya que la Ley General Presupuestaria (texto refundido) deja indeterminado el momento de librar el primer trimestre del ejercicio.

Por otra parte, el punto 3 de esta enmienda clarifica la periodificación del momento de pago de las subvenciones para la gratuidad de la enseñanza.

ENMIENDA NUM. 946

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDÁ

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de ADICIONAR un nuevo artículo 100, Bis B).

Redacción que se propone:

«ARTICULO 100, BIS, B) (Nuevo artículo)

«1. El Tesoro podrá efectuar anticipos a las Comunidades Autónomas a cuenta de los recursos que hayan de percibir de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a la cobertura financiera a los servicios transferidos, para que aquéllas puedan hacer frente a desfases transitorios de Tesorería como consecuencia de las diferencias de los pagos e ingresos derivados de la ejecución de su presupuesto.

«2. A los efectos de la concesión de anticipos del Tesoro se considerará como recursos correspondientes a la cobertura financiera de los servicios traspasados a la totalidad del producto del porcentaje de participación en los ingresos del Estado estimado inicialmente para cada ejercicio, así como los derivados de actuaciones que supongan un aumento del índice del gasto estatal equivalente utilizado para la determinación del citado porcentaje.

«3. Los anticipos deberán quedar reembolsados antes de finalizar el ejercicio económico en que se satisfagan, salvo si se concedieron a cuenta de la liquidación definitiva de la participación en los ingresos del Estado de dicho ejercicio; en cuyo caso, se reembolsarán simultáneamente a la práctica de la misma, en la que figurarán como asiento deudor.»

JUSTIFICACION

Asegurar que los anticipos del Tesoro no se ciñan exclusivamente a los créditos que inicialmente figuran en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para atender en el ejercicio al porcentaje de participación (95 por 100 del total). Estos anticipos han de referirse a la totalidad del porcentaje y a cualquier aumento del gasto estatal equivalente (índice de evolución interanual del producto del porcentaje aplicado) a lo largo del ejercicio.

ENMIENDA NUM. 947

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de ADICIONAR un nuevo artículo 100, BIS, C).

Redacción que se propone:

«ARTICULO 100, BIS, C). (Nuevo artículo).

«Se autoriza al Banco de España para que en 1992 conceda a las Comunidades Autónomas que gestionan tributos cedidos por el Estado, anticipos en forma de créditos sin interés hasta un importe equivalente al 15 por 100 de la recaudación efectivametne obtenida en 1991 por el conjunto de los tributos cedidos.

«La finalidad de estos anticipos ha de ser la de atender a los desfases transitorios de tesorería como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos y de los ingresos, y deberán quedar reembolsados antes de finalizar el ejercicio económico en que se satisfagan.»

JUSTIFICACION

Autorizar por Ley al Banco de España para que conceda anticipos a las CC. AA. hasta el límite de la recaudación tributaria efectiva obtenida en el año inmediato anterior.

ENMIENDA NUM. 948

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Modificar el apartado Dos del artículo 102 del referido texto.

Redacción que se propone:

ARTICULO 102. Dos. (Segundo párrafo).

«Asimismo, se dota en la Sección 33 una Compensación Transitoria por importe de 114.530,7 millones de pesetas».

JUSTIFICACION

Aplicación de los criterios de distribución que figuran en el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de fecha 21 de Febrero de 1990, tal como se recogía, asimismo, en el artículo 95.2 de la Ley 31/1990 de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

ENMIENDA NUM. 949

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de ADICIONAR un nuevo apartado ocho al artículo 102 del referido texto.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 102. (nuevo).

«Ocho. Si durante el ejercicio de 1992 se transfieren recursos a las Comunidades Autónomas que lleven aparejada asunción por las mismas de competencias de ejecución de proyectos de inversión que inicialmente figurasen como proyectos a ejecutar por los Departamentos Ministeriales, el Ministerio de Economía y Hacienda procederá a transferir los créditos que no hayan sido comprometidos a la compensación transitoria de la Comunidad Autónoma que corresponda.»

JUSTIFICACION

La previsión, tal como figura en el artículo 79.3 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, de transferencia de servicios durante 1992 a las Comunidades Autónomas que lleven aparejados gastos de inversión.

ENMIENDA NUM. 950

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Suprimir el artículo 107 del referido texto.

JUSTIFICACION

La reorganización del Sector Público empresarial, y más concretamente del Instituto Nacional de Industria, al ser una reforma de elevado alcance, debe tener el rango de Ley.

ENMIENDA NUM. 951

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de MODIFICAR el Artículo 110, Cuatro apartado 3.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 110

«3. El tipo de cotización a este Régimen Especial de la Seguridad Social será el 28,68 por ciento.

«El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31: Gastos de Diversos Ministerios, con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.»

JUSTIFICACION

El coeficiente reductor aplicable a las empresas que directamente prestan la protección por invalidez provisional es del 0,12 por ciento. Es lógico que se aplique tal coeficiente reductor a los trabajadores, ya que no tienen protección en caso de invalidez provisional.

ENMIENDA NUM. 952

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el número 2.1 del apartado Siete del artículo 110 del referido texto.

Redacción que se propone:

«ARTICULO 110. Siete. 2.1

«Para la contingencia de Desempleo: el 6,30 por ciento, del que el 5,20 por ciento será a cargo de la empresa y el 1,10 por ciento a cargo del trabajador».

Esta reducción de ingresos, se compensa con la enmienda presentada por este Grupo Parlamentario en forma de Disposición Adicional, por la que se autoriza al Gobierno a enajenar activos del sector público empresarial.

JUSTIFICACION

Mantener los tipos de las cotizaciones sociales a cargo del empleador, con el fin de fomentar la creación de ocupación.

ENMIENDA NUM. 953

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Adicionar nuevo punto Tres a la Disposición Adicional Tercera.

Redacción que se propone:

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

«Tres. El Gobierno garantizará que los recursos económicos que la Mutualidad Nacional de Previsión de

la Administración Local dedica a la atención sanitaria de dicha población sean transferidos al Servicio de Salud de cada Comunidad Autónoma con servicios transferidos del INSALUD, según corresponda en el momento de la integración en el Régimen General de la Seguridad Social».

JUSTIFICACION

Garantizar que el incremento de beneficiarios de las prestaciones sanitarias irá acompañado de los recursos económicos que hasta ahora posibilitaban la realización de dichas prestaciones.

ENMIENDA NUM. 954

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Modificar la Disposición Adicional Sexta.

Redacción que se propone:

DISPOSICION ADICIONAL SEXTA

«El límite máximo de cobertura .../... al régimen del Seguro de Crédito a la Exportación será, para el ejercicio de 1992, de 500.000 millones de pesetas».

JUSTIFICACION

Incrementar el límite máximo con el fin de poder dar un mayor soporte a las actividades de exportación.

ENMIENDA NUM. 955

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar una frase al final del párrafo segundo del apartado 1 del artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, incluído en la Disposición Adicional Octava, del referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional Octava

Uno...

1. ...

«Corresponde .../... específicos. La Administración del Estado establecerá reglamentariamente el porcentaje de puntuación de los méritos generales y específicos, sin que en ningún caso la puntuación de los méritos generales pueda alcanzar más del 60 por 100 del total posible conforme el baremo correspondiente».

JUSTIFICACION

Seguir estableciendo por Ley la garantía de un porcentaje máximo de puntuación de los méritos generales sobre el total posible.

ENMIENDA NUM. 956

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el párrafo sexto del apartado 1 del artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, incluído en la Disposición Adicional Octava, del referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional Octava

Uno...

1. ...

«Las resoluciones de los concursos se efectuarán por las Corporaciones Locales y se remitirán al Ministerio para las Administraciones Públicas, a los sólos efectos de comprobar la no existencia de una pluralidad simultánea de adjudicaciones a favor de un mismo concursante. Una vez efectuada la mencionada comprobación, se remitirán a las Comunidades Autónomas quienes procederán a efectuar los nombramientos, que serán objeto... (resto igual)».

JUSTIFICACION

Dar mayor precisión a las funciones del Ministerio para las Administraciones Públicas en este supuesto.

ENMIENDA NUM. 957

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar la Disposición Adicional Decimocuarta.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional Decimocuarta

Se propone modificar el redactado de la disposición adicional decimocuarta que a su vez modifica la disposición adicional duodécima de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en su apartado tres resultando el siguiente texto:

«3. Los índices obtenidos para cada uno de los capítulos I, II y VI para el período impositivo entre el año base y el de liquidación se fijarán anualmente teniendo en cuenta la composición por capítulos del gasto de las Corporaciones Locales. La suma del resultado de... (resto igual)».

JUSTIFICACION

Dichas ponderaciones, deberán ceñirse a la composición por capítulos que anualmente presente el gasto total de las corporaciones locales.

ENMIENDA NUM. 958

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Modificar el punto 2 de la Disposición Adicional Decimocuarta del referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional Decimocuarta

«Anualmente se determinará .../... Europea, excluyendo los fondos comunitarios todo ello con referencia a los créditos presupuestarios de los siguientes Departamentos ministeriales .../... Portavoz del Gobierno. Asimismo se tomará en consideración la cifra de obligaciones imputables reconocidas con cargo a los créditos presupuestarios de los siguientes Organismos Autónomos... (resto igual)».

JUSTIFICACION

Evitar las posibles arbitrariedades que permitiría la nueva redacción de lo que se entiende por Gasto Equivalente del Estado puesto que no se especifica el alcance de «los servicios necesarios de exclusiva competencia estatal» y contemplar como parte integrante del Indice que mide este Gasto, a los servicios no necesarios y los necesarios correspondientes a competencias compartidas con CC. AA.

ENMIENDA NUM. 959

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Añadir un nuevo apartado cuatro a la Disposición Adicional 17, del referido texto.

Redacción que se propone:

«DECIMOSEPTIMA»

Cuatro. Se añade una nueva Disposición Adicional undécima a la Ley 7/1988 de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, cuya redacción es la siguiente:

Undécima

«Los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos del Tribunal de Cuentas, podrán concursar a las plazas de

funcionarios que se convoquen en las diversas Administraciones Públicas y que no estén reservadas a Cuerpos específicos».

JUSTIFICACION

Dar igualdad de trato a los funcionarios del Tribunal de Cuentas en relación con las demás Administraciones Públicas en el tema de la movilidad funcional.

ENMIENDA NUM. 960

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional del referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

«El Gobierno presentará a las Cortes, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, un Libro Blanco sobre Gasto Público en España con el objetivo de definir las prioridades del mismo durante los ejercicios futuros, conseguir la contención del déficit público hasta alcanzar el equilibrio presupuestario y reducir la Deuda Pública.

JUSTIFICACION

La consecución de una mayor disciplina en el Gasto Público es una condición necesaria para una rápida convegencia de la economía española con las más prósperas de la Comunidad.

ENMIENDA NUM. 961

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Adicionar una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

«Se autoriza al Gobierno para que pueda hacer frente a la deuda generada, en el ejercicio de 1992, por el Ente Público Radiotelevisión Española».

JUSTIFICACION

Garantizar por parte del Estado, la prestación digna de un servicio público necesario, como lo es la Televisión Pública.

ENMIENDA NUM. 962

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para 1992, a los efectos de adiconar una Disposición Adicional nueva, al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

«Durante el ejercicio de 1992 el Gobierno procederá a vender o privatizar parte de sus acciones en empresas públicas con el fin de obtener unos ingresos mínimos de doscientas mil millones de pesetas, recursos que se destinarán en un 50% a reducir el déficit público y en un 50% a mejorar la competitividad de la empresa pública estatal.»

JUSTIFICACION

Racionalizar el funcionamiento de la empresas públicas para que dejen de ser una carga para el conjunto del Presupuesto público español.

ENMIENDA NUM. 963

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional del referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

«El Gobierno, antes de acabar el ejercicio 1991, aprobará un Real Decreto que instaure la plena liberalización de los movimientos de capital».

JUSTIFICACION

Anticipar en un año, la aplicación de la Directiva Comunitaria sobre la liberalización de los movimientos de capitales en la economía española, como medida favorecedora de su competitividad.

ENMIENDA NUM. 964

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar una nueva disposición Adicional.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (Nueva)

«Con vigencia exclusiva para 1992, la deducción en la cuota de IRPF aplicable a los dividendos de sociedades percibidos por el sujeto pasivo, siempre que éstos hubiesen tributado efectivamente, sin bonificación ni reducción alguna, por el Impuesto sobre Sociedades, se establecerá en el 30% del Importe de los dividendos.»

JUSTIFICACION

Como incentivo al ahorro y la inversión, y como incentivo a la mejora de la capitalización de las empresas es preciso equiparar esta deducción por doble imposición a la vigente en otros países comunitarios.

ENMIENDA NUM. 965

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

«1. En los supuestos de doble transparencia fiscal a que se refiere el apartado Cinco del artículo 52 de la Ley 18/1991 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las distintas sociedades implicadas podrán fusionarse entre sí o acordar su disolución y liquidación con exención de cualesquiera impuestos y gravámenes siempre y cuando inicien el procedimiento de fusión o de disolución con liquidación con anterioridad al 31 de marzo de 1992.

2. Los bienes y derechos que se adjudiquen como consecuencia de tales fusiones o disoluciones, se considerarán adquiridos por los adjudicatarios, en la fecha en que lo fueron por las respectivas sociedades que se extingan.»

JUSTIFICACION

La reforma del IRPF comportó un endurecimiento de la tributación de determinados esquemas empresariales constituidos al amparo de la legislación vigente hasta ahora. Parece razonable y de justicia que se establezca un plazo para que esos esquemas empresariales puedan desmontarse sin coste fiscal para los sujetos implicados.

ENMIENDA NUM. 966

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

«Retenciones a cuenta sobre los rendimientos del capital mobiliario en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades. A partir de la entrada en vigor de la presente, el tipo de retención a cuenta sobre los rendimientos del capital mobiliario en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades será del 10 por 100.

En concreto, el tipo de retención a cuenta a que hace referencia el párrafo anterior será aplicable:

a) En relación a las transmisiones de activos financieros con rendimiento implícito realizadas con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente norma.

b) Respecto de los rendimientos explícitos que sean exigibles con posterioridad a la citada fecha.

No obstante lo establecido en el Artículo octavo de la Ley 14/1985 de Régimen Fiscal de varios Activos Financieros, los intereses derivados de las Letras del Tesoro quedarán sometidos a la retención establecida en el apartado anterior.»

JUSTIFICACION

Reducir las retenciones de los rendimientos del capital mobiliario del 25 al 10 por ciento a la vez que se extienden retenciones a las Letras del Tesoro con el fin de preparar la integración de la economía española en el mercado único de capitales.

ENMIENDA NUM. 967

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para 1992, a los efectos de adicionar una Disposición Adicional nueva, al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

Actualización de valores de:

«1. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y los del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que ejerzan actividades empresariales o profesionales y determinen sus bases imponibles en régimen de estimación directa, siempre que en ambos casos sean residentes en España, podrán actualizar, sin devengo de los respectivos impuestos, los valores de los elementos de inmovilizado material situados en España o en el extranjero que figuren en su balance cerrado a 31 de diciembre de 1991. Igual facultad corresponderá a los sujetos pasivos no residentes en relación con la misma clase de elementos que se encuentren afectos a su establecimiento permanente en España.

Cuando el período impositivo de dichos sujetos pasivos no se ajuste al año natural, la actualización se referirá a los elementos existentes en la fecha del primer balance que se cierre dentro del año 1992.

Las operaciones de actualización se reflejarán en el balance cerrado en las fechas a que se refiere el párrafo anterior y se someterá a las normas que les sean aplicables de las contenidas en el Capítulo 1.º de la Ley de Regularización de Balances, Texto Refundido de 2 de julio de 1964, con las siguientes modificaciones:

a) Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del indicado Texto Refundido, será requisito inexcusable la presentación, dentro del plazo reglamentario de la declaración del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, respectivamente, correspondientes al primer ejercicio cerrado en, o a partir, de 31 de diciembre de 1991, la cual comprenderá el balance de situación debidamente actualizado y aprobado, en su caso, por el órgano social competente.

b) La actualización alcanzará exclusivamente a los elementos de inmovilizado material, tal como estos se definen en la normativa del Impuesto sobre Sociedades, e inmovilizaciones en curso cuyo proceso de cons-

trucción dure más de dos años ininterrumpidos, sin que, por tanto resulte aplicable a los elementos de inmovilizado inmaterial, existencias, bienes cedidos en régimen de arrendamiento financiero o en opción de compra.

c) La actualización se realizará aplicando a los valores de adquisición de los elementos, coeficientes en función del estado de uso y conservación de aquéllos, hasta el límite que para cada año de adquisición se determine por el Gobierno.

Simultáneamente, se actualizarán las amortizaciones dotadas desde la fecha de adquisición de cada elemento hasta la del nuevo balance a que se refiere el párrafo primero de este apartado, para las que se tendrá en cuenta, en lo que proceda, las amortizaciones mínimas a que se refiere el artículo 48 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

d) Cuando la actualización se refiera a tierras de labor y los valores que resulten de la aplicación del coeficiente sean inferiores al valor catastral establecido por la Administración, podrá utilizarse este valor a efectos de la actualización.

e) En ningún caso podrán actualizarse los elementos del inmovilizado material que en la fecha del último día del ejercicio a actualizar se encuentren contablemente amortizados, o que no se encuentren, efectivamente, en uso y utilización a dicha fecha.

f) Las amortizaciones calculadas en función de los nuevos valores netos contables resultantes de las operaciones de actualización se computarán a partir del ejercicio siguiente al del balance en que se reflejen las operaciones de actualización.

g) Al artículo 18 del Texto Refundido de la Ley de Regularización de Balances se añadirá el apartado siguiente: "3. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación en los casos de fusión de Sociedades en las que se concedan los beneficios de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, cuando la cuantía quede eliminada como consecuencia del proceso de dichas operaciones."

h) No serán de aplicación, en ningún caso, los artículos 2.°, 13, 15, 17, 19, 20, 22 y 23 del Texto Refundido de la Ley de Regularización de Balances de 2 de julio de 1964.

En especial, no podrán acogerse al régimen tributario de actualización a que se refiere la presente Ley la incorporación de activos ocultos, la eliminación de pasivos ficticios y demás operaciones a que se refiere el artículo 13 del mencionado Texto Refundido.

La realización de las operaciones referidas llevará consigo el devengo de los tributos correspondientes... imposición de las sanciones que procedan, inlcuidas las derivadas de la legislación de contrabando y la de control de cambios.

2. El Gobierno, antes del 1 de febrero de 1992, publicará la tabla de coeficientes máximos a que se refiere la letra c) del número anterior y dictará las normas de adaptación del Texto Refundido de la Ley de Regularización de Balances a las prescripciones de esta Ley, así como, las relativas al destino de los resultados de las operaciones de actualización, que lucirán en los libros de contabilidad en una cuenta bajo la denominación de "Actualización Ley de Presupuestos de 1991".

3. La mencionada Cuenta, una vez comprobada y aceptada por la Inspección Financiera y Tributaria, podrá destinarse a la ampliación del capital en los plazos y condiciones que reglamentariamente se establezcan.

La aplicación del saldo de la cuenta de actualización, una vez comprobada o transcurrido el período de prescripción, a la eliminación de resultados contables negativos, tendrá la consideración de saneamiento financiero realizado con cargo a cuentas de capitales propios, a efectos de la compensación de pérdidas regulada en las normas vigentes de los respectivos impuestos.

La Inspección Financiera y Tributaria podrá comprobar las operaciones de actualización dentro del plazo de tres años de la fecha del cierre del balance que se regulariza. Transcurrido este plazo sin que la comprobación se haya llevado a cabo, las operaciones de regularización se considerarán comprobadas de conformidad.»

JUSTIFICACION

Parece conveniente conceder a las empresas una nueva posibilidad de actualizar los valores de los bienes de su inmovilizado material, que les permita paliar los efectos de la inflación habida cuenta que han transcurrido ocho años desde la última actualización autorizada, que lo fue por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

A lo que se une la autorización acordada por las Diputaciones Forales para que las empresas residentes en sus respectivos territorios actualicen los valores de sus balances, lo que crea una discriminación evidente y una distorsión de las condiciones de competencia entre empresas que operan en un mismo mercado.

ENMIENDA NUM. 968

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos

Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Alternativa) (Nueva)

«Con las condiciones, límites y plazos que reglamentariamente se determinen, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades podrán actualizar, sin devengo de este Impuesto, los valores de los elementos del inmovilizado material que figuren en su balance cerrado a 31 de diciembre de 1991, o en el primero que se cierre a partir de dicha fecha. Se autoriza al Gobierno para dictar las normas de adaptación a esta actualización del Texto Refundido de la Ley de Regulación de Balances, así como las relativas al destino de los resultados de las operaciones de actualización.»

JUSTIFICACION

Por reconocimiento de los efectos que la inflación tiene sobre la tributación.

ENMIENDA NUM. 969

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Añadir una nueva Disposición Adicional.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

«Libertad de amortización para determinados activos inmateriales obtenidos por la empresa mediante programas y contratos de investigación realizados con Universidades y centros de investigación de carácter público.

1. Los activos inmateriales obtenidos por la empresa, a través de programas y contratos de investigación realizados con Universidades y Centros de Investigación de carácter público o con Fundaciones a las que la Universidad reconozca como instrumento de colaboración con el sector privado, gozarán de libertad de amortización, que será aplicable desde el momento en que el activo inmaterial sea contabilizado.

A estos efectos, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades, serán deducibles las dotaciones practicadas contablemente, sin perjuicio de la amortización mínima establecida en la normativa vigente.

2. La libertad de amortización establecida en este artículo no se aplicará cuando las inversiones realizadas se financien con renta del inversor que no haya sido integrada en la base imponible de su imposición personal en el ejercicio que se generó.

3. Este régimen de amortización es compatible para los mismos elementos, con las deducciones por inversiones establecidas en el Artículo 26 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.»

JUSTIFICACION

Incentivar la investigación a través de la colaboración Universidad-sector privado.

Los efectos presupuestarios de esta enmienda corresponderán al ejercicio económico de 1993.

ENMIENDA NUM. 970

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Adicionar una nueva Disposición Adicional.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

«El Gobierno procederá, en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, a modificar las tablas de coeficientes de Amortización de elementos del activo.»

JUSTIFICACION

Adecuar los coeficientes de amortización a la vida económica real de los elementos del activo.

ENMIENDA NUM. 971

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional, al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

«El Gobierno procederá en el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, a modificar el Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, en lo que afecta a las normas de valoración de existencias con el objeto de permitir que ésta se pueda realizar por cualquiera de los métodos de valoración de las mismas aceptadas por el Plan General de Contabilidad.»

JUSTIFICACION

Contribuir a homogeneizar las valoraciones contables y fiscales de las empresas.

ENMIENDA NUM. 972

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional.— (Nueva)

«El Gobierno presentará ante las Cortes Generales, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, un Proyecto de Ley de incentivos a la mejora de la competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa que incluirá entre otras, medidas de carácter fiscal, laboral y administrativo, con el objeto de favorecer su competitividad.»

JUSTIFICACION

Potenciar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, como medida necesaria para el incremento de la competitividad global del tejido industrial español en el Mercado Unico.

ENMIENDA NUM. 973

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional.— (Nueva)

«El Gobierno, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, modificará la legislación laboral al objeto de simplificar las modalidades de contratación hoy existentes y de flexibilizar las actuales rigideces que actúan sobre el mundo laboral.»

JUSTIFICACION

Adecuar la legislación laboral española a las necesidades actuales de la sociedad y al nuevo marco de re-

ferencia que supondrá la implantación del Mercado Unico.

ENMIENDA NUM. 974

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional.—(Nueva)

Para los ejercicios de 1992 y posteriores, las bases imponbiles y tipos impositivos a los que se refiere la tarifa de los diferentes impuestos, así como, los límites y deducciones aplicables se indexarán de acuerdo con el Indice de Precios al Consumo establecido para dicho ejercicio por el Instituto Nacional de Estadística.

JUSTIFICACION

Corregir el continuado aumento de la presión fiscal que se deriva de la existencia de una inflación elevada.

ENMIENDA NUM. 975

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional, al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

Se modifica la redacción de la disposición final tercera de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que quedará redactado en los términos siguientes:

«Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado podrán modificar las reducciones de la base imponible, los tipos de la tarifa, la cuantía de los tramos del patrimonio preexistente y los coeficientes multiplicadores a que se refiere el artículo 22.

En todo caso, deberán dichas Leyes, actualizar anualmente los tramos de la base liquidable aplicando simultáneamente los tipos del IPC anuales reales ya conocidos y el previsto para el ejercicio presupuestario.»

JUSTIFICACION

Las desviaciones que a menudo se producen respecto la inflación prevista, hacen necesario actualizar las tarifas en función de la inflación real de ejercicios anteriores y de la prevista para el siguiente ejercicio.

ENMIENDA NUM. 976

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional, al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

Se adiciona un nuevo apartado 3 en la Disposición Adicional Novena de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con la siguiente redacción:

«3. No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, estarán exentas del Impuesto sobre Construc-

ciones, Instalaciones y Obras las realizaciones dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para las que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, siempre que esta licencia se haya solicitado por el Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales.»

JUSTIFICACION

Introducir esta exención para no encarecer la construcción de equipamientos comunitarios.

ENMIENDA NUM. 977

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

«El Régimen Fiscal establecido en el Capítulo 1.°, del Título II de la Ley 12/1988, de 25 de mayo, será también aplicable a las actividades que se relacionen con la organización y celebración de los Juegos Olímpicos, realizadas por todas las Administraciones y demás entidades de carácter público.»

JUSTIFICACION

Extender el régimen fiscal previsto a las Administraciones Autonómicas y demás entidades públicas responsables de la organización y realización de estas actividades.

ENMIENDA NUM. 978

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone

«Disposición Adicional (NUEVA)

«Los programas que incidan en la mejora del medio ambiente y que incluyan subvenciones a las empresas privadas serán ejecutados y gestionados de común acuerdo con las Comunidades Autónomas con competencias en el medio ambiente. A la parte de estos programas correspondiente a subvenciones a las empresas privadas, le será de aplicación lo establecido en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.»

JUSTIFICACION

En concordancia con el marco competencial establecido en esta materia.

ENMIENDA NUM. 979

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Adicionar una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

«Modificación de la Ley 39/1988».

«Se suprime la frase "ni percibir participación en los tributos del Estado", del apartado Uno del artículo 136 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.»

JUSTIFICACION

Por sus propios términos.

ENMIENDA NUM. 980

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional, al referido texto.

Redacción que se propone

«Disposición Adicional (Nueva)

«Se asignarán territorialmente a las Comunidades Autónomas, los conceptos presupuestarios destinados a financiar actuaciones de desarrollo integral de las zonas 5B, reguladas por la Comunidad Europea en los Reglamentos 2052/88 y 4253/88.»

JUSTIFICACION

La Comunidad Europea establece un marco de actuaciones abierto, en el que los planes de actuación se pueden delimitar a nivel regional y concretamente, los marcos comunitarios de soporte regional, se han establecido a nivel de cada Comunidad Autónoma.

ENMIENDA NUM. 981

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional, al referido texto.

Redacción que se propone

«Disposición Adicional (Nueva)

«El porcentaje del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, se destine a otros fines de interés social, podrá distribuirse entre organizaciones no gubernamentales y entidades sociales, que carezcan de fin de lucro, independientemente de su ámbito territorial.»

JUSTIFICACION

Permitir a las distintas entidades sociales la posibilidad de beneficiarse de esta asignación, con independencia de su ámbito territorial.

ENMIENDA NUM. 982

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional, al referido texto.

Redacción que se propone

«Disposición Adicional (Nueva)

«El Gobierno instará a la MUFACE a hacer efectivas, a partir del presente ejercicio, las prestaciones por In-

validez Permanente, reguladas en el artículo 25 de la Ley 29/75 y en el artículo 112 del Decreto 843/76.»

JUSTIFICACION

Solicitar la puesta en práctica y cumplimiento de una previsión social regulada hace 15 años y que, hasta la fecha, todavía no se ha cumplido.

ENMIENDA NUM. 983

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional en el referido texto.

Redacción que se propone

«Disposición Adicional

Pensiones Públicas revalorizables para 1992.

El Gobierno incluirá anualmente en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado la revalorización de las mejoras sobre prestaciones básicas establecidas en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.»

JUSTIFICACION

Incluir a las mejoras dentro del grupo de pensiones revalorizables.

ENMIENDA NUM. 984

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (Ciu).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional, al referido texto.

Redacción que se propone

«Disposición Adicional (Nueva)

«A partir del día 1 de enero de 1992 quedarán exentos en el pago de los medicamentos y otros gastos farmacéuticos, los pensionistas de Clases Pasivas, afiliados a la MUFACE, MUGEJU e ISFAS.»

JUSTIFICACION

Por razones de justicia e igualdad con el colectivo de pensionistas del Régimen de la Seguridad Social.

ENMIENDA NUM. 985

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (Ciu).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone

«DISPOSICION ADICIONAL (NUEVA)

«Los servicios que el personal a que se refiere la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, hayan venido prestando a la Administración con posterioridad a haber sido declarado retirados po-

drán dar origen a los correspondientes haberes pasivos.»

JUSTIFICACION

Respetar los derechos que había adquirido y consolidado este personal desde su ingreso en destinos civiles y hasta la fecha de su jubilación.

ENMIENDA NUM. 986

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional (Nueva).

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

«A efectos retributivos se considerará que han permanecido en la situación de reserva activa regulada en la Ley 20/1981, de 6 de junio, desde el 1 de agosto de 1981 hasta la fecha en la que les hubiera correspondido el retiro si se hubieran encontrado en aquella situación, los oficiales, suboficiales y clases de tropa de la Guardia Civil que, encontrándose en retiro forzoso por edad el primero de enero de 1981, tuvieran en esta fecha una edad inferior a 60 años.»

JUSTIFICACION

1) Englobar a las clases de tropa de la Guardia Civil en la consideración de Reserva Activa.
2) Extender la retroactividad hasta el día 1 de agosto de 1981 para todos los colectivos afectados y
3) Permitir la inclusión de todos aquellos que, cumpliendo los demás requisitos legalmente establecidos, tuvieran el primero de enero de 1981 una edad inferior a 60 años.

ENMIENDA NUM. 987

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Añadir una nueva Disposición Adicional.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

«El Gobierno, en el plazo de 6 meses desde la aprobación de esta Ley, aprobará un Proyecto de Ley por el que se establezca la retroactividad, a efectos retributivos, hasta el 1 de agosto de 1981, de la situación de reserva activa de los Capitanes y Tenientes de la Guardia Civil acogidos a la Ley 51/1984, de 26 diciembre.»

JUSTIFICACION

Establecer la retroactividad hasta el 1 de agosto de 1988 en los supuestos que se contemplan en esta Disposición.

ENMIENDA NUM. 988

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional (Nueva).

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

«1. Los efectos retributivos de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima sexta de la Ley 4/1990,

de 29 de junio, serán de aplicación a las viudas y huérfanos de aquel personal que hubiese fallecido entre el 1 de febrero de 1985 y el 1 de octubre de 1990.

2. Las viudas y huérfanos a que hace referencia el apartado anterior estarán legitimados para instar revisión de sus haberes pasivos, atendiendo al tiempo de servicios que se reconozcan al causante desde el 1 de febrero de 1985 hasta el momento de su fallecimiento.»

JUSTIFICACION

Establecer expresamente en la Ley de Presupuestos está extensión, que ya debería ser de aplicación atendiendo a la normativa actualmente vigente, evitando las denegaciones de solicitudes al respecto que se vienen produciendo.

ENMIENDA NUM. 989

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional.— (Nueva)

«A efectos de perfeccionamiento de trienos, todos los oficiales y suboficiales afectados por la Disposición Adicional Vigésima Sexta de la Ley 4/1990, se considerará que han permanecido en la situación de Reserva Activa desde el 1 de enero de 1981.»

JUSTIFICACION

Unificar los criterios que en esta materia se vienen aplicando por parte de los Ministerio de Defensa y del Interior.

ENMIENDA NUM. 990

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (Ciu).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Adicionar una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

«El Gobierno, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley, elaborará un Plan Integral del Medio Rural, en el que se contemplarán las actuaciones e inversiones a llevar a cabo al objeto de paliar la crisis por la que en estos momentos atraviesa el campo español.»

JUSTIFICACION

Atender las necesidades del sector agrario español que se enfrenta en estos momentos a un duro proceso de reconversión.

ENMIENDA NUM. 991

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (Ciu).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Adicionar una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

«Modificación de la Ley 49/81, de 24 de diciembre.

El artículo 62.1 de la Ley 49/1981, de 24 de diciembre, del estatuto de la explotación familiar agraria y de los agricultores jóvenes, queda redactado del siguiente modo:

1. La transmisión de la explotación en su integridad, tanto en pleno dominio como en una propiedad, a favor de un colaborador de la misma gozará de una reducción del 90% en la base imponible del impuesto correspondiente.

De la misma reducción gozará la extinción del usufructo que se hubiera reservado el transmitente.»

JUSTIFICACION

El artículo 62.1 de la Ley 49/81, de 24 de diciembre, establece que la transmisión de la explotación familiar agraria en su integridad, gozará de una reducción del cincuenta por ciento en la base imponible del impuesto correspondiente.

De la misma reducción gozará la extinción del usufructo que se hubiera reservado el transmitente.

ENMIENDA NUM. 992

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (Ciu).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

Beneficios Fiscales.

«La transmisión de fincas forestales en su integridad, tanto en pleno dominio como en nuda propiedad, gozará de una reducción del 80% en la base imponible del Impuesto corespondiente, siempre que el adquiriente se comprometa a no dividir ni cambiar el destino y uso de la finca o fincas y que la extensión de éstas sea igual o superior a 25 ha.

«De la misma reducción gozará la extinción del usufructo que se hubiera reservado el transmitente.

JUSTIFICACION

La normativa sectorial impone numerosas limitaciones a los titulares de patrimonios forestales en virtud del interés público de estos bienes, lo cual justifica el establecimiento de beneficios fiscales a los sujetos pasivos de este Impuesto, como compensación socioeconómica.

ENMIENDA NUM. 993

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (Ciu).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

Modificación de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

«Uno. Se añade un nuevo apartado al artículo 64 sobre exenciones de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, con el siguiente redactado:

1) Los bienes inmuebles de naturaleza rústica situados dentro del perímetro delimitativo de los espacios naturales protegidos y en las zonas periféricas de protección de los mismos, cuya declaración se hubiera efectuado por el Estado o por las Comunidades Autónomas de acuerdo con la legislación vigente».

«Dos. Se añade un nuevo párrafo al artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, con el siguiente redactado:

La citada facultad para incrementar las cuotas mínimas no será de aplicación en relación con las tarifas aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1259/91, de 2 de agosto, del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a la actividad ganadera independiente».

«Tres. Se añade un nuevo apartado al artículo 124 de la mencionada Ley 39/1988, con el siguiente redactado:

5) La facultad de las Diputaciones Provinciales pa-

ra establecer un recargo sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas, no será de aplicación a las tarifas previstas en el Real Decreto Legislativo 1259/91, de 2 de agosto, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Ganaderas Independientes.»

JUSTIFICACION

En relación con el apartado uno, la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica se propone con el fin de contribuir al mantenimiento y conservación de los espacios naturales protegidos y compensar a los sujetos pasivos de este impuesto, por las limitaciones sobre la utilización del suelo agrícola.

En relación a los apartados dos y tres, no es oportuno el aumento de la presión fiscal a la ganadería independientemente que supondrá un handicap a este sector con relación a sus competidores.

ENMIENDA NUM. 994

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (nueva)

Modificación de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

«El art. 16, apartado 5 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, queda redactado del siguiente modo:

5. A efectos de liquidación, la base imponible correspondiente a uno u otro tipo de resultados se minorará en el 100 por 100 de la parte de los mismos que se destine, obligatoriamente, al Fondo de Reserva Obligatorio, de Educación y Promoción y al Voluntario, cuando éste exista.»

JUSTIFICACION

Puesto que el tratamiento fiscal a las cooperativas debe adecuarse a las necesidades financieras a fin de reforzar sus estructuras y potenciar su capacidad inversora y aumentar sus recursos propios, se propone que la base imponible se minore en un 100% sobre los resultados cooperativos o extracooperativos, no sólo del Fondo de Reserva Obligatorio, sino también del Fondo de Educación y Promoción, o en su caso del Fondo Voluntario si se ha previsto previamente en los Estatutos su creación.

ENMIENDA NUM. 995

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Adicionar una nueva Disposición Adicional del referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (nueva)

Se modifica el artículo 29.2 de la Ley 5/1990, de 29 de junio, sobre medidas en materia presupuestaria, financiera y tributaria, que queda redactado como sigue:

«Se exime del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueños el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo vayan a ser directamente destinadas a carreteras, puertos, aeropuertos, obras hidraúlicos, ferrocarriles, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleva a cabo por Organismos Autónomos o empresas públicas con capital íntegro de la administración, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.»

JUSTIFICACION

La exención establecida debería alcanzar a todas las obras referenciadas que realicen las administraciones públicas, tanto directamente como a través de sus organismos autónomos o empresas públicas con capital íntegro de la Administración. Por ello, y para evitar pro-

blemas de interpretación, se incluye a las empresas públicas que reúnan estos requisitos.

ENMIENDA NUM. 996

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional, al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (nueva)

Se modifica el apartado dos del artículo 29 de la Ley 5/1990, de 29 de junio, sobre medidas en materia presupuestaria, financiera y tributaria, adicionando un tercer párrafo en los siguientes términos:

«Igualmente se extiende la exención a las entidades de derecho público, Comunidades de Regantes, para las obras de regadío, cuando su gestión esté encomendada a empresas públicas, con capital, en su totalidad, propiedad del Estado, CC. AA. o Entidades Locales en las mismas condiciones especificadas en los dos párrafos anteriores de este apartado.»

JUSTIFICACION

Dada la enorme cuantía de las inversiones que se necesitan para llevar a cabo las obras de regadío, no puede la inicitiva privada acudir a estas inversiones, de ahí que tengan que ser suplidas por la empresa pública y beneficiarse de este tratamiento fiscal favorable.

ENMIENDA NUM. 997

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición adicional (nueva)

«El Gobierno, atendidas las especiales circunstancias concurrentes en sectores industriales de los considerados sensibles en el ámbito comunitario y sujetos dentro de los últimos seis años a procesos de reconversión podrá, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda, Trabajo y Seguridad Social e Industria y Energía, regular mediante Real Decreto la aplicación con carácter temporal de determinadas medidas tributarias o laborales contempladas en la Ley 27/1984, sobre reconversión y reindustrialización.»

JUSTIFICACION

«Atender a aquellos sectores industriales especialmente sensibles en el ámbito comunitario y que habiendo finalizado la aplicación de la Ley 27/1984, de reconversión y reindustrialización.»

JUSTIFICACION

Atender a aquellos sectores industriales especialmente sensibles en el ámbito comunitario y que habiendo finalizado la aplicación de la Ley 27/1984, de reconversión y reindustrialización, todavía requieren de medidas específicas para posibilitar la consecución de los objetivos que en su día se fijaron en dicha Ley.

ENMIENDA NUM. 998

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición adicional

«El Gobierno, en el plazo de seis meses, ampliará la acción protectora del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, incluyendo la prestación por invalidez provisional, en los mismos términos y condiciones que los establecidos en el Régimen General.»

JUSTIFICACION

Los trabajadores citados, a los quince días de causar baja en el trabajo por cualquier otro motivo (enfermedad o accidente), acceden a la protección por incapacidad laboral transitoria, en los mismos términos que en el Régimen General. Al transcurrir los dieciocho meses de plazo se extingue la protección y los trabajadores que no se han restablecido o que no padecen lesiones o enfermedades definitivas, no pueden reincorporarse al trabajo ni acceder a la protección por invalidez permanente, por lo que quedan totalmente desprotegidos.

El Régimen Especial de Trabajadores Autónomos cotiza con el mismo tipo que el Régimen General y, en cambio, no se benefician de la prestación por invalidez provisional. Es discriminatorio utilizar el mismo criterio en la cotización cuando se confiere una protección desigual.

ENMIENDA NUM. 999

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional, al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

«El apartado c) del artículo 5 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, se aplicará teniendo en cuenta que los rendimientos del patrimonio no comprometidos y afectdos para garantizar las previsiones técnicas legalmente exigidas no quedarán sometidas al impuesto.»

JUSTIFICACION

Garantizar una adecuada interpretación de la exención prevista para las Mutuas de Previsión Social en el mencionado artículo del Impuesto sobre Sociedades.

ENMIENDA NUM. 1.000

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional, al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

«Se modificará la letra c) del artículo 5, apartado 2 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y el apartado 3 del mismo artículo, que quedarán redactados como sigue:

c) Los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social, siempre que la naturaleza y cuantía de sus prestaciones se ajusten a la normativa vigente.

Estas entidades no tendrán excepciones a la exención y tendrán derecho a la devolución de las retenciones que se les practiquen sobre los rendimientos del capital mobiliario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 14/1985, de 29 de mayo, sobre Régimen Fiscal de determinados Activos Financieros.

3. Las exenciones a que se refieren los dos números anteriores no alcanzarán en ningún caso a los rendimientos sometidos a retención por este impuesto, excepto para las Entidades de previsión social cuya plena exención ha sido enunciada.»

JUSTIFICACION

Mejorar el trato en este Impuesto a las Mutualidades de Previsión Social.

ENMIENDA NUM. 1.001

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

La Disposición Final Segunda de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones quedará redactada como sigue:

«Los Organismos a que se refiere la Disposición Adicional Cuadragésimo Octava de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, podrán promover Planes y Fondos de Pensionas así como realizar aportaciones a Mutualidades de Previsión Social, sin que en uno u otro caso tengan la consideración de pensiones públicas las prestaciones que se satisfagan por dichas instituciones.»

JUSTIFICACION

Con el objetivo de solucionar la discriminación que existe en la actualidad entre los sistemas de previsión social basados en Planes de Empleo y los articulados a través de una Mutualidad de Previsión Social cuando la Entidad que realiza las aportaciones es una Administración Pública o una Empresa Pública.

ENMIENDA NUM. 1.002

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

Modificación del artículo 79 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El apartado 2 del artículo 79 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda redactado en los siguientes términos:

«No tienen, a los efectos de este impuesto, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las ganaderas independientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible por el impuesto ninguna de ellas.»

JUSTIFICACION

Propiciar la no sujeción al Impuesto sobre Actividades Económicas, de las actividades ganaderas sea cual fuere su carácter o forma de explotación. Con la aprobación de esta enmienda se eliminaría el trato discriminatotio que la legislación actual da a la ganadería independiente, puesto que ésta sí está sujeta al pago del IAE, mientras que la ganadería dependiente y la explotación agrícola están exentas de dicho pago, discriminación no aceptable en un impuesto que grava el ejercicio de la actividad sin que el concepto de dependencia sea un elmento determinante.

ENMIENDA NUM. 1.003

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar una Disposición Adicional nueva, al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

Se autoriza al Gobierno a extender los incentivos regionales para corrección de desaquilibrios económicos territoriales a los que se refiere la Ley 50/85, a las in-

versiones que se efectúen en las llamadas zonas desfavorecidas que se incluyen en los programas regionales europeos dentro del apartado de zonas (5b).

JUSTIFICACION

Reforzar los incentivos que hoy suponen las ayudas comunitarias sobre estas zonas desfavorecidas con el fin de mejorar la cohesión social interna dentro del territorio del Estado.

ENMIENDA NUM. 1.004

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

«Los funcionarios pertenecientes a las Carreras Judicial y Fiscal y a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad y de Escuelas Universitarias, así como los funcionarios de carrera de las Escalas de Profesores de Investigación Investigadores y Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, tendrán la opción de continuar en el servicio activo, al cumplir la edad de sesenta y cinco años, durante un período adicional máximo de cuatro años».

JUSTIFICACION

Evitar los costes que supone el separar de la Administración Pública, a los sesenta y cinco años, de modo inflexible, a funcionarios de elevado coste de formación que se hallan en perfectas condiciones de rendimiento y tienen voluntad de continuar activos.

Por otra parte, se contribuirá con esta enmienda a paliar la falta de Jueces y Magistrados ante la necesidad de creación de nuevos órganos judiciales.

ENMIENDA NUM. 1.005

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

«Las prestaciones por Munisvalía de familiares que tienen reconocida la MUFACE por la O. M. de 9 de julio de 1985, podrán ser solicitadas en favor de posibles beneficiarios, tanto por el propio mutualista como, en su defecto, ya sea por fallecimiento, ausencia legal u otra situación análoga, por los familiares con quien conviviera el minusválido».

JUSTIFICACION

Garantizar que ninguna petición de prestaciones por minusvalía que no sea solicitada por el propio pensionista y funcionario, sea denegada por el Organismo Competente.

ENMIENDA NUM. 1.006

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

«1.—La jubilación forzosa del personal al que le resulten de aplicación de los Estatutos del personal no

sanitario de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social respectivamente, se declarará de oficio en el momento que cumpla los sesenta y cinco años de edad.»

«2.—A tales efectos, de forma transitoria y hasta la aplicación plena del precepto establecido en el número anterior, el personal afectado se jubilará en la siguiente forma:

a) El 1 de enero de 1992 los que tengan cumplidos 68 años.
b) Desde el 1 de enero de 1992 al 30 de junio de 1992 los que vayan cumpliendo 68 años.
c) El 30 de junio de 1992 los que tengan cumplidos sesenta y siete años.
d) Desde el 1 de julio de 1992 al 31 de diciembre de 1992 los que vayan cumpliendo sesenta y siete años.
e) El 31 de diciembre de 1992 los que tengan cumplidos sesenta y seis años.
f) Durante 1993 los que vayan cumpliendo sesenta y seis años.
g) El 31 de diciembre de 1993 los que tengan cumplidos sesenta y cinco años.
h) A partir del 1 de enero de 1994 será de plena aplicación la jubilación forzosa al cumplir los sesenta y cinco años».

JUSTIFICACION

Hacer extensivo el Artículo 33 de la Ley 30/84 de Reforma de la Administración Pública a todo el personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social que haya cumplido los sesenta y cinco años.

ENMIENDA NUM. 1.007

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

«El Gobierno aprobará la creación del título universitario oficial de Diplomado en Dietética y Alimentación Humana, de acuerdo con las propuestas y directrices generales aprobadas al respecto por el Consejo de Universidades el 29 de marzo de 1989.»

JUSTIFICACION

Establecer un nivel de formación que permita a los colectivos profesionales afectados su adecuada homologación académica dentro de la Europa Comunitaria.

ENMIENDA NUM. 1.008

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

«1. Podrán suscribir Convenio especial en el Sistema de la Seguridad Social, los clérigos de la Iglesia y confesiones religiosas debidamente inscritas, así como los religiosos y religiosas de la Iglesia Católica que hubieran dejado de ejercer, como fundamental, la actividad religiosa.

El Ministerio de Trabajo establecerá la retroactividad de la suscripción teniendo en cuenta la fecha de la inclusión de tales colectivos en el Sistema y la fecha de cese en la actividad.»

JUSTIFICACION

Dar cabida a supuestos que la Seguridad Social no contemplaba.

ENMIENDA NUM. 1.009

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

«Se faculta al Gobierno a crear un fondo especial destinado a adelantar el pago de las pensiones compensatorias y alimenticias previstas en los artículos 97,90.c) y 93 del Código Civil, en el supuesto de incumplimiento por parte del cónyuge que venga obligado.»

JUSTIFICACION

Adelantar el pago de la referida pensión en los supuestos de incumplimiento por parte del sujeto obligado ha hacerlo.

ENMIENDA NUM. 1.010

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Adicionar una nueva Disposición Transitoria al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Transitoria (Nueva)

«Impuesto sobre Actividades Económicas».
«Se prorroga hasta el 1 de enero de 1993, la fecha de comienzo de la aplicación del Impuesto sobre Actividades Económicas».

JUSTIFICACION

El desconocimiento de los efectos recaudatorios que tendrá la aplicación de este impuesto sobre la actividad económica y la enorme complejidad de su liquidación, hacen aconsejable prorrogar en un año la fecha de comienzo de su aplicabilidad.

ENMIENDA NUM. 1.011

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Adicionar una nueva Disposición Transitoria al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Transitoria (Nueva)

«Uno. El Gobierno suspenderá de manera transitoria las actuales valoraciones catastrales derivadas de la segunda revisión realizada en aquellos municipios que se acogieron a lo establecido en la Orden de 6 de abril de 1988 del Ministerio de Economía y Hacienda, hasta que no se aprueben los nuevos Valores Catastrales para todos los Municipios del Estado, dejados sin efecto en virtud del artículo 70 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.
Dos. Hasta que no se aprueben los nuevos valores catastrales, a estos Municipios les serán de aplicación los valores catastrales vigentes con anterioridad a la segunda revisión, debidamente actualizados».

JUSTIFICACION

Superar la situación de agravio comparativo que padecen los municipios afectados por la segunda revisión catastral en relación al resto de municipios del Estado; discriminación que se acentúa más, si cabe, en tanto no se conoce el momento en que se reiniciará el proceso de revisión catastral generalizada hoy suspendido.

ENMIENDA NUM. 1.012

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una nueva Disposición Transitoria al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Transitoria (Nueva)

«El Gobierno, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, aprobará un plan especial de medidas de apoyo para aquellos sectores agrícolas en crisis en los que haya repercutido negativamente la adhesión de España a las Comunidades Europeas».

JUSTIFICACION

Contribuir a la adopción de medidas de apoyo para frenar la crisis que afecta a sectores agrícolas perjudicados por nuestra adhesión a la C. E. E.

ENMIENDA NUM. 1.013

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Adicionar una nueva Disposición Transitoria del referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Transitoria (Nueva)

El Gobierno, atendidas las especiales circunstancias concurrentes en el sector textil-confección español, aprobará, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley, un Plan Especial de Ayuda a la Industria Textil que regulará de manera específica:

— La creación de un Fondo de Solidaridad Ocupacional formado por aportaciones empresariales, de la Administración y de los trabajadores, destinado a complementar determinadas medidas coyunturales de carácter laboral.

— La puesta en práctica de medidas de apoyo a las inversiones que se realicen en aspectos relacionados con la investigación y el desarrollo de nuevos productos, la normalización, el diseño industrial, la promoción exterior y los intangibles, permitiendo entre otras actuaciones, la libertad de amortización durante cinco años de dichas inversiones.

— La creación de un Plan de Formación para la Industria Textil-Confección, dirigido a potenciar los recursos humanos del sector.

JUSTIFICACION

Atender las necesidades actuales del sector textil-confección español especialmente sensible a la competencia exterior. Por ello se hace necesario que desde la Administración se tomen las medidas necesarias que dinamicen esta industria para que pueda afrontar con éxito el reto del Mercado Unico.

ENMIENDA NUM. 1.014

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una nueva Disposición Final al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Final (Nueva)

«Se autoriza al Gobierno para que, mediante Real Decreto, regule el régimen de libertad de amortización para determinadas inversiones en activos fijos materiales nuevos, adquiridos a partir de uno de enero de 1992».

JUSTIFICACION

Permitir una aceleración en el proceso de mejora de la competitividad de las empresas, con el fin de prepa-

rar mejor los sectores productivos para el Mercado Unico Europeo.

Los efectos presupuestarios de esta enmienda corresponderán al ejercicio económico de 1993.

ENMIENDA NUM. 1.015

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una nueva Disposición Final al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Final (Nueva)

«Se autoriza al Gobierno a realizar aquellas ampliaciones de crédito que resulten necesarias para atender la repercusión presupuestaria de las medidas fiscales y laborales que se adopten para facilitar la práctica de los deportistas de alto nivel».

JUSTIFICACION

Prever las medidas presupuestarias que pueden derivarse de la adopción de medidas de fomento del deporte de alto nivel.

ENMIENDA NUM. 1.016

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Adicionar una segunda Disposición Derogatoria del referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Derogatoria. Segunda (Nueva)

«Queda derogado el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto, por el que se aprueban las tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes a la actividad ganadera independiente».

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda que exime del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas a la ganadería independiente con el fin de superar la discriminación de la que actualmente es objeto.

ENMIENDA NUM. 1.017

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de adicionar una letra c) a la redacción del Anexo II. Primero apartado tres del referido texto.

Redacción que se propone:

ANEXO II. Primero. Tres. c) (Nueva)

«El crédito 14.211A.04.46, «Transferencias corrientes a la Administración Local», para atender los gastos que se ocasionan a las Corporaciones Locales en el ejercicio de las funciones que les vienen atribuidas mediante Ley 19/1984».

JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda por la que se crea esta consignación presupuestaria en la realización de las funciones de reclutamiento que les son atribuidas.

ENMIENDA NUM. 1.018

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Adicionar una letra e) en el Anexo II. Primero. Cinco del referido texto.

Redacción que se propone:

ANEXO II. PRIMERO. Cinco c) (Nuevo)

«El crédito 16.222A.06.621 para la inversión en la construcción de una Comisaría de Policía en el Barrio de Sant Cosme de El Prat de Llobregat».

JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda presentada al estado de Gastos de la Sección 16.

ENMIENDA NUM. 1.019

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de añadir una letra f) en el Anexo II. Primero, Cinco del referido texto.

Redacción que se propone:

«Anexo II. Primero. Cinco f)

«El crédito 16.221C.06.750 para el convenio de financiación de la Policía Autónoma Catalana».

JUSTIFICACION

Prever un crédito ampliable para contemplar la firma del convenio de financiación de la Polícia Autónoma Catalana.

ENMIENDA NUM. 1.020

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Adicionar una nueva letra c) de la redacción del Anexo II. Primero. Nueve del referido texto.

Redacción que se propone:

Anexo II. Primero. Nueve. c) (Nueva)

«Los créditos de esta sección en la cuantía necesaria para imputar al presupuesto de las actuaciones e inversiones recogidas en el Plan Integral del Medio Rural.»

JUSTIFICACION

Considerar ampliable el crédito presupuestario que debe financiar el Plan Integral del Medio Rural propuesto a través de una Disposición Adicional nueva.

ENMIENDA NUM. 1.021

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Adicionar una nueva letra e) a la redacción del Anexo II. Primero. Nueve del referido texto.

Redacción que se propone:

Anexo II. Primero. Nueve. e) (Nueva)

El crédito 21.712D.109.780. «A Familias e instituciones sin afán de lucro en concepto de ayudas destinadas a la instalación de jóvenes agricultores.»

JUSTIFICACION

Considerar ampliable este crédito con el fin de poder dar cumplimiento al compromiso del Ministerio de Agricultura de abonar las subvenciones pendientes de pago concedidas en virtud del Real Decreto 808/1987.

ENMIENDA NUM. 1.022

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Adicionar un nuevo apartado catorce c), en el apartado Segundo del Anexo II relativo a Créditos Ampliables del referido texto.

Redacción que se propone:

«Anexo II

Créditos Ampliables
Se considerarán... a continuación:
Segundo. Aplicables a las Secciones y Programas que se indican:

Catorce. En la Sección 31, "Gastos de Diversos Ministerios".
c) El crédito 31.612 F.03.441, "A la Sociedad Estatal Barcelona Holding Olímpico S.A. (HOLSA)".

JUSTIFICACION

Establecer la ampliación del Crédito a la Sociedad Estatal Barcelona (HOLSA).

ENMIENDA NUM. 1.023

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 07, Clases Pasivas.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección: 07 Clases Pasivas
Servicio: 01
Programa 314B: Pensiones de Clases Pasivas
Aplicación 16: Se aumenta su dotación en 2.409 millones de pesetas.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 633 A
Aplicación: 22. Se minora en 2.409 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Fijar un incremento de las pensiones más acordes con la evolución real de los precios.

ENMIENDA NUM. 1.024

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 12 del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
Servicio 03: Secretaría del Estado para Cooperación Internacional y para Iberoamérica.
Programa 134 A: Cooperación para el Desarrollo.
Aplicación 481: Para los fines sociales que se realicen en el campo de la cooperación internacional (art. 2 del Real Decreto 825/1988, de 15 de julio) incrementándose en 5.200 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31:
Servicio 08:
Programa 513 F:
Aplicación 47: Se minora en 2.000 millones de pesetas.
Sección 31:
Servicio 01:
Programa 611 A:
Aplicación 22: Se minora en 900 millones de pesetas.
Sección 31:
Servicio 02:
Programa 633 A:
Aplicación 63: Se minora en 2.000 millones de pesetas.
Sección 31:
Servicio 02:
Programa 633 A:
Aplicación 22: Se minora en 300 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Incrementar la contribución española a la cooperación para el desarrollo, con el fin de aproximarse al objetivo de destinar el 0,7% del PIB.

ENMIENDA NUM. 1.025

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 12 del Ministerio de Asuntos Exteriores.
Redacción que se propone:

ALTA

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
Servicio 03: Secretaría del Estado para Cooperación Internacional y para Iberoamérica.
Programa 134 A: Cooperación para el Desarrollo.
Aplicación 481: Para los fines sociales que se realicen en el campo de la cooperación internacional (art. 2 del Real Decreto 825/1988, de 15 de julio) incrementándose en 1.500 millones de pesetas.

BAJA

Sección 12:
Servicio 01:
Programa 131 A:
Aplicación 226: Se minora en 700 millones de pesetas.
Sección 12:
Servicio 04:
Programa 132 A:
Aplicación 226: Se minora en 300 millones de pesetas.
Sección 12:
Servicio 03:
Programa 134 B:
Aplicación 226: Se minora en 500 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Incrementar la contribución española a la cooperación para el desarrollo, con el fin de aproximarse al objetivo de destinar el 0,7% del PIB.

ENMIENDA NUM. 1.026

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Modificar el estado de gastos de la Sección 12: MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES.
Redacción que se propone:

ALTA

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
Servicio 03: Secretaría de Estado para Cooperación Internacional y para Iberoamérica.
Programa 134 A: Cooperación para el Desarrollo.
Aplicación 484: A Instituciones sin fines de lucro que actúen en el campo de la Cooperación Internacional. Organizaciones no gubernamentales, incrementándose en 480 millones de pesetas.

BAJA

Sección 12
Servicio 01
Programa 131 A
Aplicación 22: Se minora en 480 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Incrementar la contribución española a la cooperación no gubernamental y compensar la reducción de 180 millones de 1991 como consecuencia del recorte presupuestario aprobado por el Consejo de Ministros.

ENMIENDA NUM. 1.027

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la sección 13 del Ministerio de Justicia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio: 03.
Programa 142 A: Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Aplicación: 451. Transferencias corrientes a CC. AA. que tengan asumidas competencias en materia de Justicia y se financien por el sistema de la LOFCA, para subvencionar a Instituciones relacionadas con la Administración de Justicia. Se dota por un importe de 44.398 miles de pesetas.

BAJA

Sección: 13
Servicio: 03
Programa: 142 A
Aplicación: 485. Se minora en 44.398 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Conseguir una mayor objetividad en la asignación de estas partidas.

ENMIENDA NUM. 1.028

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la sección 13 del Ministerio de Justicia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio: 03.
Programa 142 A: Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Aplicación: 451. (Nueva) Transferencias a las CC AA que tengan asumidas competencias en materia de justicia y se financien por el sistema de la LOFCA para indemnizar a los abogados y procuradores en turno de oficio y para la asistencia letrada al detenido. Se dota por importe de 55.528 miles de pesetas.

BAJA

Sección: 13.
Servicio: 03.
Programa: 142 A.
Aplicación: 483. Se minora en 55.528 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Adecuar las prestaciones de los Juzgados de Paz de las CC AA, de acuerdo con la LOFCA.

ENMIENDA NUM. 1.029

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos

Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la sección 13 del Ministerio de Justicia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio: 03. Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.
Programa 142 A: Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Aplicación: 462. Se aumenta la dotación en 325 millones de pesetas.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 633 A.
Aplicación: 22. Se minora en 325 milones de pesetas.

JUSTIFICACION

Mantener las transferencias a las Corporaciones Locales en concepto de Juzgados de Paz en el mismo nivel que el ejercicio de 1991.

ENMIENDA NUM. 1.030

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la sección 13 del Ministerio de Justicia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio: 04.
Programa: 313 C. Prestaciones de Asistencia Social.
Aplicación: 483. Transferencia a las CC AA con competencias en materia penitenciaria, para atender a los internos, liberados y familiares: 75 millones de pesetas.

BAJA

Sección: 13.
Servicio: 04.
Programa: 313 C.
Aplicación: 482. Se minora en 75 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Mayor objetividad en la asignación de estas partidas.

ENMIENDA NUM. 1.031

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la sección 13 del Ministerio de Justicia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio: 04. Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
Programa: 144 A. Centros e Instituciones Penitenciarias.
Aplicación: 731. Transeferencias a las CC AA con competencia en exclusiva en la materia, para inversión nueva en centros penitenciarios: 915.000 miles de pesetas.
Aplicación: 620. Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios: 5.185.000 miles de pesetas.

BAJA

Sección: 13.
Servicio: 04.
Programa: 144 A.
Aplicación: 630. Se minora en 6.100.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

.Prever las dotaciones necesarias para nuevos cantros no incluidos en los actuales acuerdos de financiación ni en el FCI

ENMIENDA NUM. 1.032

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la sección 13 del Ministerio de Justicia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio: 01 Ministerio, Subsercretaria y Servicios Generales.
Programa: 313 F: Prestación Social Sustitutoria de Objetores de Conciencia.
Aplicación 46: «Transferencias Corrientes a Corporaciones Locales para atender a los gastos de desplazamiento, alojamiento y mantención de aquellos objetores que para la realización de la prestación social sustitutoria no hayan podido acceder a una plaza en su localidad de residencia». Se dota de 50 millones de pesetas.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 633 A.
Aplicación 63: Se minora en 50 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Dada la escasez de plazas que incluyen el alojamiento, muchos objetores, principalmente, de localidades pequeñas, se ven obligados a atender directamente sus gastos de manutención o traslado; para dar cumplimiento a la realización de la prestación social sustitutoria.

ENMIENDA NUM. 1.033

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la sección 14: Ministerio de Defensa.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 14: Ministerio de Defensa.
Servicio 04: Secretaría de Estado de Administración Militar.
Programa 211 A: Administración y Servicios Generales de Defensa.
Aplicación 46 (Nueva): Transeferencias corrientes a la Administración Local. Se dota con 1.000 pesetas.

BAJA

Sección 14.
Servicio 05.
Programa 211 A.
Aplicación 226: Se minora en 1.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Abrir un nuevo concepto presupuestario a los efectos de dotar a los Entes Locales en el ejercicio de 1992, por la realización de las funciones de reclutamiento que les son atribuidas mediante Ley 19/1984, de 8 de junio, de Servicio Militar y mediante el proyecto de Ley Orgánica de Servicio Militar poblicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, el día 16-9-1991.

ENMIENDA NUM. 1.034

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos

Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 15.
Servicio 35.
Programa 622 A.
Aplicación 751: 767.000 miles de pesetas. A Comunidades Autónomas. A las Comunidades Autónomas que atienden el funcionamiento de los Servicios Traspasados.

BAJA

Sección 15.
Servicio 04.
Programa 612 F.
Aplicación 860: 767.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

La dotación inicialmente prevista para el Programa 622 A Aplicación 751. Supone una reducción del 44.9% en términos relativos y de 767.000 miles de pesetas en términos absolutos en relación al ejercicio anterior; esta reducción no se corresponde con el objetivo que propone este programa de conseguir una mejora en la evolución del comercio interior.

ENMIENDA NUM. 1.035

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 16, del Ministerio del Interior.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio: 06: Dirección General de la Policía.
Programa 222 A. Seguridad Ciudadana.
Aplicación 621 (Nueva): Inversión destinada a la construcción de una Comisaría de Policía Nacional en el Barrio de Sant Cosme (El Prat de Llobregat). Se dota esta aplicación por importe de 1.000 pesetas.

BAJA

Sección 16.
Servicio 06.
Programa 22 A.
Aplicación 63: Se minora en 1.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Se abre la partida y se declara crédito ampliable la inversión destinada a la Construcción de una Comisaría de Policía en el Barrio de Sant Cosme de El Prat de Llobregat.

ENMIENDA NUM. 1.036

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 16 del Ministerio del Interior.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 06.
Programa 221 C: Cooperación en materia policial con otras administraciones.
Aplicación 450: 1.000 de pesetas, Convenio de financiación de la Policía con otras administraciones.
Aplicación 750: 1.000 de pesetas. Convenio de financiación de la Policía Autónoma catalana.

BAJA

Sección 16.
Servicio 06.
Programa 221 B.
Aplicación 233: 2.000 de pesetas. Otras indemnizaciones.

JUSTIFICACION

Con esta enmienda se pretende la creación de dos nuevas partidas en los capítulos 4 y 7 que permita al Ministerio del Interior, mediante las oportunas modificaciones presupuestarias, hacer frente a los gastos que ocasione el cumplimiento del convenio de financiación de la Policía Autónoma catalana, firmado el 7 de febrero de 1991, entre el Ministerio del Interior de la Administración Central y el Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña.

ENMIENDA NUM. 1.037

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 17 Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
Servicio: 09 Dirección General para la vivienda y arquitectura.
Programa: 431.A Promoción, Admon., ayudas para rehabilitación y acceso a la vivienda.
Partida: 758 «Rehabilitación de las viviendas del Gobernador (Barcelona). Se dota por el importe de 300 millones de pesetas.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 03
Programa: 612F
Partida: 63. Se minora en 300 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Dentro del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y en el «Programa 341 A Promoción, administración y ayudas para la rehabilitación y acceso a viviendas», no se incluye dentro del capítulo 7 de transferencias de capital a comunidades autónomas, la partida de 300 millones de pesetas destinados a la rehabilitación de las viviendas del Gobernador (Barcelona), de acuerdo con los convenios suscritos.

ENMIENDA NUM. 1.038

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 17, Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
Servicio 13: Dirección General de la Calidad del Agua.
Programa 441A: Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua.
Aplicación 75 (nueva) Transferencias de capital a CC AA para el cumplimiento de los convenios que suscriben con el MOPT relativos al control y mejora de la calidad del agua.» Se dota esta partida por el importe de 2.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17
Servicio 13
Programa 441A
Aplicación 60. Se minora en 2.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Prever la transferencia de recursos a las CC AA con competencias en materia de calidad del agua en sus respectivas Comunidades.

ENMIENDA NUM. 1.039

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Modificar el estado de gastos de la Sección 17, Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

Servicio 09: Dirección General para Vivienda y Agricultura.

Programa 431 A: Promoción, Admón., ayudas para Rehabilitación y acceso a la vivienda.

Aplicación 759: «Convenio con las CC AA para paliar los efectos de la aluminosis». Se aumenta la dotación en 1.400 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31
Servicio 03
Programa 612 F
Aplicación 63: Se minora en 1.400 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Dotar esta partida en la cuantía necesaria para dar cumpliminto a los convenios firmados con distinta CC AA.

ENMIENDA NUM. 1.040

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Modificar el estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

Servicio 14: Dirección General de Política Ambiental.

Programa 443 D: Protección y Mejora del medio ambiente.

Aplicación 750 (Nueva): «Transferencias de capital a CC AA para el cumplimiento de acuerdos en materia de política medioambiental». Se dota este concepto por el importe de 1.100 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17
Servicio 14
Programa 443 D
Aplicación 61: Se minora en 1.100 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Dotar presupuestariamente a las CC AA con competencias en medio ambiente, para que desarrollen y ejecuten la normativa básica del Estado en esta materia.

ENMIENDA NUM. 1.041

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 17. Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Aplicación 60: «Inversión nueva para la construcción de la Presa de Comunel, en el Río de Esera». Se dota esta partida por importe de 1.455 millones de pesetas.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 633 A
Aplicación 63: Se minora en 1.455 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Evitar la paralización de esta obra, de gran importancia para las comarcas agrícolas adyacentes al Esera de Catalunya y Aragón.

ENMIENDA NUM. 1.042

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de MODIFICAR la Sección 17, del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
Servicio 224
Programa 514 B: Infraestructura y explotación portuaria.
Aplicación 741 (Nueva): al Puerto Autónomo de Barcelona para participar en inversiones de infraestructuras y de remodelación del «Port Vell» y obertura de nueva bocana. Se dota por el importe de 2.500 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31
Servicio 02
Programa 633 A
Aplicación 22. Se minorará en 2.500 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Para asegurar el cumplimiento de inversiones de infraestructura del Plan Especial del «Port Vell» de Barcelona.

ENMIENDA NUM. 1.043

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Modificar el estado de gastos de la Sección 17, Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 34:
Programa 515 B: Explotación del sistema de Circulación aérea.
Aplicación 742 (Nueva): «Transferencias de capital al Ente Público Aeropuertos Nacionales para la remodelación de las instalaciones del Aeropuerto Girona-Costa Brava». Se dota esta partida por el importe de 350 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31:
Servicio 02:
Programa 633 A
Aplicación 63: Se minora en 350 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Dotar presupuestariamente al Ente Público Aeropuertos Nacionales, para que lleve a efecto la remodelación de las instalaciones del Aeropuerto de Girona-Costa Brava, con inicio previsto hace dos años, en 1990.

ENMIENDA NUM. 1.044

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Modificar el estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 513 D: Creación de infraestructuras de Carreteras.

Aplicación 60: «Para el proyecto T2-GE-390, de variante Castellfollit de la Roca». Se dota con 500 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17:
Servicio 38:
Programa 513 E:
Aplicación 61: Se minora en 500 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Dotar en el ejercicio de 1992 el proyecto de referencia, aprobado técnicamente, y del cual sólo queda pendiente someterlo a licitación.

ENMIENDA NUM. 1.045

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Modificar el estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de obras Públicas y Transportes.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 513 D: Creación de infraestructuras de Carreteras.

Aplicación 60 (Nueva): «Para la creación de un tramo de enlace entre Olot y Ripoll pasando por Vallfogona en la Carretera Nacional 260». Se le dota por un importe de 1.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17:
Servicio 38:
Programa 513 D:
Aplicación 61: Se minora en 1.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Dotar presupuestariamente para el ejercicio de 1992 al proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.046

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos

Generales del Estado para 1992, a los efectos de Modificar el estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 513 D: Creación de infraestructuras de Carreteras.

Aplicación 60 (Nueva): «Para la creación de un tramo de enlace entre Grifeu, Culera y Port Bou en la Carretera Nacional 260.» Se dota de 1.000 millones con pesetas.

BAJA

Sección 17:
Servicio 38:
Programa 513 E:
Aplicación 61: Se minora en 1.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Dotar presupuestariamente para el ejercicio de 1992 el proyecto de referencia toda vez que existe un compromiso por parte del Gobierno en el sentido de realizar en el transcurso del año 1992 dichas obras.

ENMIENDA NUM. 1.047

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 17 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Servicio 59: Dirección General de Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Programa 513 A: Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Aplicación 601 (Nueva): «Inversión destinada a dotar la línea Barcelona-Frontera francesa». Se dota esta partida por un importe de 1.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Servicio 59.
Programa 513 A.
Aplicación 60: Se minora en 1.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Iniciar, a lo largo de este ejercicio, el proceso de adaptación de la línea ferroviaria Barcelona-Frontera francesa al ancho de vía europea, como medida necesaria para conseguir, una más eficiente conexión con los mercados comunitarios.

ENMIENDA NUM. 1.048

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Servicio 39: Dirección General de Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Programa 513 A: Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Aplicación 60 (Nueva): Para la remodelación de la línea ferroviaria de unión entre Barcelona, Ripoll, Puigcerdá y la Tour de Carol. Se dota con 300 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Servicio 15.
Programa 514 C.
Aplicación 61: Se minora en 300 millones de pesetas.

JUSTIFICACIÒN

Dotar presupuestariamente el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.049

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513 D: Creación de infraestructuras de Carreteras.
Aplicación 60 (Nueva): «Para la creación de un tramo de enlace entre Besalú, y Figueres en la carretera Nacional 260». Se dota en 1.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Servicio 38.
Programa 513 D.
Aplicación 61: Se minora en 1.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Dotar presupuestariamente para, el ejercicio de 1992 al proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.050

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513 D: Creación de Infraestructura de Carreteras.
Aplicación 60 (Nueva): Actuaciones para la construcción de «La Porta Nord» en el tramo que comprende desde el Polígono Montigalá hasta Montgat». Se dota de 2.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Aplicación 63. Se minora en 2.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Dotar en el ejercicio de 1992, las actuaciones anteriormente reseñadas.

ENMIENDA NUM. 1.051

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos

Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 18, Ministerio de Educación y Ciencia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18 Ministerio de Educación y Ciencia.
Organismo: 101 Consejo Superior de Deportes.
Programa: 457 A.
Aplicación: 456 De 54.810.000 pesetas.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 03.
Programa: 612 F.
Aplicación 63 De 54.810.000 pesetas.

JUSTIFICACION

La aportación comprometida por el Consejo Superior de Deportes al Centro de Alto Rendimiento de Sant Cugat es de 239.000.000 pesetas por lo que es preciso suplementar la aplicación hasta este importe.

ENMIENDA NUM. 1.052

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la sección 18 Ministerio de Educación y Ciencia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18.
Servicio: 01.
Programa: 421 A. (Dirección y Servicios Generales de la Educación).
Concepto: 451.
Importe: 4.000.000 (miles de pesetas).

BAJA

Sección: 18.
Servicio: 01.
Programa: 421 A.
Concepto: 410.
Importe: 4.000.000 (miles de pesetas).

JUSTIFICACION

Para financiar planes y actividades deportivas escolares en el ámbito de las CC. AA. con competencias educativas plenas, correspondientes a servicios transferidos pero que no incluyen los créditos correspondientes.

ENMIENDA NUM. 1.053

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 18, Ministerio de Educación y Ciencia.

ALTA

Sección: 18 Ministerio de Educación y Ciencia.
Organismo: 101 Consejo Superior de Deportes.
Programa: 457 B.
Apartado: 446 De 51.700.000 pesetas.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 03.
Programa: 612 F.
Apartado: 63 de 51.700.000 pesetas.

JUSTIFICACION

El Presupuesto del Comité de las pruebas de test y grupo de trabajo será de 95.000.000 pesetas por lo que es preciso suplementar la aplicación hasta este importe.

ENMIENDA NUM. 1.054

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 18 Ministerio de Educación y Ciencia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18.
Servicio: 04.
Programa: 421 A. (Dirección y Servicios Generales de la Educación).
Concepto: 751.
Importe: 4.500.000 (miles de pesetas).

BAJA

Sección: 18.
Servicio: 04.
Programa: 421 A.
Concepto: 710.
Importe: 4.500.000 (miles de pesetas).

JUSTIFICACION

Para financiar las inversiones en instalaciones y equipamientos deportivos en centros escolares de las CC. AA. con competencias educativas plenas.

ENMIENDA NUM. 1.055

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la sección 18 Ministerio de Educación y Ciencia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18.
Servicio: 04.
Programa: 422 A. (Educación Infantil y Básica).
Concepto: 480.
Importe: 2.900.000 (miles de pesetas).

BAJA

Sección: 18.
Servicio: 04.
Programa: Transferencias entre subsectores.
Concepto: 710.
Importe: 2.900.000 (miles de pesetas).

JUSTIFICACION

El crecimiento global de la partida (5,6%) es insuficiente para financiar el incremento del 7,4% del coste de las unidades concertadas como consecuencia de la ampliación de los nuevos módulos.

ENMIENDA NUM. 1.056

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la sección 18 Ministerio de Educación y Ciencia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18.
Servicio: 04.
Programa: 422 C. (Enseñanzas Medidas).
Concepto: 483.
Importe: 35.500 (miles de pesetas).

BAJA

Sección: 18.
Servicio: 04.
Programa: Transferencias entre subsectores.
Concepto: 710.
Importe: 35.500 (miles de pesetas).

JUSTIFICACION

El crecimiento global de la partida (7,8%) es insuficiente para financiar el incremento del 8,2% del coste de las unidades concertadas como consecuencia de la ampliación de los nuevos módulos.

ENMIENDA NUM. 1.057

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la sección 18 Ministerio de Educación y Ciencia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18
Servicio: 06
Programa: 541 A (Investigación Científica)
Concepto: 450
Importe: 9.000.000 (miles de pesetas)

BAJA

Sección: 18
Servicio: 06
Programa: 541 A
Concepto: 431
Importe: 9.000.000 (miles de pesetas)

JUSTIFICACION

Con la finalidad de que las CC. AA. puedan hacer efectiva su política de Investigación Científica.

ENMIENDA NUM. 1.058

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la sección 18 Ministerio de Educación y Ciencia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18
Servicio: 06
Programa: 541 A (Investigación Científica)
Concepto: 750
Importe: 1.750.000 (miles de pesetas)

BAJA

Sección: 18
Servicio: 06
Programa: 541 A
Concepto: 731
Importe: 1.750.000 (miles de pesetas)

JUSTIFICACION

Con la finalidad de que las CC. AA. puedan hacer efectiva su política de Investigación Científica.

ENMIENDA NUM. 1.059

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la sección 18 Ministerio de Educación y Ciencia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18
Servicio: 08
Programa: 541 A (Investigación Científica)
Concepto: 751
Importe: 1.200.000 (miles de pesetas)

BAJA

Sección: 18
Servicio: 08
Programa: 541 A
Concepto: 781
Importe: 1.200.000 (miles de pesetas)

JUSTIFICACION

Para desarrollar programas sectoriales de becas de Formación del Profesorado y del Personal Investigador de las CC. AA. con competencias educativas.

ENMIENDA NUM. 1.060

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la sección 18 Ministerio de Educación y Ciencia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18
Servicio: 10
Programa: 421 B (Perfeccionamiento del Profesorado de Educación)
Concepto: 450
Importe: 400.000 (miles de pesetas)

BAJA

Sección: 18
Servicio: 10
Programa: 421 B
Concepto: 226
Importe: 400.000 (miles de pesetas)

JUSTIFICACION

Para la equiparación de las distintas Comunidades Autónomas en la asignación de recursos para el desarrollo de actividades de Perfeccionamiento de Profesorado.

ENMIENDA NUM. 1.061

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la sección 18 Ministerio de Educación y Ciencia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18
Servicio: 10
Programa: 422 A (Educación Infantil y Básica)
Concepto: 452
Importe: 60.000 (miles de pesetas)

BAJA

Sección: 18
Servicio: 10
Programa: 422 A
Concepto: 226
Importe: 60.000 (miles de pesetas)

JUSTIFICACION

Para la dotación de medios a las CC. AA. para el desarrollo y aplicación de la experimentación en la Educación Infantil y Básica.

ENMIENDA NUM. 1.062

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la sección 18 Ministerio de Educación y Ciencia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18
Servicio: 10
Programa: 542 G (Investigación Educativa)
Concepto: 451
Importe: 20.000 (miles de pesetas)

BAJA

Sección: 18
Servicio: 10
Programa: 542 G
Concepto: 227
Importe: 20.000 (miles de pesetas)

JUSTIFICACION

Se propone la creación de este concepto presupuestario para tender a la equiparación de los recursos asignados a las CC.AA. con los que se dedicarán a la misma actividad en el territorio MEC.

ENMIENDA NUM. 1.063

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la sección 19 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Servicio: 01
Programa: 322 B: Formación Profesional Ocupacional.
Aplicación 1: Se aumenta su dotación en 24.000 millones de pesetas.
22: Se aumenta su dotación en 24.000 millones de pesetas.
44: Se aumenta su dotación en 1.000 millones de pesetas.
45: Se aumenta su dotación en 12.000 millones de pesetas.
48: Se aumenta su dotación en 66.000 millones de pesetas.
63: Se aumenta su dotación en 3.000 millones de pesetas.
75 (Nuevo): Se dota la partida por el importe de 5.000 millones de pesetas.
77: Se aumenta la dotación en 1.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Servicio: 101
Programa 312 A: Prestaciones a los Desempleados.
Aplicación 480: Se minora en 99.334 millones de pesetas.
487: Se minora en 36.666 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Se duplican los recursos destinados al programa «Formación Profesional Ocupacional», con la finalidad de arbitrar una política activa de ocupación, contrapuesta a la política pasiva que se basa en el mero pago de los subsidios por desempleo.

ENMIENDA NUM. 1.064

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 19, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Servicio 101
Programa 322 B: Formación Profesional Ocupacional.
Aplicación 139.00 (Nueva): Contratación de personal eventual docente y no docente para actividades cofinanciadas por la CE. Se dota por importe de 234 millones de pesetas.
483.00 (Nueva): A Centros Colaboradores. Formación Profesional Ocupacional. Se dota por importe de 4.500,2 millones de pesetas.
489.00 (Nueva): Para cuotas de seguros, becas y ayudas a los alumnos y transferencias a centros colaboradores u otras instituciones de FPO en actividades cofinanciadas por la CE. Se dota por importe de 2.000 millones de pesetas.
770: Ejecución de obras y adquisición de equipos didácticos para los centros de Formación de las entidades colaboradoras del INEM. Se dota por importe de 556,84 millones de pesetas.

BAJA

Sección: 19
Servicio: 101
Programa: 322 A
Aplicación 120: Se minora en 762 millones de pesetas.
121: Se minora en 959 millones de pesetas.
130: Se minora en 1.600 millones de pesetas.
160: Se minora en 1.614,44 millones de pesetas.
489.06: Se minora en 2.355,6 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Mantenimiento de los recursos destinados a Formación Profesional Ocupacional, tanto los cofinanciados por el Fondo Social Europeo como los propios del Estado, puesto que en los marcos comunitarios de apoyo aprobados y consensuados por la CEE, no se preveen reducciones para 1992, sino más bien su mantenimiento y, en algunos casos, su aumento.

ENMIENDA NUM. 1.065

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Modificar la Sección 20 del Ministerio de Industrial, Comercio y Turismo.
Redacción que se propone:

ALTA

Sección 20; Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
Organismo 303: ICEX.
Programa 621 A: Promoción Comercial y Fomento a la Exportación.
Aplicación 64: Gastos de inversiones de carácter inmaterial: se aumenta en 5.000 millones.

BAJA

Sección 20:
Servicio 204:
Programa 542 E:

Aplicación 860: «Adquisiciones de acciones fuera del sector público». Se minora en 88.203 miles de pesetas.

BAJA

Sección 20:
Servicio 105:
Programa 724 B:
Aplicación 860: «Adquisiciones de acciones fuera del sector público». Se minora en 268.000 miles de pesetas.

BAJA

Sección 31:
Servicio 02:
Programa 633 A:
Aplicación 63: Se minora en 4.643.797 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Para fomentar la internacionalización de la economía española con el consiguiente incremento de la penetración de los productos españoles en el mercado internacional.
Para conseguir una parte de los recursos adicionales que se dotan al ICEX, se ha previsto la eliminación de algunas partidas de gastos que el Estado destinaba a la adquisición de acciones de empresas privadas.

ENMIENDA NUM. 1.066

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Modificar el estado de gastos de la Sección 20, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 20: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Servicio 15: Dirección General de Industria.

Programa 723 B: Reconversión y Reindustrialización.

Aplicación 771 (Nueva): «Transferencias de capital a las empresas de las ZUR». Se dota este concepto por un importe de 3.500 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31:

Servicio 02:

Programa 633 A:

Aplicación 63: Se minora en 3.500 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Atender a los compromisos por parte de la Administración Central hacia aquellas empresas que se han instalación en las ZUR.

ENMIENDA NUM. 1.067

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar al estado de gastos de la Sección 20: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 20

Organismo 23

Programa 751 A

Nueva Aplicación 7.5: 1.150.000 miles de pesetas. A las Comunidades Autónomas. A las Comunidades Autónomas que atienden el funcionamiento de los servicios traspasados, para acciones de publicidad y promoción.

BAJA

Sección 20

Organismo 206

Programa 751 A

Aplicación 6.0: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

	Códigos identificación	Denominación	Miles de ptas.
Proyecto	92.20.206.0015	P. N. Ronda	300.000
	92.20.206.0030	P. N. Fuenterrabía	150.000
	92.20.206.0070	P. N. S.° D. Calzada	350.000
	92.20.206.0160	P. N. Cuenca	350.000
TOTAL Proyectos relacionados			1.150.000

JUSTIFICACION

De acuerdo con las competencias reconocidas por los respectivos Estatutos de las Comunidades Autónomas, la Red de Paradores les debería haber sido transferida, careciendo de sentido su ampliación.

ENMIENDA NUM. 1.068

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos

Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar al estado de gastos de la Sección 20: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 20
Organismo 206
Programa 751 A
Nueva Aplicación 7.5: 2.775,4 miles de pesetas. A Comunidades Autónomas. A las Comunidades Autónomas que atienden el funcionamiento de los servicios traspasados, para incentivos a la modernización del sector.

BAJA

Sección 20
Organismo 206
Programa 751 A
Aplicación 775: 2.775,4 miles de pesetas. Incentivos a la modernización del sector turístico.

JUSTIFICACION

De acuerdo con las competencias reconocidas por los respectivos Estatutos de Autonomía, los incentivos a la modernización de las empresas privadas del sector turístico deberían ser gestionadas por las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 1.069

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Modificar el estado de gastos de la Sección 20, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 20: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
Servicio 05:
Programa 731 F: Normativa y desarrollo energético.
Aplicación 75 (Nueva): «A CC AA para la construcción de minicentrales eléctricas.» Se dota esta partida por el importe de 500 millones de pesetas.

BAJA

Sección 20:
Servicio 03:
Programa 731 F:
Aplicación 742: Se minora en 500 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Fomentar la emergencia del subsector dedicado a la construcción y aprovechamiento de las minicentrales eléctricas, contribuyendo de esta manera al ahorro energético estatal.

ENMIENDA NUM. 1.070

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Modificar el estado de gastos de la Sección 20: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 20: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
Servicio 16: Secretaría de Estado de Industria.
Programa 722 D: Competitividad de la empresa industrial.
Aplicación 758 (Nueva): «Transferencias de capital a las CC AA para prevención de riesgos industriales en materia de medioambiente.» Se dota esta aplicación por un importe de 2.800 millones de pesetas.

BAJA

Sección 20
Servicio 16

Programa 722 D
Aplicación 778: Se minora en 2.800 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Dotar presupuestariamente a las CC AA con competencias en medio ambiente, para que desarrollen y ejecuten la normativa básica del Estado en esta materia.

ENMIENDA NUM. 1.071

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Modificar la Sección 21, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio: 01
Programa 712 F: Previsión de Riesgos en los sectores agrarios y pesqueros.
Aplicación 41 (nueva): «Subvención a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios», incrementar en 600 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31:
Servicio 02:
Programa 633 A:
Aplicación 22: Disminución en 600 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Ante las inclemencias climatológicas sufridas en las últimas campañas, es necesario aumentar la dotación a este objetivo.

ENMIENDA NUM. 1.072

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Modificar el Estado de gastos de la Sección 21, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 04: Secretaría General de Estructuras Agrarias.
Programa 533 A: Protección y mejora del Medio Natural.
Aplicación 750 (nueva): «Para el tratamiento preventivo en la lucha contra incendios forestales». Se dota en 1.000.000 miles de pesetas.
Aplicación 751 (nueva); «Para el desarrollo de la infraestructura básica en planes de defensa contra incendios.» Se dota en 975.000 miles de pesetas.
Aplicación 771.01 (nueva): «Ayudas complementarias a zonas sensibles.» Se dota en 50.000 miles de pesetas.

BAJA

Sección 21:
Servicio 203:
Programa 533 A:
Aplicación 750: Se minora en 1.000.000 miles de pesetas.
Aplicación 751: Se minora en 975.000 miles de pesetas.
Aplicación 771: Se minora en 50.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Para mejorar la gestión del R (CEE) 797/85 sobre mejora de la eficacia de las estructuras agrarias es necesario que toda la política se coordine en una única unidad del MAPA.

ENMIENDA NUM. 1.073

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Modificar el estado de gastos de la Sección 21, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 04: Secretaría General de Estructuras Agrarias.
Programa 712 D: Mejora de la Infraestructura Productiva Agraria y Pesquera.
Aplicación 482: «Ayudas al fomento de la contabilidad y de las agrupaciones de gestión, de ayuda mutua y de Sustitución». Se dota en 50.000 miles de pesetas.
Aplicación 771: «Ayudas con destino a la modernización de estructuras». Se dota en 18.100.000 miles de pesetas.
Aplicación 831: «Préstamos empresarios y asociaciones para inversiones para la mejora en la eficacia de las estructuras agrarias.» Se dota en 2.000.000 miles de pesetas.
Sección 21:
Servicio 106:
Programa 712 D:
Aplicación 482: Se minora en 50.000 miles de pesetas.

BAJA

Sección 21:
Servicio 109:
Programa 712 D:
Aplicación 771: Se minora en 18.100.000 miles de pesetas.
Aplicación 831: Se minora en 2.000.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Para mejorar la gestión del R (CEE) 797/85 sobre mejora de la eficacia de las estructuras agrarias es necesario que toda la política se coordine en una única unidad del MAPA.

ENMIENDA NUM. 1.074

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamenterio Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar la Sección 21, del Ministerio de Agricultura, Pesca y alimentación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 14:
Programa 712 E: Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria.
Aplicación 75 (nueva): «A Comunidades Autónomas. Fomento de la mejora de condiciones de comercialización de los frutos secos.» Se dota en 400 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31
Servicio 02:
Programa 633 A:
Aplicación 22: Se minora en 400 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Ante la urgente necesidad de mejorar la comercialización de frutos secos, se incide en este programa, estableciendo a los objetivos que él mismo debe atender.

ENMIENDA NUM. 1.075

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modi-

ficar el estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone

ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio: 109
Programa 531 A: Mejora de la Infraestructura Agraria.
Aplicación: 60. Inversión nueva en infraestructuras. Se aumenta la dotación en 5.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31:
Servicio 02:
Programa 633 A:
Aplicación 63: Se minora 5.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Asegurar el mantenimiento de las inversiones reales del MAPA en el mismo nivel que en el ejercicio anterior.

ENMIENDA NUM. 1.076

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Modificar el estado de gastos de la Sección 21, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 109:
Programa 531 A: Mejora de la infraestructura Agraria.
Aplicación 611: Inversiones de reposición en infraestructuras. Se aumenta la dotación en 2.450 millones de pesetas.

BAJA

Sección 21:
Servicio 209:
Programa 542 F:
Aplicación 62: Se minora en 888 millones de pesetas.

BAJA

Sección 21:
Servicio 209:
Programa 542 F:
Aplicación 63: Se minora en 1392 millones de pesetas.

BAJA

Sección 21:
Servicio 109:
Programa 531 A:
Aplicación 63: Se minora en 158 millones de pesetas.

BAJA

Sección 21:
Servicio 109:
Programa 531 A:
Aplicación 64: Se minora en 12 millones de pesetas.

JUSTIFICCION

Asegurar el mantenimiento de las inversiones reales de MAPA en infraestructuras, en el mismo nivel que el ejercicio anterior.

ENMIENDA NUM. 1.077

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Modificar la Sección 21, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 109.
Programa 712 D: Mejora de la estructura productiva y desarrollo rural.
Aplicación 75 (nueva): «Modernización del sector de los frutos secos». Se dota este concepto por el importe de 500 millones de pesetas.

BAJA
Sección: 21
Servicio: 08
Programa: 712 B
Aplicación 64: Se minora en 500 millones de pesetas.

JUSTIFICACIÓN

Subvencionar a este sector agrícola en grave crisis.

ENMIENDA NUM. 1.078

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Modificar el estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone

ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 109:
Programa 712 D: Mejora de la estructura productiva y Desarrollo Rural.
Aplicación 777: Se aumenta la dotación en 4.200 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31:
Servicio 02:
Programa 633 A:
Aplicación 63: Se minora en 4.200 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Para paliar el desfase existente entre la dotación presupuestaria y las necesidades reales que se crearán con la aplicación de los Reglamentos comunitarios que regulan las actuaciones destinadas a fomentar el cese anticipado de los trabajadores del campo.

ENMIENDA NUM. 1.079

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Modificar el estado de gastos de la Sección 21, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone

ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 109:
Programa 712 D: Mejora de la estructura productiva y Desarrollo Rural.
Aplicación 831: Concesión de préstamos a medio y largo plazo. Se aumenta la dotación en 1.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 21:
Servicio 08:
Programa 712 D:
Aplicación 63: Se minora en 100 millones de pesetas.
64: Se minora en 900 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Aumentar la concesión de préstamos a medio y largo plazo para facilitar la financiación de las nuevas inversiones en el sector primario.

ENMIENDA NUM. 1.080

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 21 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio: 109.
Programa 712 D: Mejora de la Estructura productiva y Desarrollo Rural.
Aplicación 722 (Nueva): «Diversificación de las Actividades Agrarias.» Se dota este concepto por el importe de 300 millones de pesetas.

BAJA

Sección 21.
Servicio: 209.
Programa 542 F:
Aplicación 22: Se minora en 300 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Prever ayudas destinadas a la diversificación de las explotaciones agrarias, especialmente a través de potenciar el agroturismo y las actividades artesanales. De esta manera se conseguiría complementar las rentas agrarias.

ENMIENDA NUM. 1.081

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 109:
Programa 712 D: Mejora de la estructura productiva y Desarrollo Real.
Aplicación 776: Comnpensación de rentas por limitaciones naturales en zonas desfavorecidas. Se aumenta la dotación en 2.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31:
Servicio 02:
Programa 633 A:
Aplicación 22: Se minora en 2.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Ante la situación actual de la agricultura es preciso incrementar las indemnizaciones dirigidas a complementar las rentas de los habitantes en las zonas desfavorecidas.

ENMIENDA NUM. 1.082

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 21, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio: 109.
Programa 712 D: Mejora de la estructura productiva y desarrollo rural.
Aplicación 78 (nueva): «A familias e instituciones sin afán de lucro». Se dota este concepto por el importe de 100 millones de pesetas.

BAJA

Sección: 21.
Servicio: 03.
Programa: 711A.
Aplicación 22: Se minora en 100 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Para fomentar la incorporación de jóvenes a la agricultura, ya que la media de edad de los activos en el campo español es la más elevada de la Comunidad.

ENMIENDA NUM. 1.083

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 203:
Programa 533 A: Protección y Mejora del Medio Natural.
Aplicación 60: Inversión nueva en Infraestructuras. Se aumenta la dotación en 200 millones de pesetas.
61: Inversión de reposición en Infraestructuras. Se aumenta la dotación en 5.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31:
Servicio 02:
Programa 633 A:
Aplicación 63: Se minora en 5.200 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Asegurar el mantenimiento de las inversiones reales del MAPA en el mismo nivel que el ejercicio anterior.

ENMIENDA NUM. 1.084

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 21, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio: 109.
Programa 712 D: Mejora de la Estructura productiva y desarrollo rural.
Aplicación 778 (Nueva): «Plan de ayudas a la renta agraria». Se dota este concepto por el importe de 5.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31:
Servicio: 02
Programa: 633 A
Aplicación 63: Se minora en 5.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Establecer un plan de ayuda a la renta agraria a las explotaciones debilitadas en el contexto de la reforma de la Política Agraria Común en base a los R (CEE) 768/89 del Consejo y R (CEE) 3813/89 de la Comisión.

ENMIENDA NUM. 1.085

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalña (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la sección 22 Ministerio para las Administraciones Públicas.

ALTA

Sección 22.
Servicio 03.
Programa 912 B: Cooperación Económica Local del Estado.
Aplicación 760 A: Las Diputaciones, Cabildos, Consejos Insulares, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, como aportación a la financiación económica local del estado.
Concepto 76000: Planes provinciales e insulares de obras y servicios. Se incrementa en 5.078.678 miles de pesetas.

BAJA

Sección: 22.
Servicio: 03.
Programa: 912 B.
Aplicación 760 04: Otros sectoriales. Se minora en 5.078.678 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Corregir la significativa tendencia a la baja de la financiación estatal —prevista en el artículo 36 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local— de los planes provinciales o autonómicos de Obras y Servicios (disminución del 57% de recursos en el plazo de 2 años).

ENMIENDA NUM. 1.086

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Programa 453 A: Museos.
Servicio 04: Dirección General de Bellas Artes y Archivos.
Concepto 751: A la Comunidad Autónoma de Catalunya para remodelación de sus Museos.
Importe: 900.000 (miles de pesetas).

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Programa 456 A: Música.
Servicio 207: Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Concepto 484: Al Gran Teatro del Liceo para el mantenimiento de las actividades musicales.
Importe: 268.000 (miles de pesetas).
Concepto 752: A la Comunidad Autónoma de Catalunya para la construcción del Auditorio de Barcelona.
Importe: 400.000 (miles de pesetas).

ALTA

Sección 24.
Programa 458 D: Protección Patrimonio Histórico.
Servicio 04: Dirección General de Bellas Artes y Archivos.
Concepto 751: A la Comunidad Autónoma de Catalunya para la restauración de Catedrales.
Importe: 185.000 (miles de pesetas).

ALTA

Sección 24.
Programa 452 B: Bibliotecas.
Servicio 08: Dirección General del Libro y bibliotecas.

Concepto 751: A la Comunidad Autónoma de Cataluña para la construcción de las Bibliotecas públicas de Barcelona y Lleida.
Importe: 800.000 (miles de pesetas).

ALTA

Sección 24.
Programa 456 C: Cinematografía.
Servicio 24.108: Instituto de la Cinematografía y de las Artes Visuales.
Concepto 450: Ayudas a la Cinematografía a través de las Comunidades Autónomas.
Importe: 3.000.000 (miles de pesetas).

BAJA

Programa 453 A.
Servicio 2404.
Concepto 63.
Importe: 350.000 (miles de pesetas).

Programa 456 A.
Servicio 24.207.
Concepto 63.
Importe: 268.000 (miles de pesetas).

Programa 458 B.
Servicio 2404.
Concepto 621.
Importe: 185.000 (miles de pesetas).

Programa 452 B.
Servicio 2408.
Concepto 62.
Importe: 200.000 (miles de pesetas).

Programa 456 C.
Servicio 24108.
Concepto 471.
Importe: 3.000.000 (miles de pesetas).

Sección: 31.
Programa 611 A.
Servicio 3101.
Concepto 22.
Importe: 1.550.000 (miles de pesetas).

JUSTIFICACION

En cumplimiento del acuerdo Ministerio de Cultura-Departamento de Cultura de la Generalitat de Cataluña de 26 de junio de 1990, hacer frente a la aportación del Estado para la financiación del déficit del Gran Teatro del Liceo correspondiente a años anteriores y suplementar la partida 450 con objeto de que la mayor parte de la producción cinematográfica se efectúe en colaboración con las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 1.087

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 26:
Servicio 102.
Programa 443 C.
Aplicación 451: 103.000 miles de pesetas. A Comunidades Autónomas. A las Comunidades Autónomas que atienden el funcionamiento de los servicios traspasados para colaboración y asistencia técnica a Corporaciones Locales en materia de consumo.

BAJA

Sección 26.
Servicio 102.
Programa 443 C.
Nueva Aplicación 461: 103.000 miles de pesetas. A Corporaciones Locales. Colaboración y asistencia técnica a Corporaciones Locales en materia de consumo.

JUSTIFICACION

Las subvenciones con cargo a estos créditos deberían ser gestionadas por las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias en defensa del consumidor y del usuario, aún manteniendo la misma finalidad.

ENMIENDA NUM. 1.088

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar al estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 26
Organismo 102
Programa 443 C
Nueva Aplicación 452: 280.000 miles de pesetas. A Comunidades Autónomas.
A las Comunidades Autónomas que atienden el funcionamiento de los servicios traspasados, para Ayudas y Subvenciones para impulsar, orientar y colaborar con las Asociaciones de Consumidores, cooperativas de consumo, e Instituciones privadas de su ámbito territorial, sobre asuntos de política de consumo y de los consumidores, educación para el consumo y didáctica sobre la educación para el consumo.

BAJA

Sección 26
Organismo 102
Programa 443 C
Aplicación 482: 280.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Parte de las subvenciones con cargo a estos créditos deberían ser gestionadas por las Comunidades Autónomas que tienen asumidas competencias en la materia, aún manteniendo la misma finalidad por lo que respecta a las Asociaciones de Consumidores, Cooperativas, etc. de su ámbito territorial.

ENMIENDA NUM. 1.089

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 27 Ministerio de Asuntos Sociales.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 27: Ministerio de Asuntos Sociales.
Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Sociales.
Programa 313 L: Servicios Sociales del Estado.
Aplicación 453: Se dota por importe de 6.713.250.000 de pesetas.

BAJA

Sección 27
Servicio 01
Programa 313 L
Aplicación: 481 se minora por importe de 6.713.250.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

La distribución de la asignación tributaria correspondiente a otros fines de interés social se ha de efectuar mediante convenio con las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 1.090

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Modi-

ficar el estado de gastos de la Sección 27, del Ministerio de Asuntos Sociales.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 27: Ministerio de Asuntos Sociales.
Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Aplicación 451.01 (Nueva): «Transferencias corrientes a Catalunya para programas del Plan Gerontológico». Se dota por un importe de 155.100 miles de pesetas.
Aplicación 751.01 (Nueva): «Transferencias de capital a Catalunya para programa del Plan Gerontológico». Se dota por un importe de 394.541 miles de pesetas.

BAJA

Sección 27
Servicio 01
Programa 313 L
Aplicación 451: Se minora en 155.100 miles de pesetas.
Aplicación 751: Se minora en 394.541 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

La distribución del crédito para atender los programas del Plan Gerontológico debe tener en cuenta la configuración territorial del Estado, transfiriendo directamente los créditos presupuestarios a las CC.AA. con competencias en este campo, en función de criterios objetivos de población y sin condicionantes para la firma de convenios.

ENMIENDA NUM. 1.091

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Modificar el estado de gastos de la Sección 27: Ministerio de Asuntos Sociales.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 27: Ministerio de Asuntos Sociales.
Servicio 107: Instituto de la Mujer.
Programa 323 B: Promoción de la mujer.
Aplicación 751: «Transferencias de capital a CC. AA. para la rehabilitación de Centros de promoción de la Mujer». Se aumenta su dotación en 200 millones de pesetas.

BAJA

Sección 27
Servicio 107
Programa 323 B
Aplicación 481: Se minora en 100 millones de pesetas.
Aplicación 482: Se minora en 100 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Extender el ámbito de aplicación de las actuaciones destinadas a la promoción de la mujer a todas las Comunidades Autónomas del Estado.

ENMIENDA NUM. 1.092

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 31: Gastos de Diversos Ministerios.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 09. Secretaría de Estado de Economía.
Programa: 633 A. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Aplicación: 45 (Nueva). Territorialización por CC. AA. de las transferencias corrientes contenidas en la política de gasto del MAPA. Se dota este concepto por el importe de 359.951.589 miles de pesetas.
75 (Nueva). Territorialización por CC. AA. de las trans-

ferencias de capital contenidas en la política de gasto del MAPA. Se dota este concepto por el importe de 81.353.100 miles de pesetas.

BAJA

Sección: 21
Servicio: todos
Programa: todos
Aplicación: 4. Se minora en 359.951.589 miles de pesetas.
7. Se minora en 81.353.100 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Dadas las características de este Departamento. Las transferencias deberían distribuirse entre las distintas Comunidades Autónomas en función de criterios objetivos.

ENMIENDA NUM. 1.093

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de Modificar la Sección 31, Gastos de Diversos Ministerios, del referido texto.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 31: Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio 02:
Programa 633 A: Imprevistos y funciones no clasificados.
Programa 633 A.
Aplicación 12: «Funcionarios». Se incrementa en 2.000 millones de pesetas destinados al Cuerpo de Secretarios Judiciales.

BAJA

Sección 31:
Servicio 02:
Aplicación 22: Se minora en 2.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores, debe preverse el coste presupuestario de la modificación que se propone en las retribuciones del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

ENMIENDA NUM. 1.094

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 32, Entes Territoriales.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 32: Entes Territoriales.
Servicio 02: Dirección General de Coordinación con las Haciendas Locales. Catalunya.
Programa 513 A: Infraestructura del Transporte Ferroviario.
Aplicación 751: «A la Generalitat de Catalunya para obras de infraestructura del ferrocarril metropolitano». Se amplía su dotación en 3.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31
Servicio 02
Programa 633 A
Aplicación 63: Se minora en 3.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

La anualidad comprometida con cargo al Ministerio de Obras Públicas y Transporte es de 4.000 millones, de acuerdo con el convenio firmado. Si bien la aplicación 32.02.513A.751 es ampliable, el conocimiento previo de la aportación hace conveniente su reflejo presupuestario a los efectos de asegurar la máxima agilidad en su gestión.

ENMIENDA NUM. 1.095

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 32 Entes Territoriales.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 32. Entes Territoriales.
Servicio: 02 Catalunya
Programa: 911 D
Aplicación: «A la Generalitat de Catalunya como subvención al Ayuntamiento de Barcelona para los gastos de sustitución de los servicios de carácter estatal».
Importe: 17.229.000 (miles de pesetas).

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 633 A
Aplicación: 630
Importe: 17.229.000 (miles de pesetas).

JUSTIFICACION

Compensación a favor del Ayuntamiento de Barcelona por los servicios de carácter estatal que presta en la actualidad.

ENMIENDA NUM. 1.096

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 32 Entes Territoriales.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 32. Entes Territoriales.
Programa: 911 D Otras Transferencias a Comunidades Autónomas.
Servicio: 32.02 Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales de Catalunya.
Concepto: 452 Subvención por normalización lingüística.
Importe: 3.500.000 (miles de pesetas).

BAJA

Sección: 31
Programa: 612 F
Servicio: 31.03 Dirección General del Patrimonio del Estado.
Concepto: 63
Importe: 3.500.000 (miles de pesetas).

JUSTIFICACION

Prorrogar para el ejercicio de 1992, a la espera de la revisión del nuevo sistema de financiación para las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1992/96, la subvención concertada con la Administración Central del Estado para la normalización lingüística.

ENMIENDA NUM. 1.097

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 33 del Fondo de Compensación Internacional y Compensación Transitoria.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 33: Fondo de Compensación Interterritorial y Compensación Transitoria.
Servicio 02: D. G. de Coordinación con las Haciendas Territoriales. Catalunya.
Programa 911 C: Transferencias a CC AA por el F C I y Compensación Transitoria.
Aplicación 756: «Por Compensación Transitoria». Se aumenta la dotación por un importe de 7.296.051 miles de pesetas.

BAJA

Sección 33
Servicio 02
Programa 633 A
Aplicación 63: Se minora en 7.296.051 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Aplicación de los criterios de distribución que figuran en el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de fecha de 21 de febrero de 1990, tal como se recogía, asimismo, en el artículo 95.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

ENMIENDA NUM. 1.098

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 60, de la Seguridad Social.
Redacción que se propone:

ALTA

Sección 60: Seguridad Social.
Servicio 01: Entidades Gestoras.
Programa 314E: «Pensiones de la Seguridad Social».
Aplicación 481: Pensiones. Se aumenta su dotación por importe de 20.739 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31
Servicio 02
Programa 633 A
Aplicación 63: Se minora en 20.739 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Fijar un incremento de las pensiones más acordes con la evolución real de los precios.

ENMIENDA NUM. 1.099

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 60: Seguridad Social.
Redacción que se propone:

ALTA

Sección 60: Seguridad Social.
Servicio 01: Entidades Gestoras.
Programa 412 K: Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social gestionada por las CC.AA.
Aplicación 450: «Transferencias corrientes a Catalunya». Se aumenta su dotación en 5.875 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31
Servicio 02
Programa 633 A
Aplicación 63: Se minora en 5.875 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Incrementar los recursos destinados a la asistencia sanitaria en Catalunya en 5.875 millones de pesetas,

cantidad que equivale a la aplicación del porcentaje de participación de esta Comunidad (15,9%) sobre el coste total de los servicios del INSALUD a nivel estatal, en coherencia con el acuerdo que sobre esta materia se alcanzó en febrero de 1986.

LAS ENMIENDAS NUMEROS 1.100 A 1.106 AMBAS INCLUSIVE NO EXITEN (según escrito n.º registro entrada en Dirección de Comisiones: 9233)

ENMIENDA NUM. 1.107

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 9-uno-2

De sustitución.
Se propone sustituir el párrafo del epígrafe por el siguiente:

«Incorporar a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio en curso los créditos por operaciones corrientes cuando correspondan a actuaciones financiadas o confinadas por la Comunidad Económica Europea.»

JUSTIFICACION

Una previsión del tenor contemplado en el proyecto de ley es imposible en una ley de duración anual por definición.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Iñaqui Mirena Anasagasti.**

ENMIENDA NUM. 1.108

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 12-uno

De supresión o modificación en su caso.
Se propone suprimir este párrafo que modifica el artículo 83 del Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado o, en su caso, su inclusión como nuevo párrafo del artículo 91 del mismo cuerpo legal por ser mejor la ubicación.

JUSTIFICACION

Para no incluir en la ley de presupuestos anual, siguiendo las recomendaciones del Tribunal Constitucional, cuestiones que no tengan relación directa con la gestión de ingresos y gastos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Iñaqui Mirena Anasagasti.**

ENMIENDA NUM. 1.109

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 17-uno

De supresión.
Se propone la supresión del artículo 17-uno.

JUSTIFICACION

Por cosiderar la norma innecesaria.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Iñaqui Mirena Anasagasti.**

ENMIENDA NUM. 1.110

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 101

De modificación.

Se propone modificar el artículo 101 párrafo segundo y letra C) del mismo por el siguiente texto:

«A estos efectos, y con respecto a las normas generales sobre traspasos de servicios del Estado a las Comunidades Autónomas que, en su caso, pudieran existir, los Reales Decretos que aprueben nuevas transferencias de servicios cumplirán los siguientes requisitos:

a) igual
b) igual
c) La valoración, en pesetas del ejercicio 1992, por cada concepto del presupuesto de gastos del citado ejercicio del Departamento u Organismo que transfiere el servicio, correspondiente el coste efectivo anual del mismo, cuyo importe debe ser objeto de financiación y consolidación para futuros ejercicios económicos mediante las actualizaciones que procedan».

JUSTIFICACION

Respeto y mayor adecuación a los Decretos sobre normas generales de traspasos que puedan existir.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 1.111

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De supresión al artículo 106-dos-segundo párrafo

Se propone suprimir el párrafo desde: «Los mayores...» hasta «...de 27 de diciembre».

JUSTIFICACION

Resulta innecesario y confuso con las redacciones actuales del artículo 103-5-b) final de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, que prevé una sobrefinanciación automática en casos de mayores ingresos por este concepto y el artículo 103-6-2 que establece el régimen presupuestario de la Agencia.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 1.112

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De sustitución al artículo 20.

Se propone sustituir el apartado primero del artículo 20 por otro del siguiente tenor:

«Uno.—Con efectos de 1 de enero de 1992, las retribuciones del personal en activo del sector público, excepto el sometido a la legislación laboral, experimentarán el siguiente incremento con respecto a las establecidas para el ejercicio de 1991:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal experimentarán un incremento del 5 por ciento.
b) El conjunto de las retribuciones complementarias tendrá un crecimiento global no superior al 5 por ciento, sin perjuicio, en su caso, de las adecuaciones que sean necesarias para asegurar que las asignadas a cada puesto guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, y de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.
c) (Conforme a la redacción original de proyecto).
d) (Conforme a la redacción original del proyecto.»

JUSTIFICACION

La redacción originaria del proyecto no fija topes máximos globales al incremento de la masa retributiva de los empleados públicos, que pudieran encontrar apo-

yo en la competencia estatal de dirección de la actividad económica general, sino que predetermina los incrementos máximos de las cuantías de las retribuciones de cada funcionario, invadiendo con ello las competencias de la Comunidad Autónoma. El artículo fija el incremento de las retribuciones básicas, que es incuestionable en tanto que tienen este último carácter, pero también el de los complementos de destino y específico, que no revisten carácter básico, con lo que prácticamente está determinando el incremento individualizado de cada empleado público.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga,** Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.113

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De supresión al artículo 36.

Se propone suprimir el párrafo segundo del artículo 36.

JUSTIFICACION

La redacción del precepto resulta difusa y proclive a diversas interpretaciones.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga,** Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.114

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De modificación al artículo 6-dos.

Se propone sustituir la expresión «presentadas de forma individualizada o consolidadas» por la que diga «presentadas de forma individualizada y consolidadas».

JUSTIFICACION

Se necesita conocer tanto la información de cada empresa como de la consolidada.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga,** Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.115

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De supresión del artículo 13.

Se propone suprimir este artículo.

JUSTIFICACION

Para no incluir en una Ley de Presupuestos anual cuestiones que no tengan relación directa con la gestión de ingresos y gastos.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga,** Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.116

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De modificación.

Incremento del Programa 21.21 Atención, primaria de Salud.
Sección: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Entidad Gestora: INSALUD
Programa: 21 21 Atención primaria de Salud
Concepto: 489 Farmacia (Recetas médicas)
En un importe de : 13.400.000.000 ptas.
A detraer del Programa 213 A — Modernización de las Fuerzas Armadas.

Sección 14: Ministerio de Defensa.
Servicio 14.11: Mando de Apoyo Logístico al Ejército de Tierra.
Artículo 65: Inversiones militares en infraestructuras y otros bienes.
Un importe de: 13.400.000.000 ptas.

JUSTIFICACION

Históricamente se demuestra que el presupuesto, por este concepto, ha estado claramente consignado muy por debajo de las realizaciones efectivas.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga,** Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.117

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De modificación.

Incremento del Programa 21.21 Atención primaria de Salud.
Sección: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Entidad Gestora: INSALUD
Programa: 21 21 Atención primaria de Salud.
Concepto: 489 Farmacia (Recetas Médicas).
En un importe de: 29.215.000.000 pts.
A detraer del Programa 213 A - Modernización de las Fuerzas Armadas.
Sección 14: Ministerio de Defensa.
Servicio 14.21: Mando del Apoyo Logístico del Ejército del Aire.
Artículo 65: Inversiones militares en infraestructura y otros bienes.
Un importe de: 29.215.000.000 ptas.

JUSTIFICACION

Históricamente se demuestra que el presupuesto, por este concepto, ha estado claramente consignado muy por debajo de las realizaciones efectivas.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga,** Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.118

PRIMER FIRMANTE:
Grupo parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De modificación.

Incremento del Programa 27.99 dotación transferencias a CC AA por la cobertura de prestaciones sanitarias asumidas.

Sección: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Entidad Gestora: INSALUD.
Programa: 27.99 Dotación Transferencia CC AA.
Concepto: 450 (Partidas 0,2,5). Transferencias corrientes a CC AA.
En un importe de: 39.318.000.000 ptas.

A detraer del Programa 213 A-Modernización de las Fuerzas Armadas.

Sección 14: Ministerio de Defensa.
Servicio 14.16: Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada.
Artículo 65: Inversiones militares en infraestructura y otros bienes.
Un importe de: 39.318.000.000 ptas.

JUSTIFICACION

La ejecución del Presupuesto del ejercicio 1990 de las CC AA de Andalucía, Cataluña y Valencia experimentó un incremento del orden del 16% sobre el inicial, que se deberá reflejar en el Presupuesto de 1992, dado que la desviación para 1991 se prevé en esa línea y es ésta la que debe estar reflejada en el inicial de 1992.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga,** Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.119

PRIMER FIRMANTE:
Grupo parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De modificación.

Incremento del Programa 27.99 Dotación de Transferencias a las Comunidades Autónomas.

Sección: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Entidad Gestora: INSALUD.
Programa: 27.99 Dotación Transferencias Comunidades Autónomas.
Concepto: 450 (Partidas 4) Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas.
En un importe de: 3.824.981.000 ptas.

A detraer del Programa 213 A Modernización de las Fuerzas Armadas.
Sección 14: Ministerio de Defensa.
Servicio 14.11: Mando de Apoyo Logístico al Ejército de Tierra.
Artículo 65: Inversiones militares en infraestructuras y otros bienes.
Un importe de: 3.824.981.000 ptas.

JUSTIFICACION

Como consecuencia en las enmiendas a los créditos de Farmacia y transferncias a Comunidades Autónomas (204.550.930.690) y por aplicacion del índice de imputación y el porcentaje a financiar vía Tesorería General de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga,** Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.120

PRIMER FIRMANTE:
Grupo parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De modificación.

Incremento del Programa 35.99 dotación, transferencias a CC AA para cobertura de servicios sociales asumidos.

Sección: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Entidad Gestora: INSERSO.
Programa: 35.99.
Concepto: 450 (Partida 4) Transferencias corrientes a la C A del País Vasco.
En un importe de: 1.471.582.000 ptas.

A detraer del Programa 213 A Modernización de las Fuerzas Armadas.
Sección 14: Ministerio de Defensa.
Servicio 14.11: Mando del Apoyo Logístico al Ejército de Tierra.
Artículo 65: Inversiones Militares en infraestructuras y otros bienes.
Un importe de: 1.471.582.000 ptas.

JUSTIFICACION

Según los cálculos derivados de lo contenido en el Real Decreto 1476/1987 de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios del Inserso el importe de financiación a favor de la misma asciende a 7.317.806.000 ptas.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga,** Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.121

PRIMER FIRMANTE:
Grupo parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo artículo de adición setenta y tres bis en la sección primera del capítulo primero del Título VI normas tributarias.

Texto que se propone:

Exposicion de Motivos:

La aprobación de una Ley que regule un procedimiento de actualización de los valores de inmovilizado material que figuran en la contabilidad de las empresas ha sido reiteradamente demandado por éstas.
En este sentido, se ha considerado conveniente introducir esta medida ya que a través de ellas y al incorporar las empresas valores de inmovilizado próximos, a la realidad pueden, a través de mecanismos de la amortización, generar mayores recursos con los que afrontar la renovación de sus activos, evitando la distribución de beneficios ficticios y, en consecuencia, la descapitalización de las empresas.

Artículo uno

1. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades residentes en España podrán actualizar sin deven-

go de este impuesto, los valores de los elementos de inmovilizado material situados en España o en el extranjero que figuren en su balance cerrado el 31 de diciembre de 1991.

Igual facultad corresponderá a los sujetos pasivos no residentes, en relación con la misma clase de elementos que se encuentren afectos a su establecimiento permanente en España.

2. Cuando el período impositivo de dichos sujetos pasivos no se ajustara al año natural, la actualización se referirá a los elementos existentes en la fecha del primer balance que se cierre dentro del año 1992.

Artículo dos.

Las operaciones de actualización se reflejarán en el balance cerrado en las fechas a que se refiere el artículo anterior y se someterá a las normas que le sean aplicables de las contenidas en el capítulo 1.º, de la Ley de Regulación de Balances, Texto Refundido, de 2 de julio de 1964, con las siguientes modificaciones:

a) Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 del indicado Texto Refundido será requisito inexcusable la presentación, dentro del plazo reglamentario, de la declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al primer ejercicio cerrado en o a partir del 31 de diciembre de 1991, la cual corresponderá al balance de situación debidamente actualizado y aprobada por el órgano social competente, sin que quepa, en ningún caso, volverse sobre ella.

b) La actualización alcanzará exclusivamente a los elementos de inmovilizado material, tal y como éstos se definen en la normativa del Impuesto sobre Sociedades e inmovilizaciones en curso cuyo proceso de construcción dure más de dos años ininterrumpidos, sin que, por tanto, resulte aplicable a los elementos del inmovilizado inmaterial y financiero, a las existencias, ni a los bienes cedidos en régimen de arrendamiento financiero o en opción de compra.

c) Los coeficientes máximos de actualización a que se refiere el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Regulación de Balances recogerán la depreciación monetaria producida hasta el 31 de diciembre de 1991.

d) Cuanto la actualización se refiere a tierras de labor y los valores que resulten de la aplicación del coeficiente sean inferiores al valor catastral establecido por la Administración, podrá utilizarse este valor a efectos de la actualización.

e) En ningún caso podrán actualizarse los elementos de inmovilizado material que en la fecha del último día del ejercicio a actualizar se encuentren contablemente amortizados, o que no se encuentren, efectivamente en uso y utilización a dicha fecha o que se hallen afectos a la actividad.

f) Las amortizaciones calculadas en función de los nuevos valores netos contables resultantes de las operaciones de actualización se computarán a partir del ejercicio del siguiente del balance en que se reflejan las operaciones de actualización.

g) Los bienes acogidos a la actualización no podrán ser enajenados antes de la comprobación de la cuenta o, en su caso, del transcurso del plazo a que se refiere el artículo siguiente, excepto que el importe de la enajenación se revierta en bienes de la misma naturaleza y destino en un plazo no superior a un año contado a partir de la fecha de enajenación.

h) No serán de aplicación, en ningún caso, los artículos 2, 13, 15, 17, 19, 20, 22 y 23 del Texto Refundido de la Ley de Regulación de Balances, de 2 de junio de 1964.

En especial, no podrán acogerse al régimen tributario de actualización a que se refiere la presente Ley la incorporación de activos ocultos, la eliminación de pasivos ficticios y demás operaciones a que se refiere el artículo 13 del mencionado Texto Refundido.

La realización de las operaciones referidas llevará consigo el devengo de los tributos correspondientes, así como la imposición de sanciones que procedan, incluidas las derivadas de la legislación de contrabando y de control de cambios.

Artículo tres

1. El Gobierno publicará la tabla de coeficientes máximos a que se refiere la letra c) del artículo anterior y dictará las normas de adaptación del Texto Refundido de la Ley de Regulación de Balances a las prescripciones de esta Ley, así como las relativas al destino de los resultados de las operaciones de actualización que lucirán en los libros de las Sociedades de una cuenta bajo la denominación de «Cuenta de Actualización Ley».

2. La mencionada Cuenta, una vez comprobada y aceptada por la Inspección Financiera y Tributaria podrá destinarse a la ampliación del capital social en los plazos y condiciones que reglamentariamente se establezcan.

3. La inspección Financiera y Tributaria podrá comprobar las operaciones de actualización dentro del plazo de cinco años a partir de la fecha de cierre del balance que se regulariza. Transcurrido este plazo sin que la comprobación se haya llevado a cabo, las operaciones de regularización se considerarán comprobadas de conformidad.

Artículo cuatro

1. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que realicen actividades empresariales, podrán realizar las operaciones de actualización a que se refiere la presente Ley en los términos y condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2. Será requisito indispensable para la aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 anterior, que los mencionados sujetos pasivos lleven su contabilidad adjuntada a los preceptos del Código de Comercio y no se hallen acogidos al régimen de estimación objetiva sin-

gular para determinación de los rendimientos netos de tales actividades.

DISPOSICION ADICIONAL

1. Con vigencia exclusiva para los ejercicios que se indican dentro de 1991, la parte de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que, en su caso, corresponda a incrementos de patrimonio puestos de manifiesto por anotación contable consistente en la regulación de existencias, podrá ser satisfecha por cuartas partes en la declaración del ejercicio en que se produzca tal anotación y en los tres ejercicios siguientes, sin que, en ningún caso, sea de aplicación lo establecido en el artículo 61.3. de la Ley General Tributaria en cuanto a intereses y garantías.

2. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior tendrá la consideración de existencias las que como quedan definidas en la normativa del Impuesto sobre Sociedades.

3. Las anotaciones contables a que se refiere el apartado 1 anterior se efectuarán dentro del período comprendido entre la fecha de cierre del último ejercicio que se inicie dentro de 1991 y el día en que termine el plazo de presentación de la correspondiente declaración del Impuesto sobre Sociedades.

4. El importe del incremento del patrimonio que, en su caso, se obtenga en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 anterior se llevará necesariamente a la cuenta «Regularización Existencias Ley».

Esta cuenta tendrá la consideración fiscal de reserva pudiendo únicamente distribuirse en la medida en que se vayan satisfaciendo las cuotas aplazadas.

5. El incremento de patrimonio que se ponga de manifiesto por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 anterior no tendrá la consideración de incremento no justificado de patrimonio, a efectos de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1667/1985, de 11 de septiembre.

JUSTIFICACION

Con una actualización de balances se ofrecería un margen más exacto de la empresa, lo cual repercutiría en la economía de su conjunto y se traduciría en un incremento de la tasa de inversión y en un aumento de la productividad.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga,** Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.122

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

A la disposición adicional decimoséptima

De adición.

Añadir un nuevo epígrafe cuatro a la Disposición Adicional décimo séptima con el siguiente texto:

«Añadir una nueva adicional, que sería la undécima, a la Ley 7/1988 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, con el siguiente texto:

Los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos del Tribunal de Cuentas tendrán acceso a las plazas de funcionarios que se convoquen en las diversas Administraciones Públicas y que no estén reservados a Cuerpos específicos».

JUSTIFICACION

Dar igualdad de trato a los funcionarios de cuerpos específicos del Tribunal de Cuentas y a los de las demás Administraciones Públicas en el tema de la movilidad funcional.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga,** Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.123

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De modificación.

Incremento del Programa 313.D. Pensiones de Guerra.

Sección 07 Clases Pasivas.

Programa 313.D. Pensiones de Guerra.

Servicio 07.07 Pensiones indemnizatorias de carácter civil.

Artículo 48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

En un importe de 400.000.000.

A detraer del Programa 221.A Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil.

Sección 16 Ministerio del Interior.
Programa 221.A Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil.
Servicio 16.05: Dirección de la Seguridad del Estado.
Partida 226.08: Gastos Reservados.
Un importe de 400.000.000.

JUSTIFICACION

Equiparación de las pensiones a los excombatientes mutilados en la zona republicana, con respecto al resto de excombatientes.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga,** Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.124

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De modificación.

Incremento del Programa 313 D Pensiones de Guerra.
Sección 07 Clases Pasivas.
Programa 313.D Pensiones de Guerra.
Servicio 07.07 Pensiones indemnizatorias de carácter civil.
Artículo 48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro.
En un importe de: 400.000.000.

A detraer del Programa 221.A. Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil.
Sección 16 Ministerio del Interior.
Programa 221.A Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil.
Servicio 16.01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Partida 10: Altos Cargos.
Un importe de 400.000.000 ptas.

JUSTIFICACION

Para que los combatientes del bando republicano que sufrieron privación de libertad por un período superior a los dos años sean equiparadas en las pensiones a los que sufrieron privación de libertad por un período superior a los tres años.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga,** Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.125

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco. (PNV).

ENMIENDA

De modificación.

Incremento del Programa 134.A. Cooperación para el Desarrollo.
Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
Servicio 12.03: Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.
Programa 134.A: Cooperación para el Desarrollo.
Concepto 481: Para los fines sociales que se realicen en el campo de la cooperación internacional en un importe de 200.000.000.

A detraer del Programa 221.A. Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil.
Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 16.01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa 221.A: Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil.
Subconcepto 226.01: Atenciones protocolarias y representativas.
Un importe de: 200.000.000 ptas.

JUSTIFICACION

Incrementar la ayuda al Tercer Mundo con el fin de aproximar la contribución española al 0,7% del PIB.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga,** Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.126

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco. (PNV).

ENMIENDA

De modificación del Programa 134.A. Cooperación para el desarrollo.
Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
Servicio 12.03: Secretario de Estado para Cooperación Internacional y para Iberoamérica.
Programa 134.A: Cooperación para el desarrollo.
Concepto 481: Para los fines sociales que se realicen en el campo de la cooperación internacional.
En un importe de: 300.000.000 ptas.

A detraer del Programa 221.A. Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil.
Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 16.01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa 221.A: Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil.
Artículo 11: Personal eventual.
En un importe de: 300.000.000 ptas.

JUSTIFICACION

Incrementar la ayuda al Tercer Mundo con el fin de aproximar la contribución española al 0,7% del PIB.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga,** Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.127

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco. (PNV).

ENMIENDA

De modificación.

Incremento del Programa 134.B. Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior.
Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
Organismo 12.301: Instituto Cervantes.
Artículo 13: Laborales.
En un importe de: 300.000.000 ptas.

A detraer del Programa 542.C. Investigación y Estudios de las Fuerzas Armadas.
Sección 14: Ministerio de Defensa.
Servicio 14.205: Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas.
Artículo 65: Inversiones militares en infraestructuras y otros bienes.
Un importe de: 300.000.000 ptas.

JUSTIFICACION

Para apoyo de la difusión de los idiomas catalán, gallego y vasco en las Universidades extranjeras que creen Lectorados en dichos idiomas.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga,** Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.128

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco. (PNV).

ENMIENDA

De modificación.

Incremento del Programa 513.A. Infraestructura del Transporte Ferroviario.
Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
Sección 17.39: Dirección General para Infraestructuras del Transporte Ferroviario.
Artículo 60: Inversiones nuevas infraestructuras y bienes destinados al uso general.
En un importe de: 500.000.000 ptas.
Destino: Proyecto «Solución Sur» de Bilbao.

A detraer del Programa 542.C. Investigación y Estudios de las Fuerzas Armadas.
Sección 14: Ministerio de Defensa.
Organismo 14.205: Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas.
Artículo 65: Inversiones militares en infraestructura y otros bienes.
Un importe de: 500.000.000 ptas.

JUSTIFICACION

Necesidad de un nuevo trazado en Bilbao de la línea férrea de cercanías de Renfe.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**, Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.129

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco. (PNV).

ENMIENDA

De modificación.

Incremento del Programa 513.A. Infraestructura del Transporte Ferroviario.
Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17.39: Dirección General de Infraestructura del Transporte Ferroviario.
Artículo 60: Inversiones nuevas infraestructura y bienes destinados al uso general.
En un importe de: 2.000.000.000 ptas.
Destino: Conexiones Ferroviarias de las tres capitales vascas con la frontera francesa y la Meseta («Y» vasca).

A detraer del Programa 542.C. Investigación y Estudios de las Fuerzas Armadas.
Sección 14: Ministerio de Defensa.
Organismo 14.205: Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas.
Artículo 65: Inversiones militares en infraestructura y otros bienes.
Un importe de: 2.000.000.000 ptas.

JUSTIFICACION

En garantía del cumplimiento de los acuerdos existentes entre las Administraciones Centrales y Vasca en materia de infraestructuras.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**, Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.130

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De modificación.

Incremento del Programa 514 B Infraestructuras y Explotación Portuaria.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17.33: Dirección General de Puertos.
Concepto 740: Transferencias de capital a los Puertos Autónomos para inversiones.
En un importe de: 1.000.000.000 pts.
Destino: Puerto Autónomo de Bilbao.

A detraer del Programa 542.C: Investigación y Estudios de las Fuerzas Armadas.

Sección 14: Ministerio de Defensa.
Organismo 14.205: Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas.
Artículo 65: Inversiones militares en infraestructura y otros bienes.
Un importe de: 1.000.000.000 pts.

JUSTIFICACION

En garantía del cumplimiento de los acuerdos existentes entre las Administraciones Centrales y Vasca en materia de infraestructuras.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**, Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.131

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De modificación:

Incremento del Programa 513 A Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17.39: Dirección General de Infraestructura del Transporte Ferroviario.
Artículo 60: Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
Por un importe de: 400.000.000 pts.
Destino: Acceso ferroviario al Puerto de Bilbao.

A detraer del programa 542.C: Investigación y Estudios de las Fuerzas Armadas.

Sección 14: Ministerio de Defensa.
Organismo 14.205: Instituto Nacional de Técnica Aeroespecial Esteban Terradas.
Artículo 65: Inversiones militares en infraestructura y otros bienes.
Un importe de: 400.000.000 pts.

JUSTIFICACION

Facilitar el transporte de mercancías del Puerto de Bilbao a la Red de Renfe.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**, Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.132

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De modificación del Programa 134.A. Cooperación para el desarrollo.

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
Servicio 12.03: Secretario de Estado para Cooperación Internacional y para Iberoamérica.
Programa 134.A: Cooperación para el desarrollo.
Concepto 481: Para los fines sociales que se realicen en el campo de la cooperación internacional.
En un importe de: 300.000.000 pts.

A detraer del Programa 221 a Dirección y Servicios generales de Seguridad y Protección Civil.

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 16.01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa 221.A: Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil.
Artículo 11: Personal eventual.
En un importe de: 300.000.000 pts.

JUSTIFICACION

Incrementar la ayuda al Tercer Mundo con el fin de aproximar la contribución española al 0'7% del PIB.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**, Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.133

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De modificación.

Incremento del Program 27.99 Dotación de Transferencias a las Comunidades Autónomas para la cobertura de Prestaciones Sanitarias Asumidas.

Sección: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Entidad Gestora: INSALUD
Programa: 27.99 Dotación Transferencias Comunidades Autónomas para la cobertura de prestaciones sanitarias asumidas.
Concepto: 450 (Partidas 0, 2, 5) Transferencias corriente a Comunidades Autónomas.
En un importe de: 22.631.000.000 pts.

A detraer del Programa 214 a Apoyo Logístico.

Sección 14: Ministerio de Defensa
Servicio 14.17: Mando al Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.
Artículo 66: Inversiones militares asociadas al funcionamiento de los servicios.
Un importe de: 22.631.000.000 pts.

JUSTIFICACION

La ejecución del Presupuesto del ejercicio 1990 de las CC AA de Andalucía, Cataluña y Valencia experimentó un incremento del orden del 16% sobre el inicial, que se deberá reflejar en el Presupuesto de 1992, dado que la desviación para 1991 se prevé en esa línea y es ésta la que debe estar reflejada en el inicial de 1992.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**, Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.134

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De modificación.

Incremento del Programa 27.99 Dotación de Transferencias a las Comunidades Autónomas para la cobertura de Prestaciones Sanitarias Asumidas.

Sección: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Entidad Gestora: INSALUD
Programa: 27.99 Dotación Transferencias Comunidades Autónomas.
Concepto: 450 (Partidas 0, 2, 5) Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas.
En un importe de: 26.813.000.000 pts.

A detraer del Programa 214 Apoyo Logístico.

Sección 14: Ministerio de Defensa.
Servicio 14.21: Mando al Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.
Artículo 65: Inversiones militares en infraestructura y otros bienes.
Un importe de: 26.813.000.000 Pts.

JUSTIFICACION

La ejecución del Presupuesto del ejercicio 1990 de las CC AA de Andalucía, Cataluña y Valencia experimentó un incremento del orden del 16% sobre el inicial, que se deberá reflejar en el Presupuesto de 1992, dado que la desviación para 1991 se prevé en esa línea y es ésta la que debe estar reflejada en el inicial de 1992.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga,** Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.135

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De modificación.
Incremento del Programa 27.99 Dotación de Transferencias a las Comunidades Autónomas para la cobertura de prestaciones Sanitarias Asumidas.

Sección: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Entidad Gestora: INSALUD
Programa: 27.99 Dotación Transferencias Comunidades Autónomas.
Concepto: 450 (Partidas 0,2,5). Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas.
En un importe de: 7.524.000.000 ptas.

A detraer del Programa 214 Apoyo Logístico.

Sección 14: Ministerio de Defensa
Servicio 14.107: Mando al Apoyo Logístico del Ejercito de Tierra.
Artículo 65: Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
Un importe de: 7.524.000.000 ptas.

JUSTIFICACION

La ejecución del Presupuesto del ejercicio 1990 de las CC AA de Andalucía, Cataluña y Valencia experimentó un incremento del orden del 16% sobre el inicial, que se deberá reflejar en el Presupuesto de 1992, dado que la desviación para 1991 se prevé en esa línea y es ésta la que debe estar reflejada en el inicial de 1992.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga,** Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.136

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De modificación.
Incremento del Programa 27.99 Dotación de Transferencias a las Comunidades Autónomas para la cobertura de Prestaciones Sanitarias Asumidas.

Sección: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Entidad Gestora: INSALUD
Programa. 27.99 Dotación Transferencias Comunidades Autónomas
Concepto: 450 (Partidas 0,2,5). Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas.
En un importe de: 32.000.000.000 ptas.

A detraer del Programa 214 Apoyo Logístico.
Sección 14: Ministerio de Defensa.
Servicio 14.05: Dirección General de Asuntos Económicos
Artículo 67: Gastos militares de inversiones de carácter inmaterial.
Un importe de: 32.300.000.000 ptas.

JUSTIFICACION

La ejecución del Presupuesto del ejercicio 1990 de las CC AA de Andalucía, Cataluña y Valencia experimentó un incremento del orden del 16% sobre el inicial, que se deberá reflejar en el Presupuesto de 1992, dado que la desviación para 1991 se prevé en esa línea y es ésta la que debe estar reflejada en el inicial de 1992.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga,** Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.137

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De modificación.
Incremento del Programa 27.99 Dotación de Transferencias a las Comunidades Autónomas para la cobertura de Prestaciones Sanitarias Asumidas.

Sección: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Entidad Gestora: INSALUD
Programa. 27.99 Dotación Transferencias Comunidades Autónomas.
Concepto: 450 (Partidas 0,2,5). Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas.
En un importe de: 1.626.900.000 ptas.

A detraer del Programa 214 Apoyo Logístico.

Sección 14: Ministerio de Defensa
Servicio 14.11: Mando al Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.
Artículo 65: Inversiones militares en infraestructura y otros bienes.
Un importe de: 1.626.900.000 ptas.

JUSTIFICACION

La ejecución del Presupuesto del ejercicio 1990 de las CC AA de Andalucía, Cataluña y Valencia experimentó un incremento del orden del 16% sobre el inicial, que se deberá reflejar en el Presupuesto de 1992, dado que la desviación para 1991 se prevé en esa líneas y es ésta la que debe estar reflejada en el inicial de 1992.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga,** Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.138

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De modificación.
Incremento del Programa 27.99

Sección: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Entidad Gestora: INSALUD
Programa: 27.99 Atención Primaria de Salud
Concepto: 450 (Partidas 0,2,5)
En un importe de: 6.446.000.000 ptas.

A detraer del Programa 542,C Investigación y Estudios de las Fuerzas Armadas.

Sección 14: Ministerio de Defensa.
Servicio 14.08: Dirección General de Armamento y Material.
Artículo 67: Gastos Militares de inversiones de carácter inmaterial.
Un importe de: 6.446.000.000 ptas.

JUSTIFICACION

La ejecución del Presupuesto del ejercicio 1990 de las CC AA de Andalucía, Cataluña y Valencia experimentó un incremento del orden del 16% sobre el inicial, que se deberá reflejar en el Presupuesto de 1992, dado que la desviación para 1991 se prevé en esa línea y es ésta la que debe estar reflejada en el inicial de 1992.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga,** Portavoz.

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, se presentan las siguientes enmienmdas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («B. O. C. G.» n.º 63-1/A, 1.10.91).

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de octubre de 1991.—El Diputado del Grupo Parlamentario IU-IC, **Ramón Espasa Oliver.**—El Portavoz del Grupo Parlamentario IU-IC, **Nicolas Sartorius Alvarez.**

ENMIENDA NUM. 1.139

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 10

De supresión.

Suprimir el segundo párrafo que comienza por «...También quedan excluidas...»

MOTIVACION

No hay razones en el escenario mundial que aconsejan una medida de este tipo.

ENMIENDA NUM. 1.140

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 10

De supresión.

Se suprime el párrafo tercero del artículo.

MOTIVACION

No coartar posibles desviaciones necesarias del Presupuesto, que acuerde el Parlamento.

ENMIENDA NUM. 1.141

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 20. Uno.

De modificación.

Sustituir por el siguiente texto:

«Uno. Con efectos de 1 de enero de 1992, el incremento de las retribuciones íntegras del personal en servicio activo del sector público no sometido a la legislación laboral, aplicadas en cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes en 1991, será de 7% sin perjuicio del resultado individual de aplicación de dicho incremento y de las reclasificaciones de puestos de trabajo que puedan producirse derivadas de la falta de adecuación de dichos puestos a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

Las reclasificaciones de puestos de trabajo deberán ser previamente negociadas con los sindicatos representativos y el incremento de gastos que se derive de ello, deberá ser de conocimiento del Parlamento mediante un informe trimestral que a tal efecto realizará el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante 1992 continuará devengándose la indemnización por residencia en las áreas de territorio nacional que la tienen reconocida, en las cuantías correspondientes a los porcentajes fijados en el Decreto 361/71, de 18 de febrero y en el Decreto 1536/76, de 21 de mayo de 1976, excepto en la de Formentera, en cuyo caso el porcentaje aplicable será del 35%.

El complemento familiar se regirá por su normativa específica, excluyentes del aumento a que se refiere la presente Ley.

MOTIVACION

Incremento insuficiente el reflejado en el Proyecto de PGE-1992 para garantizar mejora sobre la previsión de IPC para 1992.

Y mejorar el tratamiento en el complemento de residencia de Formentera, así como que el concepto retri-

butivo «indemnización por residencia» vuelva a ser un porcentaje del salario base y que dicha compensación al ser absorbida como retribución complementaria en el futuro, en las relaciones de puestos de trabajo, siga vinculada a las características específicas de éstos en tales localidades.

ENMIENDA NUM. 1.142

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 20. Uno. a)

De modificación.

Donde dice «... del 5 por ciento...» debe decir «... del 7 por ciento...»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.143

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 20. Uno. b)

De modificación.

Donde dice «... del 5 por ciento...» debe decir «... del 7 por ciento...»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.144

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 20. 1 c)

De modificación.

Donde dice 8 «... del 5 por ciento...» debe decir «... del 7 por ciento...»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.145

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 20

De adición.

Añadir un nuevo punto Cuatro.

Cuatro. En caso de que el 5% de incremento de IPC previsto para 1992 sea superado por el IPC registrado en el ejercicio, el Gobierno aplicará una revisión salarial al personal al servicio del Sector Público no sometido a legislación laboral. La revisión se fijará de forma que el incremento retributivo de dicho personal una vez incorporada dicha revisión, mantenga la misma diferencia en puntos respecto al IPC registrado que la original incluida en esta Ley en relación al IPC previsto. La instrumentación de esta revisión se establecerá a partir de la desviación existente del IPC previsto y la tasa de precios noviembre sobre noviembre. La revisión salarial se incluirá preferentemente en la nómina de dicho personal del mes de enero de 1993 será consolidable a todos los efectos»:

MOTIVACION

Inclusión de la cláusula de la revisión salarial contenida en el Acuerdo firmado por el Gobierno y los Sindicatos UGT y CC OO.

ENMIENDA NUM. 1.146

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 21

De modificación.

Nuevo texto que se propone:

«Con efectos de 1 de enero de 1992 la masa salarial del personal laboral de los organismos que se indican en el artículo anterior se incrementará en un 7% sin perjuicio del que pudiera derivarse de la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional o de los incrementos de la productividad.

La distribución de la masa salarial y su aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley y el conjunto de las retribuciones salariales devengadas durante 1991 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por el Ministerio de Economía y hacienda, para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
b) Las cotizaciones al sistema de Seguridad a cargo del empleador.
c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.
e) Los aumentos retributivos que puedan producirse por antigüedad y reclasificaciones profesionales.
f) Los gastos de acción social con cargo al empleador.

Los incrementos de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad respecto a los dos períodos objeto de comparación a tal efecto se considerarán plantillas orgánicas del personal laboral las certificadas en el ejercicio de 1991, teniéndose en cuenta a todos los efectos. Para la comparación equilibrada de la masa salarial respecto al período anterior, no se computarán como integrantes de la misma los puntos e y f anteriormente descritos.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral de la administración del Estado.

Los aumentos por antigüedad y reclasificaciones profesionales, que puedieran producirse durante 1992, correrán por cuenta del empleador y no afectarán al contenido de la masa salarial. Estos aumentos se integrarán en el global de las retribuciones solamente a efectos de cálculo para el ejercicio siguiente.

El personal laboral en el extranjero, tendrá un incremento de su masa salarial igual a la determinada para el resto del personal dependiente de la Administración del Estado y su distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva, teniendo en cuenta las condiciones específicas de cada país.»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores y excluir de dicho incremento los capítulos referentes a aumentos retributivos que puedan producirse por antigüedad, reclasificación profesional y gastos de acción social. Asimismo se plantea normalizar la situación retributiva del personal laboral en el extranjero.

ENMIENDA NUM. 1.147

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 21, párrafo primero

De supresión.

Suprimir: «... Entes y "... y..." Ente y u».

MOTIVACION

Cumplir el acuerdo entre Sindicatos y Gobierno de desvinculación de los topes salariales a los trabajadores de las empresas públicas entes públicos.

ENMIENDA NUM. 1.148

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 21

De modificación.

Donde dice «... del 5 por ciento...» debe decir «... del 7 por ciento...»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.149

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 21

De adición.

Añadir in fine el texto siguiente:

«En el caso de que el 5% de incremento de IPC previsto para 1992 sea superado por el IPC registrado en el ejercicio, el Gobierno aplicará una revisión salarial al personal laboral al que se refiere este artículo. La revisión se fijará de forma que el incremento global de la masa salarial, una vez incorporada dicha división mantenga la misma diferencia en puntos respectivos al IPC registrado que la original incluida en esta Ley en relación con el IPC previsto. La instrumentalización de esta revisión se establecerá de la misma forma que la prevista para el personal, al servicio del sector público no laboral. La distribución individualizada de la revisión salarial se determinará en el marco de la negociación colectiva y será consolidable a todos los efectos.»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.150

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 22. Tres

De modificación.

Sustituir por el siguiente texto:

Tres. Todos los altos cargos a que se refiere el número anterior tendrán idéntica categoría y rango, sin perjuicio de que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, el Gobierno pueda establecer a través de las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo de Altos Cargos (RPTAC), transparencia administrativa y que las retribuciones guarden la relación adecuada con la especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad de dichos Altos Cargos. En ningún caso recibirán remuneración alguna en concepto de complemento de productividad.

MOTIVACION

Eliminación del concepto injustificado de «estructura orgánica» para determinar un complemento específico y en coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.151

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 23. Uno. A) y C)

De modificación.

Modificar las cantidades de las tablas referentes a Sueldos, Trienios y Complemento de destino, por las siguientes:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.776.568	67.509
B	1.507.826	57.297
C	1.123.975	42.711
D	919.048	34.924
E	839.004	31.882

Nivel	Complemento de destino
30)	
29)	
28)	
27)	
26)	
25)	
24)	
23)	
22)	
21)	
20)	
19)	
18)	
17)	
16)	
15)	7% en lugar de un 3%
14)	
13)	
12)	
11)	
10)	
9)	
8)	
7)	
6)	
5)	
4)	
3)	
2)	
1)	

MOTIVACION

Se pretende que los incrementos de las cuantías correspondientes a sueldos y complementos de destino, respecto a 1991 sean del 7%. en coherencia con enmiendas anteriores. Se trata también de racionalizar la estructura de los trienios, adaptándolos a un porcentaje igual, el 3,8% del sueldo, para todos los grupos.

ENMIENDA NUM. 1.152

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 23.Uno.B)

De modificación.

Sustituir por el siguiente texto:

«Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo, trienios y complemento de destino, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987. Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis primeros meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.»

MOTIVACION

Se trata de acercar el valor de las pagas extraordinarias al 100% de las retribuciones totales, tal como ocurre en el Sector privado.

ENMIENDA NUM. 1.153

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 23.Uno.D.)

De modificación.

Texto que se propone:

«El complemento específico mínimo para todos los funcionarios queda fijado en 60.000 ptas./año, cuya cuantía experimentará un incremento del 7 por ciento respecto de la aprobada para el ejercicio de 1991, sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo veinte, uno, a) de esta Ley.»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.154

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al Artículo 23.Uno.E)

De modificación.

Nuevo texto que se propone:

«El complemento de productividad que retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado del mismo.

Cada Departamento Ministerial fijará la cuantía individual del Complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. El Ministerio de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas negociarán con los sindicatos más representativos, los criterios generales para la aplicación del complemento de productividad.

Segunda. La aplicación individualizada en cada Departamento u Organismos Autónomo, será objeto de información para órganos de representación sindical de los funcionarios, que corresponda.

Tercera. La cuantía individual no podrá superar en ningún caso el 60% del sueldo que tenga asignado el grupo correspondiente al perceptor.

Cuarta. En ningún caso se podrá asignar este concepto bajo criterios que materialicen su atribución a determinados niveles de destino genéricamente.

Quinta. Este concepto no podrá utilizarse para retribuir los servicios desarrollados fuera de la jornada normal de trabajo.

Sexta. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público y en particular de los representantes.

Séptima. No podrán recibir remuneración alguna con cargo al capítulo de productividad los funcionarios que ocupen puestos reservados al personal eventual, regulado en el artículo 20.2 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.»

MOTIVACION

Establecer normas objetivas del reparto de la productividad. También se contempla la exclusión como posibles perceptores al personal eventual (puestos de confianza política).

ENMIENDA NUM. 1.155

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al Artículo 23.Uno.F)

De adición.

Añadir el siguiente texto:

«Ningún servicio se podrá valer de este concepto con carácter estructural, exclusivamente puede servir para aquellos trabajos que superen la jornada normal por elementos coyunturales.

Se determinará su cuantía por hora de trabajo y en relación a cada grupo de funcionarios mediante negociación con los sindicatos representativos.»

MOTIVACION

Para que con este concepto se paguen sólo las horas extras coyunturales.

ENMIENDA NUM. 1.156

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al Artículo 23.Uno.I)

De modificación.

Donde dice «... del 5 por ciento ...» debe decir «... del 7 por ciento ...»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.157

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al Artículo 23. Dos

De supresión.

Se suprime desde «... excluidas las que están vinculadas ...» hasta el final del apartado.

ENMIENDA NUM. 1.158

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al Artículo 23.Tres

De modificación.

Sustituir por el siguiente texto:

«Tres. El complemento de productividad podrá asignarse a los funcionarios interinos a que se refiere el apartado anterior así como a los funcionarios en prácticas, cuanto estas se realicen desempeñando un puesto de trabajo y esté autorizada la aplicación de dicho complemento a los funcionarios de carrera que desempeñan análogos puestos de trabajo.»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.159

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 24.2

De modificación.

Donde dice «... del 5 por ciento...» debe decir «...del 7 por ciento...»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.160

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 25.1

De modificación.
En la escala retributiva se añade al Grupo «D» «Cabos y Guardias» a las Matronas, suprimiéndose el Grupo «E».

MOTIVACION

Se evita una situación de discriminación por razón del sexo.

ENMIENDA NUM. 1.161

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 25.2

De modificación.

Donde dice «...del 5 por ciento...» debe decir «...del 7 por ciento...»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.162

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 26

De modificación.

Donde dice «...del 5 por ciento...» debe decir «...del 7 por ciento...»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.163

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 27.2

De modificación.

Donde dice «...del 5 por ciento...» debe decir «...del 7 por ciento...»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.164

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 28. Dos

De adición.
Añadir in fine un nuevo párrafo del siguiente tenor literal.

«Las retribuciones complementarias del Cuerpo de Secretarios judiciales experimentaran un incremento global anual de 2.200 millones de pesetas que se distribuiran de acuerdo con la asignación de puntos que mediante Real Decreto se fije para cada puesto y nivel de trabajo y cuya aplicación será con cargo a los Presupuestos del Estado para 1992 y 1993 por mitad».

MOTIVACION

Mejorar la situación retributiva de estos funcionarios.

ENMIENDA NUM. 1.165

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 28. Uno. 2

De modificación.

Donde dice «... del 5 por ciento ...» debe decir «... del 7 por ciento...»

MOTIVACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.166

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 28. Uno. 3

De modificación

Donde dice «... del 5 por ciento ...» debe decir «... del 7 por ciento...»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.167

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 29.2

De modificación.

Donde dice «... del 5 por ciento ...» debe decir «... del 7 por ciento...»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.168

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 30.1

De modificación.

Donde dice «... del 5 por ciento ...» debe decir «... del 7 por ciento...»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.169

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 30.2

De modificación.
Donde dice «... del 5 por ciento ...» debe decir «... del 7 por ciento ...»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.170

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 31

De modificación.
Donde dice «... del 5 por ciento ...» debe decir «... del 7 por ciento ...»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.171

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 33. Uno

De modificación.
Donde dice «... del 5 por ciento ...» debe decir «... del 7 por ciento ...»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.172

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 34

De supresión.

MOTIVACION

Porque la norma propuesta no resuelve realmente el problema de las retribuciones insuficientes de determinados empleados públicos a limitarse a establecer una facultad de autorización de la Administración, sin ningún derecho económico del empleado a quien se le niega la compatibilidad.

Por otra parte la norma propuesta supone renuncia a una de las escasas medidas adoptadas para modernizar la Administración Pública y repetir el escaso trabajo existente.

ENMIENDA NUM. 1.173

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 36

De adición.

Añadir un nuevo párrafo que incluya garantías para el sancionado:

«Previamente a la ejecución de la deducción de haberes, la Administración deberá establecer un trámite de audiencia al inculpado, a fin de que éste pueda declarar cuantas alegaciones considere necesarias.»

MOTIVACION

El artículo 18 del Reglamento de Régimen Disciplinario dice taxativamente que para la imposición de faltas leves (en las que están incluidos los casos de impuntualidad horaria e inasistencia al trabajo) no es preceptiva la previa instrucción de expediente, pero sí es necesario el trámite de audiencia del inculpado.

El artículo 36 de Proyecto elimina este tipo de faltas del Régimen Disciplinario y elimina el trámite previo de audiencia, lo cual es grave, ya que provoca la indefensión del inculpado.

Por otro lado, hay que decir con claridad, que si los gestores de la Administración no han usado las facultades que les da el Régimen disciplinario, en este tipo de casos, no es porque el trámite sea complicado, ya que no es necesario instruir un expediente, sino porque, en general, no han querido.

Por lo tanto, se propone la inclusión en el artículo del trámite de audiencia preceptivo, tal como viene explicitado en el propio Régimen Disciplinario.

ENMIENDA NUM. 1.174

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 37. Uno f)

Suprimir a partir de «... en las condiciones ...» hasta el final.

MOTIVACION

Con el fin de que se hallen en las mismas condiciones que el resto de las Administraciones Públicas.

ENMIENDA NUM. 1.175

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 43. Dos

De modificación.

Sustituir la referencia a 232.084 pesetas íntegras mensuales y a 3.249.176 pesetas en cómputo anual por las de 235.400 pesetas íntegras mensuales y 32.956.000 pesetas en cómputo anual.

MOTIVACION

Acomodación al incremento general de pensiones.

ENMIENDA NUM. 1.176

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 43. Cuatro. Párrafo 2.º

De modificación.
Sustituir la referencia a 232.084 pesetas íntegras mensuales por la de 235.400 pesetas mensuales.

MOTIVACION

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.177

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 45. Uno

De modificación.

Sustituir la referencia a 232.084 pesetas íntegras mensuales por la de 235.400 pesetas mensuales.

MOTIVACION

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.178

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 45. Dos. d)

De supresión.

MOTIVACION

Necesidad de aplicar a las pensiones del SOVI las normas ordinarias de revalorización.

ENMIENDA NUM. 1.179

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 45.Dos.e)

De modificación.
Suprimir: «Las mejoras sobre las prestaciones básicas establecidas en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y...».

MOTIVACION

La mejora es una parte de la pensión causada en el Régimen de Previsión Social que gestiona la MUNPAL y que se añade a la pensión básica. Su cuantía es el resultado de aplicar un porcentaje en función de los años de servicio a las bases de cotización correspondiente a cada coeficiente (categoría profesional).

En 1983 se procede a la congelación de estas bases de cotización a efectos del cálculo de la mejora en los valores correspondiente a 1982. Asimismo, se excluye de toda revalorización a esta parte de las pensiones ya causadas.

Todo ello responde a la necesidad de reducir el diferencial existente entre las pensiones totales que se causan en esta Mutualidad con respecto a las causadas en el Régimen de Clases Pasivas de los funcionarios Civiles del Estado (RCP); ya que en este momento las primeras son muy superiores a éstas.

Este diferencial se va reduciendo hasta invertirse los términos como consecuencia del incremento de los haberes reguladores y de las tablas de porcentajes sobre

los que se calculan las pensiones en el RCP. Resultado a partir de 1990, para la mayoría de los supuestos, que las pensiones del RCP, son ya claramente superiores a las de la MUNPAL.

Si bien es cierto que la culminación del proceso de equiparación entre el Régimen de Previsión Social de los funcionarios de la Administración Local (MUNPAL) y el RCP (en fase de estudio), obviará los efectos de la congelación de las bases de cotización (bases reguladoras) sobre las que se calculan las mejoras de las futuras pensiones que se causen; no ocurre lo mismo, sin embargo, con las pensiones ya causadas que año tras año ven disminuir su poder de compra en relación con el resto de las pensiones públicas.

Por todo ello entendemos que las mejoras no deben ser excluidas de los porcentajes de incremento, que en concepto de revalorización, se establecen año tras año en Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

ENMIENDA NUM. 1.180

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 46.Uno.

De modificación.

Sustituir la referencia a 3.249.176 pesetas por la de pesetas 3.295.600 pesetas.

MOTIVACION

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.181

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 46. Tres

De modificación.

Sustituir las referencias a 3.249.176 pesetas por la de 3.295.600 pesetas.

MOTIVACION

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.182

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 49

De sustitución.

«A partir de 1 de enero de 1992 las cuantías de las pensiones del extinguido seguro obligatorio de Vejez e Invalidez, no concurrentes con otras pensiones públicas, queda fijado, con cómputo anual, en 560.000 pesetas, salvo los pensionistas con edad igual a superior a 65 años que percibiran 626.710 pesetas en cómputo anual».

MOTIVACION

Actualización adecuada de un colectivo en situación muy precaria.

ENMIENDA NUM. 1.183

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 63

De modificación.

Sustituir la referencia a 460 millones por la de 2.000 millones.

MOTIVACION

Compensar parcialmente la eliminación de otras medidas de apoyo a un sector en situación muy difícil.

ENMIENDA NUM. 1.184

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 69.Dos

De sustitución.
Sustituir: «... 55.000 millones de pesetas...» por: «... 110.000 millones de pesetas...»

MOTIVACION

Incrementar la insuficiente ayuda al Desarrollo.

ENMIENDA NUM. 1.185

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 70.uno.a)

De modificación.
Sustituir «... el 35 por ciento...», por «... el 40 por ciento...»

MOTIVACION

Aumentar la tributación de sociedades.

ENMIENDA NUM. 1.186

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.
Se crea una nueva sección primera dentro del título VI con un nuevo artículo 70 bis del siguiente tenor:

Sección Primera. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 70 bis

1.—Se modifica el artículo 28.2 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al cual se la adiciona un nuevo párrafo a insertar entre el segundo y el tercero, con el siguiente texto:

«Dicho porcentaje será del 10 por ciento, con un límite máximo de 300.000 pesetas, para los sujetos pasivos que obtengan tan sólo rentas del trabajo, siendo trabajadora por cuenta ajena o socios cooperativistas. No perderán esta cualidad quienes obtengan un rendimiento bruto por capita mobiliario inferior a 50.000 pesetas.»

2.— Se modifica el artículo 78 de la Ley 18/1991 de 6 de junio del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en los siguientes términos:

a) Se sustituye en letra b) del apartado 3 por el siguiente texto:

«b) Deducciones por gastos de custodia.
El 15% con un límite máximo de 50.000 pesetas de los gastos ocasionadas por algunas de estas finalidades:

a) Servicios de cuidado de ancianos, minusválidos o enfermos que precisen atención o vigilancia especial.
b) Asistencia de menores a Escuelas infantiles o Guarderías.
c) Servicio de cuidado de menores en domicilio, cuando ambos padres trabajen fuera del mismo o uno de ellos lo haga, si el menor se encuentre bajo su exclusiva dependencia.
Esta deducción deberá justificarse documentalmente y se podrá aplicar tan sólo a los contribuyentes cuya renta no supere 3.000.000 de pesetas».

b) Se modifica el contenido de la letra c) del apartado 7, que queda redactado de la siguiente manera:
c) Por la percepción de rendimientos del trabajo dependiente se deducirán 50.000 pesetas.
El importe de la deducción por rendimiento netos del trabajo dependiente aplicable en los casos que se indican a continuación será el siguiente:

— Sujetos pasivos con rendimientos netos del trabajo comprendidos entre 1.000.001 y 1.800.000 pesetas: 100.000 menos el resultado de multiplicar por 0,05 la diferencia entre el rendimiento neto del trabajo y 1.000.000.

Lo dispueto en el párrafo anterior no será de aplicación a aquellos sujetos pasivos cuyos rendimientos netos distintos del trabajo dependiente sean iguales o superiores a 2 millones de pesetas.

MOTIVACION

Mejorar el tratamiento de las rentas del trabajo y de determinados gastos sociales.

ENMIENDA NUM. 1.187

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 71.Uno

De modificación.
Sustituir «... del 20 por ciento ...», por «... 25 por ciento...»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.188

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 81

De modificación.

Uno. Tipo impositivo general.
A partir de 1 de enero de 1992 apartado uno del artículo 27 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, quedará redactado en la siguiente forma:

«El impuesto se exigirá al tipo del 13 por ciento, salvo lo dispuesto en los artículos siguientes.»

Dos. Tipo reducido.
Se modifica el artículo 28 de la Ley 30/1958, de 2 de agosto. A partir del 1 de enero de 1992, el tipo aplicable a las operaciones recogidas en los artículos 28.1.1.º, 28.1.6.º y 28.2.1.º será del 5 por ciento.

MOTIVACION

Los efectos inflacionarios del incremento del uno por ciento en el tipo impositivo general deben ser compensados por una baja en el tipo reducido.

ENMIENDA NUM. 1.189

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 82

De modificación.

Donde aparece la cifra de 50,50 pesetas por litro en el Epígrafe 2.1.5 debe poner la cifra de 48,5 pesetas por litro.

MOTIVACION

Incentivar el consumo de gasolina sin plomo.

ENMIENDA NUM. 1.190

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 83

De adición.

Se crea un punto tres del siguiente tenor:

«Tres. Se introduce una tasa de aplicación Ecológica para la gasolina super y normal de 7 pesetas/litro que queda incorporada en el mecanismo de fijación de precios, que viene a sustituir el incremento en la tasa de hidrocarburos.
El destino final de la tasa Aplicación Ecológica estará destinado a la promoción de programas de investigación y desarrollo de energías renovables, medidas de ahorro y eficiencia energética, procesos anticontaminantes y a planes extraordinarios en el sector del transporte público.

MOTIVACION

Proporcionar recursos a la Administración que repercutan en paliar los efectos negativos de la emisión de contaminantes y en el fomendo y mejora del transporte público.

ENMIENDA NUM. 1.191

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 87.pre.

Porcentaje de participación de los Municipios en los Tributos del Estado.

De acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 112 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija en el 4,57% el porcentaje de participación definitivo de los Municipios en los tributos del Estado para el quinquenio 1989-93.

ENMIENDA NUM. 1.192

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 87.Uno

De modificación.

Donde dice «... 516.875,3...» por «... 666.875,3...».

ENMIENDA NUM. 1.193

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 87.Tres.Tercero

De modificación.

En consonancia con la anterior propuesta de enmienda se propone modificar el incremento de la participación mínima garantizada, modificando la letra a) del artículo ochenta y siete, punto tres, apartado tercero, cuya redacción será la siguiente:

«a) Cada Ayuntamiento percibirá una cantidad igual a la garantizada como participación mínima en 1991, incrementada en un 10 por ciento,...».

MODIFICACION

Dado que la modificación propuesta en la segunda enmienda supondrá un incremento del crédito destinado a la participación de los Municipios, respecto del ejercicio de 1991, del orden del quince por ciento, se propone un crecimiento garantizado del 10 por ciento, manteniendo así de un modo aproximado la relación 7,71 por ciento de incremento global, respecto al 5 por ciento garantizado, coeficientes inicialmente previsto en el proyecto.

ENMIENDA NUM. 1.194

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 87.Tres.Tercero.a)

De adición.

Añadir después de: «... cantidad igual...» el siguiente texto: «..., en pesetas por habitante según el Padrón Municipal de 1991, ...»

MOTIVACION

Dado que este año se tomarán como referencia las cifras del Padrón Municipal de 1991, y que hasta ahora se atendía a las correspondientes al Padrón Municipal de 1986, podría surgir una situación de agravio comparativo para aquellos municipios que se hayan visto sometidos a un incremento importante de población. Este agravio comparativo puede soslayarse si se garantiza una participación mínima en términos de pesetas por habitante, tal y como se propone.

ENMIENDA NUM. 1.195

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 87.Tres.Tercero.b)

De modificación.

Texto que se propone:

b) El resto se distribuirá proporcionalmente entre la cifra que se obtenga tras la deducción de las cantidades establecidas para Madrid, Barcelona y los Municipios integrados en el Area Metropolitana de Madrid, así como los que forman parte de la extinta Corporación Metropolitana de Barcelona, en función de las siguientes variables:

1. El 70 por ciento, en función del número de habitantes de derecho de cada municipio y siguiendo los coeficientes multiplicados establecidos en el apartado 2.º de este mismo artículo.
2. El 5 por ciento, en función del número de unidades escolares de Educación General Básica, Preescolar y Especial existentes en Centros públicos en que los inmuebles pertenezcan a los Ayuntamientos, o en atención a los gastos de conservación y mantenimiento que deben correr a cargo de los Ayuntamientos. A tal fin se tomarán en consideración las unidades escolares en funcionamiento al final del año 1989.
3. El 25 por ciento restante, en proporción inversa a la capacidad objetiva de generación de recursos de cada localidad, tomándose como parámetros las declaraciones del IRPF y el Impuesto de Sociedades.

MOTIVACION

Incluir factores que beneficien la distribución de ingresos para municipios menos favorecidos por criterios económicos objetivos.

ENMIENDA NUM. 1.196

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 90.Uno

De modificación.

Sustituir por el texto del siguiente tenor:

«Las entregas a cuenta de las participaciones en los tributos del Estado para el ejercicio de 1992 a que se refieren los artículos anteriores serán abonadas a los Ayuntamientos mediante pagos trimestrales equivalentes a la cuarta parte del respectivo crédito, y las cuotas se determinarán con los mismos criterios aplicables a la liquidación definitiva del año. Excepcionalmente, las entregas a cuentas correspondientes a los trimestre primero y segundo del ejercicio serán proporcionales a las del último trimestre del ejercicio anterior».

MOTIVACION

Se propone que la tercera entrega a cuenta ya se realice acorde a los criterios aplicables a la liquidación definitiva del año, con la finalidad de evitar desviaciones excesivas en la liquidación definitiva.

ENMIENDA NUM. 1.197

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 93.Uno

De adición.

Añadir «in fine».

Se hará efectiva otra cantidad, a favor de los municipios afectados, equivalente al importe neto de las cuotas que derivarían del pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones, y obras, correspondientes a los ejercicios de 1990 y 1991, objeto de exención como consecuencia de la aplicación de los beneficios fiscales establecidos en el Real Decreto Ley 7/1989, de 29 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera, y tributaria, para la realización de cualquier construcción, instalación, u obra de la que sean dueños el Estado, las Comunidades autónomas, o los Entes Locales destinados a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales.»

MOTIVACION

Se propone la compensación o, en su caso, la supresión, de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 32.3 del Real Decreto Ley 7/1989 en relación con

el nuevo impuesto local que recae sobre las construcciones, instaciones y obras.

ENMIENDA NUM. 1.198

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 96.a)

De modificación.
Sustituir: «Antes del 30 de septiembre de 1992, ...» por: «Antes del 31 de marzo de 1992...».

MOTIVACION

Se propone modificar la fecha en que los ayuntamientos suministrarán información a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales con el fin de proceder a la liquidación definitiva de las participaciones, y a las entregas a cuenta del tercer y cuarto trimestre. La propuesta plantea adelantar dicha fecha a 31 de marzo, tal como venía practicándose hasta 1989, en coherencia con la enmienda quinta.

ENMIENDA NUM. 1.199

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 96.b)

De modificación.
Donde dice «... 1990 ...» debe decir «... el año anterior ...»

MOTIVACION

Garantizar una regularidad en la liquidez de los ingresos de los ayuntamientos al reducir los plazos y trabajos con los últimos datos.

ENMIENDA NUM. 1.200

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 102.bis

De adición.
Se crea un nuevo artículo del siguiente tenor

Como aportaciones transitorias hasta la entrada en vigor de las mismas para las Comunidades Autónomas se establecen una partida de 150.000 millones de pesetas que dota la sección 33 con 50.000 millones y 100.000 la Sección 32 Programa 911-B.

ENMIENDA NUM. 1.201

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 106. Dos

De supresión.

MOTIVACION

Oposición al método de financiación parcial de la Agencia por medio de porcentajes sobre la recaudación derivada de actos de liquidación y gestión recaudatoria.

ENMIENDA NUM. 1.202

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 110. Uno. 1

De modificación.
Sustituir «... 321.420 ptas....», por «... 324.480 ptas. ...»

MOTIVACION

Aplicación del incremento previsto en las retribuciones salariales.

ENMIENDA NUM. 1.203

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 110. Dos. 1.2. Tabla

De modificación.
La tabla de cuantías de bases máximas de cotización de los distintos grupos profesionales debe entenderse modificada en las cuantías resultantes de aplicar el porcentaje de incremento del 7% sobre las vigentes en 1991.

MOTIVACION

Por aplicación del porcentaje de incremento previsto en las retribuciones salariales.

ENMIENDA NUM. 1.204

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 110. Dos. 5

De modificación.
Sustituir «...129.150 ptas....», debe decir «...204.870 ptas...»

MOTIVACION

Cumplimiento del RD 2621/1986, de 24 de diciembre.

ENMIENDA NUM. 1.205

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 110. Tres. 2

De supresión.

MOTIVACION

Carece de sentido el mantenimiento de las denominadas jornadas teóricas, debiéndose trasladar las cantidades recaudadas por este concepto, hasta la fecha, a las denominadas jornadas reales que en consecuencia debieran de ser incrementado su tipo a estos efectos.

ENMIENDA NUM. 1.206

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 110. Ocho.

Añadir «in fine» el siguiente texto:

«Con contemplación expresa de la bonificación de cuota patronal en las contingencias y situaciones protegidas por el Régimen General de la Seguridad Social en favor de las empresas que contraten a drogadictos rehabilitados o en tratamiento de rehabilitación y por el período en que los mismos presten servicios.»

MOTIVACION

Necesidad urgente de adoptar medidas eficaces para solucionar la problemática de la drogadicción.

ENMIENDA NUM. 1.207

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Primera

De modificación.
Sustituir «...40.000 millones...», por «...50.000 millones...».

MOTIVACION

Necesidad de actualizar la cuantía ante los eventos de 1992.

ENMIENDA NUM. 1.208

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Segunda

De adición.
Añadir «in fine»: «Transferencias a Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Planes de las Comunidades Europeas».

ENMIENDA NUM. 1.209

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Tercera. Dos. Párrafo segundo.

De supresión.

MOTIVACION

Por romper el principio presupuestario.

ENMIENDA NUM. 1.210

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Cuarta

De supresión.
Suprimir «... y 1994».

MOTIVACION

Urgencia de la terminación de los programas.

ENMIENDA NUM. 1.211

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Enmienda a la Disposición Adicional Octava al apartado 1.

De modificación.

Disposición Adicional octava

Provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
Uno. El apartado 1 del artículo 99 de la Ley 77/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, queda redactado como sigue:

La Administración del Estado establece las normas básicas de los concursos para la provisión de plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, con inclusión de los méritos generales de preceptiva valoración en todo caso, cuya puntuación alcanzará el 50 por ciento del total posible conforme al baremo correspondiente. Los méritos específicos que serán establecidos por las Corporaciones Locales respectivas conformarán el otro 50 por ciento.
La Administración del Estado de acuerdo con las Comunidades Autónomas, determinará la fecha de convocatoria anual de los concursos para todas las plazas vacantes.
Correspondera a las Comunidades Autonomas, en su caso, la organización de los concursos, la aplicación del baremo general y la resolución de los concursos.

ENMIENDA NUM. 1.212

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Octava al apartado Dos, Tres y Cuatro, Cinco

De supresión.

ENMIENDA NUM. 1.213

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Octava

De supresión.

MOTIVACION

Quiebra el sistema previsto a la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ENMIENDA NUM. 1.214

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Novena. Cuatro

De modificación.
Don dice «...31 de enero de 1992», debe decir: «...31 de marzo de 1992».

MOTIVACION

Fijación de un plazo razonable.

ENMIENDA NUM. 1.215

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Décima

De modificación.
Texto que se propone:

«A partir de 1 de enero de 1992 la cuantía de las prestaciones económicas de la Seguridad Social por hijo a cargo, reguladas el artículo 167 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, serán las siguientes:

— Por hijo menor de 18 años, 39.000 pesetas en cómputo anual.
— Por hijo a cargo menor de 18 años y con grado de minusvalía igual o superior al 33%, 84.000 pesetas en cómputo anual.
— Por hijo a cargo con 10 o más años de edad y un grado de minusvalía igual o superior al 65%, 360.000 pesetas en cómputo anual.
— Por hijo a cargo con 18 o más años de edad y con grado de minusvalía igual o superior al 75% y que necesite la asistencia de otra persona para la realización de los actos esenciales de la vida, 540.000 pesetas/año.

MOTIVACION

Necesidad de revalorizar la totalidad de las prestaciones por hijo a cargo.

ENMIENDA NUM. 1.216

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Décima

De adición.
Añadir «in fine» el siguiente texto:

«El requisito de ingresos anuales no superiores a un millón de pesetas previsto en el artículo 165 de la Ley General de la Seguridad Social se modifica por el de 1.100.000 pesetas anuales.»

MOTIVACION

Necesidad de actualizar el citado requisito de la condición de beneficiario.

ENMIENDA NUM. 1.217

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Undécima

De modificación.
Sustituir las referencias en esta Disposición Adicional a la cuantía de 24.770 pesetas íntegras menuales por la de 25.125 pesetas íntegras mensuales.

MOTIVACION

Por aplicación del porcentaje general de incremento de pensiones.

ENMIENDA NUM. 1.218

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Disposición Adicional Decimosegunda

De supresión.

Se suprime la Disposición Adicional Decimosegunda.

MOTIVACION

Esta truculenta disposición se refiere a la concesión de pensiones durante dos años y por la cuantía del 89% de las retribuciones totales, a los Secretarios de Estado y asimilados casados.
Esta disposición es escandalosa, en su contexto de restricciones presupuestarias.

ENMIENDA NUM. 1.219

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Decimocuarta

De supresión.

MOTIVACION

Supone aniquilar una de las columnas fundamentales de los Ayuntamientos de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ENMIENDA NUM. 1.220

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Creación de una nueva Disposición Adicional Decimoctava, del siguiente tenor:

«En el plazo de 3 meses por el Gobierno se dictará la normativa adecuada que reconozca a los pensionistas mayores de 75 años, con necesidad de ayuda de tercera persona y con recursos inferiores a un millón de pesetas anuales, el derecho a un complemento de pensión en cuantía mínima del 50% de la misma.»

MOTIVACION

Necesidad de atender un colectivo en especial situación de desprotección.

ENMIENDA NUM. 1.221

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Se crea una nueva Disposición Adicional Decimonovena, del siguiente tenor:

«El Gobierno elaborará en el plazo de tres meses la normativa necesaria para crear un Fondo de Garantía, para el pago de las pensiones alimenticias y compensatorias fijadas por los Juzgados de familia que resulten impagadas una vez agotadas las acciones legales establecidas para hacerlas efectivas por las partes interesadas.

Dicho Fondo se sustanciará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.»

MOTIVACION

El Plan para la Igualdad de oportunidades de las mujeres (1988-1990) elaborado por el Consejo Rector del Instituto de la Mujer, y del que tomó conocimiento el Consejo de Ministros de 25 de septiembre de 1987, tenía entre sus previsiones, para posibilitar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Resoluciones judiciales, en su Actuación 1.3.1., la posibilidad de crear un fondo de garantía de pensiones y alimentos. Son ya más de cuatro años sin que tal Fondo se haya creado, implicando situaciones gravísimas para muchas mujeres y para los hijos de ellas dependientes, ante el impago de las pensiones acordadas judicialmente, ocasionando un progresivo deterioro de su situación económica, social y familiar, que reclama una urgente solución.

ENMIENDA NUM. 1.222

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Creación de una Disposición Adicional Vigésima, del siguiente tenor:

«Indemnizaciones a favor de los damnificados por el hundimiento de la Presa de Tous (Valencia) en octubre de 1982.

El Estado hará efectivas en 3 meses, con independencia de los recursos establecidos contra la sentencia dictada en el caso denominado "de la presa de Tous (Valencia)", las indemnizaciones reconocidas por la misma en favor de los afectados personados. Asimismo, y por la vía administrativa, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes reconocerá en 3 meses las correspondientes indemnizaciones en favor del resto de damnificados.»

MOTIVACION

Indemnizar a los afectados en octubre de 1982 por el hundimiento de la Presa de Tous (Valencia).

ENMIENDA NUM. 1.223

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Creación de una nueva Disposición Adicional Vigesimoprimera, del siguiente tenor:

«Las cuantías de las indemnizaciones por baremo de las lesiones, mutilaciones y deformaciones de carácter definitivo y no invalidante, causadas por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, a que se refiere el artículo 140 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, quedan fijadas en el resultado de incrementar en un 6,5% los actuales importes establecidos por Orden de 16 de enero de 1991.»

MOTIVACION

Revalorización de la totalidad de prestaciones de la Seguridad Social.

ENMIENDA NUM. 1.224

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Disposición Adicional n.º Vigesimosegunda

De adición:

Se crea una nueva: Lo previsto en las disposiciones adicionales 13 y 14 de la Ley 18-1991 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas constituye el único marco legal y temporal de referencia para facilitar a los tenedores de dinero y activos financieros no declarados, una plena regularización de sus deberes tributarios.

A partir de 1 de enero de 1992 no se dictará disposición alguna, de cualquier rango, que implique para quien haya incumplido sus obligaciones tributarias de cualquier tipo un tratamiento distinto de la estricta aplicación de las normas tributarias infringidas.

ENMIENDA NUM. 1.225

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Se crea una nueva Disposición Adicional Vigésimotercera

Disposición Adicional. En relación con el Impuesto de Actividades Económicas expresado en el artículo 78 de la presente Ley en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, se establecerá para la tarifa en el año 1992 un coeficiente corrector que se establecerá multiplicando dicha tarifa por 0,75, y para 1993 multiplicando por 1.

ENMIENDA NUM. 1.226

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición, de una nueva D. A. Vigesimocuarta.

Por la que se crea una una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor:

El Gobierno elaborará en el plazo de tres meses la normativa necesaria para igualar en derechos civiles, fiscales, laborales, prestaciones de la Seguridad Social y cualesquiera otras que se generen a consecuencia de una relación afectiva de derecho, a todas aquellas uniones afectivas de hecho, que reflejen el mismo proyecto común decidido en la libertad y la igualdad de los ciudadanos.

MOTIVACION

El artículo 14 de nuestra Constitución prohíbe la descriminación por razón del estado civil. El no reconocimiento de derechos a las uniones afectivas y familiares de hecho, cuando son un proyecto de convivencia en común, generan unas situaciones de injusta discriminación a quienes no formalizan una determinada relación con la aceptación del modelo de estado civil obligado para hacer posible el devengo de esos derechos.

ENMIENDA NUM. 1.227

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición. Nueva Disposición Adicional Vigesimoquinta.

Por la que se crea una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor: El Gobierno elaborará en el plazo de tres meses, normativa necesaria para que el actual Estatuto de la mujer, creado por Ley de 24 de octubre de 1983, y dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, como una Dirección General, sea elevado de rango, convirtiéndole en Secretaria de Estado para la igualdad; dependiente de Presidencia de Gobierno con las consecuencias estructurales, presupuestarias y de coordinación que conlleva esa nueva ubicación.

MOTIVACION

Cada día es mayor la necesidad de promocionar situaciones de igualdad que conlleva políticas coordinadas de distintos ministerios, incorporando a la mujer a todo los niveles del protagonismo económico, laboral, social, cultural, etc.

El entorno europeo y mundial, quiere cada vez unas

recomendaciones, acciones conjuntas, directivas y proposiciones en orden a enunciar políticas concretas sobre temas de discriminación y a la creación de organismos internacionales claramente dedicados a la promoción de la igualdad que propicien la creación de un organismo de mayor rango y posibilidad de acción en un tema complejo y tan de futuro como es la igualdad de la mujer.

ENMIENDA NUM. 1.228

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición. Nueva Disposición Adicional Vigesimo sexta.

Creación de una nueva Disposicion Adicional del siguiente tenor:

«Se modifica la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990 en los siguientes extremos:

Se suprime en el número 1 de la misma la expresión "...y tengan cumplida la edad de 65 años a 31 de diciembre de 1990".

Se suprime en el número 2 de la misma la expresión "Y en 31 de diciembre de 1990 hubiera podido tener cumplidos 65 años de edad". Asimismo se suprime la expresión de "pensionista de viudedad" contenida en el mismo número.

Se sustituye la referencia a "31 de diciembre de 1992" contenida en el número 4, por la de "31 de diciembre de 1992".»

MOTIVACION

Ampliar plazos y benefactores de las indemnizaciones a las que tienen derecho.

ENMIENDA NUM. 1.229

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición. Nueva Disposición Adicional Vigesimo séptima.

Por la que se crea una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor literal.

La disposición adicional 19 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, se modifica de manera que la referencia al 3% se sustituye por la del 5% y la referencia al 2% se sustituye por la del 3%.

MOTIVACION

Fomentar desde la Administración Pública la integración laboral de los minusválidos.

ENMIENDA NUM. 1.230

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición. Nueva Disposición Adicional Vigesimo octava.

Se crea unan nueva Disposición Adicional del siguiente tenor literal:

«En un plazo de 3 meses el Gobierno aprobará el Plan Gerontológico Nacional, previa consulta con las organizaciones sindicales más representativas.»

MOTIVACION

Necesidad ineludible de cubrir su necesidad social.

ENMIENDA NUM. 1.231

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Segunda

De modificación.

Donde dice: «...en un 5 por ciento...» debe decir «...en un 7 por ciento...».

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.232

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Tercera. Uno

De modificación.
Sustituir el texto, por el siguiente:

Uno. Se autoriza al Gobierno, a presentar un Proyecto de Ley, por el que se proceda a la integración del colectivo incluido en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, en el Régimen General de la Seguridad Social, que en todo caso respetará los derechos adquiridos por los actuales mutualistas.

El Proyecto de ley, deberá haber sido objeto de negociación con los sindicatos representantivos previamente a su envío al Parlamento.

Hasta tanto tenga lugar dicha integración continuará el proceso de equiparación del sistema de protección los funcionarios de las Administraciones Locales a de los funcionarios de la Administración del estado.

MOTIVACION

La integración es una postura defendida por los Sindicatos CC OO y UGT en la Administración Local, por la que en principio, parece positiva.

Sería conveniente a fin de evitar arbitrariedades en el proceso la inclusión en la Disposión Transitoria tercera de las siguiente cautelas:

— Que la integración de la MUNPAL en el Régimen General de la Seguridad Social se realice mediante una Ley singular, que evitase las irregularidades que puedan darse si se dejan tanto las condiciones como los términos y plazos al desarrollo reglamentario.

— Que previamente al envío del Proyecto de Ley al Parlamento se negocie su contenido con los sindicatos representativos.

— Que se respeten los derechos adquiridos de los mutualistas.

ENMIENDA NUM. 1.233

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria 8.ª

De supresión.

MOTIVACION

Necesidad de concretar las medidas a que se refiere la prórroga planteada y necesidad de concretar aquellas con los representantes sindicales.

ENMIENDA NUM. 1.234

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición de una nueva Disposición Transitoria.
Por la que se crea una nueva Disposición del siguiente tenor:

«Por el Gobierno se dictará en el plazo de tres meses de una disposición que desarrolle el artículo 108 de la Ley General de la Seguridad Social con el objetivo de actualizar sus previsiones en la línea de perfeccionar la acción protectora con específica contemplación de las prótesis dentarias.»

MOTIVACION

Necesidades sociales imperiosas.

ENMIENDA NUM. 1.235

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.
Por la que se crea una nueva Disposición Transitoria.

El Gobierno remitirá antes de la finalización del ejercicio 1992 al Congreso de los Diputados los proyectos de modificación legislativo relativos a protección ambiental y erradicación de la contaminación, en los cuales se recoja un canon que grave la contaminación producida, en función del grado y perjuicio de ésta, en tanto no se introduzcan por el causante las medidas correctoras oportunas.

MOTIVACION

El esquema introducido en la vigente Ley de Agua se debían extender al resto de espacios.

ENMIENDA NUM. 1.236

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Final 7.ª

De supresión.

MOTIVACION

Por innecesariedad de la reforma propuesta y por su carácter regresivo.

ENMIENDA NUM. 1.237

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 3. Tribunal de Cuentas

De devolución.

MOTIVACION

El presupuesto programado para este organismo no permite la suficiente modernización informática del mismo ni el aumento de auditores necesario para garantizar las importantes labores de control de los organismos públicos que tiene encomendadas.

ENMIENDA NUM. 1.238

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la sección 13. Ministerio de Justicia

De devolución.

MOTIVACION

Se solicita devolver al Gobierno los Presupuestos de esta Sección por insuficiencia para resolver las notables carencias que permanecen en materia del servicio público de la Justicia y Centros Penitenciarios.

ENMIENDA NUM. 1.239

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De devolución.

A la sección 13, Servicio 04, Programa 144 A, artículo 63.

MOTIVACION

El reflejo presupuestario de la política pretendida hacer por este organismo no cumple en ningún sentido la finalidad prevista en la memoria, y es del todo insuficiente para la consecución de los objetivos previstos.

ENMIENDA NUM. 1.240

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De devolución.

A la sección 13, Servicio 04, programa 144 B, artículo 62.

MOTIVACION

Dado el déficit actual de puestos de trabajo en los centros penitenciarios españoles, la disminución notable del presupuesto de dicho programa nos parece inaceptable por no favorecer la reinserción ulterior de los presos en la sociedad, y la función reeducadora que las prisiones deben cumplir.

ENMIENDA NUM. 1.241

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Anexo Inversiones reales para 1992, Subsector Estado, Sección 13.
Servicio 03 DG de relaciones con la Administración de Justicia.
Programa 142 A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Artículo 62 Inversión nueva.
Superproyecto 9020 Edificios para sede de órganos judiciales-Aragón.
Proyecto 0142 Huesca.

Dice:

Coste total:	261.095	miles de pesetas
Ley 1991:	5.000	miles de pesetas
Programación 94:	32.000	miles de pesetas
Programación 95:	225.000	miles de pesetas

Debe decir:

Coste total:	261.095	miles de pesetas
Ley 1991:	5.000	miles de pesetas
Proyecto 1992:	100.000	miles de pesetas
Programación 1992:	155.000	miles de pesetas

A detraer de:

Sección 31: Servicio 31.02 DG Presupuestos.
Programa 633.A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6: Inversiones Reales.
Artículo 63: Inversión de reposición.
Crédito: 27.857.656 miles de pesetas.

MOTIVACION

Actualmente los Juzgados se ubican en la antigua Residencia de Niños y han sido conminados al desalojo por parte de la propiedad. Es urgente la ubicación en el nuevo emplazamiento del antiguo Banco de España. Se trata de cumplir la previsión de ejecutar la inversión entre 1991 y 1993.

ENMIENDA NUM. 1.242

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Anexo Inversiones Reales para 1992. Subsector Estado.
Sección 13.
Servicio 04 Secretaría General de Asuntos Penitenciarios.
Programa 144 A Centros e Instituciones Penitencias.
Artículo 63: Inversión de reposición.
Superproyecto 9001: Creación de Centros penitenciarios.
Proyecto 010: Huesca II.

Dice:

Coste total:	3.500.000	miles de pesetas
Ley 1991:	20.000	miles de pesetas
Proyecto 1992:	500.000	miles de pesetas
Programación 1993:	1.000.000	miles de pesetas
Programación 1994:	1.000.000	miles de pesetas
Programación 1995:	1.000.000	miles de pesetas

A detraer de:

Sección 31. Servicio 31.02 DG Presupuestos.
Programa 633 A Imprevistos y Funciones no clasificadas.
Capítulo 6. Inversiones Reales.
Artículo 63. Inversión de reposición.
Crédito 27.857.656 miles de pesetas.

MOTIVACION

Cumplir los compromisos adquiridos y dan continuidad a las inversiones previstas en 1990 y 1991.

ENMIENDA NUM. 1.243

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 14. Ministerio de Defensa

De devolución.

MOTIVACION

La cuantía de los gastos de defensa que presentan los actuales Presupuestos no se corresponde con las posibilidades que para su rápida reducción ofrece la situación de distensión internacional que vivimos, así como las perspectivas futuras de un mundo más empeñado en la integración y el desarme que en la carrera armamentista.

El actual proyecto de Ley debería ser la primera piedra de una revisión a fondo de los gastos militares, en la línea de proceder a su progresivo congelamiento y a su reducción. Por el contrario, los Presupuestos de Defensa siguen siendo el instrumento de los diversos planes plurianuales que han sido elaborados atendiendo a necesidades que claramente no responden a nuestras actuales circunstancias.

ENMIENDA NUM. 1.244

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 16. Ministerio del Interior

De devolución.

MOTIVACION

Se solicita devolver al Gobierno los Presupuestos de esta Sección porque, una vez examinadas las dotaciones prespuestarias establecidas en la misma, resultan manifestaciones insuficientes.

ENMIENDA NUM. 1.245

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 17. Ministerio de Obras Públicas y Transportes

De devolución.

MOTIVACION

Las inversiones que este presupuesto prevé para este Ministerio resultante de la unión de dos antiguos Ministerios están totalmente alejados de las necesidades que nuestro país tiene en las materias que este Ministerio contempla.

Estas necesidades han sido reconocidas por el propio Gobierno con el anuncio en los últimos doce meses de Planes de Vivienda y Planes de Transporte en grandes ciudades que se ven ahora desmentidos en los Presupuestos enviados al Congreso.

En vivienda el Presupuesto es sorprendente después de los anuncios gubernamentales para financiar el acceso a 460.000 viviendas a lo largo de este año, pues las partidas destinadas a vivienda se encuentran todas reducidas con respecto a las del Presupuesto de 1991 y no se prevé ninguna partida para el fomento de la vivienda en alquiler o para facilitar el acceso de los jóvenes a viviendas, lo cual hace pensar en un sombrío futuro próximo para el acceso a la vivienda en nuestro país.

Los ferrocarriles sufren un parón espectacular sobre los presupuestos anteriores, que se hace aún más llamativo por lo recientemente que fue aprobado el Plan de Transporte en las Grandes Ciudades o «Plan Felipe».

En cercanías las inversiones presupuestadas bajan de 20.688 millones en 1991 a 5.181 en 1992 y la finalización de los programas se pospone más allá de 1995, lo que supone un importante revés a las políticas de transporte en las grandes ciudades.

El programa de carreteras mantiene o acrecienta los retrasos que ya se observaban en el arterior presupuesto. Ahora con inversiones inferiores en construcción de

autovías (5%) o en nuevas carreteras (60%) a los previstos en el presupuesto anterior la modernización de nuestras carreteras y la puesta en marcha del II Plan sufren un grave revés.

Las otras competencias de este Ministerio sufren descensos presupuestarios que implican en algunas ocasiones el retraso de actuaciones importantes en medio ambiente y costas, o el mantenimiento de déficits importantes en telecomunicaciones.

ENMIENDA NUM. 1.246

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Anexo Inversiones Reales para 1992 Subsector Estado.

Sección 17.

Servicio 06 Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 512 A Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.

Artículo 60. Inversión nueva.

Superproyecto 9009: Actuaciones de infraestructura Hidráulica en la Cuenca del Ebro.

Proyecto 0240: Regulación del Esera (Comunet).

Dice:

Coste total:	25.499.688	miles de pesetas
Ley 1991:	40.093	miles de pesetas
Programación 1994:	148.893	miles de pesetas
Programación 1992:	2.575.155	miles de pesetas

Debe decir:

Coste total:	25.499.688	miles de pesetas
Ley 1991:	40.093	miles de pesetas
Proyecto 1992:	2.000.000	miles de pesetas
Programación 1993:	4.000.000	miles de pesetas
Programación 1994:	6.000.000	miles de pesetas
Programación 1995:	6.000.000	miles de pesetas

A detraer de:

Sección 31: Servicio 31.02 DG Presupuestos.

Programa 633 A: Imprevistos y Funciones no clasificados.

Capítulo 6: Inversiones reales.

Artículo 63: Inversiones de reposición Crédito 27.857.656 miles de pesetas.

MOTIVACION

Poder cumplir la previsión hecha en la Ley de Presupuestos en 1991 a licitar a finales del 91 o principios del 92 tan importante obra hidráulica.

ENMIENDA NUM. 1.247

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 17. Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Programa 423 A.

Servicio 09.

Artículo 63.

De modificación.

Se aumenta en 50.000 millones.

Esta cantidad se detrae de lo presupuestado en los PGE-92 para la siguiente sección y programa: Sección 06. Programa 011A.

Servicio 06.01. Capítulo 3.

MOTIVACION

Prever la financiación de programas para ayuda al acceso a vivienda en alquiler que serán regulados mediante las oportunas leyes de ayuda al acceso de la vivienda en alquiler.

ENMIENDA NUM. 1.248

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Anexo Inversiones Reales para 1992 Subsector Estado

Sección 17.

Servicio 38 Dirección General de Carreteras.

Programa 513 D Creación de Infraestructura de Carreteras

Artículo 60. Inversión Nueva.

Superproyecto 9019 Red de Alta Capacidad y Actuaciones en Medio Urbano. Proyecto 0040 Red de Zaragoza.

Dice:

Coste total: 583.821

Ley 1991: 583.281

Debe decir:

Coste total: 20.750.000 miles de pesetas
Ley 1991: 583.821 miles de pesetas
Proyecto 1992: 4.000.000 miles de pesetas
Programación 1993: 8.000.000 miles de pesetas
Programación 1994: 8.000.000 miles de pesetas

A de traer de:

Sección 31. Servicio 31.02. D. G. Presupuestos
Programa 633: A Imprevisto y Funciones no clasificadas.
Capítulo 6: Inversiones reales
Artículo 63: Inversión de reposición
Crédito: 27.857.656 miles de pesetas

MOTIVACION

El 16 de enero de 1989 se formalizó un convenio entre el MOPU y el Ayuntamiento de Zaragoza para ejecutar la red arterial de la ciudad entre 1989 y 1993 en la Ley de Presupuestos para 1990. Figuró este proyecto con la cuantía ahora reclamada pero en el actual Proyecto para 1992 no figura ni consignación para el ejercicio ni previsión para futuros. En cumplimiento del citado Convenio es obligada la consignación presupuestaria suficiente para su desarrollo.

ENMIENDA NUM. 1.249

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 17. Ministerio de Obras Públicas y Trans portes

Programa 513D
Servicio 38
Artículo 60

De modificación.
Se aumenta en 1.250 millones de pesetas. Esta cantidad se detrae de lo presupuestado en los PGE-92 para la siguiente sección y programa: Sección 06. Programa 011 A. Servicio 06.01. Capítulo 3.

MOTIVACION

Prever la realización del cruce entre la CN-435 y la CC-141 en Valverde del Camino (Huelva) (250 millones) y el inicio de la construcción de la variante de El Puerto de Santa María (Cádiz) (500 millones) y Puerto Real (500 millones).

ENMIENDA NUM. 1.250

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 18. Ministerio de Educación y Ciencia

De devolución.

MOTIVACION

Clara insuficiencia para cumplir los objetivos previstos en la LOGSE y las necesidades del Ministerio.

ENMIENDA NUM. 1.251

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 19. Ministerio de Trabajo

De devolución.

MOTIVACION

Porque se destinan recursos notablemente insuficientes para las necesidades más acuciantes del degradado mercado laboral español y se retrocede significativamente en la atención de los objetivos de mejorar la formación profesional y de fomentar políticas activas de empleo.

ENMIENDA NUM. 1.252

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

De devolución.

MOTIVACION

Se solicita la devolución de la totalidad de la Sección por las razones fundamentales.

Porque supone un fuerte recorte del presupuesto previsto para Industria y Energía para 1992 en relación al de 1991, tanto en términos absolutos como relativos, ello en unas circunstancias en la que de nuevo se está rechazando una reconversión de sectores mineros e industriales. Es más urgente una política de reindustrialización y es más acuciante una política industrial que ante el desafio de 1993 en la CEE, desarrolle la competitividad de nuestras empresas. Ninguna de estas tres políticas necesarias hoy, reordenación, reindustrialización y competitividad industrial, tienen un soporte presupuestario adecuado, tanto en términos cuantitativos como en las estrategias diseñadas.

ENMIENDA NUM. 1.253

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 21. Agricultura Pesca y Alimentación

De devolución.

MOTIVACION

La política presupuestaria para 1992, en vísperas de la entrada en vigor la libre circulación de mercancías entre los doce países de la CEE, enero de 1993, es altamente restrictiva para la Sección 21, referente a Agricultura, Pesca y Alimentación. Decrece el presupuesto total en un 1%, decrece en inversiones, en infraestructuras, en política de rentas, en investigación y experimentación, en protección del medio natural y otras dinámicas, programas y partidos importantes, y eso, cuando por la situación real de nuestra agricultura lo que habría que hacer es un especial esfuerzo para recuperar el tiempo pérdido y aproximar nuestra capacidad productora agrícola-ganadera a los niveles de desarrollo de las agriculturas de otros países de la Comunidad más desarrollados. Por lo que tiene de renuncia los Presupuestos en su Sección 21, al reto de la agricultura en nuestro país. IU-IC plantea la devolución de dicha Sección.

ENMIENDA NUM. 1.254

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De devolución a la Sección 22

Ministerio para las Administraciones Públicas.

Se solicita la devolución por la escasez de recursos a los Ayuntamientos, por las limitaciones en materia de condiciones laborales de los funcionarios públicos y por la falta de voluntad en la considación de las transferencias autonómicas.

ENMIENDA NUM. 1.255

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 24. Ministerio de Cultura.

De devolución.

MOTIVACION

Se solicita la devolución del Gobierno de esta Sección por considerarse insuficientes los fondos destinados al fomento de las diversas manifestaciones culturales y las necesidades del Ministerio.

ENMIENDA NUM. 1.256

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 26. Sanidad y Consumo

De devolución.

MOTIVACION

Se solicita la devolución al Gobierno de los Presupuestos de esta sección por entender que la política sanitaria que se expresa a través de ellos contribuye a profundizar las diferencias sociales y territoriales en materia de Salud, así como a intensificar el desfase en la dotación en recursos sanitarios con respecto al nivel promedio de la CE.

A pesar de que en un análisis superficial pudiera deducirse que el gasto sanitario público no desciende —al menos en la misma medida que el correspondiente a otros departamentos— un estudio pormenorizado del mismo, valorando el efecto deflactor del PIB para 1991, permite hablar de retroceso generalizado en el desarrollo del sistema público.

La paralización absoluta en la extensión de la población cubierta por el modelo de atención primaria, reduce a sus verdaderas dimensiones el engañoso discurso político que dice pretender intensificar las medidas preventivas y de promoción de la salud, máxime cuando el Gobierno adquirió en 1989 compromiso explícito de logra la cobertura al 100 por cien de la población en 1992.

Mientras se congela la construcción de nuevos hospitales —a pesar del grave déficit existente de camas en términos absolutos y en relación con países de semejante nivel de desarrollo— crecen insospechadamente tanto el presupuesto en farmacia como el correspondiente en conciertos, bienes y consumo; es decir, aquellas partidas destinadas a financiar desde el sistema público la sanidad privada.

La intensa disminución del gasto correspondiente a investigación sanitaria, incumpliendo una vez más lo previsto en La Ley General de Sanidad, refleja la nula voluntad política de favorecer medidas que detengan la progresiva dependencia tecnológica de nuestro país.

La paralización de nuevas transferencias en coherencia con los elementos anteriormente mencionados, refleja asimismo con la claridad de los hechos la decidida voluntad privatizadora del Gobierno y su renuncia tácita a desarrollar, tal y como prevé la Ley General de Sanidad, un sistema público centrado en la prevención de la enfermedad y dirigido a la superación de las desigualdades.

ENMIENDA NUM. 1.257

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 26. INSALUD
Al Capítulo VI, artículo 2. Inversiones Nuevas

Establecer un nuevo crédito de 500 millones de pesetas con cargo al Capítulo IV, artículo 8, concepto 9 de la misma Sección, con el fin de iniciar la construcción del Hospital de Vallecas-Moratalaz.

MOTIVACION

Iniciar la creación del Hospital que permita la descongestión en atención especializada del área 1 de la Comunidad de Madrid.

ENMIENDA NUM. 1.258

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 26
Al Programa 2223 Atención especializada

Proyecto 92003712 Hospital de Alcorcón.
Se aumentó el presupuesto para este proyecto en 800 millones, quedando un total de 810 millones.

MOTIVACION

Por ser la cantidad absolutamente insuficiente para hacer frente a las obras de construcción del nuevo Hospital de Alcorcón en el año 1992.

ENMIENDA NUM. 1.259

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Ministerio de Asuntos Sociales. Sección 27

De devolución.

MOTIVACION

El incremento del presupuesto de este Ministerio corresponde a las nuevas prestaciones no contributivas de la Seguridad Social, en principio ajenas a este Ministerio, advirtiéndose un deterioro de los medios destinados a objetivos específicos del mismo.

ENMIENDA NUM. 1.260

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 32

De devolución.

La insuficiencia crónica de las Haciendas Locales, que debía paliarse en teoría a través de la ley 39/88, se manifiesta de nuevo en esta Sección.

Las dotaciones para las Corporaciones Locales alejan a éstas cada vez más, de los objetivos de un reparto coherente del conjunto del gasto público en nuestro país. Y si a todo ello unimos el retraso en las aportaciones, así como la presunta vulneración de la legalidad en la liquidación definitiva de las aportaciones presupuestarias del ejercicio de 1990, todo ello configura un negro panorama para las haciendas locales.

Con referencia a las CC AA y dado que se produce el vencimiento por cinco años establecido en la LOFCA, se han acentuado los desequilibrios que dicho modelo expresa, por lo que las dotaciones resultan hoy definitivamente encajables en la estructura global del sistema autonómico.

ENMIENDA NUM. 1.261

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 33
Fondo de Compensación Interterritorial

Se solicita la devolución del presupuesto de esta sección por considerarse insuficiente los fondos destinados a atender el reequilibrio interterritorial, así como por no cumplir su objetivo como tal fondo de Compensación Interterritorial al haber perdido su carácter inicial.

ENMIENDA NUM. 1.262

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 33

De adición.

Programa 911 C. Transferencias a Comunidades Autónomas por el FCI: y compensación transitoria.

Servicio 3309. DG Coordinación con las Haciendas territoriales.

Capítulo 7
Artículo 75

Concepto 756 en cumplimiento previsiones Ley 29/1990 1.500.000 miles de pesetas.

A detraer de

Sección 31. Servicio 31.02 DG Presupuestos

Programa 633A. Imprevistos y Funciones no clasificadas

Capítulo 6 inversiones reales

Crédito 27.857.656 miles de pesetas

MOTIVACION

La ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación interterritorial en su Exposición de Motivos señala que «El Gobierno manifiesta expresamente su voluntad» de atender adecuadamente con «medidas excepcionales»... «la problemática situación de la provin-

cia de Teruel» que no han podido ser adoptadas en el contexto del FCI.

A partir de 1990 la inversión de la Administración Central en la provincia de Teruel ha disminuido por lo que surge tomar estas medidas excepcionales a unir con los que deben tomar el resto de administraciones territoriales.

ENMIENDA NUM. 1.263

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 60. Seguridad Social

De devolución.

MOTIVACION

Porque el incremento del gasto en relación con 1991, más contable que real, viene motivado casi exclusivamente por las secuelas de la desaceleración económicas, impulsada por la política aplicada por el Gobierno, en el marco de un mercado laboral altamente precarizado, siendo escasas las medidas de mejora real de la protección social y desde luego insuficientes para cubrir el importante diferencial que en materia social mantenemos con la CEE en el umbral del Mercado Unico.

ENMIENDA NUM. 1.264

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al programa 313.G. Plan Nacional sobre drogas

De modificación.

Sustituir la cantidad presupuestada en los PGE-92 de 3.651,56 millones de pesetas por la cantidad de 29.346,564 millones de pesetas. Para alcanzar esta cantidad se detraen cantidades presupuestadas de las siguientes secciones y programas:

	Programas en millones de ptas.	
— Sección 12: Asuntos Exteriores	131.A	381
	131.B	4
	132.A	858
— Sección 13: Justicia	141.B	160
	142.A	3.022
	142.B	62
— Sección 26: Sanidad	412.F	1.741
	413.F	449
— Sección 60: Seguridad Social	412.K	13.648
— Sección 13: Justicia 14: Defensa 22: Admón. Públicas	314.D	5.320

ENMIENDA NUM. 1.265

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al Programa 457.A Fomento y Apoyo de las Actividades Deportivas

El presupuesto del proyecto 480 del programa 457.A queda establecido 950 millones de pesetas los 1.000 millones detraídos de este proyecto se transfieren a los proyectos 751 y 761 al 50%, viéndose éstos aumentados en 500 millones.

ENMIENDA NUM. 1.266

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Empresa RENFE

De devolución.

MOTIVACION

Las subvenciones a la explotación son insuficientes para continuar con el proceso de modernización que necesita esta empresa.

ENMIENDA NUM. 1.267

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al Ente Público RTVE

De modificación.

Se establece una aportación económica del Estado para la financiación del Ente público RTVE de 46.711,245 millones de pesetas para 1992. Esta cantidad se detrae de lo presupuestado en los PGE-92 para las siguientes Secciones y Programas:

	Programas en millones de ptas.	
— Sección 27: Asuntos Sociales	313.L	25
— Sección 24: Cultura	455.C	6
	456.A	20
	456.B	30
	456.C	40
— Sección 18: Educación	422.K	7
— Sección 14: Defensa	213.A	20.496,000
	214.A	17.150,961
	542.C	8.931.284

ENMIENDA NUM. 1.268

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al Anexo II. Segundo. Nueve

De adición.

Se crea un nuevo apartado c) del siguiente tenor literal. «c) El crédito 21.712. D.21.109 destinado a la mejora productiva y desarrollo rural, de acuerdo con los compromisos contraídos por aplicación del Real Decreto 808/87».

ENMIENDA NUM. 1.269

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De modificación.

Al anexo de Inversiones Reales para 1992. Organismos Autónomos Administrativos.

A la Sección 18. Ministerio de Educación y Ciencia.
Organismo 103. Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.
Programa 422 D. Enseñanzas Universitarias.
Artículo 62 Inversión Nueva.
Superproyecto 9021.
Proyecto 2119 Universidad de Zaragoza. Departamentos y Aularios en Acta.

Dice:

Coste total: 2.000.000 miles de ptas.
Ley Presupuestos 91: 100.000 miles de ptas.
Proyecto 92: 0 ptas.
Programación 93: 50.000 miles de ptas.
Programación 94: 800.000 miles de ptas.
Programación 95: 800.000 miles de ptas.

Debe decir:

Coste total: 2.000.000 miles de ptas.
Ley Presupuestos 91: 100.000 miles de ptas.
Proyecto 92: 800.000 miles de ptas.
Programación 93: 800.000 miles de ptas.
Programación 94: 300.000 miles de ptas.

A detraer de:

Sección 31 Servicio 31.02 DG Presupuestos.
Programa 633 A. Impuestos y Funciones no clasificados.
Capítulo 6. Inversiones Reales.
Artículo 63. Inversión de reposición.
Crédito 27.857.656 miles de ptas.

MOTIVACION

Esta inversión es fundamental para la Universidad de Zaragoza y se debe continuar la programación iniciada en la Ley de Presupuestos para 1991. No tiene sentido demorar su continuidad hasta 1994.

ENMIENDA NUM. 1.270

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De modificación.

Al Anexo de Inversiones Reales para 1992.

Organismos Autónomos Administrativos.
Sección 18. Ministerio de Educación y Ciencia.
Organismo 103. Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.
Programa 422 D. Enseñanzas Universitarias.
Artículo 62. Inversión Nueva.
Superproyecto 9021.
Proyecto 2036. Universidad de Zaragoza. Construcción nuevo Politécnico en Huesca.

Dice:

Coste Total: 380.000 miles de ptas.
Programación 95: 50.000 miles de ptas.

Debe decir:

Coste Total: 380.000 miles de ptas.
Proyecto 1992: 200.000 miles de ptas.
Proyecto 1993: 100.000 miles de ptas.
Proyecto 1994: 80.000 miles de ptas.

A detraer de:

Sección 31. Servicio 31.02 D G Presupuestos.
Programa 633 A. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6. Inversiones Reales.
Artículo 63. Inversión de reposición.
Crédito 27.857.656 miles de ptas.

Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala, perteneciente al Grupo Parlamentario de CDS, acompaña el texto de las enmiendas parciales números 1 a la 11 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala.**

ENMIENDA NUM. 1.271

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 1

De adición.

Alta

Sección 12. Asuntos Exteriores.
Programa 134.c. V Centenario del Descubrimiento de América.
Capítulo 4. Transferencias corrientes.
Artículo 5. A la Comunidad Autónoma de Canarias para ejecución de programas. 800.000.000.

Baja

Sección 31. Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633A. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 3. Inversiones de reposición. 800.000.000.

JUSTIFICACION

Ampliar las dotaciones para Canarias con motivo de la Conmemoración del V Centenario, paliando la injusta relegación de que han sido objeto las Islas, especialmente la Gomera, con olvido de su fundamental aportación en el descubrimiento de América.

ENMIENDA NUM. 1.272

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 2

De modificación.

Alta

Sección 13. Justicia.
Programa 144A. Centros e Instituciones Penitenciarias.
Capítulo 4. Transferencias corrientes.
Artículo 8. Transferencias a Instituciones y Centros de las Islas Canarias para atender a drogodependientes. 100.000.000.

Baja

Sección 31. Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633A. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 3. Inversiones de reposición. 100.000.000.

JUSTIFICACION

El incremento de la drogodependencia en los Centros justifica el presente aumento, para financiar esta fórmula de colaboración que se estima muy conveniente.

ENMIENDA NUM. 1.273

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 3

Alta

Sección 13. Justicia.
Programa 144 B. Trabajos penitenciarios.
Organismos 13201. Trabajos penitenciarios.
Capítulo 2. Gastos corrientes.
Artículo 2. Material, suministros para talleres en los centros penitenciarios de las Islas Canarias. 50.000.000.

Baja

Sección 31. Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633A. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 3. Inversiones de reposición. 50.000.000.

JUSTIFICACION

La consignación que figura en el Proyecto resulta absolutamente insuficiente para atender el desarrollo de los trabajos penitenciarios que constituyen el mejor instrumento de reeducación, facilitan la posibilidad de empleo futuro y por tanto la reinserción social de los internos.

ENMIENDA NUM. 1.274

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 4

De modificación.

Alta

Sección 16. Interior.
Programa 222B. Seguridad vial.
Organismos 16101. Jefatura de Tráfico.
Capítulo 2. Gastos Corrientes.
Artículo 2. Material, suministros y otros para gestión, asistencia, seguridad y fluidez del tráfico en las carreteras de las Islas Canarias. 250.000.000.

Baja

Sección 31. Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633A. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 3. Inversiones de reposición. 250.000.000.

JUSTIFICACION

El incremento de la peligrosidad de tráfico, la existencia de los llamados «puntos negros» y la masificación del acceso a poblaciones justifican un mayor esfuerzo económico.

ENMIENDA NUM. 1.275

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 5

De modificación.

Alta

Sección 17. Obras Públicas y Transportes.
Programa 514C. Actuación en la Costa.
Capítulo 6,0. Acceso y mejoras de playas en la Isla de La Palma.
Artículo 300.000.000.

Baja

Sección 31. Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633A. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 3. Inversiones de reposición. 300.000.000.

JUSTIFICACION

Creación de infraestructura necesaria en la Isla que mejoraría además la oferta turística.

ENMIENDA NUM. 1.276

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 6

De modificación.

Alta

Sección 17. Obras Públicas y Transportes.
Programa 514C. Actuación en la Costa.
Capítulo 6,0. Acceso y mejoras de playas en la Isla de la Gomera.
Artículo. 200.000.000

Baja

Sección 31. Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633A. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 3. Inversiones de reposición. 200.000.000.

JUSTIFICACION

Creación de infraestructura necesaria en la Isla que mejoraría además la oferta turística.

ENMIENDA NUM. 1.277

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 7

De modificación.

Alta

Sección 17: Obras Públicas y Transportes.
Programa 514 C: Actuación en la Costa.
Capítulo 6,0 (inversión): Acceso y mejoras de playas en la Isla.
Artículo: de Hierro 100.000.000.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633 A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6:
Artículo 3: Inversión de reposición 100.000.000.

JUSTIFICACION

Creación de infraestructura necesaria en la Isla que mejoraría además la oferta turística.

ENMIENDA NUM. 1.278

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 8

De modificación.

Alta

Sección 17: Obras Públicas y Transportes.
Programa 514 C: Actuación en la Costa.
Capítulo 6,0: Accesos, Paseos, defensa y mejora Playas de Bajamar y Punta Hidalgo (La Laguna) y Playa de las Teresitas (Santa Cruz de Tenerife) en la Isla de Tenerife.
Artículo: 600.000.000.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Programa 633 A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6:
Artículo 3: Inversiones de reposición 600.000.000.

JUSTIFICACION

Creación de infraestructura necesaria en la Isla que mejoraría admás la oferta turística.

ENMIENDA NUM. 1.279

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 9

De adición.

Alta

Sección 20: Industria, Comercio y Turismo.
Programa 751 A: Coordinación y promoción del turismo.
Subprograma 751A.2: Inversiones en Instalaciones Turísticas del Estado.
Capítulo 6: (Servicio 20.23).
Artículo 3: Inversiones de reposición en el Parador Nal. de Las Cañadas del Teide 350.000.000.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633 A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6:
Artículo 3: Inversiones de reposición 350.000.000.

JUSTIFICACION

La propia Secretaría General del Turismo reconoce las deficiencias del Parador Nal. de Las Cañadas de Teide ubicado en el Parque Nacional.

ENMIENDA NUM. 1.280

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 10

De adición.

Alta

Sección 24: Cultura.
Programa 456 A: Música.
Capítulo 4: Transferencias corrientes.
Artículo 8,5: A la Orquesta Sinfónica de Tenerife para el desarrollo de sus actividades musicales. 50.000.000.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633 A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6:
Artículo 3: Inversiones de reposición 50.000.000.

JUSTIFICACION

La Orquesta Sinfónica de Tenerife está desarrollando un programa de actividades musicales de alto nivel que interesa a la cultura de las Islas pero cuyo mantenimiento exige apoyo financiero.

ENMIENDA NUM. 1.281

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 11

De modificación.

Alta

Sección 60: Seguridad Social.
Programa 412i: Atención especializada de salud.
Capítulo 6.º:
Artículo 3: Inversión de reposición asociada al funcionamiento de los servicios. Complejo hospitalario Virgen de la Candelaria Santa Cruz de Tenerife. 800.000.000.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633 A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6:
Artículo 3: Inversiones de reposición. 800.000.000.

JUSTIFICACION

El Plan Directorio vigente resulta insuficiente para cubrir las necesidades hospitalarias de la Residencia Virgen de la Candelaria.

ENMIENDA NUM. 1.282

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 1

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad del título I. De la aprobación de los Presupuestos y sus modificaciones del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992 por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Contienen aún excesiva flexibilidad en la modificación de créditos, que contradice el concepto mismo de presupuesto e imposibilita su control.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla,** El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.283

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 2

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad del título II. «De la Gestión Presupuestaria» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

La normativa que en él se contiene no es todavía satisfactoria.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla,** El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.284

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 3

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad del título III. «De los gastos de personal activo» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

La política salarial de funcionarios y empleados públicos sigue siendo injusta desde el punto de vista distributivo e ineficaz.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla,** El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.285

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 4

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y

siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad del título IV. «De las pensiones públicas» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Aunque la asignación presupuestaria ha mejorado, sigue siendo marginatoria de las clases pasivas y mantiene diferencias inaceptables entre colectivos similares.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla,** El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.286

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 5

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad del título V. «De las operaciones financieras» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Las medidas de control introducidas no son suficientes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla,** El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.287

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 6

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad del título VI. «Normas Tributarias» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

El sistema impositivo español, directo e indirecto dificulta el crecimiento económico preciso para la absorción del paro, así como la integración competitiva española en el Mercado Unico.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla,** El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.288

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 7

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad del título VII. «De los entes territoriales» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Evidente insuficiencia de los mecanismos de transferencia de renta y capital entre regiones para la corrección de los desequilibrios regionales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla,** El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.289

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 8

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y

siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad del título VIII. «Disposiciones sobre la organización y los sistemas de gestión económico-financieros del Sector Público», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Reestructuración incompleta a inadecuada del sector público.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla,** El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.290

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 9

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 02, «Cortes Generales», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Necesidad de mejorar los medios de información y control de las Cortes Generales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla,** El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.291

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 10

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 03, «Tribunal de Cuentas», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Necesidad de mejorar sus dotaciones personales y materiales para alcanzar la necesaria eficacia en sus cometidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla,** El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.292

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 11

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 06, «Deuda Pública», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Imprecisión en la documentación, subestimación en las consignaciones y, especialmente, porque el gasto presupuestado podría reducirse significativamente si el Gobierno siguiera una política monetaria más holgada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla,** El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.293

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 12

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y

siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 07, «Clases Pasivas», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos presupuestarios a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla,** El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.294

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM 13

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 12, «Ministerio de Asuntos Exteriores», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla,** El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.295

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 14

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 13, «Ministerio de Justicia», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla,** El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.296

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 15

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 14 «Ministerio de Defensa», del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla,** El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.297

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 16

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 15 «Ministerio de

Economía y Hacienda», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla**, El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.298

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 17

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 16 «Ministerio de Interior», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla**, El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.299

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 18

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 17 «Obras Públicas y Transportes» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla**, El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.300

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 19

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 18 «Ministerio de Educación y Ciencia» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla**, El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.301

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 20

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de Sección 19 «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por lo que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla**, El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.302

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 21

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 20, «Industria, Comercio y Turismo» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla**, El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.303

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 22

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 21 «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla**, El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.304

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 23

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 22 «Ministerio para las Administraciones Públicas» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla**, El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.305

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 24

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 24 «Ministerio de Cultura» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla,** El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.306

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 25

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 25 «Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que desea su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

ENMIENDA NUM. 1.307

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 26

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 26 «Ministerio de Sanidad y Consumo» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla,** El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.308

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 27

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 27 «Ministerio de Asuntos Sociales», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla,** El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.309

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 28

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 28 «ministerio Portavoz del Gobierno» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla,** El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.310

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 29

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 31, «Gastos de Diversos Ministerios», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Necesidad de redistribución de las partidas a las secciones relativas a los correspondientes Ministerios.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla,** El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.311

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 30

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 32 «Entes Territoriales» del Proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla,** El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.312

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 31

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 33 «Fondo de Compensación Interterritorial» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla,** El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.313

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 32

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 60 «Seguridad Social» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla,** El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.314

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 33

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección «Sociedades Estatales» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Información insuficiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla,** El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.315

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 34

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección «Ente Público Radio Televisión Española y Sociedades Estatales», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Insuficiencia presupuestaria respecto a los objetivos deseables.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla,** El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 1.316

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 35

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad a «Entidades de Derecho Público» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Información insuficiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—**Carlos Revilla,** El Portavoz.

Carlos Revilla, como Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario de CDS, acompaña el texto de las enmiendas parciales números 36 a 136, en relación con el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz Adjunto, **Carlos Revilla.**

ENMIENDA NUM. 1.317

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 36

De modificación.

Al artículo 10

Sustituir 5 por 2,5

JUSTIFICACION

El párrafo referente al límite de los créditos extraordinarios en el texto es exactamente el mismo que el de nuestra enmienda del año anterior, excepto en la cifra. Es mejor mantener la nuestra, 2,5%, que es más conforme con la práctica europea.

ENMIENDA NUM. 1.318

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 37

De supresión.

Al artículo 12. Uno

Supresión.

JUSTIFICACION

Se considera improcedente la modificación que se pretende de la Ley de Contratos del Estado.

ENMIENDA NUM. 1.319

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 38

De supresión.

Al artículo 17. Uno

Supresión.

JUSTIFICACION

No parece oportuno esa degradación competencial que se pretende.

ENMIENDA NUM. 1.320

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 39

De modificación.

Al artículo 20

Donde dice 5 debería decir 6,5 en todos los epígrafes del artículo.

JUSTIFICACION

Se considera insuficiente un incremento salarial que no contempla los avances de productividad en el sector público ni la inflación realmente previsible.

ENMIENDA NUM. 1.321

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 40

De modificación.

Al artículo 21

Donde dice 5 debería decir 6,5 en todos los epígrafes del artículo.

JUSTIFICACION

Se considera insuficiente un incremento salarial que no contempla los avances de productividad en el sector público ni la inflación realmente previsible.

ENMIENDA NUM. 1.322

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 41

De modificación.

Al artículo 22

Sustituir todas las cifras que sean resultado de elevar las que actualmente se perciben al 5%, por las que resulten de hacerlo al 6,5%.

JUSTIFICACION

Se considera insuficiente un incremento salarial que no contempla los avances de productividad en el sector público ni la inflación realmente previsible.

ENMIENDA NUM. 1.323

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 42

De modificación.

Al artículo 22.4

Al final del párrafo añadir:

«Dichas retribuciones no superarán los del Ministro, Secretario de Estado y Subsecretario respectivamente».

JUSTIFICACION

La discrecionalidad sin límites es pura arbitrariedad.

ENMIENDA NUM. 1.324

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 43

De modificación.

Al artículo 23

Sustituir 5 por 6,5 en todo el texto del articulado.

Sustituir las cifras de sueldos y complementos que resultan de elevar las que actualmente perciben los distintos grupos y niveles al 5%, por las que resultan de hacerlo al 6,5%.

Sustituir las cifras de trienios del texto, por las que resulten de calcularlos aplicando el porcentaje que originariamente tuvieron respecto de la remuneración total, a la suma de sueldo y complementos de destino y específico.

JUSTIFICACION

Se considera insuficiente un incremento salarial que no contempla los avances de productividad en el sector público ni la inflación realmente previsible.

También es preciso premiar la antigüedad y experiencia para contar con la fuga funcional.

ENMIENDA NUM. 1.325

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA 44

De modificación.

Al artículo 23 E

Sustituir el apartado E del texto por el siguiente:

«El complemento de productividad retribuirá la eficacia relativa en la ejecución de los programas de gasto en conjunción con la prioridad política, social y económica de los mismos.

La Comisión de Presupuestos de las Cortes, previo informe detallado de la Oficina Presupuestaria sobre el cumplimiento de los programas en el ejecicio previo, determinará el orden de prioridad de los programas de gastos y los baremos de complementos de productividad que correspondan a sus diferentes grados de ejecución para cada ejercicio».

«Cada departamento ministerial fijará la cuantía individual del complemento de productividad de acuerdo con los criterios que señalen las Cortes.»

JUSTIFICACION

Eliminar la discrecionalidad inherente en la autoevaluación e incrementar el control de las Cortes sobre el Gobierno.

ENMIENDA NUM. 1.326

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 45

De modificación.

Al artículo 24

Sustituir en el texto 5 por el 6.5 y todas las cifras que sean resultado de elevar las que se perciben al 5% por los que se obtengan al hacerlo al 6.5%.

JUSTIFICACION

Se considera insuficiente un incremento salarial que no contempla los avances de productividad en el sector público ni la inflación realmente previsible.

ENMIENDA NUM. 1.327

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 46

De modificación.

Al artículo 25

Sustituir en el texto 5 por 6.5 y todas las cifras que sean resultado de elevar las que se perciben al 5% por los que se obtengan al hacerlo al 6.5%.

JUSTIFICACION

Se considera insuficiente un incremento salarial que no contempla los avances de productividad en el sector público ni la inflación realmente previsible.

ENMIENDA NUM. 1.328

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 47

De modificación.

Al artículo 26

Sustituir en el texto 6,26 por 7,26 y todas las cifras que sean resultado de elevar las que se perciben al 6,5% por los que se obtengan al hacerlo al 6,5%.

JUSTIFICACION

Se considera insuficiente un incremento salarial que no contempla los avances de productividad en el sector público ni la inflación realmente previsible.

ENMIENDA NUM. 1.329

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 48

De modificación.

Al artículo 27

Sustituir en el texto 5 por el 6,5 y que todas las cifras que sean resultado de elevar la que se perciba al 6.5% por los que se obtengan al hacerlo al 6.5%.

JUSTIFICACION

Se considera insuficiente un incremento salarial que no contempla los avances de productividad en el sector público ni la inflación realmente previsible.

ENMIENDA NUM. 1.330

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 49

De modificación.

Al artículo 28

Sustituir en el texto 5 por 6,5 y que todas las cifras que sean resultado de elevar la que se perciba al 6.5% por los que se obtengan al hacerlo al 6.5%.

JUSTIFICACION

Se considera insuficiente un incremento salarial que no contempla los avances de productividad en el sector público ni la inflación realmente previsible.

ENMIENDA NUM. 1.331

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 50

De modificación.

Al artículo 29

Sustituir en el texto 5 por 6,5 y que todas las cifras que sean resultado de elevar la que se perciba al 6.5% por los que se obtengan al hacerlo al 6.5%.

JUSTIFICACION

Se considera insuficiente un incremento salarial que no contemppla los avances de productividad en el sector público ni la inflación realmente previsible.

ENMIENDA NUM. 1.332

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 51

De modificación.

Al artículo 30

Sustituir en el texto 5 por 6,5 y que todas las cifras que sean resultado de elevar la que se percibe al 6.5% por los que se obtengan al hacerlo al 6.5%.

JUSTIFICACION

Se considera insuficiente un incremento salarial que no contempla los avances de productividad en el sector público ni la inflación realmente previsible.

ENMIENDA NUM. 1.333

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 52

De modificación.

Al artículo 31

Sustituir en el texto 5 por 6,5 y que todas las cifras que sean resultado de elevar la que se perciba al 6.5% por los que se obtengan al hacerlo al 6.5%.

JUSTIFICACION

Se considera insuficiente un incremento salarial que no contempla los avances de productividad en el sector público ni la inflación realmente previsible.

ENMIENDA NUM. 1.334

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 53

De modificación.

Al artículo 39

Sustituir en el texto todas las cifras que resulten de elevar las que se perciben al 5.5% por los que se obtengan al hacerlo al 6,5%.

JUSTIFICACION

La justicia distributiva exige que no disminuya el porcentaje, ya bajó en términos relativos dentro de la CEE, que las pensiones españolas representan respecto de los salarios.

ENMIENDA NUM. 1.335

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 54

De modificación.

Al artículo 40

Sustituir en el texto todas las cifras que resulten de elevar las que actualmente se perciben al 5% por los que se obtengan al hacerlo al 6,5%.

JUSTIFICACION

La justicia distributiva exige que no disminuya el porcentaje, ya bajó en términos relativos dentro de la CEE, oque las pensiones españolas representan respecto de los salarios.

ENMIENDA NUM. 1.336

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 55

De modificación.

Al artículo 43

Sustituir en el texto todas las cifras que resulten de elevar las que se perciben al 5.5% por los que se obtengan al hacerlo al 6.5%.

JUSTIFICACION

La justicia distributiva exige que no disminuya el porcentaje, ya bajó en términos relativos dentro de la CEE, que las pensiones españolas representan respecto de los salarios.

ENMIENDA NUM. 1.337

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 56

De modificación.

Al artículo 44

Sustituir en el texto todas las cifras que resulten de elevar las que se perciben al 5. % por los que se obtengan al hacerlo al 6.5%.

JUSTIFICACION

La justicia distributiva exige que no disminuya el porcentaje, ya bajó en términos relativos dentro de la CEE, que las pensiones españolas representan respecto de los salarios.

ENMIENDA NUM. 1.338

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 57

De modificación.

Al artículo 46

Sustituir en el texto todas las cifras que resulten de elevar las que se perciben al 5. % por los que se obtengan al hacerlo al 6.5%.

JUSTIFICACION

La justicia distributiva exige que no disminuya el porcentaje, ya bajó en términos relativos dentro de la CEE, que las pensiones españolas representan respecto de los salarios.

ENMIENDA NUM. 1.339

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 58

De modificación.

Al artículo 47

Sustituir en el texto todas las cifras que resulten de elevar las que se perciben al 5. % por los que se obtengan al hacerlo al 6.5%.

JUSTIFICACION

La justicia distributiva exige que no disminuya el porcentaje, ya bajó en términos relativos dentro de la CEE, que las pensiones españolas representan respecto de los salarios.

ENMIENDA NUM. 1.340

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 59

De modificación.

Al artículo 48

Sustituir en el texto todas las cifras que resulten de elevar las que se perciben al 5. % por los que se obtengan al hacerlo al 6.5%.

JUSTIFICACION

La justicia distributiva exige que no disminuya el porcentaje, ya bajó en términos relativos dentro de la CEE, que las pensiones españolas representan respecto de los salarios.

ENMIENDA NUM. 1.341

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 60

De modificación.

Al artículo 53

En el primer párrafo sustituir 1.163.571.192 por 1.157.331.137.

Tras el último párrafo insertar el siguiente:

«En ningún momento, salvo por acuerdo en Pleno de las Cortes, podrá superar el saldo total de nueva deuda así constituido la cuantía de 2.257.903.947.»

JUSTIFICACION

La diferencia entre ingresos y créditos del Articulo 4 es 1.157.331.137 no la que incluye el texto.

Evitar que los errores de previsión de la política fiscal resulten incompatibles con el presupuesto monetario.

ENMIENDA NUM. 1.342

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 61

De adición.

Al artículo 58

Incluír un tercer párrafo que diga:

«En la Ley de Presupuestos de cada año se incluirá un estado justificativo de la tabla de intereses y amortizaciones de la Deuda Pública del Estado y sus Organismos que se preven realizar, en el que se especificarán todos los datos y criterios utilizados para su cálculo. En todo caso, para cada una de las emisiones con saldo vivo, se detallará éste, así como las amortizaciones previstas durante el ejercicio, los tipos de interés efectivos a que se hayan contratado o piensan realizar y la previsión de la carga de intereses derivada».

JUSTIFICACION

Facilitar el control ejercido por las Cortes de la conducta financiera del Estado a fin de evitar el desequilibrio financiero que origina la conducta discrecional de Gobierno.

ENMIENDA NUM. 1.343

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 62

De modificación.

Al artículo setenta

Modifica el artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Se propone la creación de un nuevo apartado Doce con la siguiente redacción:

Doce. Las empresas que, determinadas reglamentariamente, acuerden un aumento de capital podrán deducir un 25% del valor de dicho aumento en la cuota del Impuesto sobre Sociedades.

Dicha deducción podrá llevarse a efectos en el ejer-

cicio en que tenga lugar el desembolso o durante los cinco ejercicios siguientes en la proporción libremente fijada por el sujeto pasivo.

No obstante, será requisito imprescindible que el capital sea desembolsado integramente y en efectivo.

JUSTIFICACION

Con esta medida se pretende incentivar la capitalización de las empresas y ayudar a aquellas sociedades anónimas que deben ampliar su capital social a 10 millones de pesetas conforme a la reciente reforma de la Legislación Mercantil.

ENMIENDA NUM. 1.344

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 63

De modificación.

Al artículo setenta

Modifica el artículo 23 de la Ley 61/1978.

Se propone la creación de un nuevo apartado Cuatro con la siguiente redacción:

Cuatro. No serán gravados, en el período impositivo correspondiente al inicio de la actividad y los dos ejercicios siguientes, los beneficios obtenidos por las entidades de nueva creación.

Los beneficios obtenidos en el ejercicio siguiente el término de dicho plazo, se integrarán en la base imponible del sujeto pasivo por el 50% de su cuantía total.

JUSTIFICACION

Favorecer la creación de nuevas empresas, recogiendo medidas de estímulo que ya han dado resultados positivos en otros países.

ENMIENDA NUM. 1.345

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 64

Al artículo 72

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los Artículos 110 y siguientes el Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda al artículo **Setenta y Dos** del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

De modificación: Con referencia al Artículo Veintiseis, Uno, Primero, de la Ley 61/1978 de 27 de diciembre, que queda redactado como sigue:

«Primero. El 15% del importe de las inversiones que efectivamente se realicen en ...»

JUSTIFICACION

Fomento del ahorro empresarial adecuando el porcentaje a los esfuerzos que realicen las Empresas para modernizar sus activos aumentando su competitividad.

ENMIENDA NUM. 1.346

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 65

De modificación.

Al artículo 72

Modifica el artículo 26 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Se propone completar el apartado 5 incluyendo, tras la expresión «con contrato de trabajo indefinido», lo siguiente:

Los contratos laborales cuya duración esté definida por la de la actividad a realizar gozarán de igual estímulo en este caso, la subvención será proporcional a la duración del contrato, a razón de 50.000 pesetas por año.

JUSTIFICACION

Las previsiones de creación de empleo neto en el año 1991 se van a ver notablemente incumplidas ante la falta de creación de más de 150.000 empleos, por debajo de los previstos.

Esta situación hace necesario una mayor incentivación para la creación de empleo, sobre todo cuando la cifra de parados aumenta, o, en el mejor de los casos se mantiene en proporciones altamente preocupantes.

ENMIENDA NUM. 1.347

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 66

De modificación.

Al artículo 72 (Modifica el artículo 26 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre)

Se propone añadir en el apartado 6, párrafo 2.º de este artículo, el texto siguiente:

«El límite anterior se ampliará al 40% de la cuota líquida para las deducciones contempladas en el apartado Uno segundo y dos de este artículo.»

JUSTIFICACION

El mantenimiento del límite del 25% de la cuota líquida que aparece en el Proyecto, deja sin eficacia las medidas de fomento a la exportación y a la Investigación y el Desarrollo propuestas.

ENMIENDA NUM. 1.348

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 67

Al artículo 72 bis

Se propone la adición de un nuevo artículo, Setenta y Dos bis, con la siguiente redacción:

«Se añade el párrafo siguiente al apartado 6 del artículo 24 de la Ley 61/1978.

Tendrá carácter de ingreso a cuenta el 75% de la cuota del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana satisfecho por los sujetos pasivos en el ejercicio.

JUSTIFICACION

Equiparación del tratamiento tributario de los sujetos pasivos de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades, evitando la doble tributación que representa para los segundos la acumulación del Impuesto Municipal y el Impuesto Estatal.

ENMIENDA NUM. 1.349

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 68

Al artículo 78

Al artícuto Setenta y Ocho apartado Uno, número séptimo, que modifica el Grupo 833 de la sección 1.ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Se propone la modificación del epígrafe 833.2 en los siguientes términos.

«833.2 Promoción de edificaciones.
Cuota de:

— Fija 30.000 pesetas.
— Además por cada m^2 edificado o por edificar vendido.
— En poblaciones de 100.000 o más habitantes 200 pesetas.
— En los restantes, 100 pesetas.»

JUSTIFICACION

El fortísimo incremento que, de aprobarse las cuotas fijadas en el Proyecto, experimentaría el Impuesto para este sector provocará un considerable aumento del coste final de este tipo de actividades que obstaculizará el acceso a la vivienda de la mayoría de los ciudadanos.

ENMIENDA NUM. 1.350

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 69

De adición.

Al artículo 80

Se propone la creación de un nuevo apartado con la siguiente redacción.

En los casos previstos en el apartado Doce del artículo 27 de Ley del Impuesto sobre Sociedades, los aumentos de capital se gravarán al tipo vigente, o, a elección del sujeto pasivo, por una tarifa única de 10.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Abaratar los costes de los incrementos de capital en dicho supuesto.

ENMIENDA NUM. 1.351

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 70

De supresión.

Al artículo 103

Supresión.

JUSTIFICACION

No se considera procedente.

ENMIENDA NUM. 1.352

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 71

De supresión.

Al artículo 104

Supresión.

JUSTIFICACION

Cualquier modificación del Comité Consultivo debería consistir precisamente en una mayor representación de las Coporaciones de Derecho Público de los auditores.

ENMIENDA NUM. 1.353

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 72

De modificación.

Al artículo 17, 2.1

«2.1 para la contingencia por desempleo: el 7.3 por ciento, del que el 5.75 por ciento será a cargo de la empresa y el 1.55 por ciento a cargo del trabajador.»

JUSTIFICACION

Repartir, de forma equilibrada, los costes derivados del incremento de la cotización por esta contingencia.

ENMIENDA NUM. 1.354

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 73

De modificación.

A la Disposición Transitoria Tercera, Uno.

Añadir a continuación del final del primer párrafo: «y en cualquier caso garantizando, al menos, las prestaciones y derechos ya adquiridos por los funcionarios».

JUSTIFICACION

Se debe garantizar que la integración no perjudique prestaciones y derechos ya adquiridos.

ENMIENDA NUM. 1.355

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 74

De supresión.

Disposición Adicional Decimocuarta

Supresión.

JUSTIFICACION

No se considera conveniente la modificación que produce en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ENMIENDA NUM. 1.356

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 75

Se propone la adición de una nueva **Disposición Adicional Vigésima** por la que se añade un nuevo párrafo al artículo 16, apartado tres de la Ley 61/1978, de 21 de diciembre, con la siguiente redacción:

Esta norma no será de aplicación a operaciones entre entidades vinculadas que formen grupo y determine su base imponible en régimen de tributación consolidada.

JUSTIFICACION

Corregir un olvido de la norma.

ENMIENDA NUM. 1.357

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 76

De adición.

Se propone la creación de una nueva **Disposición adicional Vigesimosegunda** que añada una letra e) al apartado cinco del artículo 44 de la Ley 18/1991, del IRPF con la siguiente redacción:

e) Con ocasión de la aportación de los activos de una empresa individual para la constitución o aumento del capital de una sociedad.

No obstante, la tributación de dichos incrementos quedará diferida a la fecha en que tenga lugar la transmisión de dichos activos por la sociedad receptora.

JUSTIFICACION

Con ello se propone remover un obstáculo importante a efectos de la transformación de empresas individuales en societarias, en línea con el tratamiento fiscal contemplado en las propuestas comunitarias sobre concentración de empresas.

ENMIENDA NUM. 1.358

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 77

De adición.

A la Disposición Adicional Vigésimo Tercera

Se propone la creación de una nueva Disposición Adicional Vigésimo tercera.

En la liquidación de los ejercicios de 1992 y 1993 la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, en su caso, se reducirá en un 25% del montante total de los beneficios que, en el ejercicio siguiente a su obtención, se inviertan en bienes afectos a actividades empresariales.

JUSTIFICACION

Estimular la inversión en las PYMES, vinculando la generación de recursos que mejoren los procesos productivos.

ENMIENDA NUM. 1.359

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 78

Se propone la creación de **una nueva Disposición Adicional** que sustituya al párrafo segundo de la letra g) del artículo 26 de la Ley 18/1991 por el siguiente:

«Se excluye las cantidades destinadas a la formación el reciclaje profesional de los trabajadores por cuenta ajena.»

JUSTIFICACION

En unos momentos en que la formación profesional constituye una de las necesidades prioritarias de la economía española, resulta un contrasentido considerarla como retribución en especie, ya que este tratamiento provocará la negativa de los trabajadores a reciclarse y perfeccionarse y dificultará aún más la cobertura de los puestos de trabajo existentes o que se puedan crear en el futuro.

ENMIENDA NUM. 1.360

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 79

Se propone la creación de una **Disposición Adicional nueva** con la siguiente redacción.

«Con las condiciones, límites y plazos que reglamentariamente se determinen, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades podrán actualizar, sin devengo de este impuesto, los valores de los elementos del inmovilizado material que figuren en su balance cerrado a 31 de diciembre de 1991, o en el primero que se cierre a partir de dicha fecha. Se autoriza al Gobierno para dictar las normas de adaptación a esta actualización del Texto Refundido de la Ley de Regularización de Balances, así como las relativas al destino de los resultados de las operaciones de actualización.»

JUSTIFICACION

El reconocimiento que en el conjunto de las Normas Tributarias del Proyecto se hace de los nocivos efectos que la inflacióon tiene sobre la fiscalidad y la especial incidencia de la misma sobre la autofinanciación de las empresas y su capacidad para reponer y modernizar su aparato productivo de cara al reto del mercado único europeo, obligan a atender la necesidad de una puesta en vigor de la actualización de valores, máxime teniendo en cuenta el excesivo plazo transcurrido desde la última autorizada y la elevada tasa de depreciación monetaria, superior al 60%, que ha tenido lugar en ese tiempo.

ENMIENDA NUM. 1.361

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 80

De adición.

Sección 02

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los Artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda de adición a la Sección 02 «Cortes Generales» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

De adición.

Consistente en incluir la Oficina Presupuestaria de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, dentro de la organización de las Cortes Generales dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990 (Disposición Adicional Vigésima), dotándola con cargo a los créditos consignados en la Sección, sin que por tanto esta enmienda deba suponer un incremento de gastos.

ENMIENDA NUM. 1.362

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 81

De modificación.

Alta

Sección 03: Tribunal de Cuentas
Programa
Capítulo 6: Inversiones
Artículo 3: De reposición 15.000.000

Baja

Sección 03
Programa
Capítulo 1
Artículo 1: Personal eventual 10.000.000
Capítulo 2
Artículo 2,6: Atenciones protocolarias 5.000.000

JUSTIFICACION

No parece lógico que, en función de las competencias del Tribunal, las consignaciones del Personal eventual y protocolo, sean tan elevadas. Tienen por el contrario un empleo más racional en inversiones.

ENMIENDA NUM. 1.363

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 82

De modificación.

Alta

Programa 142 A: «Tribunales de Justicia»
Servicio 03
Sección O3: Justicia
Artículo 62: Superproyecto 9019. Proyecto 87/13/003/0063. 50 millones de pesetas para continuar las obras en los Tribunales de Benidorm (Alicante).

Baja

Sección 31
Capítulo 2
Artículo 2: 50 millones de pesetas

JUSTIFICACION

Necesidad de no interrumpir la inversión ya iniciada.

ENMIENDA NUM. 1.364

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 83

De modificación.

Alta

Programa 142 A: «Tribunales de Justicia»
Servicio 03
Sección 13: Justicia
Artículo 62: Superproyecto 9019. Proyecto 89/13/003/0130. 50 millones de pesetas para continuar las obras en los Tribunales de Alcoy (Alicante).

Baja

Sección 31
Capítulo 2
Artículo 2: 50 millones de pesetas

JUSTIFICACION

Necesidad de no interrumpir la inversión ya iniciada.

ENMIENDA NUM. 1.365

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 84

De modificación.

Alta

Programa 142 A: «Tribunales de Justicia»
Servicio 03
Sección 13: Justicia
Artículo 62: Superproyecto 9019. Proyecto 89/13/003/0131. 50 millones de pesetas para continuar las obras en los Tribunales de Elche (Alicante).

Baja

Sección 31
Capítulo 2
Artículo 2: 50 millones de pesetas

JUSTIFICACION

Necesidad de no interrumpir la inversión ya iniciada.

ENMIENDA NUM. 1.366

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 85

De modificación.

Alta

Programa 142 A «Tribunales de Justicia».
Servicio 03.
Sección 13 Justicia.
Artículo 62 Superproyecto 9019 Proyecto 89/13/003/0132.

50 millones de pesetas para continuar las obras en los Tribunales de Elda (Alicante).

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 50 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidad de no interrumpir la inversión ya iniciada.

ENMIENDA NUM. 1.367

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 86

De modificación.

Alta

Programa 142 A «Tribunales de Justicia».
Servicio 03.
Sección 13 Justicia.
Artículo 62 Superproyecto 9019 Proyecto 89/13/003/0133.

50 millones de pesetas para continuar las obras en los Tribunales de Orihuela (Alicante).

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 50 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidad de no interrumpir la inversión ya iniciada.

ENMIENDA NUM. 1.368

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 87

De modificación.

Alta

Programa 142 A «Tribunales de Justicia».
Servicio 03.
Sección 13 Justicia.
Artículo 62 Superproyecto 9019 Proyecto 89/13/003/0134.

50 millones de pesetas para continuar las obras en los Tribunales de San Juan de Alicante.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 50 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidad de no interrumpir la inversión ya iniciada.

ENMIENDA NUM. 1.369

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 88

De adición.

A la Sección 13.

Servicio 03.
Programa 142 A.
Artículo 61.
Superproyecto 9020.

Alta: Dotar con 150 millones de pesetas la habilitación para sede de Juzgados del edificio ocupado anteriormente por el Banco de España en Huesca.

Baja: en la Sección 31.

JUSTIFICACION

La insostenible dispersión y situación actuales de los Juzgados de la capital.

ENMIENDA NUM. 1.370

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 89

De adición.

Alta

Programa 222 A «Seguridad Ciudadana».
Servicio 06.
Sección 16 Interior.
Artículo 63 Superproyecto 9042.

100 millones de pesetas para iniciar las obras de derribo y posterior construcción de la Comisaria de Policía en la ciudad de Orihuela (Alicante).

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 100 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Están terminados los proyectos de derribo y de obra nueva y está adquirido, por cesión, el solar. Las condiciones de trabajo de la Comisaría actual tienen la condición de infrahumanas.

ENMIENDA NUM. 1.371

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 90

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 512 A.
Artículo 61.

Incrementar en 369 millones de pesetas la asignación del Superproyecto 8917006 9109. «Actuaciones de Reposición de Infraestructuras Hidráulicas en la Cuenca del Ebro» para poder financiar la terminación de las obras de «Mejora de la Red Secundaria de Acequias de Valmuel».

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2.

JUSTIFICACION

Imprescindible terminar sistema de riego para poder incrementar productividad y hacer frente reforma PAC.

ENMIENDA NUM. 1.372

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 91

De modificación.

A la sección 17

Servicio 06.
Programa 512 A.
Artículo 60.
Superproyecto 9009.

Actuaciones de infraestructura hidráulica en la Cuenca del Ebro.
Aumento de la dotación designada en 1.000 millones de pesetas para iniciar las obras del pantano de Monte Aragón (Huesca), sobre el río Fluman.

Baja. En la Sección 31.

JUSTIFICACION

La absoluta necesidad y urgencia de construir dicho embalse para cubrir las necesidades de agua para consumo humano, industrial y agrícola de la comarca de Huesca.

ENMIENDA NUM. 1.373

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 92

De modificación.

A la sección 17

Servicio 38.
Programa 513 - D.
Artículo 60.
Superproyecto 9010.

Incrementar la dotación en 2.500 millones de pesetas para iniciar la autovía Zaragoza-Huesca y los trabajos preparatorios del túnel transfronterizo de Somport.

Baja. En la Sección 31, Servicio 03, Programa 612-F.

JUSTIFICACION

En cuanto a la primera obra, por haber sido aprobada por el Congreso una Proposición no de Ley en tal sentido.

ENMIENDA NUM. 1.374

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 93

De modificación.

A la Sección 17

Servicio 38.
Programa 513-D.
Artículo 60.
Superproyecto 9010.

Dotar de dicho proyecto con 300 millones de pesetas más, para impulsar la ejecución de la Red Arterial de Teruel.

Baja. En la Sección 31, Servicio 03, Programa 612 F.

JUSTIFICACION

La necesidad de una pronta terminación de la obra.

ENMIENDA NUM. 1.375

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 94

De modificación.

A la Sección 17

Servicio 04.
Programa 513-E.
Artículo 61.
Superproyecto 9102 Mejora y reposición.

Aumentar la dotación figurada en 600 millones de pesetas para condicionar los tramos de carretera N-123 tramos Barbastro-Puente de las Pilas, Barasona-Banavarre y de la N-260 tramo Campo-Castejón de Sos.

Baja. En la Sección 31.

JUSTIFICACION

Obras incluidas en el I Plan de Carreteras en un notable retraso, no iniciados en tanto las carreteras de

competencia autonómica que conectan con dichos tramos está ya incluido su acondicionamiento.

ENMIENDA NUM. 1.376

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 95

De adición.

Alta

Programa 514C. «Actuación en la Costa».
Servicio 15.
Sección 17. MOPT.
Artículo 60. Superproyecto 9.002.
1.000 millones de pesetas, para actuaciones en las zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2. 1.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Para preservar en su integridad los tramos de costa que se pretenden de acuerdo con lo establecido en los artículo 20 y siguientes de la Ley de Costas.

ENMIENDA NUM. 1.377

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 96

De adición.

Alta

Programa 514 C. «Actuación en la Costa».
Servicio: 15.
Sección 17. MOPT.
Artículo 60. Superproyecto 9.002.
500 millones de pesetas, para iniciar las obras del Paseo Marítimo de las Playas del término municipal de Pilar de la Horadada provincia de Alicante.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2. 500 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Las escasísimas inversiones en este tramo de Costa y la larga espera administrativa para su inclusión en Presupuestos.

ENMIENDA NUM. 1.378

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 97

De adición.

Alta

Programa 512 A. «Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos».
Servicio 17.
Sección 17. MOPT.
Artículo 61. Superproyecto 9.107.
500 millones de pesetas para dotación de medios materiales para la policía fluvial en la cuenca del Segura.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2. 500 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Los aproximadamente 2.000 vertidos censados en esta cuenca sólo pueden ser controlados con adecuados medios materiales y humanos.

ENMIENDA NUM. 1.379

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 98

De modificación.

Alta

Programa 512 A. «Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos».
Servicio 17.
Sección 17. MOPT.
Artículo 61. Superproyecto 9.107
Proyecto 86/17/006/0795. 1.000 millones de pesetas para el control de calidad de las aguas de la cuenca del Segura.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2. 1.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Para no interrumpir las urgentes inversiones en materia de lucha contra la erosión y desertización de ese territorio, mediante una adecuada repoblación forestal.

ENMIENDA NUM. 1.380

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 99

De modificación.

Alta

Programa 512 A. «Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos».
Servicio 17.
Sección 17. MOPT.
Artículo 61. Superproyecto 9.107
Proyecto 86/17/006/1255. 500 millones de pesetas para la implantación del sistema automático en la cuenta del Segura.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2. 500 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Por la lógica continuación para la definitiva implantación del sistema de alarma e información hidrológica en esta cuenca.

ENMIENDA NUM. 1.381

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 100

De modificación.

Alta

Programa 512 A. «Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos».
Servicio 17.
Sección 17. MOPT.
Artículo 61. Superproyecto 9.107
Proyecto 86/17/006/0475. 2.000 millones de pesetas para apliaciones forestales en la cuenca del Segura.
Proyecto 86/17/006/0475. 2.000 millones de pesetas para el control de calidad de las aguas de la cuenca del Segura.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2. 2.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Para continuar las inversiones ya previstas en el Ejercicio anterior, dado el altísimo grado de deterioro y el número importante de vertidos sin controlar en esta cuenca.

ENMIENDA NUM. 1.382

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 101

De modificación.

Alta

Programa 512 A. «Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos».
Servicio 17.
Sección 17. MOPT.
Artículo 61. Superproyecto 9.007
Proyecto 86/17/006/0590. 250 millones de pesetas para captaciones subtérraneas en la cuenca del Río Segura.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2. 1.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidad de continuar un proyecto ya iniciado y de tanto interés para toda una cuenca y sus habitantes.

ENMIENDA NUM. 1.383

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 102

De adición.

Alta

Programa 443 D. «Protección y mejora del Medio Ambiente».
Servicio 14.
Sección 17. MOPT.
Artículo 61.
500 millones de pesetas para conceder ayudas a las Asociaciones sin ánimo de lucro cuyo fin principal tenga por objeto la Conservación de la Naturaleza.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2. 500 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Para dar cumplimiento a lo prescrito en la disposición adicional 6.ª de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de la Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres.

ENMIENDA NUM. 1.384

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 103

De adición.

Alta

Programa 443 D. «Protección y mejora del Medio Ambiente».
Servicio 14.
Sección 17. MOPT.
Artículo 61. Superproyecto 9.003.
500 millones de pesetas para mejorar la escasa dotación prevista para formación y educación ambiental.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2. 500 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

No es posible cumplir los objetivos de este programa mediante la inversión de 10 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 1.385

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 104

De adición.

Alta

Programa 443 D. «Protección y mejora del Medio Ambiente».
Servicio 14.
Sección 17. MOPT.
Artículo 61. Superproyecto 9.002.
200 millones de pesetas, para establecer un plan estratégico para el análisis y la mejora de la calidad de las aguas en el Río Segura.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2. 200 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

La conveniencia de elegir uno de los ríos más contaminados de España e iniciar su regeneración para extender esta experiencia a otras cuencas españolas.

ENMIENDA NUM. 1.386

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 105

De adición.

Alta

Programa 413 A: «Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a viviendas.»
Servicio 09.
Sección 17: MOPT.
Artículo 60.
1.000 millones de pesetas para la urbanización de suelo para ofertarlo a Empresas Públicas o de Economía mixta, para la creación de un parque público de viviendas en alquiler.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 1.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

El problema de la vivienda tiene una de sus mejores soluciones en la creación de viviendas en alquiler, donde la actuación pública será vital.

ENMIENDA NUM. 1.387

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 106

De adición.

Alta

Programa 413 A: «Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a viviendas.»
Servicio 09.
Sección 17: MOPT.
Artículo 60.
1.000 millones de pesetas de fondo presupuestario para la realización de grandes equipamientos públicos y zonas verdes urbanas.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 1.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Se trata de dotar a las ciudades de los grandes equipamientos de los que la especulación les ha hecho carecer.

ENMIENDA NUM. 1.388

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 107

De adición.

Alta

Programa 413 A: «Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a viviendas.»

Servicio 09.
Sección 17: MOPT.
Artículo 60.
1.000 millones de pesetas, para un fondo presupuestario de integración social de los barrios.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 1.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

La necesidad evidente de restaurar los barrios periféricos más deteriorados de las ciudades yacometer el plan de remates urbanos.

ENMIENDA NUM. 1.389

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 108

De adición.

Alta

Programa 515 B: «Explotación del sistema de circulación aérea.»
Servicio 34.
Sección 17: MOPT.
Artículo 60: Superproyecto 9012.
500 millones de pesetas, para completar las actuaciones en el Aeropuerto de El Altet, de Alicante.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 500 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

La población a la que afecta el territorio que cubre y el servicio turístico que presta este Aeropuerto justifican que se le impulse, mediante inversiones.

ENMIENDA NUM. 1.390

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 109

De modificación.

Alta

Programa 513 A: «Infraestructura del Transporte Ferroviario.»
Servicio 39.
Sección 17: MOPT.
Artículo 60: Superproyecto 9010.
1.000 millones de pesetas, para completar el Plan de Cercanías de Ferrocarriles.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 1.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

El Servicio Público de Cercanías por Ferrocarril debe culminarse.

ENMIENDA NUM. 1.391

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 110

De adición.

Alta
Programa 513 D: «Inversión nueva en Infraestructuras.»
Servicio 38.
Sección 17: MOPT.
Artículo 60: Superproyecto 9010.
250 millones de pesetas, para accesos a la comarca de la Vega Baja en la provincia de Alicante entre la Autovía de Alicante-Murcia y la N-332.

Baja
Sección 31
Capítulo 2.
Artículo 2: 250 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Obras imprescindibles para conectar la Autovía interior con la costa por el servicio comarcal y por el beneficio para el turismo.

ENMIENDA NUM. 1.392

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 111

De adición.

Alta

Programa 513 D: «Inversión nueva en Infraestructuras.»
Servicio 38.
Sección 17: MOPT.
Artículo 60: Sperproyecto 9010.
250 millones de pesetas, para acometer los accesos de la Autovía al Puerto y a la Gran Vía de Alicante.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 250 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Constituye el único eje de entrada principal a la ciudad de Alicante, desde la autovía Alicante-Murcia y compromete numerosas actuaciones sectoriales, especialmente en el Puerto.

ENMIENDA NUM. 1.393

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 112

De modificación.

Sección 17.
Programa 513 D: Creación de Infraestructura de Carreteras.

Incremento de 1.000 millones de pesetas para aplicar a la rápida ejecución del tramo de autovía entre Adra y El Parador en la provincia de Almería dentro de lo previsto para la Autovía Puerto Umbreras-Adra.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

JUSTIFICACION

Es imprescindible para el desarrollo socio-económico de la provincia de Almería.

ENMIENDA NUM. 1.394

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 113

De modificación.

Alta

Programa 514 C: «Actuación en la Costa.»
Servicio 15.
Sección 17: MOPT.
Artículo 60: Superproyecto 9002. Proyecto 91/17/005/0869.
100 millones de pesetas para regeneración de la Playa de Calpe (Alicante).

Baja

Sección 31
Capítulo 2.
Artículo 2: 100 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

No interrumpir la inversión ya iniciada y la propia necesidad de lo que se pretende.

ENMIENDA NUM. 1.395

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 114

De modificación.

Alta

Programa 514 C: «Actuación en la Costa.»
Servicio 15.
Sección 17: MOPT.
Artículo 60: Superproyecto 9002. Proyecto 92/17/005/0870.
100 millones de pesetas para regeneración de la Playa de Punta Albir (Alicante).

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 100 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Iniciar un proyecto ya estudiado, en orden a su propia necesidad.

ENMIENDA NUM. 1.396

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 115

De modificación.

Alta

Programa 514 C: «Actuación en la Costa».
Servicio 15
Sección 17: MOPT.
Artículo 60: Superproyecto 9002. Proyecto 92/17/005/0871. 100 millones de pesetas para iniciar y continuar el paseo de la Playa de Campello (Alicante).

Baja

Sección 31
Capítulo 2
Artículo 2: 100 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Iniciar un proyecto ya estudiado, en orden a su propia necesidad.

ENMIENDA NUM. 1.397

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 116

De modificación.

Alta

Programa 512 A: «Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos».
Servicio 17.
Sección 17: MOPT.
Artículo 60: Superproyecto 9007. Proyecto 86/17/006/1450:500 millones de pesetas para continuar las obras del Canal de la Pedrera en la cuenca del Segura.

Baja

Sección 31
Capítulo 2
Artículo 2: 500 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Para no interrumpir las importantes y necesarias obras ya iniciadas.

ENMIENDA NUM. 1.398

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 117

De adición.

Sección 17

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y

siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente enmienda de adición al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

De adición.

Que se aumente la dotación correspondiente al Programa 513 D del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, en 25.000 millones de pesetas (veinticinco mil millones de pesetas) con destino a la construcción de la denominada Autovía del Cantábrico, con objeto de que la misma cruce sin solución de continuidad todo el territorio de la Comunidad Autónoma Asturiana, con baja por igual importe en la Sección 31 (Diversos Ministerios).

JUSTIFICACION

Dotar de adecuadas infraestructuras a la región asturiana.

ENMIENDA NUM. 1.399

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 118

De adición.

Sección 17

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículo 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente enmienda de adición al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de Estado para 1992.

De adición.

Que se aumente la dotación correspondiente al Programa 513 A del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, en 25.000 millones de pesetas (veinticinco mil millones de pesetas) con destino a la construcción de nuevas infraestructuras ferroviarias que mejoren la comunicación de Asturias con la Meseta Central, con baja por igual importe en la Sección 31 (Diversos Ministerios).

JUSTIFICACION

Dotar de adecuadas infraestructuras a la región asturiana.

ENMIENDA NUM. 1.400

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 119

De adición.

Sección 17: «Ministerio de Obras Públicas y Transporte».

Servicio 38: «Dirección General de Carreteras».

Artículo 60: «Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general».

Programa 513 D: «Creación de infraestructura de carreteras».

Incrementar en 2.500 millones de pesetas la partida.

En consecuencia, la partida 17.38.60.513D, pasaría de una dotación presupuestaria de 292.987.913 miles de pesetas a 292.990.413 miles de pesetas.

La compensación del alta de los 2.500 millones de pesetas sería con baja del Capítulo 4 «Transferencias Corrientes» de la Sección 31 «gastos de diversos Ministerios».

JUSTIFICACION

La construcción de la autovía de Castilla que ya llega a Tordesillas y cuya previsión es hasta Fuentes de Oñoro en Salamanca, hace que Zamora quede apartada e incluso aislada de una importante vía de comunicación.

Parece llegado el momento de acometer una reivindicación fuertemente sentida por las Comunidades Extremeña, Castellano-Leonesa y Asturiana, acomentiendo la construcción de la autovía «Ruta de la Plata».

Dado que el anexo de Inversiones del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado se contempla la construcción de la citada autovía, la dotación de los 2.500 millones para tal finalidad en el año 1992 supondría la iniciación de las primeras fases del proyecto que tendría su continuidad en una programación plurianual.

ENMIENDA NUM. 1.401

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 120

De adición.

Sección 18: «Ministerio de Educación y Ciencia».

Servicio 04: «Dirección General de Programación e Inversiones».

Concepto 740: «Transferencias de capital a las Universidades para inversiones».

Programa 422 D: «Enseñanzas universitarias».

En consecuencia, la partida 18.04.740.422 D, pasaría de una dotación 11.527.500 miles de pesetas, a 11.527.825 miles de pesetas.

La compensación del alta de los 325 millones de pesetas sería con cargo al Capítulo 4 «Transferencias corrientes», de la Sección 31, «Gastos diversos Ministerios».

JUSTIFICACION

Las instalaciones del antiguo Cuartel de Infantería de Zamora han revertido al Ministerio de Educación y Ciencia para sede de la Escuela Universitaria Politécnica de Zamora, y siendo necesaria su remodelación al nuevo objetivo propuesto es por lo que se estima conveniente la previsión presupuestaria correspondiente para la primera fase de la remodelación en el año 1992.

ENMIENDA NUM. 1.402

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 121

De adición.

Sección 19

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda de adición a la Sección 19 «Trabajo y Seguridad Social» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

De adición.

Consistente en adicionar al Programa 322 B «Formación Profesional Ocupacional» una dotación de 650 millones de pesetas (seiscientos cincuenta millones de pesetas) destinada a la Formación Profesional Ocupacional dentro de un Plan de Reindustrialización de Asturias.

Baja en la Sección 31 por igual cantidad.

JUSTIFICACION

Las especiales circunstancias que concurren en la región asturiana aconsejan un Plan de Urgente Reindustrialización, dentro del cual debe atenderse la formación profesional ocupacional. Este objetivo se complementa con una dotación en el Programa 722 D del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

ENMIENDA NUM. 1.403

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 122

De adición.

Sección 20

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda de adición a la Sección 20 «Ministerio de Industria, Comercio y Turismo» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

De adición.

Consistente en adicionar al Programa 722 D «Competitividad de la Empresa Industrial» una dotación de 250 millones de pesetas (doscientos cincuenta millones de pesetas) destinada a la formación de Cuadros dentro de un Plan de Reindustrialización de Asturias.

Baja en la Sección 31 por igual cantidad.

JUSTIFICACION

Las especiales circunstancias que concurren en la región asturiana aconsejan un Plan de Urgente Reindustrialización, dentro del cual debe atenderse la formación profesional de los Cuadros y Mandos empresariales. Este objetivo se complementa con una dotación en el Programa 322 B «Formación Profesional Ocupacional» del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ENMIENDA NUM. 1.404

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 123

De modificación.

A la Sección 21

Servicio 15
Programa 712 E
Artículo 62
Superproyecto 9002

Alta: Dotar con 50 millones de pesetas la construcción de laboratorio agroalimentario en Huesca.

Baja: Sección 31. Servicio 03, Programa 612 F

JUSTIFICACION

Las específicas circunstancias de producción agraria.

ENMIENDA NUM. 1.405

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 124

De adición.

Sección 21

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda de adición a la Sección 21 «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

De adición.
Consistente en dotar al Servicio 109 «Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario» —Concepto 771 «Transferencias de Capital a Empresas privadas para modernización de estructuras»— Programa 712 D, 5.000 millones de pesetas (cinco mil millones de pesetas) con destino a la modernización del Sector Agrario de la región asturiana.
Baja por igual importe en la Sección 31.

JUSTIFICACION

Se trata de establecer un Plan específico para la región asturiana de Modernización del Sector Agrario.

ENMIENDA NUM. 1.406

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 125

De adición.

Sección 21

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda de adición a la Sección 21 «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

De adición. Consistente en dotar al Organismo 109, artículo 60, Programa 531 A «Mejora de la infraestructura Agraria» con 5.000 millones de pesetas (cinco mil millones de pesetas) con destino a la modernización del Sector Agrario de la región asturiana.

Baja por igual cuantía en la Sección 31.

JUSTIFICACION

Se trata de establecer un Plan Específico para la región asturiana de Modernización del Sector Agrario.

ENMIENDA NUM. 1.407

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 126

De modificación.

A la Sección 24

Servicio 04.
Programa 458C.
Artículo 63.
Superproyecto 9003.

Conservación y Restauración de Bienes Culturales Proyecto 0030 (Bienes Culturales de Propiedad del Estado).

Aumento de la dotación consignada en 40 millones de pesetas para continuar la restauración y estudio arqueológico de Monte Aragón, en las proximidades de Huesca.

Baja. Sección 31 Servicio 02 Programa 633 A.

JUSTIFICACION

Es un monumento propiedad del Estado de gran relevancia histórica y artística cuya restauración se encuentra paralizada desde hace nueve años.

ENMIENDA NUM. 1.408

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 127

De modificación.

Sección 27. «Ministerio de Asuntos Sociales».
Servicio 03 «Dirección General de Acción Social».
Artículo 45 «Transferencia corrientes a Comunidades Autónomas».
Programa 313 L «Servicios Sociales del Estado».

Incrementar en 500 millones de pesetas la partida con la siguiente identificación.

En consecuencia, la partida 27.03.45.313 1 pasaría de una dotación presupuestada de 8.830 millones de pesetas a 9.330 millones de pesetas.

La compensación del alta de los 500 millones de pesetas sería con cargo al capítulo 4 «Transferencias corrientes» de la sección 31 «Gastos diversos Ministerios».

JUSTIFICACION

El aumento de 500 millones de pesetas iría destinado al Programa de Desarrollo Gitano, especialmente para medidas destinadas a potenciar su inserción laboral en colaboración con las Comunidades Autónomas y Asociaciones del propio colectivo gitano.

ENMIENDA NUM. 1.409

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 128

De modificación.

Sección 27.
Programa 313L.
Artículo 45.

Incrementar en 1.000 millones de pesetas la partida destinada al plan gerontológico.

La compensación de alta será con cargo al capítulo 4 «Transferencias Corrientes» de la Sección 31, «Gastos de diversos Ministerios».

JUSTIFICACION

Intensificar la asistencia social a los mayores.

ENMIENDA NUM. 1.410

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 129

De modificación.

Alta

Sección 28: Portavoz del Gobierno.
Programa 126 B: Cobertura Informativa.
Capítulo 6: Inversiones.
Artículo 3: De reposición 20.000.000.

Baja

Sección 28.
Programa:
Capítulo 1.
Artículo 1: Personal Eventual 20.000.000.

JUSTIFICACION

Tiene un empleo más productivo en inversiones parte de la consignación destinada a Personal Eventual cu-

ya cifra resulta desproporcionada en relación con el importe total del Programa.

ENMIENDA NUM. 1.411

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 130

De modificación.

Sección 60

INSALUD

Programa 2223.
Artículo 62
Centro de Gestión 28.

Ampliación de la dotación en 490 millones para la construcción del Hospital de Alcorcón, Madrid.

Baja En la Sección 31.

JUSTIFICACION

Necesidad de iniciar y acelerar su construcción.

ENMIENDA NUM. 1.412

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 131

De adición.

Sección 60

INSALUD

«Objetivos asistenciales para 1991.»

Punto 3. Conciertos

Se añadiría un punto 3.4 cuyo texto será:

«En hospitalización se incrementará la concertación de centros de medio y larga estancia que permita un mejor aprovechamiento de las camas propias de agudos.»

JUSTIFICACION

Criterio del presupuesto anterior que es necesario conservar.

ENMIENDA NUM. 1.413

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 132

De adición.

Sección 60

INSALUD

«Objetivos asistenciales para 1992.»

Punto 3. Conciertos

Se añadiría un punto 3.3 con el siguiente texto:

«En general los conciertos tendrán una duración de tres a cinco años salvo, naturalmente, aquellas para fines concretos perentorios o provisionales.»

JUSTIFICACION

Racionalizar la política de conciertos.

ENMIENDA NUM. 1.414

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 133

De modificación.

Sección 60

INSALUD

«Objetivos asistenciales para 1992.»

Punto 3. Conciertos.
El punto 3.1 debe decir:

«La eficiencia en el uso de los recursos debe presidir la política sanitaria. En consecuencia este debe ser el primer criterio en decidir el uso de los recursos propios o el uso de recursos ajenos.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dar un criterio sólido a la política de conciertos.

ENMIENDA NUM. 1.415

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 134

De adición.

Sección 60

INSALUD

«Objetivos generales del Insalud para 1992.»

Punto 3

El apartado 3.2 debe decir:

«3.2 Introducción del criterio de capitación ponderada (pirámide de edad, dispersión de la población, patologías prevalentes, incidencia de fénomenos sociales (paro, turismo, etc.) para distribuir geográficamente...»

JUSTIFICACION

Añadir criterios indispensables.

ENMIENDA NUM. 1.416

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 135

De adición.

Sección 60

INSALUD

«Objetivos generales del Insalud para 1992.»

Punto 3. Mejor distribución interna de los recursos disponibles
El apartado 3.1 debe decir:

«3.1 Evaluación y control rigurosos de la introducción de nuevas tecnologías sanitarias que den lugar a nuevas prestaciones o a incremento en el coste de las ya existentes con determinación de la dotación presupuestaria específica correspondiente.»

JUSTIFICACION

Necesidad de cifrar previamente el gasto y reducir la desviación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 1.417

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 136

De adición.

Sección 60

INSALUD

«Objetivos generales del Insalud para 1992.»

Punto 1

Mejor aprovechamiento de los recursos existentes a través de la mejor gestión, aumento de la eficiencia.
Añadir al texto del punto 1 lo siguiente:

«Para el desarrollo de los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 se

instaurará la autonomía de gestión de cada centro sanitario de más de 500 camas, la participación del médico en la asignación de los recursos del centro (presupuesto clínico, presupuesto global, etc.) y la contabilidad general adaptada al sector.»

JUSTIFICACION

Necesidad de introducir reformas que permitan y den utilidad a la propuesta en los puntos 1.1, 1.2 y 1.3.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, publicado en el «B. O. C. G.», serie A, número 63 de 1 de octubre de 1991.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1991.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

ENMIENDA NUM. 1.418

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 34

Se propone la sustitución de la expresión «... al personal que perciba complemento específico, o concepto equiparable, cuya cuantía...», por:

«... al peronal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, cuya cuantía...».

MOTIVACION

Mejora técnica, utilización de la misma expresión contenida en el número 1 del artículo 16 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

ENMIENDA NUM. 1.419

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 57

Sustituir la expresión «Caja Postal, S. A.», por «Caja Postal, Sociedad Anónima», tanto en el título como en el contenido del precepto.

MOTIVACION

Adecuar el precepto al Real Decreto Ley 3/1991, de 3 de mayo.

ENMIENDA NUM. 1.420

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 78

Se propone la adición de un nuevo apartado Tres, con la siguiente redacción:

«Tres. El artículo 89 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda redactado como sigue:

Además del coeficiente regulado en el artículo anterior, los Ayuntamientos podrán establecer sobre las cuotas mínimas o, en su caso, sobre las cuotas incrementadas por aplicación de dicho coeficiente, una escala de índices que pondere la situación física del local en cada término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que se radique. El índice mínimo de la referida escala no podrá ser inferior a 0,5, y el máximo no podrá exceder de 2. En aquellos Municipios cuyos Ayuntamientos respectivos no fijen tal escala de índices, se aplicará, en todo caso, el índice 0,5, salvo que se trate de Municipios en los que a la fecha del comienzo de la aplicación del Impuesto sobre Actividades Económicas estuviese establecido el Impuesto Municipal sobre la Radicación, en cuyo caso se aplicará el índice 1.

MOTIVACION

Tratamiento adecuado en el supuesto de que los Ayuntamientos no fijen la escala de índices.

ENMIENDA NUM. 1.421

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 89. Cuatro Tercero

Se propone la adición de la siguiente expresión, al final del punto Tercero, del número Cuatro, del artículo 89:

«... asistencia sanitaria común, con excepción de aquellas cuya financiación por habitante con el carácter de incondicionada percibida con cargo a la participación regulada en este artículo, sea inferior al 80 por ciento de la media.»

MOTIVACION

Posibilitar el proceso de homogenización de la financiación de estas entidades locales.

ENMIENDA NUM. 1.422

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Decimoséptima

Se propone la adición de un nuevo apartado, con la siguiente redacción:

«El apartado c) del artículo 89.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, queda redactado como sigue:

«Los pertenecientes a los Cuerpos Superiores de las Administraciones Públicas y Seguridad Social, integrados en el Grupo A, con destino en el Tribunal de Cuentas, en número que no sobrepasará el total de las plantillas de los Cuerpos Superiores de Letrados y Auditores de éste.»

MOTIVACION

Posibilidad de dotar funcionarios de nivel A.

ENMIENDA NUM. 1.423

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Decimoséptima.

Se propone la adición de un nuevo apartado, con la siguiente redacción:

«El número 4 del artículo 93 de la ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, queda redactado como sigue:

4. Los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Superiores de Letrados y Auditores del Tribunal de Cuentas, y al Cuerpo de Contadores Diplomados del mismo, tendrán derecho en el ámbito general de las Administraciones Públicas, a la movilidad funcional establecida en el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, siendo asimilados a tal efecto al personal funcionario de la Administración Civil del Estado.»

MOTIVACION

Posibilitar la movilidad inter-administraciones.

ENMIENDA NUM. 1.424

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional, con la siguiente redacción:

«Indemnizaciones a favor de quienes sufrieron pri-

sión como consecuencia de los supuestos contemplados en la ley 46/1977, de 15 de octubre, de amnistía.»

Uno. El número Dos de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 4/1990, de 29 de junio, queda redactado de la siguiente forma:

Dos. Si el causante del derecho a esta indemnización hubiese fallecido, y en 31 de diciembre de 1990 hubiera podido tener cumplidos 65 años de edad tendrá derecho a la misma el cónyuge supérstite, que sea pensionista de viudedad por tal causa o que, aún no teniendo esta condición, acredite ser cónyuge viudo del causante.

Dos. Se añaden dos párrafos al número Cuatro de la Disposición Adicional Decimoctava de la ley 4/1990, de 29 de junio, con la siguiente redacción:

«No obstante lo dispuesto en el primer párrafo apartado tres, la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas deberán entender instadas en tiempo y forma las comunicaciones o peticiones que, vinculadas al procedimiento para el reconocimiento del derecho a las indemnizaciones, se hubieran presentado por los interesados, dentro de los plazos citados, ante cualesquiera Administraciones Públicas.

Por otra parte, el cónyuge viudo que no sea pensionista de viudedad deberá presentar, si no lo hubiera efectuado con anterioridad, hasta el 31 de marzo de 1992 y ante la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda, la solicitud para el reconocimiento y abono de la indemnización establecida en esta disposición, junto con los documentos referidos en el anterior apartado tres, sin perjuicio de que éstos puedan presentarse en un momento posterior».

MOTIVACION

La nueva redacción del número 2 que se propone permitirá conocer el derecho a la indemnización al cónyuge que, manteniendo el estado de viudez, no pudo obtener el derecho a pensión de viudedad por no estar legalmente establecida dicha pensión en la fecha del fallecimiento del causante o por no acreditar alguno de los requisitos exigidos para el derecho a la misma o en razón de incompatibilidad con otra pensión que tuviera reconocida.

La adición de nuevos párrafos en el número cuatro posibilitará un tratamiento adecuado de las solicitudes.

ENMIENDA NUM. 1.425

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional, con la siguiente redacción:

Prestaciones extraordinarias por actos de terrorismo.

Se añade el siguiente párrafo al final del número uno del artículo 64 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en la redacción dada por la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990:

«También serán resarcibles por el Estado los daños materiales ocasionados en la vivienda habitual de las personas físicas como consecuencia de actividades delictivas cometidas por bandas armadas o elementos terroristas, con el alcance y condiciones que establezcan las normas que desarrollen este precepto, ajustándose a los siguientes criterios:

1.º Los daños objeto de resarcimiento serán los sufridos en la estructura o elementos esenciales de la vivienda habitual de las personas físicas.
2.º Estas ayudas, que tendrán carácter subsidiario respecto de cualesquiera otras reconocidas por las Administraciones Públicas o derivadas de contratos de seguro, alcanzarán el valor total de la reparación, reduciéndose en cuantía igual al valor de otras indemnizaciones, cuando concurran éstas.
3.º Para la valoración de los daños será necesaria la tasación pericial de los correspondientes servicios técnicos competentes».

MOTIVACION

Completar el ámbito de aplicación de las prestaciones extraordinarias por actos de terrorismo.

ENMIENDA NUM. 1.426

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional, con la siguiente redacción:

«Instituto Nacional de Hidrocarburos».

No será de aplicación a las emisiones del Instituto Nacional de Hidrocarburos el régimen establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones y otras personas jurídicas».

MOTIVACION

La Ley de Creación del INH le autoriza a apelar al mercado emitiendo obligaciones. Es necesario aclarar que no les son de aplicación las prescripciones de la ley de 1964, evidentemente pensadas para personas jurídico-privadas. Con ello, se seguiría la pauta establecida en las Leyes de Presupuestos para 1988 y para 1991 (arts. 127.2 y 101, respectivamente) con referencia a las emisiones del ICO y del INI, que son, como el INH, sociedades estatales del art. 6.1.B) de la Ley General Presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 1.427

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional, con la siguiente redacción:

«A partir de 1992 el conjunto de los ingresos tributarios no podrá quedar disminuido en virtud de amnistía fiscal».

MOTIVACION

Manifestar la voluntad política de impedir cualquier amnistía fiscal en el futuro.

ENMIENDA NUM. 1.428

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Técnica

Al Anexo IV del Articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, relativo a la asunción de deuda del INI con efectos de 1 de enero de 1992.

En el encabezamiento de la segunda parte del cuadro de relación de préstamos asumidos por el Estado, donde dice: «Capital vivo en 1-1-90 (pesetas)» debe decir: «Capital vivo en 1992 (pesetas)».

JUSTIFICACION

Error material de imprenta.

ENMIENDA NUM. 1.429

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: 132C.
Sección: 12.
Servicio: 02.
Capítulo: 4.
Artículo: 48.
Concepto: 481. Al Consejo Federal Español del Movimiento Europeo.

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles ptas.)
Alta		
132-C	12.02.132-C-481	2.000
Baja		
633-A	31.02.633-A-630	2.000

Mejorar la dotación de la partida de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.430

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

De modificación.

Programa: 800X. Transferencias entre subsectores.
Sección: 12. Ministerio Asuntos Exteriores.

Servicio: 03. Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 41. Organismos Autónomos Administrativos.
Concepto: 413. A la Agencia Española de Cooperación Internacional.

PRESUPUESTO DEL ESTADO

Alta
12.03.800X.413. A la Agencia Española de Cooperación Internacional 250 mill./ptas.

Baja
31.02.633-A-630. ..... 250 mill./ptas.

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

Alta en gastos

12.103.134A.481 Becas y ayudas investigación 250 mill./ptas.

Alta en ingresos

12.103.400 Del Departamento al que está adscrito 250 mill./ptas.

MOTIVACION

Dotar al concepto de la cantidad suficiente para mantener la política de becas y ayudas, contenida en la Cooperación Internacional y suscrita en diferentes Convenios.

ENMIENDA NUM. 1.431

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: 134-A. Cooperación para el Desarrollo.
Sección: 12.
Servicio: 03.
Capítulo: 4.
Artículo: 48.
Concepto: 484. «A Instituciones sin fines de lucro que actúen en el campo de la cooperación internacional. Organizaciones no Gubernamentales».

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles ptas.)
Alta		
134-A.	12.03.134-A-484	100.000
Baja		
633-A.	31.02.633-A-630	100.000

MOTIVACION

Dotar adecuadamente la partida de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.432

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: 134 B. Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior.
Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.
Servicio: 03. Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 49. Al exterior.
Concepto: 491. Becas, viajes, intercambios culturales y ayudas.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
134 B	12.03.134-B.491	100.000
Baja		
633-A	31.02.633-A-630	100.000

MOTIVACION

Aumentar la consignación destinada a la concesión de Becas, para la promoción y difusión cultural en el exterior mediante ayudas e intercambios universitarios.

ENMIENDA NUM. 1.433

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: 132 D. Acción Consular.
Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.
Servicio: 05. Dirección General de Asuntos Consulares.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 49. Al exterior.
Concepto: 491. Protección españoles en el extranjero: Asistencia Social.

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
132-D	12.05.132-D.491	100.000
Baja		
633-A	31.02.633-A-630	100.000

MOTIVACION

Incrementar la dotación destinada a financiar la protección de los españoles en el extranjero, como consecuencia del incremento de las demandas que se están presentando.

ENMIENDA NUM. 1.434

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: 142-A.
Sección: 13.
Servicio: 03.
Capítulo: 4.
Artículo: 46.
Concepto: 462. «Subvención por gastos, Juzgados de Paz (art. 52 ley de Demarcación y Planta Judicial)».

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
142-A	13.03.142-A-462	250.000
Baja		
633-A	31.02.633-A-630	250.000

MOTIVACION

Dotar adecuadamente la partida de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.435

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: 142-A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Sección: 13.
Servicio: 03.
Capítulo: 6.
Artículo: 62.

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
142-A	13.03.142-A-62	10.000
Baja		
633-A	31.02.633-A-630	10.000

Repercusión en el anexo de Inversiones reales

Alta de 10 millones de ptas. en el Superproyecto 9027, Proyecto (nuevo): «Santa María la Real de Nieva», anualidad 1992, de la aplicación presupuestaria 13.03.142-A-62.

MOTIVACION

Necesidad de dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.436

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Organismo Autónomo: 14.113. Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

Gastos

Alta

Aplicación Pptaria.	Concepto	Importe/miles de pesetas.
14.113.314.D.480.02	Minusvalía física	45.296

Ingresos

Alta

Aplicación Pptaria.	Concepto	Importe/miles de pesetas
14.113.870	Remanente de Tesorería	45.296

MOTIVACION

Necesidad de incrementar la cantidad destinada a Minusvalía Física.

ENMIENDA NUM. 1.437

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Presupuesto de gastos del Organismo 14.206. Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas

		Importe (miles/ptas)
Alta		
14.206.214.A.480	Compensación económica por carencia de viviendas	3.210.000
Baja		
14.206. Transferencia entre subsectores 400	Al Estado para generar crédito en el Ministerio de Defensa	3.210.000

Presupuestos de ingresos del Estado

		Importe (miles/ptas)
Baja		
430.99	Transferencias corrientes de OO AA Comerciales, Industriales o Financieras	3.210.000

MOTIVACION

Simplificar y agilizar la gestión administrativa incidiendo en el Organismo Autónomo Comercial, tanto la percepción de los cánones por uso de vivienda como el pago de la compensación económica por carencia de la misma.

ENMIENDA NUM. 1.438

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: 222-A Seguridad Ciudadana.
Sección: 16.
Servicio: 06.
Capítulo: 6.
Artículo: 63.
Superproyecto: 9042.
Proyecto: 89.16.006.0505: «Obras en Alicante».
Importe: 100 millones de ptas.

Baja

Programa: 222-A.
Sección: 16.
Servicio: 06.
Capítulo: 6.
Artículo: 63.
Superproyecto: 9042.
Proyecto: 89.16.006.0765.
Importe: 100 millones de ptas.

MOTIVACION

Dotar el presupuesto de construcción de comisaría de policía en Elche.

ENMIENDA NUM. 1.439

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: 222-A Seguridad Ciudadana.
Sección: 16.
Servicio: 06.
Capítulo: 6.
Artículo: 63.
Superproyecto: 9042.
Proyecto: 89.16.006.0525: «Jefatura Superior en Barcelona».
Importe: 50 millones de ptas.

Baja

Programa: 222-A.
Sección: 16.
Servicio: 06.
Capítulo: 6.
Artículo: 63.
Superproyecto: 9042.
Proyecto: 89.16.006.0765.
Importe: 50 millones de ptas.

MOTIVACION

Construcción de Comisaría de Policía Zonal en Barcelona, distrito de Nou Barris.

ENMIENDA NUM. 1.440

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 222-A Seguridad Ciudadana.
Sección: 16.
Servicio: 07.
Capítulo: 6.
Artículo: 63.
Superproyecto: 9061.
Proyecto: 89.16.007.0225: «Obras en Castellón».
Importe: 50 millones de pesetas.

Baja

Programa: 222-A.
Sección: 16.
Servicio: 07.
Capítulo: 6.
Artículo: 63.
Superproyecto: 9061.
Proyecto: 87.16.007.0040: Fondo de Maniobra Dirección General de la Guardia Civil.
Importe: 50 millones de pesetas.

MOTIVACION

Construcción de Cuartel de la Guardia Civil en Morella (Castellón).

ENMIENDA NUM. 1.441

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: 222-B Seguridad Vial.
Sección: 16.
Servicio: 101. Jefatura de Tráfico.
Capítulo: 1.
Artículo: 120 y 130.

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Presupuesto de Gastos del Organismo		
Alta		
222-B	16.101.222-B-120	35.242,446
222-B	16.101.222-B-130	2.454,596
Presupuesto de ingresos del Organismo		
Alta		
	16.101.870. Remanente de Tesorería	37.697,042

MOTIVACION

Posibilitar la puesta en funcionamiento de la Jefatura Local de Tráfico en cartagena.

ENMIENDA NUM. 1.442

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 511-D-Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes.
Sección: 17
Servicio: 02
Capítulo: 6
Artículo: 60 (Nuevo)
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Para financiar inversiones relacionadas con el Campeonato Mundial de Sky Granada 95».
Importe: 500 millones de ptas.

Baja

Programa: 633-A
Sección: 31
Servicio: 02
Capítulo: 6
Artículo: 63
Concepto: 630
Importe: 500 millones de ptas.

MOTIVACION

Necesidad de dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.443

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: 431-A-Promoción, Administración, ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.
Sección: 17
Servicio: 09
Capítulo: 7
Artículo: 78
Concepto: 784: «Patronatos Provinciales».

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de Ptas.)
Alta		
431-A	17.09.431-A-784	50.000
Baja		
633-A	31.02.633-A-630	50.000

MOTIVACION

Al Patronato de la Candelaria, de Sta. Cruz de Tenerife, para reparaciones urgentes viviendas de Somosierra.

ENMIENDA NUM. 1.444

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa. 431-A-Promoción, Administración, ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.
Sección: 17
Servicio: 09
Capítulo. 7
Artículo: 76
Concepto: 754 (nuevo): «Convenio con la Generalidad de Cataluña. Barrio de la Mina».

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
Alta		
431-A	17.09.431-A-754	100.000
Baja		
633-A	31.002.633-A-630	100.000

MOTIVACION

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.445

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 432-A-Ordenación y Fomento de la Edificación.
Sección: 17
Servicio: 09
Capítulo: 6
Artículo: 61
Superproyecto. 9101
Proyecto: Nuevo proyecto: «Rehabilitación del Teatro Municipal "Calderón de la Barca" (Valladolid)».
Importe: 50 millones de ptas.

Baja

Programa: 633-A
Sección: 31
Servicio: 02
Capítulo: 63
Concepto: 630
Importe: 50 millones de ptas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.446

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 432-A-Ordenación y Fomento de la edificación.
Sección: 17
Servicio: 09
Capítulo: 6
Artículo: 61
Superproyecto: 9101
Proyecto: Nuevo Proyecto: Reforma del Teatro «López de Ayala» (Badajoz)
Importe: 50 millones de ptas.

Baja

Programa: 633-A
Sección: 31
Servicio: 02
Capítulo: 6
Artículo: 63
Concepto: 630
Importe: 50 millones de ptas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.447

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: 441-A-Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua.
Sección: 17
Servicio: 13. Dirección General de la Calidad del Agua.
Capítulo: 7
Artículo: 76
Concepto: 760 (nuevo): «Depuración y Saneamiento de aguas en Tarazona. Ampliación captación de agua para abastecimiento de la ciudad».

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de ptas.)
Alta		
441-A	17.13.441-A-760	25.000
Baja		
513-D	17.38.513-D-821.07	25.000

MOTIVACION

Necesidad de dotar el concepto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.448

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: 441-A-Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua.
Sección: 17
Servicio: 13. Dirección General de la Calidad del Agua.
Capítulo: 7
Artículo: 76
Concepto: 761 (nuevo) «Depuración y Saneamiento aguas en Daroca. Abastecimiento y distribución».

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de ptas.)
Alta		
441-A	17.13.441-A-761	25.000
Baja		
513-D	17.38.513-D-821.07	25.000

MOTIVACION

Necesidad de dotar el concepto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.449

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: 443-D-Protección y mejora del Medio Ambiente.
Sección: 17
Servicio: 14 Dirección General de Política Ambiental.
Capítulo: 4
Artículo: 46
Concepto: 461 (nuevo): «Convenio con el Ayuntamiento de Mahón».

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (Miles ptas.)
Alta		
443-D	17.14.443-D-461	75.000
Baja		
633-A	31.02.633-A-630	75.000

MOTIVACION

Cumplimiento del Convenio suscrito en su día entre el Ayuntamiento de Mahón (Menorca) y la Secretaría General del Medio Ambiente.

ENMIENDA NUM. 1.450

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 443-D-Protección y mejora del medio ambiente.
Sección: 17
Servicio: 14
Capítulo: 6
Artículo: 64
Superproyecto: 9201
Proyecto: (Nuevo) «Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos de obras, instalaciones o actividades sometidos al Real Decreto-Ley 1302/86».
Importe: 268 millones de ptas.

Baja

Programa: 513-E
Sección: 17
Servicio: 38
Capítulo: 8
Artículo: 83
Concepto: 831
Subconcepto: 831.01
Importe: 268 millones de ptas.

MOTIVACION

Necesidad de dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.451

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: 443-D-Protección y Mejora del Medio Ambiente.
Sección: 17
Servicio: 14
Capítulo: 7
Artículo: 75
Concepto: 750 (nuevo): «Programas del Plan Nacional de Residuos Industriales».

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles ptas.)
Alta		
443-D	17.14.443-D-750	1.000.000
Baja		
513-D	17.38.513-D-821.07	1.000.000

MOTIVACION

Dotar la ejecución del Plan Nacional de Residuos Industriales.

ENMIENDA NUM. 1.452

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 514 C. Actuación en la Costa.
Sección: 17.
Servicio: 15. Dirección General de Costas.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Superproyecto: 9102.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Rehabilitación del borde marítimo en poblaciones costeras».
Importe: 2.000 millones de ptas.

Baja

Programa: 633 A.
Sección: 31.
Servicio: 02.
Capítulo: 6.
Artículo: 63.
Concepto: 630.
Importe: 2.000 millones de pesetas.

MOTIVACION

Tratamiento, acondicionamiento y ordenación de la zona de transición entre la playa o el mar y las edificaciones en diversas poblaciones costeras, con objeto de

facilitar la accesibilidad y utilización pública de dicha franja, rehabilitar la fachada marítima y, consecuentemente, mejorar la calidad de vida de los habitantes de su entorno.

ENMIENDA NUM. 1.453

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 512 D. Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Sección: 17.
Servicio: 17.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Superproyecto: 9005.
Proyecto: 90.17.006 0010: «Presa en el Río Víboras».
Importe: 150 millones de pesetas.

Baja

Programa: 513 D.
Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo: 8.
Artículo: 82.
Concepto: 821.
Subconcepto: 821.07.
Importe: 150 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar adecuadamente el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.454

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 512 A. Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Sección: 17.
Servicio: 17.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Superproyecto: 9009.
Proyecto: 91.17.006.0002: «Presa Enciso-Cidacos».
Importe: 100 millones de pesetas.

Baja

Programa: 513 D.
Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo: 8.
Artículo: 82.
Concepto: 821.
Subconcepto: 821.07.
Importe: 100 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar adecuadamente el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.455

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 512 D. Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Sección: 17.
Servicio: 17.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Superproyecto: 9004.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Presa del Andévalo».
Importe: 20 millones de pesetas.

Baja

Programa: 513 D.
Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo: 8.
Artículo: 82.
Concepto: 821.
Subconcepto: 821.07.
Importe: 20 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.456

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 512 A. Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Sección: 17.
Servicio: 17.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Superproyecto: 9012.
Proyecto: 86.17.0006.0255. «Plan de Balsas».
Importe: 50 millones de pesetas.

Baja

Programa: 513 D.
Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo: 8.
Artículo: 82.
Concepto: 821.
Subconcepto: 821.07.
Importe: 50 millones de pesetas.

MOTIVACION

Construcción Balsa «Las Portelas» en Buenavista del Norte (Tenerife).

ENMIENDA NUM. 1.457

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 512 A. Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Sección: 17.
Servicio: 17.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Superproyecto: 9009.
Proyecto: 88.17.006-0240: «Regulación del Esera (Comunel)».
Importe: 50 millones de pesetas.

Baja

Programa: 513 D.
Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo: 8.
Artículo: 82.
Concepto: 821.
Subconcepto: 821.07.
Importe: 50 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar adecuadamente el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.458

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 512 A. Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Sección: 17.
Servicio: 17.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Superproyecto: 9003.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Abastecimiento urbano de agua para la Sagra, Mancomunidad del Río Algodor, Tarancón y ciudad de Toledo, con recursos hídricos intercomunitarios del Tajo y del Alberche.»
Importe: 30 millones de pesetas.

Baja

Programa: 513 D.
Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo: 8.
Artículo: 82.

Concepto: 821.
Subconcepto: 821.07.
Importe: 30 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.459

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 512 D. Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Sección: 17.
Servicio: 17.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Superproyecto: 9008.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Abastecimiento Comarcas de Las Marismas y El Alcantí».
Importe: 50 millones de pesetas.

Baja

Programa: 513 D.
Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo: 8.
Artículo: 82.
Concepto: 821.
Subconcepto: 821.07.
Importe: 50 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.460

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 512 A. Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Sección: 17.
Servicio: 17.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Superproyecto: 9205.
Proyecto: 90.17.006.1005: «Toma de agua en el río Tajuña para abastecimiento del Sur de Guadalajara y Sureste de Madrid».
Importe: 100 millones de pesetas.

Baja

Programa: 513 D.
Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo: 8.
Artículo: 82.
Concepto: 821.
Subconcepto: 821.07.
Importe: 100 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar adecuadamente el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.461

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 512 A. Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Sección: 17.
Servicio: 17.
Capítulo: 6.
Artículo: 61.
Superproyecto: 9107.

Proyecto: Nuevo Proyecto: «Encauzamiento de la Rambla de El Hondón«.
Importe: 50 millones de pesetas.

Baja

Programa: 513 D.
Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo: 8.
Artículo: 82.
Concepto: 821.
Subconcepto: 821.07.
Importe: 50 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.462

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: 511-D.
Sección: 17.
Servicio: 30.
Capítulo: 4.
Artículo: 47.
Concepto: 471. «Subvención al transporte marítimo y aéreo de mercancías entre la Península y las Islas Canarias o entre éstas y la Península, así como el existente entre las Islas y el de exportación de las mismas a países extranjeros de acuerdo con la legislación vigente.»

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de ptas.)
Alta		
511-D	17.30.511-D-471	100.000
Baja		
513-D	17.38.513-D-821.07	100.000

MOTIVACIÓN

Dotar adecuadamente la partida de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.463

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 513-D Creación de infraestructura de Carreteras.
Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Superproyecto: 9010.
Proyecto: Nuevo Proyecto: "N-630. Variante de Béjar (Salamanca)".
Importe: 100 millones de pesetas.

Baja

Programa: 633-A.
Sección: 31.
Servicio: 02.
Capítulo: 6.
Artículo: 63.
Concepto: 630.
Importe: 100 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.464

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 513-D- Creación de infraestructura de Carreteras.

Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Superproyecto: 9010.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «N-435. Paso elevado en Valverde del Camino».
Importe: 50 millones de pesetas.

Baja

Programa: 633-A.
Sección: 31.
Servicio: 02.
Capítulo. 6.
Artículo: 63.
Concepto: 630.
Importe: 50 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.465

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 513-D- Creación de infraestructura de Carreteras.
Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Superproyecto: 9010.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «N-432. Variante de Peñarroya-Pueblonuevo».
Importe: 50 millones de pesetas.

Baja

Programa: 633-A.
Sección: 31.
Servicio: 02.
Capítulo. 6.
Artículo: 63.
Concepto: 630.
Importe: 50 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.466

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 513-D- Creación de infraestructura de Carreteras.
Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Superproyecto: 9010.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «N-432. Variante Alcalá la Real».
Importe: 50 millones de pesetas.

Baja

Programa: 633-A.
Sección: 31.
Servicio: 02.
Capítulo. 6.
Artículo: 63.
Concepto: 630.
Importe: 50 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.467

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 513-D- Creación de infraestructura de Carreteras.

Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Superproyecto: 9010.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Túnel de Somport».
Importe: 100 millones de pesetas.

Baja

Programa: 633-A.
Sección: 31.
Servicio: 02.
Capítulo. 6.
Artículo: 63.
Concepto: 630.
Importe: 100 millones de pesetas.

MOTIVACION

Necesidad de dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.468

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 513-D- Creación de infraestructura de Carreteras.
Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Superproyecto: 9010.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Variante de Sollana».
Importe: 50 millones de pesetas.

Baja

Programa: 633-A.
Sección: 31.
Servicio: 02.
Capítulo. 6.
Artículo: 63.
Concepto: 630.
Importe: 50 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.469

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 513-D- Creación de infraestructura de Carreteras.
Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Superproyecto: 9010.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Variante de Gandía».
Importe: 50 millones de pesetas.

Baja

Programa: 633-A.
Sección: 31.
Servicio: 02.
Capítulo. 6.
Artículo: 63.
Concepto: 630.
Importe: 50 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.470

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 513-D- Creación de infraestructura de Carreteras.

Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Superproyecto: 9010.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Tramo Caudete-Requena (Autovía Madrid-Levante)».
Importe: 500 millones de pesetas.

Baja

Programa: 633-A.
Sección: 31.
Servicio: 02.
Capítulo. 6.
Artículo: 63.
Concepto: 630.
Importe: 500 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.471

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 513-D- Creación de infraestructura de Carreteras.
Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Superproyecto: 9010.
Proyecto: 91.17.004.0002: «Autovía del Cantábrico».
Importe: 500 millones de pesetas.

Baja

Programa: 513-D.
Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo. 8.
Artículo: 82.
Concepto: 821.
Subconcepto: 821.07
Importe: 500 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar adecuadamente el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.472

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 513 D. Creación de infraestructura de Carreteras.
Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo 6.
Artículo: 60.
Superproyecto: 9010.
Proyecto: 86.17.004.0395: «Red Arterial de Castellón».
Importe: 100 millones de pesetas.

Baja

Programa: 633 A.
Sección: 31.
Servicio: 02.
Capítulo: 6.
Artículo: 63.
Concepto: 630.
Importe: 100 millones de pesetas.

MOTIVACION

Necesidad de incluir el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.473

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 513 D. Creación de infraestructura de Carreteras.

Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Superproyecto: 9010.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Autovías a Galicia».
Importe: 200 millones de pesetas.

Baja

Programa: 513 D.
Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo: 8.
Artículo: 82.
Concepto: 821.
Subconcepto: 821.07.
Importe: 200 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.474

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 513 D. Creación de infraestructura de Carreteras.
Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Superproyecto: 9010.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Tramo El Parador-Adra (Autovía Adra-Puerto Lumbreras)».
Importe: 500 millones de pesetas.

Baja

Programa: 633 A.
Sección: 31.
Servicio: 02.
Capítulo: 6.
Artículo: 63.
Concepto: 630.
Importe: 500 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.475

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 513 D. Creación de infraestructura de Carreteras.
Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Superproyecto: 9010.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Variante de Almería».
Importe: 100 millones de pesetas.

Baja

Programa: 633 A.
Sección: 31.
Servicio: 02.
Capítulo: 6
Artículo: 63.
Concepto: 630.
Importe: 100 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.476

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 513 D. Creación de infraestructura de Carreteras.

Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Superproyecto: 9010.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Variante de Carboneras».
Importe: 25 millones de pesetas.

Baja

Programa: 633 A.
Sección: 31.
Servicio: 02.
Capítulo: 6.
Artículo: 63.
Concepto: 630.
Importe: 25 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.477

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 513 D. Creación de infraestructura de Carreteras.
Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Superproyecto: 9010.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Serón-Gergal».
Importe: 20 millones de pesetas.

Baja

Programa: 633 A.
Sección: 31.
Servicio: 02.
Capítulo: 6.
Artículo: 63.
Concepto: 630.
Importe: 20 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.478

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 513 D. Creación de infraestructura de Carreteras.
Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Superproyecto: 9010.
Proyecto: 88.17.004.3118: «Actuaciones en Melilla».
Importe: 50 millones de pesetas.

Baja

Programa: 633 A.
Sección: 31.
Servicio: 02.
Capítulo: 6.
Artículo: 63.
Concepto: 630.
Importe: 50 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el Tramo de Circunvalación de Melilla, que une las Carreteras del Estado ML-102 y ML-103.

ENMIENDA NUM. 1.479

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 513 D. Creación de infraestructura de Carreteras.

Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo: 6.
Artículo: 61.
Superproyecto: 9007.
Proyecto: 91.17.004.1000: «N-432. Tramo Belmez-Espiel».
Importe: 50 millones de pesetas.

Baja

Programa: 633 A.
Sección: 31.
Servicio: 02.
Capítulo: 6.
Artículo: 63.
Concepto: 630.
Importe: 50 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.480

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 513 D. Creación de infraestructura de Carreteras.
Sección: 17.
Servicio: 38.
Capítulo: 6.
Artículo: 61.
Superproyecto: 9007.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «N-332 Ubeda-Villanueva del Arzobispo».
Importe: 50 millones de pesetas.

Baja

Programa: 633 A.
Sección: 31.
Servicio: 02.
Capítulo: 6.
Artículo: 63.
Concepto: 630.
Importe: 50 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.481

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 513 D. Creación de infraestructura de Carreteras.
Sección: 17. Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Artículo: 61.
Superproyecto: 9007. Acondicionamientos.
Proyecto: 92.17.038.0010. Variante del Puerto de Santa María.
Importe: 50 millones de pesetas.

Baja

Programa: 633 A.
Sección: 31.
Servicio: 02.
Artículo: 63.
Concepto: 630.
Importe: 50 millones de pesetas.

MOTIVACION

Iniciar en 1992 las obras de la variante de la carretera N-IV a su paso por el Puerto de Santa María, con objeto de eliminar la travesía de dicha población, que presenta graves problemas de saturación y de seguridad vial.

ENMIENDA NUM. 1.482

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 513-D- Creación de Infraestructuras de Carreteras.

Sección: 17. Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Artículo: 61
Superproyecto: 9007. Acondicionamientos.
Proyecto: 92.17.038.0020. «Variante de Puerto Real».
Importe: 50 millones de pesetas.

Baja

Programa: 633-A
Sección: 31
Servicio: 02
Artículo: 63
Concepto: 630
Importe: 50 millones de pesetas.

MOTIVACION

Iniciar en 1992 las obras de la variante de la carretera N-IV a su paso por Puerto Real, con objeto de eliminar la travesía de dicha población, que presenta graves problemas de saturación y de seguridad vial.

ENMIENDA NUM. 1.483

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa. 513-D-Creación de Infraestructura de Carreteras.
Sección: 17. Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Concepto: 760

Donde dice: «Convenio con los Ayuntamientos de Barcelona, Zaragoza y Consejos Comarcales de la provincia de Barcelona».
Debe decir: «Convenios con los Ayuntamientos de Barcelona, Zaragoza, Valencia y Santiago de Compostela».

MOTIVACION

Corrección literal de la explicación del gasto.

ENMIENDA NUM. 1.484

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 513-A-Infraestructura del Transporte Ferroviario.
Sección: 17
Servicio: 39
Capítulo: 6
Artículo: 60
Superproyecto: 9012
Proyecto: (nuevo): Plan de supresión pasos a nivel-Murcia
Importe: 100 millones de ptas.

Baja

Programa: 513-D
Sección: 17
Servicio: 38
Capítulo: 8
Artículo: 82
Concepto: 821
Subconcepto: 821.87
Importe: 100 millones de ptas.

MOTIVACION

Necesidad de dotar inversiones de infraestructura ferroviaria en Murcia.

ENMIENDA NUM. 1.485

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 513-A-Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Sección: 17
Servicio: 39
Capítulo: 6
Artículo: 60
Superproyecto: 9013
Proyecto: (nuevo): Otras actuaciones PTF-Murcia.
Importe: 200 millones de ptas.

Baja

Programa: 513-D-
Sección: 17
Servicio: 38
Capítulo: 8
Artículo: 82
Concepto: 821
Subconcepto: 821.07
Importe: 200 millones de ptas.

MOTIVACION

Necesidad de dotar inversiones de infraestructura ferroviaria en Murcia.

ENMIENDA NUM. 1.486

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 513-A-Infraestructura del Transporte Ferroviario.
Sección: 17
Servicio: 39
Capítulo: 6
Artículo: 60
Superproyecto: 9017. Acceso a grades ciudades.
Proyecto: 90.23.003.0100. «Madrid».
Importe: 300 millones de ptas.

Baja

— 17.38.513-D-821.07 ..... 73 Millones ptas.
— 17.38.513-E-831.01 ..... 227 Millones ptas.

TOTAL: 300 Millones ptas.

MOTIVACION

Infraestructura ferroviaria accesos desde Tres Cantos (Madrid).

ENMIENDA NUM. 1.487

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA TECNICA. CAPITULO I

APLICACION	DICE	VARIACION		DEBE DECIR
		ALTA	BAJA	
17.01.511D.100.00	207.169	-	15.000	192.169
164	3.986	-	850	3.136
17.04.511D.120.05	19.567	7.000	-	26.567
121.01	33.030	3.000	-	36.030
17.05.511D.120.00	52.306	15.000	-	67.306
121.00	138.135	10.000	-	148.135
160.00	633.436	-	20.000	613.436
17.06.511D.120.00	56.181	10.000	-	66.181
121.00	160.856	20.000	-	180.856
17.07.511D.164	-	500	-	500
17.14.443D.120.03	57.097	-	10.000	47.097
121.00	81.625	-	15.000	66.625
17.15.514C.120.02	426.422	-	300.000	126.422
121.00	391.682	-	90.000	301.682
121.01	169.993	-	10.000	159.993
160.00	364.843	-	30.000	334.843
17.16.551B.120.00	408.718	-	20.000	388.718
120.01	471.842	-	20.000	451.842
121.01	588.516	-	10.000	578.516
130.00	367.913	10.000	-	377.913
130.01	118.006	65.000	-	183.006
160.00	159.906	25.000	-	184.906
17.17.512A.120.00	92.988	10.000	-	102.988
121.01	126.271	20.000	-	146.271
17.20.511E.164	-	70	-	70
17.21.511E.164	-	70	-	70
17.22.511E.164	-	70	-	70
17.26.521B.120.02	273.289	-	50.000	223.289
120.03	109.225	-	50.000	59.225
121.00	227.139	-	50.000	177.139
130.00	35.556	225.000	-	260.556
130.01	-	87.500	-	87.500
160.00	17.286	70.000	-	87.286

APLICACION	DICE	VARIACION		DEBE DECIR
		ALTA	BAJA	
17.27.521B.130.00	302.600	30.000	-	332.600
130.01	-	20.000	-	20.000
160.00	102.178	15.000	-	117.178
17.30.511D.164	-	70	-	70
17.31.513C.120.01	18.084	25.000	-	43.084
121.01	85.929	25.000	-	110.929
17.32.514A.120.00	154.980	200.000	-	354.980
17.33.514B.120.02	33.085	200.000	-	233.085
120.05	25.597	100.000	-	125.597
121.00	74.508	100.000	-	174.508
121.01	51.506	100.000	-	151.506
160.00	14.606	100.000	-	114.606
17.34.515B.120.01	267.972	-	75.000	192.972
121.01	290.069	-	37.500	252.569
17.37.511D.164	-	70	-	70
17.38.513D.130.00	2.140.076	-	130.000	2.010.076
160.00	807.651	-	30.000	777.651
17.38.513E.130.00	2.335.526	-	105.000	2.230.526
141.00	3.611.633	-	380.000	3.231.633
160.00	2.036.445	-	85.000	1.951.445
17.39.513A.120.01	182.489	-	25.000	157.489
130.00	174.074	50.000	-	224.074
160.00	70.087	15.000	-	85.087
T O T A L	18.572.078	1.558.350	1.558.350	18.572.078

JUSTIFICACION

La creación del Ministerio de Obras Púiblicas y Transportes, donde se integran los antiguos Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y Transportes y Comunicaciones, está obligando a reorganizar las Unidades y, en consecuencia, al reajuste de los efectivos de personal entre los diversos Servicios.

La enmienda que se propone pretende reajustar los créditos del Capítulo I de acuerdo con las previsiones de estas reorganizaciones administrativas.

ENMIENDA NUM. 1.488

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA TECNICA. CAPITULO II

APLICACION	DICE	VARIACION		DEBE DECIR
		ALTA	BAJA	
17.01.511D.202	17.830	-	17.830	-
203	221	-	221	-
204	368	-	368	-
205	7.082	-	7.082	-
212	856	-	856	-
213	9.343	-	9.343	-
220	15.183	-	15.183	-
221	43.847	-	43.847	-
222	66.406	-	66.406	-
223	282	-	282	-
17.06.511D.202	129.914	17.830	-	147.744
203	-	221	-	221
204	-	368	-	368
205	15.618	7.082	-	22.700
212	188.821	7.704	-	196.525
213	33.977	9.432	-	43.409
220	261.972	30.366	-	292.338
221	419.304	43.847	-	463.151
222	549.519	91.240	-	640.759
223	111.445	3.102	-	114.547
17.15.514C.212	2.017	-	2.017	-
214	-	25.000	-	25.000
220	49.570	-	49.570	-
221.00	27.335	-	27.335	-
221.03	-	70.000	-	70.000
221.04	-	6.000	-	6.000
221.09	35.198	-	35.198	-
222	44.150	-	44.150	-
227	13.915	57.270	-	71.185
17.16.551B.212	87.658	20.000	-	107.658
213	518.670	15.000	-	533.670
216	66.143	10.000	-	76.143
222	421.217	25.000	-	446.217

APLICACION	DICE	VARIACION		DEBE DECIR
		ALTA	BAJA	
226.07	53.059	40.000	-	93.059
227	239.445	40.000	-	279.445
17.18.551A.212	4.280	-	4.280	-
220	15.183	-	15.183	-
222	24.834	-	24.834	-
223	2.820	-	2.820	-
17.26.521B.213	44.155	15.000	-	59.155
216	4.415	10.000	-	14.415
221	279.222	50.000	-	329.222
17.27.521B.202	-	75.000	-	75.000
17.34.515B.213	239.783	-	30.000	209.783
221	233.820	-	100.000	133.820
222	208.000	-	70.000	138.000
227	170.438	-	100.000	70.438
17.38.513E.212	2.568	-	2.568	-
213	89	-	89	-
T O T A L	4.659.972	669.462	669.462	4.659.972

JUSTIFICACION CAPITULO II

La creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, donde se integran los antiguos Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y Transportes y Comunicaciones, está obligando a reorganizar las Unidades.

La enmienda que se propone pretende reajustar los créditos del Capítulo II de acuerdo con las previsiones de estas reorganizaciones administrativas.

ENMIENDA NUM. 1.489

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo de Proyectos vinculantes.

Suprimir la vinculación del Proyecto 86.17.006.3000 de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

MOTIVACION

El importe de la anualidad que figura para el mencionado proyecto está vinculado a la firma de los correspondientes convenios con CEDEX, por lo que tiene carácter variable.

Esto supondría la posibilidad de remanentes no utilizables que hacen ineficaz la gestión de este concepto presupuestario, salvo que se acuerde suprimir la vinculación.

ENMIENDA NUM. 1.490

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: Transferencia entre subsectores.
Sección: 18.
Servicio: 01.
Capítulo: 7.
Artículo: 71.
Concepto: 710. Al Consejo Superior de Deportes.

Alta

De 155 millones para el OA «Consejo Superior de Deportes», aplicación presupuestaria 18.01.710.

Baja

De 155 millones en la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630.

Repercusión en el Presupuesto del Organismo

Presupuesto de Ingresos

Alta de 155 millones de ptas, en la aplicación presupuestaria 18.101.700.

Presupuesto de Gastos

Alta de 155 millones de ptas, en la aplicación presupuestaria 18.101.457-A-761.

MOTIVACION

Realización de las siguientes transferencias a los Ayuntamientos que se indican y por las cuantías que igualmente señalan:

— Al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet: Construcción de instalación deportiva, 50 millones de pesetas.
— Al Ayuntamiento de Zamora: Construcción de instalación deportiva, 50 millones de pesetas.
— Al Ayuntamiento de Bernardos (Segovia): Construcción de instalación deportiva, 20 millones de pesetas.
— Al Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia): Construcción de instalación deportiva, 20 millones de pesetas.
— Al Ayuntamiento de El Rosario: Campo de Lucha Canaria, 15 millones de pesetas.

Total: 155 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 1.491

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: 134-A.
Sección: 18.
Servicio: 02.
Capítulo: 4.
Artículo: 48.
Concepto: 482 (nuevo): «Al Instituto Ciencia y Sociedad».

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
134-A	18.02.134-A-482	2.000
Baja		
633-A	31.02.633-A-630	2.000

MOTIVACION

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.492

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: Transferencia entre subsectores.
Sección: 18.
Servicio: 04.
Capítulo: 7.
Artículo: 71.
Concepto: 710: A la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipos Escolares.

Alta

En la aplicación presupuestaria 18.04.710 por 150 millones de pesetas.

Baja

Dicha alta se financiará en baja por la misma cuantía en la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630.

Repercusión en el Presupuesto del Organismo Autónomo Administrativo Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipos Escolares

Presupuesto de ingreso

Alta de 150 millones de pesetas a la aplicación presupuestaria 18.103.700.

Presupuesto de Gastos

Alta de 150 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 18.103.422-D-620.

Repercusión en el Anexo de Inversiones reales del Organismo

— Alta de 100 millones de pesetas en el Proyecto 8-18.103.3047: «Universidad de Zaragoza. Colegio Universitario. Departamentos. Campus Jurídico-Social de La Rioja». Anualidad 1992, aplicación presupuestaria 18.103.422-D-620.

— Alta de 30 millones de pesetas en el proyecto 92.18.103.2066: «Universidad de Zaragoza, Campus Científico-Técnico en La Rioja», anualidad 1992, aplicación presupuestaria 18.103.422-D-620.

— Alta de 20 millones de pesetas en el Proyecto 92.18.103.2120: «Universidad de Zaragoza. Biblioteca General de La Rioja», anualidad 1992, aplicación presupuestaria 18.103.442-D-620.

MOTIVACION

Dotar adecuadamente los proyectos de referencia.

ENMIENDAS NUMS. 1.493 Y 1.495

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDAS

Programa: 315-A. Administración de las relaciones laborales y condiciones de trabajo.
Sección: 19.
Servicio: 08.
Capítulo: 4.
Artículo: 48.
Concepto: 483: «Asistencia económica extraordinaria a trabajadores».

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de ptas.)
Alta		
315-A	19.08.315-A-483	2.550.000
Baja		
633-A	31.02.633-A-630	500.000
Transf. Subsec.	19.01.800-X-411.02	500.000
Transf. Subsec.	19.01.800-X-411.03	500.000
Transf. Subsec.	10.01.800-X-711	1.050.000
Total:		2.550.000

Repercusión en el Presupuesto del Instituto Nacional de Empleo (INEM)

	Importe (miles de pesetas)
Presupuesto de ingresos	
Baja	
19.101.400.00	500.000
19.101.400.02	500.000
19.101.700.00	1.050.000
Presupuesto de Gastos	
Baja	
19.101.322-A-620	1.050.000
19.101.322-B-483.00	500.000
19.101.723-B-488.00	500.000

MOTIVACION

Facilitar los procesos de reestructuración que se puedan producir en el ámbito nacional.

ENMIENDA NUM. 1.494

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

	Importe (miles de pesetas)
I. Altas	
18.12.422-K-120	205.680
18.12.422-K-220	30.622
18.12.422-K-226	25.000
18.12.422-K-461	245.000
18.12.422-K-480	240.000
Total:	746.302
II. Bajas	
31.02.633-A-630	400.000
18.12.321-A-485	346.302
Total:	746.302

MOTIVACION

Dotar adecuadamente el Plan de Educación Permanente de Adultos dirigido a aquellas mujeres que en su momento no pudieron acceder a la educación y cultura.

ENMIENDA NUM. 1.496

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

		Miles ptas.
Alta		
19.101.322.A.131.	Laboral eventual	500.000
Baja		
19.101.322.B.120.01	Sueldos del grupo B	100.000
19.101.322.B.121.00	Complemento de destino	200.000
19.101.322.B.121.01	Complementos específicos	100.000
19.101.322.B.124.	Retribuciones funcionarios en prácticas	100.000

MOTIVACION

Redistribución interna de créditos con la finalidad de adecuar las dotaciones del Proyecto de Ley a las previsiones de gasto a afrontar en 1992.

ENMIENDAS NUMS. 1.497 y 1.498

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: Transferencia entre sectores.
Sección: 20.
Servicio: 23.
Capítulo: 7.
Artículo: 73.
Concepto: 731: «Al Instituto de Turismo de España».

Alta

De 50 millones de pesetas para el Organismo Autónomo Instituto de Turismo de España, aplicación presupuestaria 19.23.731.

Baja

De 50 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630.

Repercusión en el Presupuesto del Organismo

Presupuesto de Ingresos.

Alta de 50 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 20.206.700.

Presupuesto de Gastos.

Alta de 50 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 20.206.751-A-60.

Repercusión en el Anexo de Inversiones Reales del Organismo

Alta de 50 millones de pesetas, anualidad 1992, Subproyecto 9002, Proyecto 92.20.206.0020: «P. T. Plasencia: Conversión convento en Parador», de la aplicación presupuestaria: 20.206.751-A-60.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDAS NUMS. 1.499 y 1.500

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: Transferencia entre sectores.
Sección: 20.
Servicio: 23.
Capítulo: 7.
Artículo: 73.
Concepto: 731: «Al Instituto de Turismo de España».

Alta

De 50 millones de pesetas para el Organismo Autónomo Instituto de Turismo de España, aplicación presupuestaria 19.23.731.

Baja

De 50 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630.

Repercusión en el Presupuesto del Organismo

Presupuesto de Ingresos.

Alta de 50 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 20.206.700.

Presupuesto de Gastos.

Alta de 50 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 20.206.751-A-60.

Repercusión en el Anexo de Inversiones Reales del Organismo

Alta de 50 millones de pesetas, anualidad 1992, Superproyecto 9002, Proyecto nuevo: P. T. del Zumacal (Isla de la Palma), de la aplicación presupuestaria: 20.206.751-A-60.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.501

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Técnica

Sección 20 Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

	Miles de ptas.
Donde dice:	
20.01.721A.162.00	5.024
20.18.621B.121.00	313.616
Debe decir:	
20.01.721A.162.00	65.024
20.18.621B.121.00	253.616

JUSTIFICACION

Por corrección de errores materiales.

ENMIENDA NUM. 1.502

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: 712 E. Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria.
Sección: 21.
Servicio: 15.
Capítulo: 6.
Artículo: 61.
Superproyecto: 9002.
Proyecto: 92.21.015.0075: «Construcción del laboratorio agroalimentario de Jaén y equipos científicos».
Importe: 30 millones de pesetas.

Baja

Programa: 633 A.
Sección: 31.
Servicio: 02.
Capítulo: 6.
Artículo: 63.
Concepto: 630.
Importe: 30 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar adecuadamente la anualidad 92 del proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.503

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Presupuesto del Estado

Alta

Programa: 712 E. Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria.
Sección: 21.
Servicio: 14.
Artículo: 77.
Concepto: 771.
Importe: 295 millones de pesetas.

Baja

Programa: Transferencia entre subsectores.
Sección: 21.
Servicio: 04.
Artículo: 71.
Concepto: 710. Al Instituto Nacional para la Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).
Importe: 295 millones de pesetas.

Presupuesto del 0A 21.109. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA)

Presupuesto de Ingresos

Baja

De 295 millones de ptas. en la aplicación presupuestaria 21.109.700.

Presupuesto de Gastos

Baja

De 295 millones de ptas. en la aplicación presupuestaria 21.109.712-D-831.00.

MOTIVACION

Dotar adecuadamente la partida correspondiente al fomento de la industrialización agroalimentaria.

ENMIENDA NUM. 1.504

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Sección: 21 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Organismo 109: IRYDA.
Programa: 531 A: «Infraestructura Agraria».
Artículo: 61.
Concepto: 611.
Importe: 700 millones de ptas.

Baja

Sección: 21 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Organismo 109: IRYDA.
Programa: 712 D: Mejora de la Infraestructura Productiva y Desarrollo Rural.
Artículo: 83.
Concepto: 831.
Importe: 700 millones de ptas.

Repercusión en el Anexo de Inversiones Reales de Organismo

Alta de 700 millones de ptas., anualidad 1992, en el Superproyecto 91.21.109.9001. «Infraestructura y equipamiento», de la aplicación presupuestaria 21.109.531-A-61.

MOTIVACION

Dotar adecuadamente las inversiones del Organismo.

ENMIENDA NUM. 1.505

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Técnica

Sección 21 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Organismo Autónomo Administrativo 109 «Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario»

Presupuesto de Gastos	Importe Miles de Ptas.
Dice	
21.109.712D.776	9.000.000
Debe decir	
21.109.712D.776	10.000.000
Presupuesto de Ingresos	
Dice	
21.109.870	1.192.675
Debe decir	
21.109.870	2.192.675

JUSTIFICACION

Corrección de error material.

ENMIENDA NUM. 1.506

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Presupuesto del Estado

Alta

Programa: Transferencia entre subsectores.
Sección: 21.
Servicio: 04.
Artículo: 73.

Concepto: 730. Al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA).

Importe: 1.000 millonesde pesetas.

Baja

Programa: Transferencia entre subsectores.
Sección: 21.
Servicio: 04.
Artículo: 71.
Concepto: 710. Al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).
Importe: 1.000 millones de pesetas.

Presupuesto del O A 21.109 Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).

Presupuesto de Ingresos.

Baja

De 1.000 millones de ptas. en la aplicación presupuestaria 21.109.700.

Presupuesto de Gastos

Baja

De 1.000 millones de ptas. en la aplicación presupuestaria 21.109.712-D-831.00.

Presupuesto del O A 21.203. Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA).

Presupuesto de Ingresos

Alta

De 1.000 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 21.203.700.

Presupuesto de Gastos

Alta

De 1.000 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 21.203.533-A-61.

Repercusión en el anexo de inversiones del Organismo 21.203 6I (ICONA)

Alta de 1.000 millones de pesetas, anualidad 1992, en los Superproyectos 88.21.203.9003 (500 millones de ptas.) y 88.21.203.9004 (500 millones de pesetas), de la aplicación presupuestaria 21.203.533-A-61.

MOTIVACION

Control de la erosión, defensa contra la desertización y mejora forestal en las vertientes mediterránea y atlántica.

ENMIENDA NUM. 1.507

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: 912-B. Cooperación Económica local del Estado.
Sección: 22.
Servicio: 03.
Capítulo: 7.
Artículo: 76.
Concepto: 760.
Subconcepto: 760.04.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
Alta		
912-B	22.03.912-B-760.04	555.000
Baja		
633-A	31.02.633-A-630	555.000

MOTIVACION

Realización de las siguientes actuaciones en los municipios y por las cuantías que se citan:

	(Miles ptas.)
— Ayuntamiento de Alicante. Renovación del paseo de la Explanada de España	200.000
— Plan especial de actuación para la provincia de Ciudad Real, Consorcio público de Residuos Sólidos Urbanos	60.000
— Ayuntamiento de Alcanar (Tarragona). Instalaciones deportivas	40.000

	(Miles ptas.)
— Ayuntamiento de Xerta (Tarragona). Piscina Municipal y equipamiento complementario	10.000
— Construcción de depósito de almacenamiento de agua en el municipio de Monzón (Huesca)	20.000
— Construcción de depósito de almacenamiento de agua en el municipio de Sentmenat	150.000
— Construcción parque botánico Colombino Cabildo de la Gomera	40.000
— Ayuntamiento de las Presas (Gerona). Recuperación de la antigua vía de FEVE y Actuaciones complementarias	15.000
— Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza). Restauración edificio Ayuntamiento	20.000
Total:	555.000

ENMIENDA NUM. 1.508

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: Transferencia entre subsectores.
Sección: 24.
Servicio: 01.
Capítulo: 4.
Artículo: 41.
Concepto: 414: «Al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales».

Alta

De 15 millones de pesetas para el O. A. Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, aplicación presupuestaria 24.01.414.

Baja

De 15 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630.

Repercusión en el presupuesto del Organismo

Presupuesto de Ingresos.

Alta de 15 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 24.108.400.

Presupuesto de Gastos.

Alta de 15 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 24.108.456-C-481.

MOTIVACION

Al festival de cine ecológico del Puerto de la Cruz, único de esta naturaleza en nuestro país.

ENMIENDA NUM. 1.509

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: 800-X. Transferencia entre subsectores.
Sección: 24.
Servicio: 01.
Capítulo: 4.
Artículo: 43.
Concepto: 432. «Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música».

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
Alta		
	24.01.800-X-432	150.000
Baja		
633-A	31.02.633-A-630	150.000

Repercusión en el presupuesto del Organismo

Presupuesto de Ingresos

Alta de 150 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 24.207.400.

Presupuesto de Gastos

Alta de 150 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 24.207.456-A-473.

MOTIVACION

Incrementar las ayudas a las diversas empresas y compañías que contribuyen a mantener la oferta de producciones musicales.

ENMIENDA NUM. 1.510

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa. 800.X Transferencias entre subsectores
Sección: 24
Servicio: 01
Capítulo: 7
Artículo: 73
Concepto: 732. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles ptas.)
Alta		
	24.01.800.X.732	200.000
Baja		
633-A	31.02.633-A-630	200.000

Repercusión en el Presupuesto del Organismo

Presupuesto de Ingresos

Alta de 200 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 24.207.700.

Presupuesto de gastos

Alta de 200 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 24.207.456.A.751.
«Transferencias a Comunidades Autónomas para la construcción de Auditorios de Música».

MOTIVACION

Dotar adecuadamente el Plan Nacional de Auditorios de Música.

ENMIENDA NUM. 1.511

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: 452-B
Sección: 24
Servicio: 08
Capítulo: 7
Artículo: 75
Concepto: 751 (nuevo): «Transferencias a Comunidades Autónomas para la construcción de Bibliotecas.»

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
452-B	24.08.452-B-751	300.000
BAJA		
633-A	31.02.633-A-630	300.000

MOTIVACION

Posibilitar la firma de Convenios con aquellas Comunidades autónomas con carencias importantes en la red de bibliotecas.

ENMIENDA NUM. 1.512

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: 455-C- Promoción y Cooperación Cultural.
Sección: 24
Servicio: 09
Capítulo: 4
Artículo: 48
Concepto: 482 (nuevo): «A Fundaciones, Asociaciones y otras Entidades sin ánimo de lucro que hayan suscrito convenio de colaboración con el Ministerio de Cul-

tura para promoción de actividades relacionadas con el estudio y desarrollo del pensamiento político y social.»

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
455-G	24.09.455-G-482	330.000
BAJA		
633-A	31.02.633-A-630	330.000

MOTIVACION

Necesidad de dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.513

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: 458-C-Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
Sección: 24
Servicio: 04
Capítulo: 6
Artículo: 63

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
458-C	24.04.458-C-63	10.000
BAJA		
633-A	31.02.633-A-630	10.000

Repercusión en el anexo de inversiones reales

Alta de 10 millones de pesetas, anualidad 1992, en el Superproyecto 9003, proyecto: 90.24.004.0170: «Ayuntamiento de Cádiz. Restauración del Edificio de Arquitectura Tradicional Gaditana Casa de las Viudas, de la aplicación presupuestaria 24.04.458-C-63.

MOTIVACION

Dotar adecuadamente el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.514

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: 453.A.Museos
Sección: 24
Servicio: 04
Capítulo: 7
Artículo: 76
Concepto: 761. «Subvenciones a Corporaciones Locales correspondientes al Sistema Español de Museos.»

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
453-A	24.04.453-A-761	150.000
BAJA		
633-A	31.02.633-A-630	150.000

MOTIVACION

Atender las demandas de Museos adscritos al Sistema Español de Museos.

ENMIENDA NUM. 1.515

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: 453-A
Sección: 24
Servicio: 04
Capítulo: 7
Artículo: 78
Concepto: 782 (nuevo): «A la Fundación Museo Canario de Las Palmas de Gran Canaria.»

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
453-A	24.04.453-A-782	20.000
BAJA		
633-A	31.02.633-A-630	20.000

MOTIVACION

Atender el proyecto de ampliación del Museo Canario de Las Palmas de Gran Canaria.

ENMIENDA NUM. 1.516

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: 455-C- Promoción y Cooperación Cultural.
Sección: 24
Servicio: 09
Capítulo: 4
Artículo: 48
Concepto: 483 (nuevo): «A Fundaciones, Asociaciones y otras Entidades sin ábnimo de lucro, para Cooperación y Promoción de Actividades Culturales.»

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
	24.09.455-C-483	190.000
BAJA		
633-A	31.02.633-A-630	190.000

Se crean, asimismo, los siguientes subconceptos:

	Importe (miles ptas.)
483.01 Al Consejo del Círculo de Bellas Artes	50.000
483.02 Ateneo Científico, Literario y Artístico	25.000
483.03 Al Consorcio «Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona-Casa de Caritat»	25.000
483.04 A la Fundación Centro Nacional del Vidrio	25.000
483.05 A la Fundación Antoni Tapies	25.000
483.06 A la Federación de Universidades Populares	25.000
483.07 A la Fundación Pablo Ruiz-Picasso	15.000
TOTAL	190.000

MOTIVACION

Dotar las partidas de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.517

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: 455 C. Promoción y Cooperación Cultural.
Sección: 24.
Servicio: 09.
Capítulo: 07.
Artículo: 76.

Concepto: 761 (nuevo) «Transferencia a Corporaciones Locales, por promoción de actividades culturales».

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
Alta		
455-C	24.09.455-C-761	611.000
Baja		
633-A	31.02.633-A-630	611.000

MOTIVACION

Realización de las siguientes transferencias por los conceptos y cuantías que se indican:

	miles de pesetas
— Al Ayuntamiento de la Bisbal d'Empordá (Girona): Teatro Municipal y Centro Cultural	20.000
— Al Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real): Centro Cultural. Auditorio Teatro	25.000
— Al Ayuntamiento de Segorbe (Castellón): Centro Cultural	50.000
— Al Ayuntamiento de El Far d'Empordá (Girona): Centro Cívico Polivalente	5.000
— Al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros: Fase final y equipamiento Centro «La Harinera»	10.000
— Al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros: Centro Cívico Cultural	15.000
— Al Ayuntamiento de Azagua: Centro Cívico Cultural	10.000
— Al Ayuntamiento de Casavieja (Avila): Centro Cultural Polivalente	10.000
— Al Ayuntamiento de Pedro Bernardo (Avila): Centro Cultural	10.000
— Al Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres (Avila): Murallas	15.000
— Al Ayuntamiento de Sant Feliu de Guixols (Girona): Centro Cultural. Recuperación del Monestir	30.000
— Ayuntamiento de Ulldecona (Tarragona): Teatro Municipal	30.000
— Ayuntamiento de Almodóvar del Campo (Ciudad Real): Centro Cultural	20.000
— Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (Ciudad Real): Teatro Municipal	20.000
— Ayuntamiento de Vigo: Biblioteca Pública	41.000
— Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo): Museo de Cerámica Ruiz de Luna	5.000
— Ayuntamiento de L'Escala: Edificio «Casa del Gavia»	10.000
— Ayuntamiento de Banyoles (Girona): Centro de Artes Escénicas y de la Música	60.000
— Ayuntamiento de Rentería: Centro Cultural	60.000
— Ayuntamiento de Vélez-Blanco (Almería): Teatro Municipal	10.000
— Ayuntamiento de Arévalo (Avila): Teatro Municipal	25.000
— Ayuntamiento de Balaguer (Lleida): Teatro Municipal	25.000
— Ayuntamiento de Valls (Tarragona): Centro Cultural Polifuncional	20.000
— Ayuntamiento de Ponferrada (León). Restauración del Teatro Municipal Bérgidum	25.000
— Ayuntamiento de Castelo del Val (Orense): Centro Polifuncional	15.000
— Ayuntamiento de Entrimo (Orense): Casa de Cultura	15.000
— Ayuntamiento de Villarino de Conso (Orense): Centro Polifuncional	15.000
— Ayuntamiento de Trasmiras (Orense): Centro Polifuncional	15.000
Total	611.000

ENMIENDA NUM. 1.518

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: 455 C. Promoción y Cooperación Cultural.
Sección: 24.
Servicio: 09.
Capítulo: 7.
Artículo: 78.
Concepto: 781 (nuevo): «Rehabilitación edificio centro de Generación del 27».

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
Alta		
455 C	24.09.455-C-781	15.000
Baja		
633 A	31.02.633-A-630	15.000

MOTIVACION

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.519

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: 313 G. Plan Nacional sobre Drogas.
Sección: 26.
Servicio: 10.
Capítulo: 4.
Artículos: 45 y 48.
Conceptos: 452, 455 y 481.

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles ptas.)
Alta		
313 G	26.10.313-G-452	150.000
313 G	26.10.313-G-456	50.000
313 G	26.10.313-G-481	50.000
Baja		
411 A	26.03.411-A-63	250.000

Repercusión en el Anexo de Inversiones Reales

Baja de 250 millones de pesetas, anualidad 1992, en el superproyecto 8002, Proyecto: 86.26.003.035 (150 millones de ptas.), 86.26.003.0040 (50 millones de ptas.) y 90.26.003.004 (50 millones de ptas.), de la aplicación presupuestaria 26.03.411-A-63.

MOTIVACION

Necesidad de incrementar las dotaciones del Plan Nacional sobre Drogas para zonas de alto riesgo.

ENMIENDA NUM. 1.520

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo de Inversiones Reales del Insalud

Alta

Programa: 2223. Atención especializada.
Sección: 60.
Artículo: 62.
Centro de gestión: 0797.
Código Proyecto: 92001111: «H. E. Manacor».
Importe: 40 millones de pesetas.

Baja

Programa: 2223.
Sección: 60.
Artículo: 62.
Centro de Gestión: 6001.
Código Proyecto: 92008311.
Importe: 40 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar adecuadamente el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.521

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo de Inversiones Reales del Insalud

Alta

Programa: 2223. Atención especializada.
Sección: 60.
Artículo: 63.
Centro de gestión: 0997.
Código Proyecto: nuevo proyecto. «Reforma Hospital de los Santos Reyes de Aranda de Duero».
Importe: 50 millones de pesetas.

Baja

Programa: 2223. Atención especializada.

Sección: 60.
Artículo: 63.
Centro de Gestión: 6001.
Código Proyecto: 92008911: «Otras inversiones».
Importe: 50 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.522

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo de Inversiones Reales del Insalud

Alta

Programa: 2223. Atención especializada.
Sección: 60.
Artículo: 62.
Centro de gestión: 2697.
Código Proyecto: Nuevo proyecto: «Centro de especialidades de la Rioja Baja. Policlínico de Calahorra».
Importe: 30 millones de pesetas.

Baja

Programa: 2223.
Sección: 60.
Artículo: 63.
Centro de Gestión: 6001.
Código Proyecto: 92008911: «Otras inversiones».
Importe: 30 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.523

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo de Inversiones Reales del Insalud

Alta

Programa: 2223. Atención especializada.
Sección: 60.
Artículo: 62.
Centro de gestión: 2897.
Código Proyecto: 92003712: «Nuevo Hospital de Alcorcón».
Importe: 100 millones de pesetas.

Baja

Programa: 2223.
Sección: 60.
Artículo: 63.
Centro de Gestión: 6001.
Código Proyecto: 92008911: «Otras inversiones».
Importe: 100 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar adecuadamente el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.524

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo de Inversiones Reales del Insalud

Alta

Programa: 2223. Atención especializada.
Sección: 60.
Artículo: 63.
Centro de gestión: 5171.
Código Proyecto: 92007911: «Hospital de la Cruz Roja de Ceuta Remodelación».
Importe: 100 millones de pesetas.

Baja

Programa: 2223.
Sección: 60.
Artículo: 63.
Centro de Gestión: 6001.
Código Proyecto: 92008911. «Otras inversiones».
Importe: 100 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar adecuadamente el proyecto de reforma.

ENMIENDA NUM. 1.525

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Técnica

Al Presupuesto de Capital y Estados Financieros complementarios de la Empresa Nacional de Innovación, S. A. (ENISA), adecuando las subvenciones de capital del Estado a las que efectivamente figuran en el desarrollo de los estados de gastos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para 1992.

	Millones de pesetas	
	Donde Dice	Debe Decir
Subvención Capital	0	100

JUSTIFICACION

Error material. Su corrección consiste en adecuar el Presupuesto de Capital y Estados Financieros de ENISA para 1992, a las cifras de aportaciones del Estado que se consignan en los estados de gastos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

ENMIENDA NUM. 1.526

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Técnica

Al Presupuesto de Capital y Estados Financieros complementarios de la Sociedad Española de Estudios para la Comunicación Fija a través del Estrecho de Gibraltar, S. A. (SECEGSA), adecuando las subvenciones de capital del Estado a las que efectivamente figuran en el desarrollo de los estados de gastos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para 1992.

	Millones de pesetas	
	Donde Dice	Debe Decir
Subvención Capital	250	400

JUSTIFICACION

Error material. Su corrección consiste en adecuar el Presupuesto de Capital y Estados Financieros de SECEGSA para 1992, a las cifras de aportaciones del Estado que se consignan en los estados de gastos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

ENMIENDA NUM. 1.527

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Técnica

A los Estados Financieros de la Red Nacional de los FF CC españoles (RENFE), modificando la cuenta de pérdidas y ganancias que se incluye en los estados financieros.

	Millones de pesetas			
	Donde Dice		Debe Decir	
	1991	1992	1991	1992
Gastos Externos y de explotación	0	0	-115.564	-133.793

JUSTIFICACION

Corregir un error informático en la composición de la cuenta de pérdidas y ganancias de RENFE.

ENMIENDA NUM. 1.528

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Técnica

Al Presupuesto de Capital y Estados Financieros complementarios del Consorcio de Compensación de Seguros, adecuando las subvenciones de capital del Estado a las que efectivamente figuran en el desarrollo de los estados de gastos del Ministerio de Economía y Hacienda para 1992.

	Millones de pesetas	
	Donde Dice	Debe Decir
Subvención Capital	528	565

JUSTIFICACION

Error material. Su corrección consiste en adecuar el Presupuesto de Capital y Estados Financieros del Consorcio de Compensación de Seguros para 1992, a las cifras de aportaciones del Estado que se consignan en los estados de gastos del Ministerio de Economía y Hacienda.

ENMIENDA NUM. 1.529

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Técnica

Al Presupuesto de Capital y Estados Financieros complementarios del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), adecuando las aportaciones de capital y subvenciones del Estado a las que efectivamente figuran en el desarrollo de los estados de gastos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para 1992.

	Millones de pesetas	
	Donde Dice	Debe Decir
Subvención Capital	1.100	2.800
Aportación de capital	6.000	0

JUSTIFICACION

Error material. Su corrección consiste en adecuar el Presupuesto de Capital y Estados Financieros del IDAE para 1992, a las cifras de aportaciones del Estado que se consignan en los estados de gastos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

ENMIENDA NUM. 1.530

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Técnica

A los Presupuestos de Explotación y Capital y Estados Financieros complementarios del Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI), adecuando las subvenciones de explotación y capital a las que efectivamente figuran en el desarroollo de los estados de gastos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para 1992.

	Millones de pesetas	
	Donde Dice	Debe Decir
Subvención Capital	15.100	1.900
Subvención de capital	2.373	15.473

JUSTIFICACION

Error material. Su corrección consiste en adecuar los Presupuestos de Explotación y Capital y Estados Financeros del CDTI, a las cifras de aportaciones que se consignan en los estados de gastos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961